



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Universidad Tecnológica Metropolitana

Número de Informe: 134/2013
15 de septiembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.974/2013

INFORME FINAL N° 134, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

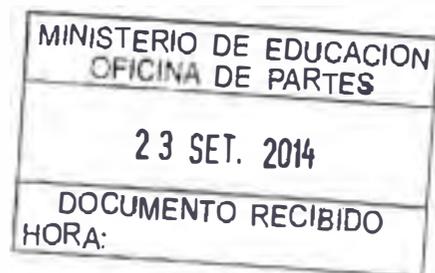
SANTIAGO, 15 SET 14 *071526

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 134, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
REFs.: N°s 203.531/2013
228.707/2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AIA 13001/2013
REFS.: 203.531/2013
228.707/2013
DAA N° 5.972/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO. 15. SET 14 • 071527

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 134, de 2013, sobre auditoría integral aleatoria a los macroprocesos de Administración de Recursos Financieros, Aporte Fiscal, Ingresos Propios, Adquisición y Abastecimiento, Funciones Institucionales, Infraestructura, Servicio de la Deuda, Tecnología de Información y Recursos Humanos, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El precitado informe emana en cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013 y el periodo revisado en el mismo, comprende desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.



Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AIA 13001/2013
REFS.: 203.531/2013
228.707/2013
DAA N° 5.973/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 14 • 071528

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 134, de 2013, sobre auditoría integral aleatoria a los macroprocesos de Administración de Recursos Financieros, Aporte Fiscal, Ingresos Propios, Adquisición y Abastecimiento, Funciones Institucionales, Infraestructura, Servicio de la Deuda, Tecnología de Información y Recursos Humanos, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El precitado informe emana en cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013 y el período revisado en el mismo, comprende desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN



AIA 13001/2013
REFS.: 203.531/2013
228.707/2013
DAA N° 306/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 14 • 071529

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 134, de 2013, sobre auditoría integral aleatoria a los macroprocesos de Administración de Recursos Financieros, Aporte Fiscal, Ingresos Propios, Adquisición y Abastecimiento, Funciones Institucionales, Infraestructura, Servicio de la Deuda, Tecnología de Información y Recursos Humanos, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El precitado informe emana en cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013 y el periodo revisado en el mismo, comprende desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AIA 13001/2013
REFS.: 203.531/2013
228.707/2013
DAA N° 5.975/2013

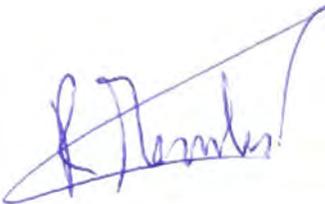
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 14 • 071530

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 134, de 2013, sobre auditoría integral aleatoria a los macroprocesos de Administración de Recursos Financieros, Aporte Fiscal, Ingresos Propios, Adquisición y Abastecimiento, Funciones Institucionales, Infraestructura, Servicio de la Deuda, Tecnología de Información y Recursos Humanos, realizada en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El precitado informe emana en cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013 y el periodo revisado en el mismo, comprende desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Saluda atentamente a Ud.,


ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

23 SET. 2014


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe(S) División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AIA N° 13001

INFORME FINAL N° 134, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 15 SEP 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el decreto supremo N° 240, de 2005, del Ministerio de Educación, y el decreto supremo N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría integral aleatoria, en la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante, UTEM, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Paola Carmona Méndez, señorita Valeska Salgado Salgado, señor Francisco Tapia Serradilla y señora Elsa Reyes Huencho, auditores y supervisora, respectivamente.

Además, participaron como apoyo técnico, los señores Iván Aburto Araneda de la División de Infraestructura y Regulación, Ricardo Muñoz Ortega de la Unidad de Auditoría de Sistemas y las señoritas Lissette Consolo Sanzana y Tamara Salgado Aguayo de la Unidad de Control de Personal de la División de Auditoría Administrativa.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, pública y autónoma, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, creada por la ley N° 19.239, con el objeto fundamental de ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Su estatuto orgánico fue aprobado mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
PCM/VSS/FTS

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado se remitieron los oficios N^{os} 39.775, de 25 de junio y 67.766, de 23 de octubre, ambos de 2013, mediante los cuales fueron puestos en conocimiento del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, los preinformes de observaciones N^{os} 63 y 134, de 2013, respectivamente, con el propósito que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de los oficios N^{os} 62 y 100, de la misma anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación al sistema de control interno, examinar la situación financiera, presupuestaria y contable de la universidad, en aspectos tales como, ingresos por aranceles y convenios, análisis de las cuentas corrientes, endeudamiento interno y externo, beneficios estudiantiles, abastecimiento, otros gastos y sistemas de información, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, como asimismo, verificar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, ya citada, y el cumplimiento de lo establecido en las resoluciones N^{os} 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de este Organismo Superior de Control.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Contraloría General, considerando el resultado de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría selectivas de los registros contables; análisis de la documentación de sustento, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros métodos técnicos que se consideraron necesarios según las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Considerando que cada una de las materias objeto del estudio abarcan distintos aspectos, se estimó pertinente establecer para cada una de ellas su universo y muestra.

En relación con la modalidad usada para determinar las muestras que fueron examinadas, se consideró del caso la utilización de una metodología no aleatoria, esto es, empleando el sistema de selección de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

partidas claves, para cada caso, conforme se detalla en los acápite respectivos, por lo que, los resultados obtenidos únicamente permiten obtener una opinión de los registros revisados.

Respecto de la situación financiera y patrimonial de la universidad, según los estados financieros, correspondientes al año 2012, se constató que el total de activos ascendió a M\$ 42.853.369, siendo el fijo el más representativo con un saldo de M\$ 17.871.264, al 31 de diciembre de 2012.

Ahora bien, es dable mencionar que la casa de estudios mantiene inversiones de capital por una cantidad de M\$ 3.806.367.

En relación con el total de los pasivos, éste alcanzó a M\$ 12.445.694, dentro del cual, las obligaciones con bancos e instituciones financieras relativas al corto y largo plazo, alcanzó a M\$ 5.657.373, convirtiéndose en el rubro de mayor cuantía.

Además, los ingresos de explotación, reflejados en los estados financieros del año 2012, presentan un monto de M\$ 18.881.459 y los costos relacionados con remuneraciones y honorarios a M\$ 14.469.852.

A lo anterior, se agrega que la universidad obtuvo durante la anualidad fiscalizada, un resultado positivo del ejercicio, alcanzando a M\$ 3.573.898, superior al año 2011, período en que ascendió a la suma de M\$ 1.990.137.

El total de alumnos matriculados en el año 2012, fue de 7.363, lo que se tradujo en ingresos por M\$ 16.520.693.

RESULTADO DEL EXAMEN

- Limitaciones a la ejecución de la auditoría

Cabe hacer presente, que la ejecución de la auditoría estuvo afectada por el retraso en la entrega de la información requerida, debiendo efectuar reiteradas solicitudes y, por el cierre de la universidad en el mes de febrero del presente año.

Por otra parte, debido a las "tomas estudiantiles", la UTEM en diversas ocasiones se vio obligada al cese de sus actividades, impidiéndose el normal desarrollo de la fiscalización.

I. OPERACIONES DE INGRESOS

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad revisar los deudores por aranceles, ingresos por aportes fiscales directos e indirectos, becas de arancel, matrícula y titulación, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Para tales efectos, se examinaron selectivamente las cuentas corrientes de alumnos matriculados en el año 2012, y se comprobó el registro de los pagos de matrícula y aranceles realizados en esa anualidad, los respaldos documentales de las recaudaciones de caja o banco, su registro contable, además de los saldos de los pagos adeudados.

Por otra parte, se analizó la asignación de becas acorde a lo establecido en el decreto N° 116, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior.

Además, se constataron los ingresos por concepto de la tarjeta nacional estudiantil, TNE, entregada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB.

UNIVERSO

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos por aranceles alcanzó la suma de M\$ 9.098.878 y los aportes fiscales directos e indirectos ascendieron a M\$ 3.055.179 y a M\$ 61.653, respectivamente, en el período 2012.

Los ingresos por becas de educación superior registraron la cifra de M\$ 4.366.636, en tanto, los ingresos por aportes fiscales del fondo crédito universitario fueron de M\$ 2.161.900. Asimismo, la recuperación del fondo crédito fue de M\$ 2.402.200, importe ya incluido dentro de los ingresos por aranceles.

MUESTRA

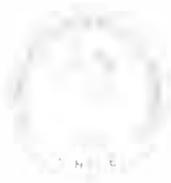
El examen se efectuó en base a una muestra no aleatoria obtenida de las cuentas de ingresos, por un monto de M\$ 5.765.215, equivalente al 27% de un total de M\$ 21.284.863, al 31 de diciembre de 2012, según se indica seguidamente:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	(M\$)	%	(M\$)	%	(M\$)	%	(M\$)
Cuentas de ingresos	21.284.863	100	5.765.215	27	0	0	5.765.215

De igual manera, la muestra cubrió un 69% de las cuentas seleccionadas, acorde a lo señalado en la tabla N° 1:

Tabla N° 1: Partidas de Ingresos seleccionadas

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO CUENTA (M\$)	PARTIDAS SELECCIONADAS (M\$)
4.111.101	Ingresos por aranceles de cuota básica	938.418	697.702
4.111.201	Ingresos por aranceles año vigente	5.257.747	3.133.410
4.111.202	Ingresos por aranceles año inmediatamente anterior con o sin repactación	196.429	45.023
4.111.305	Ingresos por aranceles varios	85.533	5.359
4.411.101	Transferencias del sector privado: donaciones	20.015	17.250



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO CUENTA (M\$)	PARTIDAS SELECCIONADAS (M\$)
4 431.102	Ingresos por arriendos de bienes inmuebles	74.612	61.344
4.441.103	Otros ingresos varios	25.802	216.497
4 441.106	Ingresos fondos reconstrucción UTEM	450.594	450.594
4 461.101	Ajuste a los ingresos de ejercicios anteriores	725.153	519.864
4.211.102	Ganancia reajuste diferencia de cambio	622.941	618.175
	Total	8.397.244	5.765.218

Fuente: Balance proporcionado por el Departamento de Contabilidad, UTEM.

En relación a los ingresos por aporte fiscal directo e indirecto, se analizó en un 100% el registro contable y su ejecución presupuestaria, las transferencias bancarias recibidas en las cuentas corrientes de la UTEM con su respectiva documentación de respaldo asociada.

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE OPERACIONES DE INGRESOS

Para el desarrollo de este examen, se consideraron los ingresos percibidos por la universidad por concepto de aranceles y reprogramaciones de deudas arancelarias, como también los derechos de matrícula de los alumnos, materia regulada por la resolución exenta N° 2.402, de 1997, de la UTEM y sus modificaciones, que fija las normas sobre cumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, incluyó una revisión selectiva de los pagarés emitidos hasta el año 2012 por el crédito universitario e institucional y la recuperación de la deuda exigible para igual año.

Cabe hacer presente, que el valor del arancel de cada carrera se fija anualmente a través de resoluciones exentas emitidas por la universidad. Para el período auditado, se dictó la resolución exenta N° 6.103 de diciembre de 2011, para las carreras diurnas y vespertinas.

Existen diversas formas de financiar el arancel anual, ya sea a través del fondo solidario de crédito universitario, becas externas de arancel y, becas o créditos que otorga la propia universidad. Si el alumno no tiene derecho a los beneficios anteriormente mencionados, o se le asignó un porcentaje menor al 100%, esta diferencia o el total del arancel, deberá ser pagada en efectivo, mediante cheques o letras de cambio, los cuales durante el año examinado, se enteraron directamente en el Banco de Crédito e Inversiones.

Por otra parte, en relación al aporte fiscal, el cual es distribuido por la Subsecretaría de Educación, se entrega por el subsidio fiscal directo, indirecto, becas de educación superior y la participación al fondo solidario de crédito universitario.

En otro orden de ideas, es dable anotar que con ocasión del terremoto del año 2010, el Ministerio de Educación asignó recursos destinados a financiar el plan de emergencia de infraestructura y equipamiento para las instituciones universitarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RESULTADO DEL EXAMEN DE INGRESOS

De la revisión practicada, las situaciones observadas son las siguientes:

1. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Manuales de procedimientos

La universidad mediante resolución exenta N° 1.913, de 18 de mayo de 2011, aprobó los manuales de procedimientos administrativos, fichas de procedimientos administrativos y tableros de control de procedimientos para las direcciones de administración y de finanzas, los cuales se encuentran publicados en la página web de la casa de estudios.

Enseguida, es dable señalar que efectuadas las consultas pertinentes a las distintas unidades de la universidad, se constató que el referido documento no es conocido por parte de los funcionarios, toda vez que para el caso del endeudamiento, se proporcionó a la comisión fiscalizadora de la Contraloría General un manual distinto al oficial.

Por otra parte, dado que el citado manual no contiene una política de inversiones, la unidad de tesorería elaboró un procedimiento informal, el cual no consta que haya sido sancionado por un acto administrativo dictado al efecto.

A su turno, el citado documento, en el que se indican, entre otras materias, la definición y los flujos de los procesos, no contiene la descripción precisa de cómo deben desarrollarse en las diversas unidades, es decir, no permite obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral de todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones que se realizan dentro de aquéllas, vulnerando lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, específicamente, en el acápite III, letra a), sobre documentación, numeral 45, el que señala que es necesario contar con los manuales pertinentes, a fin de fortalecer el control interno de la entidad.

En su respuesta, la universidad manifiesta que mediante la resolución exenta N° 4.116, de 2013, realizará capacitación para el personal, entre marzo y abril de 2014, para el conocimiento y dominio de los manuales oficiales de las unidades fiscalizadas, así como también, estos serán publicados en la página web institucional.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la objeción, por cuanto en el citado manual no se hace referencia a las políticas de inversión y, las medidas adoptadas implican acciones que se desarrollarán en el futuro, por lo que serán verificadas en un próximo de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.2. Software computacional

Al respecto, cabe consignar que la universidad opera con un sistema denominado "Acuario", el cual contempla módulos de las áreas financiera-contable, administrativa y académica.

En tal sistema se encuentra un área que controla las cuentas corrientes de cada alumno, en el cual se presenta el monto del arancel, la matrícula del año y la forma de pago de dichos compromisos.

No obstante lo anterior, la plataforma que procesa la información de los Departamentos de Aranceles, Fondo de Crédito y Contabilidad de la UTEM, no se encuentra integrada, es decir, son sistemas independientes unos de otros, lo que dificulta realizar las verificaciones pertinentes a fin de conocer el monto de la deuda de cada alumno, su recuperación y la contabilización de la misma.

Es menester precisar, que los sistemas informáticos tienen por objeto dejar registro fidedigno de operaciones y transacciones de manera confiable y continua en el tiempo. En caso que ello no se cumpla estrictamente, se afecta la calidad del servicio, como ocurre en este caso, lo que no se aviene con lo previsto en el artículo 3° y en el inciso primero del artículo 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, observando los principios de responsabilidad, coordinación, transparencia, eficacia y control.

La respuesta a las observaciones y análisis en esta materia, se consignan en el acápite VII, sobre Tecnologías de la Información, numeral 3.

1.3. Estados financieros enviados a la CGR

Sobre la materia, se constató el incumplimiento de lo señalado en el oficio N° 80.300, de 2012, de este origen, que obliga a las instituciones de educación superior del Estado a enviar a este Organismo de Control, una copia de los estados financieros y del informe de los auditores externos, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al cierre de dichos estados.

En efecto, la UTEM remitió a esta Contraloría General, sus estados financieros auditados correspondientes al período 2012, el 27 de junio de 2013, vale decir, con un retraso de 3 meses.

La autoridad examinada en su respuesta, argumenta que se adoptarán todas las medidas necesarias para que los estados financieros auditados referidos al año 2013 y siguientes, sean remitidos oportunamente a la Contraloría General de la República, en las fechas dispuestas por la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Acorde con lo enunciado, se mantiene la observación aludida, hasta que las acciones informadas sean verificadas en un próximo de seguimiento.

1.4. Procedimientos de cobranza

a) El departamento de cobranza se creó mediante la resolución exenta N° 3.092, de 23 de junio de 2011, de la UTEM, como organismo de carácter permanente, especializado en la ejecución de la política de cobranza emanada de la autoridad superior.

Al respecto, dicha unidad no ha implementado un sistema informático para sus operaciones, que esté en línea con las principales áreas con la que interactúa, sino que mantiene toda su información en planillas excel, incrementando el riesgo de errores por el procedimiento de traspaso en el registro de las operaciones realizadas y la posible manipulación de los datos.

En su oficio respuesta, la universidad señala que, efectivamente la unidad de cobranza no posee un sistema informático. Asimismo, agrega que el departamento de sistemas y servicios de informática está desarrollando un módulo para procesar oportuna y adecuadamente las rendiciones de pagos y repactaciones que efectúa la empresa de cobranza externa que brinda el servicio de cobro, el cual actualizará la deuda de cada estudiante en el sistema de aranceles.

De conformidad a lo expuesto por el servicio, se mantiene lo observado, dado que las medidas tendrán su materialización en el futuro, lo que será motivo de validación en una próxima auditoría.

b) A su turno, con el fin de certificar la existencia y exactitud de los registros que maneja ese departamento, se llevó a cabo una circularización al 31 de diciembre de 2012, a la empresa de cobranza "Acobro Limitada", la que envió a esta Contraloría General 3 archivos que presentaban diferencias en los datos, hecho que demuestra que los antecedentes proporcionados no han sido conciliados por la entidad.

Sobre el particular, la universidad informa que la situación descrita fue ajustada por el departamento de cobranza, utilizando los archivos proporcionados por la empresa externa a este Organismo Contralor, Además confirma diferencias por M\$ 5.538 en el ítem letras y adjunta las explicaciones respectivas.

Cabe señalar, que la observación enunciada no puede entenderse subsanada, puesto que como se mencionó precedentemente durante la fiscalización de esta Contraloría General, el departamento de cobranza no tenía conocimiento ni control sobre la información mantenida por la empresa "Acobro Limitada" al 31 de diciembre de 2012. Dado lo anterior, los antecedentes expuestos por la UTEM, serán comprobados en un próximo de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

c) A su vez, se observó que la unidad en cuestión no ha emitido manuales de procedimientos que permitan identificar las funciones que comprende cada etapa de la recuperación de los fondos universitarios, los controles asociados y la descripción de las actividades que deben seguirse en la realización de las actividades de éste.

Sobre este aspecto, la casa de estudios fiscalizada informa que el Manual de Procedimientos fue sancionado por la resolución exenta N° 1.913, de 2011 y mejorado mediante su similar N° 4.114, de 2013.

Al respecto, considerando los nuevos antecedentes aportados por la UTEM, se subsana la observación.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Cuentas de ingresos

a) En relación a esta materia, es dable indicar que se omitió el registro contable diario de las cajas N°s 12 y 15, correspondiente al período comprendido entre el 24 y 31 de mayo de 2012, en la cuenta "ingresos por aranceles vigentes", registrándose en un solo importe el monto de M\$ 21.290. lo que habría acontecido en razón del cumplimiento del envío del informe semestral que debía ser remitido a la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la universidad, señala que según el comprobante contable N° 7.294, de 30 de junio de 2012, se reversó la situación en comento y se procedió a contabilizar en forma individual cada caja diaria, razón por la cual, se subsana la objeción formulada.

b) Por otra parte, se constató la imputación de M\$ 45.022, correspondiente a un ajuste por el pago de las leyes sociales del año 2010, realizado el 31 de julio de 2012, en la cuenta "ingresos por aranceles inmediatamente anterior con o sin repactación", en circunstancias que debió ingresarse en la cuenta 4461101 "ajustes a los ingresos de ejercicios anteriores", a fin de no alterar la naturaleza de la operación de que se trata.

La casa de estudios reconoce que tal observación es correcta. Sin embargo, estima que una eventual regularización contable de esa operación, en este momento, afectaría la cuenta "Ingresos por aranceles inmediatamente anterior con o sin repactación", cuyo saldo al 16 de noviembre de 2013 era de M\$ 13.117, lo que la dejaría con un saldo negativo, desvirtuando el objetivo de dicha cuenta.

Por consiguiente, se mantiene la objeción, debido a que esta constituye una situación consolidada, motivo por el cual, se verificará en una próxima auditoría que los hechos descritos no vuelvan acontecer.

c) A su turno, se advirtió que la unidad de contabilidad registró mediante el comprobante N° 18.764, de 28 de diciembre de 2012, un monto de M\$ 618.174, que correspondería a una diferencia originada por el tipo de cambio producida entre los pagarés registrados y lo consignado por el departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de aranceles, de acuerdo a lo planteado por los funcionarios a cargo, toda vez que no fueron presentados los análisis pertinentes.

La entidad en su oficio de respuesta, manifiesta que la observación es correcta, debido a que el monto de los pagarés se expresa en UTM y es ajustado al 31 de diciembre de cada anualidad por el valor tributario mensual, por lo que durante el año no se estarían reconociendo dichas diferencias, debido a que el sistema contable denominado Acuario no tiene un analítico por rut, situación que será superada a la brevedad.

Al tenor de lo señalado por la UTEM, se mantiene lo observado y, en atención a que las medidas implican acciones que deben ser desarrolladas en el futuro, corresponde informar que lo objetado será revisado en una próxima auditoría.

d) En otro orden de consideraciones, se verificó que según el comprobante de ingreso N° 2.820, de 16 de octubre de 2012, referido a un depósito en dólares por concepto del proyecto "IDRC Canadá", por US\$ 36.472,87 a un tipo de cambio de \$ 472,95, al 16 de octubre de 2012, aporte del sector privado destinado al desarrollo de proyectos de investigación, se contabilizó en una cuenta de ingresos, no obstante que debió registrarse en el pasivo, específicamente, en la cuenta N° 2152113, denominada "IDRC CANADA".

Lo anterior, evidencia falta de control de la información consignada en la contabilidad, lo que podría inducir a adoptar decisiones erróneas sobre la temática y no se condice con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, letra b), numeral 50, en cuanto a efectuar la clasificación precisa de las transacciones y hechos económicos.

Con todo, y dado que la entidad remitió el comprobante contable N° 12538, de 16 de noviembre de 2013, por el cual se llevó a cabo la corrección de la observación realizada por este Órgano Contralor, se da por subsanada.

2.2. Ingresos por arriendo

Sobre el particular, se comprobó que el 21 de enero del año 2011, la citada casa de estudios celebró un contrato con la Universidad de Valparaíso, entregando en arrendamiento a esta última, un inmueble de su propiedad, ubicado en la ciudad del mismo nombre. En la cláusula cuarta del aludido convenio se estipuló que éste comenzaría a regir una vez que se tramitara el decreto aprobatorio respectivo y, regiría por un plazo de 2 años, contado desde la fecha de su celebración. Sin embargo, la resolución aprobatoria del señalado acuerdo al mes de septiembre de 2013 (término de la auditoría), aún se encuentra en proceso.

Efectuadas las consultas pertinentes al personal de la Dirección Jurídica de la UTEM, respondió que la citada resolución no se emitió en razón a que debió modificarse el contrato, ya que no se había incorporado una cláusula que indicara que el Banco Scotiabank debía autorizar el arriendo, toda vez que el bien se encontraba hipotecado a su favor, agregando, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

en la situación descrita no existiría riesgo para el patrimonio institucional.

Conforme a las indagaciones realizadas al efecto, fue posible establecer que efectivamente tal inmueble se encuentra afecto a una hipoteca y además, a una prohibición de arrendar, según acuerdo previo entre la casa de estudios y el Banco Scotiabank. Lo anterior, ha incidido en que las prestaciones a que dio lugar el citado convenio, es decir, los arriendos y pagos pertinentes, se han cumplido sin que éste se hubiera formalizado debidamente, infringiendo con ello el principio de certeza jurídica, acorde con el criterio contenido en los dictámenes N°s 11.079, de 2009; 2.444 y 82.692, ambos de 2013, de esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que tampoco se ha dado cumplimiento a la cláusula quinta del acuerdo, que regula la forma de pago de las mensualidades del señalado contrato, el cual debía ser pagado dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada, situación que no aconteció en el período 2011 y segundo semestre de 2012, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Facturación por meses de arriendo

N° FACTURA	FECHA FACTURACIÓN	MONTO (M\$)	PERÍODO ARRIENDO
3986	09-03-2012	22.415	Febrero 2011 a agosto 2011
4091	11-07-2012	33.363	Septiembre 2011 a junio 2012

Fuente. Departamento de Contabilidad, de la UTEM.

Sobre la observación planteada, la autoridad universitaria manifiesta que el retraso en perfeccionar jurídicamente el acuerdo de arriendo, provocó el retardo en el pago del canon por parte de la Universidad de Valparaíso. Con todo, indica, que si bien en el contrato se estipuló que el arriendo empezaría a regir desde la fecha en que se tramitara el decreto o resolución aprobatoria respectiva, los pagos se devengaron desde el 1° de febrero de 2011, en UF, por lo que no ha habido perjuicio patrimonial.

Agrega, que desde julio de 2012 a la fecha, la Universidad de Valparaíso ha pagado oportunamente, según la cláusula 5° del referido contrato. Añade, que el convenio ha sido beneficioso para la casa de estudios, por cuanto la universidad ha efectuado cuantiosas reparaciones y mejoras físicas al inmueble, sin costo para la UTEM, agregando valor a la propiedad.

En atención a lo expuesto por la entidad en relación a que en diciembre de 2013, el Banco Scotiabank autorizó la citada transacción, por lo que este Organismo Contralor subsana la observación formulada.

2.3. Condonación IPS

Dentro del examen efectuado, se verificó que el Departamento de Cobranzas del Instituto de Previsión Social, IPS, según lo indicado en la resolución exenta N° 18.829, de 2013, acogió la solicitud de condonación de intereses, interpuesta por la UTEM mediante documento N° 28.843, del 26 de diciembre del año 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, es dable agregar que de acuerdo con la resolución antes citada, de un total de M\$ 1.419.969, correspondiente a la deuda de previsión al 28 de diciembre de 2012, la UTEM abonó una cantidad de M\$ 182.517, quedando así, un monto condonado de M\$ 1.237.452, por concepto de intereses penales, los cuales no fueron reflejados contablemente durante el período auditado.

Por otra parte, se constató que la UTEM mantenía en sus registros contables una suma de M\$ 320.669, cifra superior a la deuda informada por el IPS, generándose una diferencia de M\$ 138.152 con lo consignado por ese instituto.

Corresponde manifestar que la situación observada, vulnera lo señalado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, específicamente, lo enunciado en el acápite III, letra b), numeral 51, sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

En su oficio de respuesta, la universidad en análisis, en síntesis informó que, acordó con el Departamento de Cobranza Empresas del IPS, empezar a pagar sólo cuotas de capital por meses completos de deuda, toda vez que, si se mantenía un flujo de abonos que reflejara un buen comportamiento de pago, el IPS condonaría la totalidad de los intereses penales devengados al momento del pago íntegro de la deuda de capital. Añade, que en contabilidad el saldo por pagar al IPS tenía un arrastre histórico mayor al capital por posibles recargos.

Consecuentemente, los enteros de capital se fueron rebajando de este pasivo y al completar el pago final, quedó un saldo de M\$ 320.662, el cual no fue provisionado.

Atendida la situación planteada se mantiene la observación, la autoridad deberá implementar las acciones necesarias tendientes a controlar las operaciones contables con el fin de reflejar fielmente la información en los estados de resultados, lo que será validado en una futura auditoría.

2.4. Recaudaciones Banco Crédito e Inversiones, BCI

La universidad examinada cuenta con un convenio de recaudación suscrito con el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, por medio del cual este deposita los ingresos a nombre de la UTEM por concepto de aranceles.

Dentro de las verificaciones efectuadas, se constató un error de registro en los comprobantes de ingresos N°s 1.784 y 2.464, de 2012, toda vez que a los importes contabilizados por M\$ 10.909 y M\$ 22.302, no se les rebajó lo informado en la cartola bancaria por recaudación mal abonada por M\$ 1.926 y M\$ 2.055, respectivamente, advirtiéndose fallas de control sobre la materia, según lo establecido en el punto 50, de la referida resolución exenta N° 1.485, en su acápite III, de las normas específicas, ya citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, la entidad señala que los montos observados fueron regularizados por medio de los comprobantes contables N°s 9348 y 15772, de septiembre y noviembre de 2012, respectivamente, que acompaña en su respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control levanta la observación.

2.5. Cuentas por cobrar

2.5.1. Cuadratura de las cuentas por cobrar

a) De acuerdo a los estados financieros al 31 de diciembre del 2012, publicados por la universidad el 22 de abril del 2013, en el Diario La Tercera y, auditados por la empresa "CPA Consultores S.A.", la casa de estudios mantiene deudores y otras cuentas por cobrar ascendentes a M\$ 4.390.855, y otros activos no financieros corrientes de M\$ 15.268.188.

Solicitados los análisis de dichas partidas y sus respectivos auxiliares, se constataron las siguientes diferencias, según tabla adjunta, las cuales se mantienen acumuladas y no han sido regularizadas al mes de septiembre de 2013.

Tabla N° 3 Diferencia entre el registro contable y el saldo auxiliar

DESCRIPCIÓN	SALDO CONTABLE (M\$)	SALDO AUXILIAR (M\$)	DIFERENCIA (M\$)
Documentos por cobrar: cheques	483.305	385.455	97.850
Documentos por cobrar: "a cobro letras"	1.161.891	1.204.531	- 42.640
Letras protestadas BCI 2011	4.444.465	4.470.834	- 26.369
Pagarés por cobrar corto y largo plazo	27.119.610	27.144.844	- 25.234

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

En relación a las diferencias detectadas, la UTEM señala lo siguiente:

Referente a los "Documentos por Cobrar Cheques", indica que esta inconsistencia viene de saldos de arrastre desde el año 2009, período en que la custodia de la cartera de éstos se encontraba externalizada, y ante requerimientos del Departamento de Aranceles de la UTEM, para su rescate, debido a cambios de los documentos, retiro de alumnos, aplicación de rebajas arancelarias, eliminaciones de estudiantes y renunciaciones, estas situaciones no siempre se contabilizaban.

Añade, que para regularizar el hecho en comento, la universidad ha dispuesto un análisis exhaustivo, teniendo como base los archivos físicos y electrónicos para conciliar las diferencias existentes antes del cierre del año 2013

A su vez, en lo que atañe a las diferencias identificadas en "Doctos por cobrar ACOBRO", informa que no fue considerado por parte de esta Contraloría General, un segmento de las letras que se encuentran en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

cobranza externa por M\$ 18.089, y que estaban agrupadas bajo la categoría de gasto de protesto pagado. También, se revisó la cuenta contable N° 1142106, determinándose que no se contabilizó un acta de envío de documentación a la empresa Acobro Limitada por M\$ 108.324 y igualmente, no se rebajó la cantidad de M\$ 48.124 por concepto de letras retiradas de la empresa de cobranza, lo que a la luz de los nuevos antecedentes la diferencia asciende a M\$ 509.

Al mismo tiempo, en relación a las "Letras protestadas BCI", manifiesta que estudiará las diferencias a fin de regularizar el saldo al 31 de diciembre de 2013. Además, en cuanto a los "Pagarés por cobrar, corto y largo plazo", en su respuesta adjunta un auxiliar conciliado con la contabilidad, el cual no aporta información acerca de la diferencia detectada.

Sobre el particular, esta Contraloría General mantiene las observaciones formuladas, en tanto se aclaren las diferencias detectadas y se implementen las medidas enunciadas por la universidad, las que serán comprobadas en una próxima auditoría.

b) A su vez, se consignó en el preinforme de observaciones N° 134, de 2013, el detalle de las cuentas, respecto de las cuales no se proporcionaron los auxiliares contables:

Tabla N° 4: Auxiliares no proporcionados

CUENTA	DETALLE	SALDO CONTABLE (M\$)
1141118	Letras en cartera año 2008	1.884.258
1141134	Letras en cobranza garantía BCI	4.327
1141137	Letras en cobranza BCI 55003010 año 2008	578.123

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

En este orden de ideas, al no contar con el auxiliar de la cuenta N° 1141118, "Letras en cartera año 2008", por M\$ 1.884.258, no fue posible conciliar el número de letras que se encontraban en poder del Banco de Crédito e Inversiones y determinar a qué alumnos correspondían.

Lo anterior, además de evidenciar problemas de control, vulnera lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, específicamente lo consignado en el acápite III, letra a), numeral 44, que dice relación con que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación; asimismo, no se condice con lo dispuesto en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de igual origen, en orden a presentar la documentación que sustenta la operación examinada, la que debe ser suficiente, pertinente y fidedigna, lo que en este caso no ha ocurrido.

En su oficio de respuesta, la UTEM manifiesta que de acuerdo a la estructura del sistema, no es posible emitir auxiliares con la clasificación del plan de cuentas. Al mismo tiempo, señala que la cuenta N° 1141118, corresponde a las letras en cartera por el proceso de matrícula por el año académico 2013 y que al 31 de diciembre 2012 están en proceso para ser enviadas en cobranza al Banco de Crédito e Inversiones, por lo que procederá a cambiar el nombre de la cuenta por "letras en carteras". Agrega, que solicitó los auxiliares al citado banco, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

las cuentas N^{os} 1141134 y 1141137, los cuales a la fecha de la respuesta al preinforme no habían sido remitidos por dicha entidad.

Por lo anteriormente expuesto y dado que los antecedentes aportados no acreditan lo argumentado, esta Contraloría General mantiene la observación, la que será materia de una futura auditoría.

2.5.2. Estimación de incobrabilidad

La universidad no ha establecido políticas formales basadas en parámetros técnicos, de acuerdo a la antigüedad y naturaleza de las operaciones de cada cuenta, para efectuar el cálculo de las estimaciones de incobrables. Al respecto, se verificó que, en general, el cálculo y registro de las operaciones de gastos por incobrables, es realizado en base a un porcentaje del saldo, a criterio del departamento de contabilidad.

Efectuado el análisis pertinente, se comprobó que la institución mantenía al 31 de diciembre de 2012, facturas por cobrar ascendentes a M\$ 163.119, de las cuales provisionó M\$ 38.637, lo que equivale a un 24%. Asimismo, estimó en un 39% la provisión de incobrabilidad para los pagarés institucionales, correspondiente a M\$ 10.519.831.

A su vez, se advirtió que la UTEM no hizo el aludido cálculo para las letras registradas al 31 de diciembre de 2012, asignando una provisión general de un 76% que equivale a M\$ 6.104.682, del total de letras en cartera por M\$ 8.083.580.

Del mismo modo, durante el período auditado, tampoco se llevó a cabo la estimación de incobrabilidad de los cheques protestados, lo que alcanza a M\$ 213.419, definiendo una provisión que cubre el 97% del saldo, igual a M\$ 207.067, observándose que en el libro mayor de la cuenta, lo registrado como estimación corresponde a lo consignado en el asiento de apertura.

Lo anterior afecta la presentación de los estados financieros, siendo imposible determinar si existe una sobreestimación, o bien, una subestimación sobre la materia, hecho que no guarda armonía con lo consignado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, en lo que dice relación con el capítulo III, letra d), sobre objetivos de control, numeral 35, sobre "Actividades financieras: abarcan las áreas tradicionales del control: presupuestos, flujo de fondos (ingresos y gastos), los activos y pasivos concernientes y la información financiera".

Al respecto, el Rector de la UTEM manifestó que la nueva política de incobrables fue sancionada mediante la resolución exenta N° 4.117, del 25 de noviembre de 2013, y que los ajustes necesarios para cumplir con la determinación de las estimaciones de incobrables de facturas, cheques, letras y pagarés, se llevarán a cabo al 31 de diciembre de 2013.

En atención a que las medidas adoptadas se encuentran en ejecución, se mantiene la objeción, debiendo tener a disposición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Dicha proyección se hace considerando lo efectivamente pagado por los estudiantes al banco y, los pagos efectuados por los "deudores cruzados", que son aquellos que mantienen deuda con más de una institución simultáneamente, siendo estos últimos regulados por la ley N° 19.287, que Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, cuya cobranza es efectuada por la empresa externa Orsan S.A.

En este orden de ideas, en relación con la cobranza realizada se aplica una proyección de un 67% a título de deuda proveniente del fondo de crédito solidario y, de un 33% en razón de ingresos por el fondo de crédito institucional, demostrando que la citada información es estimativa, careciendo de parámetros y/o fundamentos técnicos, que den certeza sobre los datos tomados como base para hacer el análisis en comento.

Respecto a lo ciertamente recuperado para el año 2012, en su oficio de respuesta, la UTEM señala que la cifra informada de M\$ 847.338, se compone de la recuperación real efectuada directamente por fondo de crédito y de una estimación de la proporción de las recuperaciones (de crédito universitario y crédito institucional) elaborada por Orsan S.A. y otras universidades que corresponderían a crédito institucional y que, a la fecha del informe entregado a contabilidad, no habían sido ingresadas en el sistema de control del fondo de crédito. Registrados los pagos en el sistema, la recuperación efectiva de crédito universitario institucional fue de M\$ 838.320 generándose una diferencia de M\$ 9.018, monto que equivalía a recuperación de crédito solidario universitario.

Sobre el particular, cabe precisar que la observación formulada tiene por finalidad denotar la falta de parámetros y/o fundamentos técnicos en el cálculo de la proyección, y dado que la respuesta enunciada no se pronuncia acerca de ello, se mantiene lo objetado, debiendo en lo sucesivo fundamentar sus decisiones, lo que será verificado en una próxima auditoría.

c) Por otra parte, se solicitó al Departamento de Aranceles de la UTEM, el detalle de lo efectivamente cobrado, lo que se aprecia en la tabla adjunta:

Tabla N° 5: Diferencia entre lo proyectado como ingreso y lo efectivamente depositado

MES	PROYECCIÓN	EFECTIVAMENTE PAGADO			DIFERENCIA (M\$)
	FONDO INSTITUCIONAL (M\$)	BANCO (M\$)	ORSAN S.A. (M\$)	TOTAL (M\$)	
Enero	46.208	40.000	23.511	63.511	17.303
Febrero	22.765	23.195	8.730	31.924	9.160
Marzo	47.127	48.762	8.516	57.279	10.152
Abril	30.385	25.512	15.792	41.305	10.920
Mayo	169.599	184.400	69.946	254.346	84.747
Junio	60.871	33.266	90.554	123.820	62.949
Julio	29.950	24.180	21.577	45.756	15.806
Agosto	62.626	31.491	4.070	35.561	- 27.065
Septiembre	32.682	31.335	6.875	38.209	5.527
Octubre	36.143	34.176	8.540	42.716	6.573
Noviembre	64.334	62.750	5.302	68.052	3.718
Diciembre	244.648	17.955	9.932	27.887	- 216.761
Total	847.338	557.022	273.345	830.367	- 16.971

Fuente: Departamento de Aranceles, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este contexto, analizada una muestra de los pagos realizados por los deudores en el banco (ver Anexo N° 1), con el propósito de verificar la cifra de M\$ 557.022, relativa al período 2012, se comprobó que si bien el sistema que maneja la unidad de fondo solidario refleja el ingreso de dichos recursos, no fueron proporcionadas las cartolas bancarias, por lo que en definitiva no fue posible validar la partida.

En su respuesta, el organismo fiscalizado señala que lo efectivamente recuperado atingente al fondo de crédito universitario institucional, corresponde a M\$ 838.320, indicando que las cartolas del banco BCI, se encuentran a disposición de este Organismo Contralor en las dependencias de la universidad. Al respecto, cabe manifestar que el monto recuperado difiere de los M\$ 830.367 informados en el transcurso de la auditoría, según lo que se detalla en la tabla N° 5 y, a su vez, no se ajusta a los M\$ 820.036, registrados en contabilidad al 31 de diciembre de 2012.

En consecuencia, se mantiene la observación, toda vez que, como se mencionó precedentemente, durante la auditoría de esta Contraloría General, el departamento de contabilidad no tenía conocimiento y control de lo registrado en la cuenta "pagarés por cobrar crédito institucional a corto plazo. Con todo, lo enunciado por la entidad, será motivo de una validación en una futura auditoría.

d) Por otra parte, se constató que el último contrato firmado con Orsan S.A. que dice relación con las gestiones de recaudación y cobranza de los créditos de los fondos solidarios y universitarios, reprogramados en virtud de la ley N° 19.848, sobre Normas para la Reprogramación de Deudas Provenientes del Crédito Solidario de la Educación Superior, de 28 de octubre de 2004 y, que según se verificó, de acuerdo a lo establecido en su cláusula décima, este finalizó el 31 de julio de 2007. No obstante lo anterior, a partir de esta última data, las partes han continuado regulando sus derechos y obligaciones ciñéndose a este contrato como si se encontrara vigente, sin que conste una prórroga al respecto.

Cabe agregar, que con el objetivo de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que la empresa contrajo en virtud de ese instrumento, ésta, conforme a lo establecido en las bases de licitación hizo entrega al Consejo de Rectores de la UTEM, de una boleta de garantía por 1.000 unidades de fomento. Por lo tanto, de entenderse que el contrato señalado se encuentra vencido, la citada boleta también lo está, situación que afecta los intereses de esa casa de estudios superiores, al no contar con el debido resguardo.

En relación con el convenio de cobranza con Orsan S.A., la UTEM indica que se trata de un contrato colectivo entre dicha sociedad y las universidades adscritas al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), organismo encargado de coordinar el acuerdo. Manifiesta, además, que la empresa posee un alto nivel de especialización, el cual le permite atender las necesidades de gestionar coordinadamente la cobranza de crédito con los otros fondos de crédito, razón por la cual, el Departamento de Fondo de Crédito de la UTEM ha dado continuidad al contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Enseguida, la casa de estudios acoge la observación, y señala que levantará la temática al interior del CRUCH para efectos de superar, a nivel del sistema, esta debilidad.

Conforme a lo expuesto por la UTEM, se mantiene la observación, habida consideración que se advierte que la entidad se encuentra en vías de remitir los antecedentes al CRUCH para regularizar la situación, lo cual será verificado en un próximo de seguimiento.

e) Asimismo, se consignó en el referido preinforme de observaciones N° 134, de 2013, que no se aprecia la existencia del convenio que regule las gestiones de recaudación y cobranza de los deudores contenidas en la ley N° 20.572, sobre "Reprogramación de Crédito Universitario", y que, en la práctica, la respectiva cobranza se ha realizado en base al mismo contrato cuya vigencia había expirado.

La situación descrita no se aviene con el principio de formalidad contenido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las declaraciones de voluntad de un órgano público deben manifestarse oficialmente, como asimismo, afecta el principio de certeza jurídica que regula la relación de los entes públicos con sus agentes y con terceros, según el cual no es posible concebir que el consentimiento del prestador de los servicios se manifieste en forma tácita (aplica criterio contenido en el dictamen N° 2.444, de 2013, de esta Contraloría General).

En su oficio de respuesta, la rectoría fiscalizada informa que el fondo solidario de crédito, a la fecha no ha externalizado la cobranza de los deudores acogidos a la ley N° 20.572, de reprogramación. Agrega, que dicha recaudación la realiza directamente el fondo de crédito de la UTEM. En consecuencia, en vista de los argumentos proporcionados, este Organismo de Control subsana la observación.

f) A su vez, se objetó en el referido preinforme N° 134, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 8°, del contrato único firmado con Orsan S.A., se detalla que por la prestación del servicio, la empresa cobrará a la administración una comisión equivalente al 4,49% de los fondos efectivamente ingresados.

Sobre el particular, es dable señalar que revisadas algunas de las rendiciones presentadas por Orsan S.A., a fin de verificar el cobro realizado por comisión, se observa que no existe uniformidad en éste, vulnerando lo descrito en el contrato, como lo muestra la tabla adjunta:

Tabla N° 6: Muestra de rendición Orsan S A

FECHA DE RENDICIÓN	FECHA DEPÓSITO	MONTO COMISIÓN (M\$)	MONTO DEPÓSITO (M\$)	MONTO CARGA (M\$)	RENDICIÓN LEY (M\$)	COMISIÓN
20-01-2012	16-01-2012	1.430	17.580	19.009	19.287	8%
20-03-2012	15-03-2012	730	7.209	7.939	19.287	10%
19-04-2012	16-04-2012	1.290	13.526	14.816	19.287	10%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

FECHA DE RENDICIÓN	FECHA DEPÓSITO	MONTO COMISIÓN (M\$)	MONTO DEPÓSITO (M\$)	MONTO CARGA (M\$)	RENDICIÓN LEY (M\$)	COMISIÓN
24-05-2012	15-05-2012	966	9.264	10.230	19.287	10%
24-05-2012	18-05-2012	2.255	47.974	50.229	19.848	5%
29-05-2012	23-05-2012	564	11.998	12.563	19.848	5%
05-06-2012	01-06-2012	1.190	25.316	26.507	19.848	5%
25-06-2012	15-06-2012	6.168	61.236	67.405	19.287	10%
18-07-2012	12-07-2012	723	12.316	13.039	19.287	6%
19-12-2012	14-12-2012	305	8.700	9.005	19.287	4%
	Totales	15.621	215.119	230.742		

Fuente: Departamento de Aranceles, UTEM.

Refiriéndose a estos aspectos, en su respuesta la entidad auditada indica que es necesario precisar que existen dos convenios de cobranza. El primero, vigente para la ley N° 19.287, que se norma por la resolución exenta N° 2.627, de 1995, en el cual se incluyen las cláusulas de un convenio anterior celebrado el año 1992, que establece una comisión de cobranza de 10% para recaudación en sucursal y de 5% para recaudación en casa matriz. El segundo convenio es para la recaudación según lo señalado en la ley N° 19.848, en el cual se dispone una comisión de cobranza de un 4,49%.

Asimismo, consigna que por disposición legal, la última universidad que otorga crédito universitario debe efectuar la cobranza de los deudores con más de un acreedor, según lo previsto en la ordenanza N° 2.515 de 2007, de la Superintendencia de Valores y Seguros, donde se observó que no procedía por esta gestión el cobro de comisión entre las administraciones de cada universidad, lo que fue acogida por éstas.

Respecto de la muestra presente en la tabla N° 6, señala que el cálculo de la comisión cobrada por Orsan S.A. se determinó considerando la base de lo depositado en la cuenta corriente del fondo de crédito de la UTEM y no sobre el total de la recuperación que realiza la citada empresa por la deuda encomendada en cobranza y que incluye la deuda de la UTEM y otras universidades, adjuntando dicho cálculo de comisión.

En razón lo expuesto y, en vista de la información proporcionada en esta oportunidad, se levanta la observación, dejando constancia que al momento de solicitar el cálculo detallado de la comisión en cuestión, éste no fue proporcionado.

2.5.3.2. Folio de pagaré repetido

Sobre el particular, se advirtió que siendo el folio del pagaré, un número único que hace posible identificar y asociar la deuda del estudiante, este se repite en varias oportunidades para diferentes rut y montos de deuda. En efecto, se comprobó la existencia de 442 folios repetidos, en más de dos oportunidades, incluso hasta 75 veces (ver Anexo N° 2).

Lo antes expuesto, demuestra falta de control por parte de la casa de estudios, al no disponer de un procedimiento expedito que le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

hace posible realizar un control eficaz de la información que sustenta la base de la documentación que debe ser sometida a cobranza, situación que además, puede inducir a adoptar decisiones erróneas sobre la materia y, pugna con el principio de control con que deben operar los entes de la administración del Estado, establecido en referido artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En su oficio respuesta, la universidad manifiesta que según la normativa del crédito institucional, la exigibilidad de la deuda obliga a consolidar el total de los pagarés que anualmente suscribe el deudor, conformando un saldo actualizado de su compromiso en cada año. Añade, que el pago de crédito institucional se hace mediante cuotas anuales que se abonan al saldo deudor, perdiéndose la relación directa de los pagos con el pagaré individual.

Por lo expuesto, agrega, la clave de búsqueda y cobranza recae especialmente en el número de cédula de identidad, tipo de deuda y año. En consecuencia, el número de folio del pagaré es absolutamente intrascendente para el control de la deuda, descartándose así, cualquier posibilidad de daño patrimonial para la universidad. No obstante lo indicado, señala, que la repetición de los folios se originó únicamente en el año 2008 y no ha vuelto a ocurrir.

En atención al argumento expuesto por la entidad, esta Contraloría General procede a levantar la observación.

2.5.3.3. Reprogramación del crédito universitario

a) Los deudores de los fondos solidarios de crédito, crédito universitario y crédito fiscal universitario, establecidos en las leyes N°s 19.287, y 18.591 y, en el decreto con fuerza de ley N° 4, del entonces Ministerio de Educación Pública, de 1981, respectivamente, que se encontraren en mora al 30 de junio de 2011, y que no se hubieren amparado bajo ninguna reprogramación anterior, pudieron hacerlo según lo dispuesto en la ley N° 20.572, sobre Reprogramación de Crédito Universitario.

Con respecto a lo indicado, se constató la existencia de 511 alumnos deudores de crédito institucional, que se acogieron a dicha ley, totalizando una deuda de UTM 77.936,18 la cual está conformada por un saldo de capital de UTM 57.489,02, e intereses penales por UTM 20.477,15.

En lo concerniente a este acápite, se realizó una comparación entre los rut de los 511 alumnos antes señalados, con las bases de datos de los pagarés registrados en contabilidad, que en total sumaron 1.117 rut, observándose que existían 181 alumnos que no están contabilizados, por un total de UTM 30.314,96 (Anexo N° 3).

Sobre este punto, la universidad en su respuesta declara tener conocimiento de la observación, dado que al momento de generar el archivo de crédito institucional, la deuda de los 181 deudores se registraba como reprogramada, en virtud de la ley N° 20.572, y no como crédito institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, a modo de ejemplo, se citó el caso del rut 12.848.0XX-X, respecto del cual en la contabilidad registra una deuda de UTM 1,43 en circunstancias que en el sistema de aranceles la deuda real por crédito institucional asciende a UTM 79,9035.

La respuesta emitida por la entidad, no entrega un pronunciamiento acerca de las medidas que ha dispuesto para evitar que la situación descrita vuelva a repetirse, por lo que se mantiene la observación, materia que será verificada en una próxima auditoría.

b) En otro orden de ideas, el artículo 5° de la referida ley N° 20.572, señala que al momento de suscribir el pagaré de reprogramación, el deudor deberá otorgar un mandato irrevocable a favor del administrador para que éste requiera a su empleador que deduzca de sus remuneraciones, el monto de las cuotas del crédito que hubiere acordado con el citado administrador. Solicitada una muestra (ver tabla adjunta), a fin de acreditar el cumplimiento de la anterior normativa, la UTEM informó, que no mantiene en sus bases de datos los antecedentes de los empleadores de los deudores, impidiendo con ello, hacer efectiva su aplicabilidad y, por ende, la eventual recuperación de sus derechos.

A continuación se consignan algunos de los casos en comento:

Tabla N° 7: Muestra de reprogramación de deuda

RUT N°	NOMBRE	SALDO CAPITAL (UTM)	SALDO INTERÉS PENAL (UTM)	DEUDA A REPROGRAMAR (UTM)
9.475.0XX-X	[REDACTED]	385,3749	68,8796	454,2545
13.751.4XX-X	[REDACTED]	372,3719	60,9084	433,2803
12.674.0XX-X	[REDACTED]	359,9318	17,4189	377,3507
13.718.5XX-X	[REDACTED]	338,0348	29,2913	367,3261
13.837.2XX-X	[REDACTED]	334,0024	30,4053	364,4077
12.050.8XX-X	[REDACTED]	333,8499	30,4054	364,2553
13.087.5XX-X	[REDACTED]	323,7747	87,6757	411,4504
13.675.5XX-X	[REDACTED]	318,3390	25,498	343,837
13.824.4XX-X	[REDACTED]	310,3589	11,1914	321,5503
13.834.5XX-X	[REDACTED]	309,3011	26,2266	335,5277

Fuente: Departamento de Aranceles, UTEM.

La universidad en su oficio de respuesta, hace presente que el sistema de control de fondo de crédito no consideraba dentro de sus funciones el almacenamiento de la información del empleador, situación que fue incluida dentro de las últimas mejoras realizadas al software, adjuntando en esta oportunidad un pantallazo del maestro de deudores del nuevo sistema que acredita lo enunciado.

En tal sentido, se mantiene la observación, hasta la validación de las medidas informadas en una próxima fiscalización que realice este Ente Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.5.3.4. Administración de letras

a) Letras protestadas

i) Al 31 de diciembre de 2012, el saldo contable que mantenía la universidad en letras protestadas custodiadas por el departamento de cobranza, ascendía a M\$ 4.444.465, en tanto, el auxiliar totalizaba la suma de M\$ 4.470.834. La diferencia entre lo contabilizado y el auxiliar de la cuenta alcanza a M\$ 26.368.

En relación con este punto, la UTEM en su repuesta reconoce la observación, indicando que procederá a efectuar los ajustes correspondientes.

Conforme a lo expresado y producto de que las medidas enunciadas se ejecutarán en un futuro, se mantiene la observación, hasta que su efectividad corroborada verificada en una próximo de seguimiento.

ii) Además, se verificaron partidas duplicadas en el auxiliar por M\$ 7.549, según se consigna en el Anexo N° 4.

En su oficio respuesta, la universidad no aporta los antecedentes que permitan subsanar lo detectado, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo corregir tal materia, la cual será validada en una futura auditoría.

iii) A su turno, se seleccionó una muestra de los depósitos realizados en la cuenta corriente N° 55003310 del Banco BCI, por concepto de cobro de letras, información que se obtuvo del mayor de cuenta, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Muestra de pagos letras protestadas

N° COMPROBANTE	DETALLE	MONTO (M\$)
452	Cancelación en cuenta BCI N° 55003010 enero 2012	██████
453	Cancelación en cuenta BCI N° 55003010 febrero 2012	██████
584	Cancelación en cuenta BCI N° 55003010 marzo 2012	██████
1080	Cancelación en cuenta BCI N° 55003010 mayo 2012	██████
1243	Cancelación de letras enviadas en cobranza BCI junio 2012	██████
1414	Cancelación de letras enviadas en cobranza BCI julio 2012	██████
1615	Cancelación de letras enviadas en cobranza BCI agosto 2012	██████
1774	Cancelación de letras enviadas en cobranza BCI sep. 2012	██████
2466	Cancelación de letras enviadas en cobranza BCI nov. 2012	██████
2895	Cancelación de letras en cobranzas y abono convenio de pagos BCI diciembre 2012	██████

Fuente: Departamento de Cobranzas, UTEM.

Al respecto, cabe indicar que no se contó con los respaldos correspondientes a los comprobantes N°s 452, 584 y 1414, ni tampoco la cartola bancaria de los N°s 1.615 y 1.774, impidiendo con ello efectuar las verificaciones pertinentes, situación que vulnera lo consignado en la resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° 1.485, de 1996, de este origen, acápite III, letra a), numeral 43, que señala que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y estar disponibles para su verificación.

No obstante, en atención a que la autoridad auditada remitió los comprobantes N°s 452, 584, 1414, 1615 y 1774 con sus respectivas cartolas bancarias, cuyo análisis permitió corroborar los depósitos pertinentes, se levanta la observación.

b) Letras protestadas mantenidas por la empresa de cobranza

i) Sobre este aspecto, es dable señalar que la universidad suscribió un contrato con la empresa Pinto y Asociados Limitada, en adelante Acobro Ltda., con la finalidad de encomendarle la cobranza externa de las letras. Dicho contrato fue suscrito el 23 de agosto de 2011, siendo aprobado por la resolución exenta N° 4.435, de 14 de septiembre de esa misma anualidad.

Al 31 de diciembre de 2012, la UTEM mantenía en la cuenta N° 1142106, denominada "documentos por cobrar a cobro letras", letras protestadas por un monto de M\$ 1.161.891, saldo que difiere del auxiliar presentado por el departamento de aranceles que ascendía a M\$ 1.204.531, produciéndose una diferencia de M\$ 42.640.

En su respuesta, la UTEM informa que procederá a realizar los ajustes pertinentes, por lo que se mantiene la observación, hasta que su efectividad sea comprobada en un próximo seguimiento.

ii) A su vez, de conformidad al artículo 5°, letra A, N° 5 del contrato, las rendiciones correspondientes al detalle de cada deudor, diferenciando lo recaudado tanto por concepto de fondo solidario de crédito universitario como por fondos propios de la UTEM, debía ser enviado por la empresa Acobro Ltda. en formato físico papel, dentro de los 2 días hábiles a la fecha siguiente de los depósitos, lo que no ha ocurrido debido a que el Departamento de Cobranzas de la UTEM señaló que les resultaba engorroso administrar los descuadres que presentan los informes, por lo tanto, cambiaron la modalidad de operar sin efectuar las modificaciones al contrato en cuestión.

La entidad examinada, en su oficio de respuesta manifiesta que la exigencia que emana del artículo 5° del contrato celebrado con la empresa Acobro Limitada, que dice relación sobre la manera de operar en relación a las rendiciones que debe enviar la empresa de cobranza, fue oficializada mediante la resolución exenta N° 3.331, de 1 de octubre de 2013.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene la observación, toda vez que la formalización de la modificación del contrato, no hace referencia a lo observado, debiendo la universidad regularizar la situación, la cual será analizada en una próxima auditoría.

iii) Por último, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2°, del aludido convenio, la universidad debe entregar en custodia a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

empresa para su cobro, los cheques, letras, pagarés, facturas, contratos u otros análogos, advirtiéndose que en el caso de las letras, éstas datan desde los años 90 a la fecha, verificándose que no existe un criterio de selección para realizar su envío a cobranza. Sobre la materia, solo se constató la existencia de un borrador que indica que la empresa externa mantiene la cartera de ex alumnos, sin proporcionar un mayor detalle, vulnerando con ello, los principios de eficiencia y eficacia, consignados en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos públicos.

En su oficio de respuesta, la autoridad universitaria adjunta la resolución exenta N° 4.114, de 25 de noviembre de 2013, la cual aprueba el manual de procedimientos de cobranza y orientaciones operacionales para el departamento de cobranza. Añade, que incluyen los nuevos criterios de selección para el envío de la cartera a cobranza externa.

Sobre el particular, y considerando que se han impartido instrucciones destinadas a corregir la situación objetada, no obstante se mantiene, hasta la verificación de las medidas informadas en una próxima auditoría que realice este Organismo de Control.

c) Letras en garantía y cobranza simple

i) La casa de estudios examinada mantiene en sus registros las letras en garantía remitidas al Banco de Crédito e Inversiones para su cobro, las que al 31 de diciembre de 2012 registraban un saldo de M\$ 4.327, mientras que la información confirmada por el citado banco daba cuenta de M\$ 4.662, constatándose una diferencia a favor de la universidad por M\$ 335. Idéntico hecho se produjo con las letras en cobranza simple, mantenidas en la entidad bancaria, las que contablemente ascienden a M\$ 578.123, en tanto que lo comunicado por esta última fue de M\$ 620.214, evidenciando que la UTEM no realiza al momento de materializar el cierre contable la cuadratura de su información financiera.

La UTEM responde que procederá a ejecutar los ajustes pertinentes, por lo que se mantiene la observación, hasta que su efectividad sea confirmada en un próximo seguimiento.

ii) Por otra parte, se solicitaron los auxiliares de dichas cuentas con la finalidad de conciliar los saldos, los cuales no fueron entregados. aduciendo que el "Sistema Acuario" no los generaba.

Al respecto, la entidad reitera los argumentos formulados, en orden a que la estructura del sistema no permite emitir auxiliares. Por lo tanto, se mantiene la observación la que será motivo de una futura auditoría.

iii) A su vez, obtenida una muestra de los abonos hechos por el precitado banco, según la tabla siguiente, información obtenida del mayor de cuentas, corresponde indicar que no se facilitaron los respaldos de los voucher N°s 181 y 439. Al mismo tiempo, los sustentos de los N°s 1414 y 1774, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

adjuntaron las cartolas bancarias por lo que no fue posible realizar la validación de saldos.

Tabla N° 9: Muestra de pagos letras en garantía y en cobranza simple

N° CUENTA	VOUCHER	DETALLE	IMPORTE (M\$)
1141134	180	Pago de letras en garantía en BCI, cedente enero 2012	13.353
1141134	370	Pago de letras en garantía en BCI, cedente febrero 2012	5.630
1141137	181	Pago de letras cobranza simple en BCI, cedente enero 2012	313.144
1141137	439	Pago de letras en cobranza simple en BCI, cedente febrero 2012	135.668
1141137	1243	Cancelación de letras enviadas en cobranza al BCI, junio 2012	158.458
1141137	1414	Cancelación de letras enviadas en cobranza al B.C.I., julio 2012	242.922
41137	1615	Cancelación de letras enviadas en cobranza al BCI, agosto 2012	205.861
1141137	1774	Cancelación de letras enviadas en cobranzas al BCI, septiembre 2012	141.305
1141137	2123	Cancelación de letras en cobranzas BCI, octubre 2012	236.380
1141137	2466	Cancelación de letras en cobranzas BCI, noviembre 2012	157.874
1141137	2895	Cancelación de letras en cobranzas y abono convenio de pagos BCI, diciembre 2012	156.961

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

En atención a que la entidad auditada remitió los comprobantes N°s 181, 439, 1414 y 1774, con sus respectivas cartolas bancarias, cuyo análisis permitió corroborar los depósitos pertinentes, se levanta la observación.

2.5.4. Cruce de información efectuado por el Servicio de Registro Civil e Identificación

a) Con el propósito de verificar la calidad, confiabilidad y consistencia de la información registrada en la base de datos proporcionada por el Departamento de Aranceles de la UTEM, se solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación, la comprobación de los números de rut, nombres y apellidos de los deudores pertinentes. Al respecto, de las letras que mantiene la empresa de cobranza externa, se comprobó la inexistencia de los siguientes rut por parte del aludido Servicio de Registro Civil e Identificación, los cuales estarían asociados a las letras, según se detalla a continuación:

Tabla N° 10: Detalle de rut, no reconocidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación

RUT N°	NOMBRE	CEDENTE (NÚMERO DE LETRAS)	AÑO VENCIMIENTO	MONTO LETRAS (M\$)
13 916 0XX-X	██████████	2922783 - 2922784 2922785 - 2922786 2922787	2006	750
49 017.2XX-X	██████████	3157607 - 3157608	2007	290
			Total	1.040

Fuente: Departamento de Cobranza, UTEM.

La universidad indica en su respuesta, que el reglamento general del estudiante, en su artículo 3°, establece el ingreso a carreras diurnas a través de la modalidad de "ingreso especial". Agrega, que dentro de este tipo de ingresos, se contemplan, entre otros, el "especial de extranjeros", precisando que los rut consignados corresponden a éstos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto y revisados los antecedentes aportados, se levanta la observación.

b) En otro orden de ideas, en cuanto a la base de datos de las becas obtenidas por el MINEDUC, es dable señalar que el rut 6.363.5XX-X, alumno beneficiado con la beca Valech por M\$ 181, está incluido en los registros del Ministerio de Educación y de la casa de estudios en examen, pero no consta en la información validada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La situación descrita arroja incertidumbre sobre la confiabilidad de la información y la eventual recuperación de los montos señalados, así como también, denotan omisiones de control, lo que no se aviene con lo establecido en la letra d), sobre objetivos del control, numeral 32, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, antes citada.

Al respecto, acorde con la información aportada, corresponde mantener la observación en razón a que no se acompañan mayores antecedentes que permitan determinar la existencia del alumno, lo cual será verificado en un próximo seguimiento.

2.6. Alumnos regulares

Sobre este asunto, cabe mencionar que la unidad de docencia es la encargada de mantener los expedientes de los alumnos regulares, seleccionándose una muestra de 20 carpetas con el fin de acreditar su información, según se detalla a continuación:

Tabla N° 11: Muestra de alumnos regulares al 2012

RUT	NOMBRE	CÓDIGO CARRERA
17.674.3XX-X	[REDACTED]	21030
16.915.9XX-X	[REDACTED]	21031
12.245.9XX-X	[REDACTED]	21032
17.729.0XX-X	[REDACTED]	21036
15.844.9XX-X	[REDACTED]	21036
23.662.2XX-X	[REDACTED]	21037
10.671.7XX-X	[REDACTED]	21043
17.099.3XX-X	[REDACTED]	21044
13.882.5XX-X	[REDACTED]	21047
16.191.2XX-X	[REDACTED]	21047
16.118.2XX-X	[REDACTED]	21048
16.323.4XX-X	[REDACTED]	21048
13.136.7XX-X	[REDACTED]	21071
16.473.8XX-X	[REDACTED]	21082-1
16.622.4XX-X	[REDACTED]	3812
13.777.5XX-X	[REDACTED]	21012
13.837.7XX-X	[REDACTED]	21041
12.813.5XX-X	[REDACTED]	21043
11.861.7XX-X	[REDACTED]	3021
16.712.9XX-X	[REDACTED]	3090

Fuente: Base de datos alumnos regulares Unidad de Docencia, UTEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

a) En relación a ello, se pudo constatar que no existe un procedimiento escrito que establezca la regulación de tales expedientes y que indique la documentación que debe contenerse en cada uno.

Acerca de este cuestionamiento, la institución expone que dictó la resolución exenta N° 3.985, de 18 de noviembre de 2013, que identifica los documentos mínimos que deben ser registrados y custodiados por la unidad de dirección de docencia como antecedentes y que deben formar parte del expediente de egreso.

En atención a las medidas adoptadas por la entidad, esta Contraloría General da por subsanada la objeción formulada.

b) A su turno, se observó en el preinforme de que se trata, que al momento de realizar la solicitud de los antecedentes sobre los alumnos egresados, la unidad de docencia indicó mediante el memorándum N° 663, enviado el 6 de julio del 2013, que la información correspondía efectivamente a esos alumnos, no obstante, en el departamento de aranceles éstos figuran como alumnos regulares. Se adjunta detalle de 5 alumnos en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Alumnos egresados durante el segundo semestre de 2012

N°	RUT	N°	RUT
1	13.777.5XX-X	4	11.861.7XX-X
2	13.837.7XX-X	5	16.712.9XX-X
3	12.813.5XX-X		

Fuente: Memorandum N° 663, Unidad de Docencia, UTEM.

La autoridad en su respuesta, informa que la discrepancia entre la condición de alumno regular y egresado contenida en los datos que maneja el departamento de aranceles y la registrada por la dirección de docencia, tiene su origen en que las citadas unidades utilizan para este fin dos sistemas informáticos paralelos y no conectados entre sí. Agrega, que los casos observados fueron regularizados.

Además, añade que a fin de evitar situaciones como la descrita, se emitió la resolución exenta N° 4.118, de 2013, que ordena la actualización del estado académico de los estudiantes de la base de datos de control arancelario en el sistema Acuario, una vez por semana.

En vista de que las medidas enunciadas dicen relación con acciones a desarrollar en el futuro, esta observación se mantiene en tanto sus resultados puedan ser evaluados y se verifique su implementación por parte de este Organismo Contralor, en una próxima auditoría.

c) Por otra parte, se revisó la base de datos entregada al 31 de diciembre del 2012, con un total de 6.590 alumnos regulares, de los cuales, se detectó que los rut 17.670.2XX-X y 17.380.7XX-X, corresponden a las carreras de "Bachillerato de Ciencias de la Ingeniería" e "Ingeniería en Informática", simultáneamente, situación que no se condice con la realidad, toda vez que pertenecen a la carrera de Ingeniería en Informática.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Acerca de este punto, la universidad señala que la situación se refiere a la doble adscripción definida en el artículo 14, del reglamento general del estudiante. Además, indica que en estos casos la Vicerrectoría Académica posee las atribuciones para autorizar dicha situación y dictar la resolución pertinente.

Al respecto, considerando los argumentos esgrimidos por la UTEM, se subsana la objeción formulada.

d) En cuanto a la revisión de las carpetas, se desprendieron las siguientes observaciones:

i) Se determinó que no existen formalidades acerca de la documentación que debe mantenerse en los expedientes, verificándose en algunos casos, según se muestran en la tabla, que no se adjuntó el contrato de prestación de servicios educacionales:

Tabla N° 13: Contratos prestación de servicios / años faltantes

RUT	CARRERA	CONTRATOS FALTANTES
17.674.3XX-X	21030	2009-2010
17.729.0XX-X	21036	2009-2010
17.099.3XX-X	21044	2007
16.118.2XX-X	21048	2012 -2011
16.323.4XX-X	21048	2009
16.473.8XX-X	21082-1	2008

Fuente: Expedientes de alumnos regulares, Unidad de Docencia, UTEM.

En su respuesta, la universidad manifiesta que los 3 primeros rut de la tabla, corresponden a estudiantes que cursaron el plan de estudios del programa de bachillerato en ciencias de la ingeniería y que, al respecto, el servicio dictó la resolución exenta N° 3.985, de 18 de noviembre de 2013, donde se especificó que se debe incluir en la ficha curricular de la carrera posterior, una copia de cada uno de los contratos de prestación de servicios educacionales suscritos durante el paso por el programa de bachillerato.

Sobre el particular, y considerando que se han impartido instrucciones para corregir la irregularidad y, en atención a que la entidad remitió copia de los contratos de prestaciones de servicios faltantes de los rut N°s 16.118.2XX-X y 16.473.8XX-X, las que no estuvieron disponibles durante la auditoría, y a su vez, informó que el alumno, rut N° 16.323.4XX-X en el año 2009 no se matriculó por cuanto estaba en situación de abandono voluntario, solicitando su reincorporación para el año 2010, esta Contraloría General, da por subsanada la observación efectuada.

ii) Asimismo, en el referido preinforme en cuestión, se consignó que dicho contrato, acorde con lo informado por la unidad de docencia, debe ser firmado por el alumno y por la directora de docencia por orden del rector, además, debe ir timbrado y rubricado por el departamento de aranceles. En cuanto a este aspecto, se observó que los convenios sostenidos por los rut 16.118.2XX-X y 16.473.8XX-X, correspondientes al período 2007 y 2009, respectivamente, no fueron firmados por los alumnos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De igual modo, se advirtió que los siguientes contratos no cuentan con la firma ni el timbre del departamento de aranceles, lo que demuestra problemas de control por parte de esa unidad, sobre los citados contratos suscritos entre la universidad y el estudiantado.

Tabla N° 14: Contratos prestación de servicios, sin firma del departamento de aranceles

RUT	CARRERA	CONTRATOS SIN FIRMA
17.674.3XX-X	21030	2012
16.915.9XX-X	21031	2009-2010-2012
17.729.0XX-X	21036	2012
15.844.9XX-X	21036	2009 al 2012
10.671.7XX-X	21043	2010 al 2012
17.099.3XX-X	21044	2009 al 2012
13.882.5XX-X	21047	2009
16.191.2XX-X	21047	2009 al 2012
16.118.2XX-X	21048	2011 – 2012
16.323.4XX-X	21048	2010
16.473.8XX-X	21082-1	2010 al 2012
16.622.4XX-X	3812	2010
13.136.7XX-X	21071	2012

Fuente: Expedientes de alumnos regulares, Unidad de Docencia, UTEM

A su vez, se constató que los acuerdos de prestación de servicios, relativos a los periodos 2007 y 2008, de los rut 16.118.2XX-X y 16.473.8XX-X, no contienen fechas.

Los hechos descritos denotan ausencia de control de esa área con respecto a la documentación que mantiene de cada alumno, lo que pugna con los principios de eficiencia y eficacia, al carecer de información consistente, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, la rectoría de la UTEM expone que la falta de firma de la oficina de aranceles en los contratos de prestación de servicios educacionales, se produce porque al momento de matricularse, los alumnos pueden realizar el pago en efectivo, tanto del derecho básico como del arancel anual de la carrera o, en su defecto, firmar un pagaré o letras bancarias. En el primer caso, lleva el timbre de la oficina de aranceles y en el segundo, dado que se trata de un pagaré o de letras bancarias, es la notaria la que certifica el trámite. Por lo tanto, la casa de estudios estima que en esta materia no existe deficiencia en el control.

Referente, a la falta omisión de fecha o firma del alumno en el aludido contrato, señala que ello se puede explicar porque el proceso es muy masivo y en él prestan ayuda terceros y que dada la presión del momento, en algunos casos se genera esa situación. Sobre esta materia informa que se insistirá en la capacitación de los colaboradores a objeto de que realicen un trabajo más prolijo y cuidadoso.

Añade, que sin perjuicio de lo anterior, la contraloría interna incorporará a su plan anual de auditoría, el control de los contratos de prestación de servicios educacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En atención a que la respuesta de la entidad, hace mención a hechos que producirán sus efectos en el futuro, esta observación se mantiene, hasta que se verifique su implementación en una próxima auditoría.

2.7. Alumnos egresados

De acuerdo a lo indicado en el "Reglamento General de los Estudiantes", promulgado por la resolución exenta N° 378, de 2011, de la UTEM, en el Título XI, " Egresados y la Titulación", se dispone que la calidad de egresado se obtiene una vez que se han aprobado todas las asignaturas y las actividades curriculares. Al respecto, la dirección de docencia tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para certificar tal condición y, para enviar el expediente a la Unidad de Títulos y Grados, de la UTEM, encargada de su custodia y administración.

De la revisión pertinente a la materia, se obtuvieron los siguientes resultados:

2.7.1. Diferencia bases de datos

Cabe manifestar, que se solicitó el detalle de los alumnos egresados durante el período 2012, el cual fue entregado en dos oportunidades. La primera base de datos "egresados 2012" que fue recibida el 30 de abril del 2013, de parte del departamento de aranceles, registra a 414 alumnos.

De su respectivo análisis, se verificó que existen 30 rut repetidos y 1 reiterado en 3 ocasiones, como se detalla en el Anexo N° 5. "Rut repetidos en Base, Departamento de Aranceles". Asimismo, se observó que el alumno Daniel Alejandro Muñoz Contreras, presenta como rut, el 2005.

Posteriormente, se recibió una segunda base de datos, denominada "Nómina de Egresados de UTEM 2012", enviada por la Unidad de Títulos y Grados, el 28 de junio de 2013, en la que se identificó que la cantidad de egresados en el 2012, es de 545 alumnos, de los cuales, se consignaron rut repetidos, según se muestra a continuación:

Tabla N° 15: Rut **repetidos** base de datos unidad títulos y grados

RUT	NOMBRE	CÓDIGO CARRERA
8.666.7XX-X	[REDACTED]	3021/2
13.026.5XX-X	[REDACTED]	2132/1
13.515.9XX-X	[REDACTED]	2139/1
13.777.5XX-X	[REDACTED]	2112/2
15.899.5XX-X	[REDACTED]	2147/1
16.045.3XX-X	[REDACTED]	2144/1
16.257.3XX-X	[REDACTED]	2130/3

Fuente: Base datos de egresados, Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

Las situaciones expuestas, denotan problemas de control y no se condicen con los principios de eficiencia, eficacia y de control en el manejo de las bases de datos, careciendo de información consistente, lo que pugna con los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, la autoridad en cuestión acoge la observación planteada y señala que el asunto se produjo, debido a que la depuración de la base de datos se efectuó mediante fórmulas de microsoft office excel y manualmente, configurándose un simple error, dada la premura durante la época de procesos de titulación.

Añade, que se está trabajando en el filtrado y limpieza de manera exhaustiva de la base de datos existente, conjuntamente con la preparación de un manual de procedimientos que facilitará el tratamiento de la información de la unidad y establecerá una forma para el uso e ingreso de datos al Sistema UTIGRA.

En mérito de lo expuesto y en vista de que las medidas enunciadas se encuentran en proceso, se mantienen las observaciones, hasta que su efectividad sea verificada en una próxima auditoría.

2.7.2. Expediente de los alumnos egresados

a) En relación con esta materia, de la base de datos de la Unidad de Títulos y Grados, de la UTEM, se revisaron 19 expedientes de alumnos egresados en el 2012, como se detalla a continuación:

Tabla N° 16: Muestra de alumnos egresados en el año 2012

RUT	NOMBRE	CÓDIGO CARRERA
14.284.8XX-X		3021/1
17.154.4XX-X		2112/2
14.306.6XX-X		3021/1
13.711.5XX-X		2141/1
16.387.5XX-X		2145/1
15.476.9XX-X		3032/1
12.904.2XX-X		4031/3
13.777.5XX-X		2112/2
13.497.3XX-X		2112/2
13.459.0XX-X		2137/2
17.316.4XX-X		3032/4
13.837.7XX-X		2141/1
16.747.1XX-X		2144/1
10.758.3XX-X		4225/1
13.026.5XX-X		2132/1
13.241.4XX-X		3021/2
16.427.9XX-X		2102/1
16.642.3XX-X		2145/1
16.427.1XX-X		2144/1

Fuente: Base datos de egresados, Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

En cuanto a ello, se constataron 3 casos de estudiantes registrados en la base de datos de egresados, en circunstancias que correspondían a titulados, los que se indican seguidamente:

Tabla N° 17: Alumnos titulados, erróneamente registrados en la base de egresados

RUT	CÓDIGO CARRERA	FECHA TITULACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
10.758.3XX-X	4225/1	09-05-2012	06-06-2012
13.026.5XX-X	2132/1	24-10-2012	28-12-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	CÓDIGO CARRERA	FECHA TITULACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
16.427.1XX-X	2144/1	13-11-2012	12-12-2012

Fuente: Base datos de egresados Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

La autoridad examinada en su documento de respuesta, confirma lo observado, manifestando que la situación se produjo por un retraso en el ingreso de los expedientes por parte de la unidad de títulos, acompañado de un retardo general en los registros de la universidad del año 2012.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que, en el período fiscalizado, no operaron los controles respectivos y, considerando, además, que nada indica sobre la mejoras a los procedimientos de registro de los estudiantes. No obstante, en una próxima auditoría se verificará si se han adoptado medidas complementarias.

b) A su vez, se confirmó, que para 10 casos de egresados durante el 2012, la universidad vulneró el plazo de 20 días señalado en el inciso 2°, del artículo 70, del reglamento estudiantil de pregrado, por cuanto, emitió los certificados hasta con 151 días de atraso, como se detalla en la tabla adjunta:

Tabla N° 18: Retraso en emisión de certificados de egresados

RUT	CÓDIGO CARRERA	CERTIFICADO DE EGRESO		DÍAS DE ATRASO
		FECHA DE EGRESO	FECHA CERTIFICADO	
14.284.8XX-X	3021/1	28-12-2012	22-05-2013	80
14.306.6XX-X	3021/1	28-12-2012	23-05-2013	81
13.711.5XX-X	2141/1	30-07-2012	25-10-2012	59
16.387.5XX-X	2145/1	28-12-2012	28-05-2013	151
15.476.9XX-X	3032/1	30-07-2012	17-01-2013	115
12.904.2XX-X	4031/3	28-12-2012	10-05-2013	73
13.459.0XX-X	2137/2	28-12-2012	19-04-2013	59
17.316.4XX-X	3032/4	28-12-2012	10-05-2013	73
13.837.7XX-X	2141/1	28-12-2012	22-04-2013	60
16.747.1XX-X	2144/1	28-12-2012	17-05-2013	78

Fuente: Expedientes de egresados, Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

La UTEM en su respuesta, hace presente que el término de las actividades curriculares siempre es al final de cada semestre o año académico, en el entendido que a esa fecha el estudiante registra las calificaciones de todas las actividades curriculares y que los planes de estudios, en su último semestre, consideran a lo menos las asignaturas de trabajo de titulación y/o prácticas profesionales, acciones académicas que en el mejor de los casos se resuelven durante el semestre, pero que en general, requieren de mayor tiempo para su calificación lo que retrasa el envío de las actas de notas correspondientes por parte de las escuelas, las que una vez ingresadas al sistema, permiten emitir el expediente de egreso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Añade que está llevando a cabo un rediseño curricular bajo el amparo de lo exigido en el modelo educativo, aprobado en el año 2011. Dicho modelo, contempla ciclos de formación, entre los cuales considera el de titulación de los estudiantes, de tal forma que éste se inserta en el plan de estudios y con anterioridad al cierre del último semestre de carrera, plasmado en el plan de estudios y en el nuevo reglamento general del estudiante, que entra en vigencia a partir del inicio del año académico 2014.

Por las razones enunciadas, este Organismo de Control comprobará en una próxima auditoría, la medida señalada, por lo cual se mantiene la objeción formulada en el preinforme.

c) Cabe mencionar, que se identificaron casos en que la fecha de ingreso registrada en la base de datos, no corresponden a la de ingreso contenida en los expedientes, demostrando con ello, que la información consignada en el sistema de la unidad de títulos y grados, no es histórica. A modo de ejemplo, se presentan las siguientes situaciones:

Tabla N° 19: Error en la fecha de ingreso en la base de datos

RUT	CÓDIGO CARRERA	AÑO INGRESO BASE DE DATOS	AÑO INGRESO EXPEDIENTE
15.476.9XX-X	3032/1	2012	2004
17.316.4XX-X	3032/4	2012	2008
16.747.1XX-X	2144/1	2011	2006
16.387.5XX-X	2145/1	2011	2005

Fuente: Expediente alumnos egresados Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

En relación a esta materia, la casa de estudios, confirma lo objetado y da las explicaciones puntuales de las discrepancias entre la fecha de ingreso de la base de datos y la información mantenida en las carpetas.

Al respecto, en atención a que la universidad acoge lo observado, y considerando a que esto tiene por finalidad objetar la falta de información histórica en las bases de datos de los alumnos generadas por el sistema, ésta se mantiene, y su regularización será examinada en una próxima auditoría.

d) Por otra parte, se verificó que el alumno rut 13.497.3XX-X reprobó en varias ocasiones sus ramos, no encontrándose en el expediente, para cada caso, los respectivos informes del comité especial aludido en el artículo 66 del reglamento ya citado, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 20: Ramos reprobados en 3 o más oportunidades

CÓDIGO RAMO	VECES REPROBADOS	AÑOS
CAD-349	3	2002-2005-2006
EST-245	3	2002-2009-2010
CAD-460	4	2002-2005-2006 (2) – 2007

Fuente: Expediente alumnos egresados Unidad de Títulos y Grados, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En el mismo orden de ideas, es dable anotar que según lo indicado en el artículo 67 del mencionado reglamento y su modificación, de acuerdo a la resolución exenta N° 5.398, de 26 de diciembre de 2005, los alumnos que incurran por tercera vez en causal de eliminación durante el transcurso de la carrera, quedarán definitivamente desvinculados de la universidad y, si fuera el caso de que el alumno tuviera aprobado el 70% de los ramos, puede presentar una tercera solicitud, políticas que no han sido aplicadas para el mismo estudiante debido a que en el expediente se observan 4 actas de matrículas de excepción, las que se detallan en la tabla adjunta:

Tabla N° 21: Actas de matrículas de excepción

FECHA DE ACTA	FOLIO
15-03-2011	682
10-03-2010	420
28-02-2007	63
21-08-2006	14

Fuente: Expediente Alumnos Egresados.

Como respuesta, la institución manifiesta que la comisión de matrículas de excepción, es la encargada de resolver los casos de aceptación o rechazo de las solicitudes de aquellos alumnos que incurren en causal de eliminación. Dicha comisión, resuelve cada situación teniendo a la vista el comportamiento académico del alumno.

Añade, que respecto del rut referido, la comisión decidió aceptar la solicitud de una 4ª matrícula de excepción, ya que en ese momento presentaba un avance curricular de un 90% y frente a esa decisión puramente académica, se privilegia el bien superior del alumno, dado que se encontraba en la etapa terminal de la carrera, y por lo tanto, al analizar el caso en particular, no provocándose un daño institucional, se optó por beneficiar al estudiante.

En atención a los antecedentes presentados, esta Contraloría General da por subsanada la observación efectuada.

2.8. Alumnos titulados

De acuerdo a lo señalado por el artículo 76 del citado reglamento, la titulación constituye un proceso de acreditación del cumplimiento de requisitos curriculares y administrativos, en virtud del cual la universidad reconoce la idoneidad y capacidad del postulante para el ejercicio profesional. Tal proceso se inicia formalmente en la unidad de títulos y grados, con la apertura del expediente de título y el pago del derecho de titulación.

a) Sobre la materia, cabe precisar que de acuerdo a la base de datos proporcionada por la precitada unidad, se titularon un total de 1.251 alumnos durante el ejercicio 2012. No obstante, dicha información difiere de la base de datos facilitada por el departamento de aranceles, en la que se consignan 1.241 alumnos titulados. Además, se detectaron datos duplicados en ambas bases de datos, según se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 22: Rut duplicados

RUT	BASE DE DATOS
12.086.7XX-X	Unidad de Títulos y Grados
13.316.7XX-X	Departamento de Aranceles
13.940.2XX-X	Departamento de Aranceles
15.940.2XX-X	Departamento de Aranceles
16.020.8XX-X	Departamento de Aranceles
16.074.6XX-X	Departamento de Aranceles
16.639.9XX-X	Departamento de Aranceles

Fuente: Departamento de Aranceles y Unidad de Títulos y Grados. UTEM.

En lo relativo a las inconsistencias de información presentadas en ambas bases de datos, la universidad examinada expresa que efectivamente se producen diferencias en los antecedentes contenidos en las bases de la unidad de títulos y grados y la del departamento de aranceles, argumentando que los mencionados errores se deben a la falta de un sistema integrado de información y señala que la solución definitiva se encuentra en estudio.

Acorde con lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, en tanto no se corroboren las medidas que al efecto dispondrá la autoridad a través de una próxima auditoría.

b) Cabe anotar, que al analizar la información contenida en tales bases, se identificó que los rut 15.154.3XX-X y 16.015.1XX-X, se encuentran registrados en la base de aranceles y no en la de títulos y grados como titulados en el año 2012. La misma situación se produce a la inversa, presentándose 12 rut no registrados en la base de datos de la unidad de aranceles, como se aprecia a continuación:

Tabla N° 23: RUT no presentes en base de aranceles

N°	RUT	N°	RUT
1	16.427.2XX-X	7	12.086.7XX-X
2	13.601.7XX-X	8	15.222.4XX-X
3	15.583.0XX-X	9	12.721.0XX-X
4	14.044.4XX-X	10	15.455.6XX-X
5	16.860.6XX-X	11	13.087.2XX-X
6	14.596.9XX-X	12	17.042.3XX-X

Fuente: Unidad de Títulos y Grados y Departamento de Aranceles. UTEM

Los problemas antes enunciados denotan, omisión de control y tampoco se condicen con el principio de coordinación, ambos establecidos en el artículo 3°, de la ley N° 18.575.

Al respecto, en su escrito de respuesta, la casa de estudios acoge la observación planteada y señala que la situación se produjo, debido a un error de digitación el cual se encuentra corregido. Añade, que se incorporará la fiscalización del asunto en comento, en la programación anual de la Contraloría Interna de la UTEM. para el año 2014.

Por consiguiente, conforme a lo expuesto se mantiene la observación, toda vez que la medida referida será objeto de una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.8.1. Revisión de expedientes de alumnos titulados

Dentro del examen practicado, se estimó pertinente comprobar los antecedentes de 17 alumnos titulados con la finalidad de verificar el pago correspondiente al impuesto de timbres y estampillas y, al mismo tiempo constatar que la información de la base de datos fuese concordante con la mantenida en los expedientes, cuya muestra se presenta a continuación:

Tabla N° 24: Muestra de alumnos titulados al 2012

RUT	NOMBRE	CÓDIGO CARRERA
13.277.8XX-X	[REDACTED]	2103/2
8.457.3XX-X	[REDACTED]	4633/1
12.480.0XX-X	[REDACTED]	2104/1
9.439.2XX-X	[REDACTED]	2165/3
15.377.0XX-X	[REDACTED]	2139/1
13.071.8XX-X	[REDACTED]	2112/1
15.166.8XX-X	[REDACTED]	3403/3
15.359.1XX-X	[REDACTED]	4660/1
14.586.8XX-X	[REDACTED]	2135/1
13.882.1XX-X	[REDACTED]	2138/1
13.252.6XX-X	[REDACTED]	4633/1
8.499.9XX-X	[REDACTED]	2103/1
13.253.1XX-X	[REDACTED]	2130/2
16.738.8XX-X	[REDACTED]	3190/1
12.912.4XX-X	[REDACTED]	2167/2
10.629.9XX-X	[REDACTED]	2180/2
12.486.8XX-X	[REDACTED]	2127/1

Fuente: Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

Según lo indicado al dorso de la carátula de los antecedentes, éstos deben contener el pago del derecho básico y certificado de egreso, comprobante sin deudas UTEM, emitido por la oficina de aranceles, certificado de biblioteca, certificado del servicio de salud estudiantil (SESAES), pago del arancel de titulación (estampilla), solicitud de título, dos fotos tamaño carnet, fotocopia de carnet identidad y concentración de notas.

Al respecto, del examen efectuado se advirtieron los siguientes hallazgos:

a) De acuerdo a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 76, del reglamento general de los estudiantes, el derecho de titulación deberá pagarse anualmente, mientras dure dicho proceso, por lo que la matrícula pagada en el año 2012, es válida hasta el 31 de marzo de 2013, siempre y cuando el expediente contenga todos los documentos solicitados.

Sobre el particular, se identificaron 6 casos que vulneran lo antes mencionado, debido a que no se encontró el pago de la cuota básica del año 2012, como se indica en la tabla adjunta:

Tabla N° 25: Muestra de alumnos titulados al año 2012

RUT	CÓDIGO CARRERA	AÑO PAGO MATRÍCULA	FECHA TÍTULO	FECHA RESOLUCIÓN
13.277.8XX-X	2103/2	2010	26-04-2012	26-06-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	CÓDIGO CARRERA	AÑO PAGO MATRÍCULA	FECHA TÍTULO	FECHA RESOLUCIÓN
16.738.8XX-X	3190/1	2010	19-05-2011	20-04-2012
12.486.8XX-X	2127/1	2011	27-04-2012	06-06-2012
15.359.1XX-X	4660/1	2007	25-08-2007	22-11-2012
8.499.9XX-X	2103/1	2011	11-04-2012	06-06-2012
9.439.2XX-X	2165/3	2011	21-10-2011	22-11-2012

Fuente: Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

La casa de estudios en relación con los casos contenidos en la tabla N° 25, informa en síntesis que existen dos procedimientos de titulación: el primero denominado "de trámite administrativo" en que el egreso y titulación es un solo acto; el segundo, corresponde al alumno que obtuvo su egreso, pero debe dar cumplimiento a los requisitos de titulación establecidos en los reglamentos particulares de las carreras o en normativas transitorias.

En ambas situaciones, la dirección de docencia, emite periódicamente el llamado "expediente de egreso" que contiene todos los documentos que trasuntan la vida académica y administrativa del alumno. Todo expediente de egreso implica un trámite personalizado del alumno para concretar el inicio del proceso administrativo de apertura y llenado del "expediente de titulación". Este recopila antecedentes anexos aportados por el alumno, tales como, certificado de aranceles, de biblioteca, de SESAES (sin deudas pendientes), incluyendo, además, foto actualizada con nombre y rut, fotocopia de su cédula de identidad, pago de arancel de titulación (estampillas). De este modo, los estudiantes que tienen un proceso administrativo y que han completado dicho expediente, pasan de inmediato al trámite de titulación.

Conforme a lo expresado, la universidad en su contestación se limita a dar las explicaciones de cada caso en particular, pero consigna oficialmente las excepciones al inciso tercero del artículo 76, del reglamento general de los estudiantes, en orden a establecer que solicitudes de la comunidad estudiantil serán aceptadas para que los alumnos no deban pagar la cuota básica correspondiente al año en que se realizara el proceso de titulación, por lo que atendido a que no señala medidas concretas para regularizar la observación, ésta se mantiene y será motivo de revisión en una próxima auditoría.

b) Asimismo, dentro de los requerimientos descritos en los párrafos anteriores, debe constar la extensión del certificado de biblioteca, el cual acredita que el alumno no registra morosidad. En relación con la materia, se observaron 2 certificados correspondientes a los rut 13.277.8XX-X y 14.586.8XX-X, que no presentaban fecha de emisión, situación que impide constatar si éstos cumplen con su finalidad.

En su respuesta, la entidad examinada manifiesta que efectivamente los certificados de biblioteca se encuentran sin fecha de emisión, por lo cual dispuso la realización de una revisión exhaustiva de tales documentos, mediante su verificación por parte del servicio de biblioteca. Por lo tanto, se mantiene la observación, materia que será objeto de verificación en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

c) Acorde a lo manifestado en el inciso segundo del artículo 83, del citado reglamento, la unidad de títulos y grados llevará un registro numerado de los títulos técnicos, profesionales y de los grados académicos que otorgue la universidad, debiendo consignarse el número de registro correspondiente al certificado de título en el reverso del diploma.

Al respecto, se constató que el certificado del acta de título referido al rut 13.071.8XX-X, presenta como registro el N° 3031-03979/12-22488, el que difiere de la información de la base de datos que señala que el registro es el N° 2112-03979/12-22488.

Sobre esta situación, la UTEM expresa que el registro que coincide con los documentos entregados al alumno, corresponde al N° 2112-03979/12-22488. Además, indica que se instruyó a la encargada de carrera la revisión de todas las actas de titulación tanto de la carrera código N° 2112, como la del código N° 3031.

En atención a que la respuesta de la entidad hace mención a hechos que se producirán en el futuro, esta observación se mantiene, hasta que se verifique su implementación, en una próxima fiscalización que realice esta Contraloría General.

d) De igual modo, se determinó que los expedientes de los rut 16.738.8XX-X y 13.252.6XX-X, en el resumen de la carátula indican que las estampillas fueron pagadas por un valor de \$ 72.000, mediante las boletas N°s 15.564 y 2.889, respectivamente, no obstante, no se adjunta la documentación de respaldo. Asimismo, tratándose del rut 15.586.8XX-X, tampoco se encontró el certificado de egreso.

Los aspectos enunciados demuestran carencia de control y no se avienen con lo establecido en el acápite III, normas específicas, letra a), numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación.

Acerca de lo observado, la autoridad consigna que efectivamente la boleta de respaldo del rut N° 16.738.8XX-0 no se incorporó en el expediente, debido a que fue entregada al estudiante, por lo que en su reemplazo se consideró el comprobante de entrega. Hace presente también, que la boleta correspondiente al rut N° 13.252.6XX-X, no se incluyó por una omisión involuntaria, dado lo cual se dispuso adjuntar una copia de la misma.

En cuanto al caso del alumno sin certificado de egreso, rut N° 15.586.8XX-X, puntualizó que no se encontró el documento por tratarse de un rut no válido para la unidad de títulos y grados.

De esta forma se levanta la observación, respecto del respaldo del pago de las estampillas, pero se mantiene en relación al certificado de egreso del rut 15.586.8XX-X, materia que será motivo de una futura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

visita de seguimiento.

2.8.2. Flujo de expediente de titulación

El flujo del expediente de titulación comienza con la resolución exenta, documento que otorga el grado académico al alumno titulado, ésta es visada por la jefa de la unidad para luego pasar por las siguientes áreas: Contraloría Interna, Oficina de Partes, Rectoría, Secretaría General, Oficina de Partes y, Unidad de Títulos, todas de la UTEM.

a) De acuerdo a lo anterior, es dable señalar que según el artículo 81, del citado reglamento, "La universidad tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de emisión del expediente de títulos, preparado por la Unidad de Títulos y Grados, para finiquitar el trámite de titulación". Sobre el particular, examinados los 125 casos que iniciaron su trámite en diciembre de 2012, se obtuvo que para 81 de ellos, las resoluciones se emitieron con retraso, a saber:

Tabla N° 26: Resoluciones de títulos comenzadas en diciembre de 2012

CANTIDAD DE ALUMNOS	FECHA DE DESPACHO	PLAZO TOPE	TRAMITADOS DENTRO DEL PLAZO	TRAMITADOS FUERA DEL PLAZO	FECHA DE RESOLUCIÓN
23	05-12-2012	04-01-2013	1	22	28-12-2012
2	07-12-2012	08-01-2013	-	2	28-12-2012
6	10-12-2012	09-01-2013	6	0	27-12-2012
10	13-12-2012	14-01-2013	10	-	28-12-2012
52	18-12-2012	17-01-2013	24	28	28-12-2012
9	20-12-2012	21-01-2013	-	9	28-12-2012
20	26-12-2012	24-01-2013	3	17	28-12-2012
3	27-12-2012	25-01-2013	-	3	28-12-2012
125			44	81	

Fuente: Hojas de ruta, Unidad de Títulos y Grados, UTEM.

Lo expuesto, demuestra que el 65% de los expedientes iniciados en diciembre fueron tramitados fuera de plazo. El detalle de alumnos, se visualiza en el Anexo N° 6, denominado "expedientes fuera de fecha".

La casa de estudios examinada, expresa en su respuesta, que el problema se originó en casos puntuales ya que la regla general es que se cumplan los términos en forma estricta. Asimismo, alude a que se ha dispuesto la implementación de una hoja de ruta que dé cuenta de los días de tramitación de un documento emitido por la unidad de títulos y grados y que permitirá un seguimiento más eficaz de los plazos por parte de las autoridades vinculadas al trámite.

Al respecto, aun cuando la institución fiscalizada ordenó acciones para corregir la situación observada, esta Entidad de Control mantiene la objeción formulada, precisando que deberá poner a disposición de esta Contraloría General la documentación asociada a la materia, lo que será verificado en una próxima auditoría.

b) Ahora bien, cabe agregar que las datas de las resoluciones quedan registradas en el año 2012, independientemente que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

hayan sido totalmente tramitadas en el ejercicio 2013.

Acerca de lo expuesto, la universidad no se pronuncia, de modo que se mantiene lo observado, debiendo adoptar medidas para subsanarlo, situación que será acreditada en una próxima fiscalización.

Los problemas constatados en este acápite, no se condicen con el principio de celeridad dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y 8° de la ley N° 18.575.

2.9. Becas de educación superior

Mediante el decreto N° 116, de 2012 del Ministerio de Educación, se reglamentó el programa de becas de educación superior para ese año. Las becas de arancel asignadas en esa anualidad, alcanzaron a un total de 5.270 alumnos beneficiados.

Sobre el particular, se verificaron las bases de datos, tanto de la UTEM, como del Ministerio de Educación, MINEDUC, no apreciándose observaciones relevantes, excepto que el alumno rut 18.355.6XX-X, que aparece registrado por la UTEM como beneficiario de la beca "Traspaso Valech", no se encontró en la base de datos del MINEDUC, advirtiéndose la falta de coordinación entre tales organismos del Estado, principio establecido en el referido artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

La UTEM en su respuesta indicó que el alumno aludido tiene el beneficio cargado en la plataforma de gestión del MINEDUC, con fecha 21 de noviembre de 2013. Agrega, que es de responsabilidad de ese citado ministerio la carga en el sistema de los alumnos favorecidos con becas.

En atención a los argumentos y a los nuevos antecedentes aportados, se subsana la observación.

2.10. Aporte fiscal y otros

2.10.1. Aporte fiscal directo e indirecto

Se revisaron los ingresos provenientes por estos aportes, por un total de M\$ 3.116.832, de conformidad a lo previsto en los decretos N°s 44, de 25 de enero de 2012 y, 164 de 26 de marzo de 2012, para aportes directos y, para los casos de los aportes indirectos, el N° 99, de 7 de febrero de 2012 respectivamente, todos del Ministerio de Educación. Cabe hacer presente, que para el monto M\$ 68.647 relacionado con aporte fiscal directo, no se pudo obtener por parte de la universidad el acto administrativo de aprobación.

Enseguida, cotejados los montos enterados a la UTEM, con los fondos mensuales transferidos por el MINEDUC, no se encontraron diferencias ni observaciones relevantes que informar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación a esta materia, la institución expresa que efectivamente la suma que se indica, corresponde a una cifra adicional de aporte fiscal directo, de fines del año 2012. Agrega, que el acto administrativo que aprueba la operación emanó del Ministerio de Hacienda en conjunto con el MINEDUC.

Efectuadas las consultas pertinentes, tanto en la UTEM, como en el citado ministerio, no fue posible verificar la existencia de un decreto o resolución que respalde la cifra aportada, cuestión que deberá validarse en un próximo seguimiento.

2.10.2. Convenio de reconstrucción, reparación y remodelación de recintos destinados al desarrollo educacional y administrativo de la UTEM

Según el decreto N° 586, de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Educación, se aprobó el contrato entre éste y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de transferir un aporte de recursos para la ejecución del proyecto "Reconstrucción, Reparación y Remodelación de Recintos Destinados al Desarrollo Educacional y Administrativo", autorizado por el decreto N° 1.290, de 2010, del Ministerio de Hacienda, para lo cual se debía contratar la ejecución de las obras de demolición, reparación, estudios y cálculos estructurales, análisis de suelos, construcción y/o adquisición de equipamiento.

El costo de ejecución del referido proyecto alcanzó un monto de M\$ 596.786, el que fue depositado el 9 de mayo de 2011, manteniéndose empozado 5 meses en una cuenta corriente exclusiva, debido a problemas con la adjudicación de la empresa constructora.

El plazo de ejecución y vigencia del contrato era de 14 meses, contado desde la fecha total de tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio. Cabe agregar, que mediante la resolución exenta N° 247, de 25 de junio de 2012, el plazo fue modificado a 21 meses.

De acuerdo a lo establecido en el convenio, en su cláusula cuarta, la universidad cumplió con la apertura de la cuenta corriente N° 67042193534 en el Banco Internacional, destinada sólo para el proyecto, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2012, ascendía a M\$ [REDACTED]

Por otra parte, acorde con el numeral cuarto del contrato, la universidad debía emitir un certificado que indicara que dicha cuenta se destinaría únicamente a la administración de los señalados recursos.

De la revisión a dicha operación, es dable consignar las siguientes situaciones:

a) Rendiciones de gastos

Sobre el particular, se verificó que la universidad no cumplió con la cláusula quinta del convenio que la obligaba a realizar rendiciones mensuales de los gastos, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al del vencimiento del mes correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En efecto, la UTEM envió sólo 3 rendiciones durante todo el ciclo de vida del proyecto, vulnerando así, la cláusula antes mencionada.

De igual modo, se constató que tales rendiciones de cuentas se remitieron con la documentación en fotocopia, situación que infringe lo señalado en los numerales 3 y 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, los cuales disponen que éstas contendrán los comprobantes contables con toda la documentación en que se fundamentan en original, lo que en este caso no ocurrió.

Se hace presente, que la estipulación cuarta del acuerdo, indica el término anticipado en caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones convenidas, debiendo reintegrar al MINEDUC los recursos transferidos.

La UTEM en su respuesta, expresa que efectivamente cumplió parcialmente lo señalado en el convenio contrato, debido a que erróneamente se aplicó un procedimiento similar al que contemplan los proyectos en el sistema UCI del Mecesup, cuyo requerimiento de informes correspondía inicialmente a periodos trimestrales.

Aduce además, que a la fecha se encuentra rendida la totalidad de los recursos del proyecto de reconstrucción y, a objeto de que no se repita lo anotado, se dictó la resolución exenta N° 4.031, de 2013, en la cual se establece que en el marco de la ejecución de proyectos y convenios, se debe observar el cumplimiento estricto de las normas legales y reglamentarias vigentes y la entrega oportuna de informes a terceros, ya sean estos antecedentes de carácter técnico, financiero o administrativo.

Con respecto al envío de rendiciones de cuentas con documentación en fotocopia, la universidad manifiesta que operará conforme a lo señalado en la citada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor.

Atendidos los nuevos argumentos esgrimidos por la autoridad se mantiene la observación, sin perjuicio de constatar en una próxima auditoría la efectividad de la implementación de lo contenido en la resolución precitada.

b) Informe semestral

i) Asimismo, la cláusula duodécima del mencionado convenio dispone la presentación de un informe de avance semestral sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto, que indique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas, aspectos financieros y operacionales.

En este orden de ideas, se constató que tales informes no fueron enviados dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, toda vez que la universidad remitió sólo 2 reportes, con fecha noviembre de 2011 y agosto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2012, contraviniendo la cláusula antes mencionada.

La autoridad examinada en su documento de respuesta, reconoce el retraso en la remisión de los informes citados y añade que a la fecha, las obras y pagos de los gastos asociados se encuentran completamente ejecutados y, a objeto de que esta situación no vuelva a presentarse, aplicará la aludida resolución exenta N° 4.031, de 2013.

Por lo tanto, se mantiene la observación, en espera que la institución materialice las medidas informadas, sin perjuicio de que estas sanciones serán verificadas en una próxima auditoría.

ii) En relación al proyecto de reconstrucción se detectó una disconformidad ascendente a M\$ 25.110 entre los gastos informados por la UTEM versus lo reflejado por el MINEDUC, como se indica a continuación:

Gastos según UTEM: M\$ 450.594

Gastos según MINEDUC: M\$ 425.484

La universidad responde que existen diferencias en los gastos efectivos que se ejecutaron en los años 2011 y 2012, respecto a lo informado en su momento al ministerio, señalando que aquella alcanza a M\$ 27.666, y que se debe a dos cargos de la cuenta corriente que fueron informados como gastos del año 2011.

Por las razones enunciadas, y en mérito de los antecedentes aportados corresponde mantener la observación, materia que será motivo de comprobación en un futuro seguimiento.

iii) Asimismo, se constató que a diciembre de 2011, se registraron como gastos los desembolsos asociados al proyecto de reconstrucción, los cuales ascendieron a M\$ 37.462 y para el ejercicio 2012, como se indicó anteriormente, un monto de M\$ 450.594.

Al respecto, es dable anotar que ambas cantidades, de acuerdo a su naturaleza, debieron ser activadas lo que afectó la presentación de los resultados del ejercicio.

En efecto, al registrarse las adiciones y mejoras como un gasto, la totalidad de lo invertido es deducido de las utilidades en un año, en tanto, si se contabiliza como un mayor valor del activo, la deducción se distribuye en los años de vida útil que le restan al activo, lo que discrepa del numeral 50, acápite III, letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Atendido lo anterior, la UTEM confirma que efectivamente los gastos de 2011 debieron ser activados, sin embargo, añade que durante el año 2013 fueron tasados la totalidad de los activos fijos de la universidad, conforme lo señala su política de valorización de activo fijo declarada al adoptar el sistema IFRS. En este orden de consideraciones, el valor de los edificios será



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

corregido a su valor justo. Agrega, que estima que no sería pertinente proceder ahora con la corrección de imputación errónea del año 2011, por cuanto en esta anualidad quedarán los activos con su monto corregido.

Ahora bien, en cuanto a la imputación de los egresos del año 2012, se encuentra activada según comprobante contable N° 18.879 que se adjunta.

Conforme a lo expuesto por la institución universitaria, y a los antecedentes aportados, se subsana la observación.

c) Difusión

Sobre la materia, de acuerdo con la cláusula decimocuarta del convenio, la universidad debía informar que el proyecto fue financiado con el aporte de recursos entregados por el Ministerio de Educación, teniendo que insertar en una placa el logotipo institucional del MINEDUC, acorde con sus políticas y estrategias comunicacionales, lo que a la fecha de la presente auditoría no había ocurrido.

La UTEM en su respuesta manifiesta, que el bosquejo final de dicho logotipo aún no se encontraba completamente afinado por el MINEDUC, pero con fecha 25 de noviembre de 2013 se tomó conocimiento del diseño y se está en condiciones de mandar a construir la mencionada placa.

Al tenor de lo señalado, se mantiene la objeción formulada, en tanto sea verificado lo anunciado por la autoridad, mediante un próximo seguimiento.

d) Examen de carácter técnico

Dada la urgente necesidad de normalizar las actividades académicas de la UTEM, la que vio afectada sus edificaciones y servicios básicos por el terremoto de 27 de febrero de 2010, esa casa de estudios superiores procedió, en el marco del citado proyecto, a efectuar procesos de licitación y a suscribir los contratos denominados "Remodelación y Reconstrucción del Bloque M1 del Campus Macul", "Remodelación y Reconstrucción del Edificio de Calle Dieciocho N° 232" y "Reconstrucción de Edificio Dieciocho N° 161", en los términos que se detallan en el Anexo N° 7.

En este contexto, con la finalidad de aplicar una revisión íntegra al convenio, se solicitó apoyo técnico a la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General, determinándose los siguientes hechos:

d.1. Partida pagada y no ejecutada

Se constató que en el contrato denominado "Remodelación y Reconstrucción del Bloque M1 del Campus Macul", no fueron entregados por el contratista los planos "As Built", no obstante ello, éstos se pagaron en su totalidad, por un costo directo de M\$ 300, según aparece en el ítem 20.4 del estado de pago N° 7, de 15 de marzo de 2013, correspondiente al comprobante de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

egreso N° 6.764, de 12 de julio de igual año. Cabe indicar que el citado ítem formó parte de la oferta aceptada al contratista al momento de la adjudicación de la propuesta.

La situación fue corroborada en el acta de fiscalización de 13 de agosto de 2013, suscrita por el Jefe del Departamento de Obras, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Lo advertido vulnera el punto 11.3 de las bases administrativas generales, que señala que "La inspección exigirá, para dar su aprobación a los estados de pago, que estén de acuerdo a los términos del contrato y de las especificaciones técnicas. Estos deben reflejar con exactitud el estado de avance de las obras".

En su respuesta, la entidad fiscalizada acompañó los planos As-built del edificio M1 del Campus Macul, el certificado TE1 que acredita la inscripción de la instalación eléctrica interior, así como el informe técnico del profesional responsable.

A raíz de la revisión de los antecedentes aportados por la institución en esta oportunidad, se subsana la observación.

d.2. Falta de recepción definitiva de las obras y boleta de garantía vencida

En el contrato "Reconstrucción de Edificio Dieciocho N° 161", se verificó que no se había efectuado la recepción definitiva de las obras, pese a haber transcurrido más de un año desde la recepción provisoria, otorgada el 11 de junio de 2012. Lo anterior consta en el acta de fiscalización de 13 de agosto de 2013, firmada por el Jefe del Departamento de Obras de la UTEM.

Lo expuesto transgrede el punto 15.1 de las respectivas bases administrativas generales, que previene que "La recepción definitiva tendrá lugar después de un año de efectuada la recepción provisoria".

A lo anterior, cabe añadir que la boleta de garantía que caucionaba la correcta ejecución de las obras -N° 60, extendida por el Banco Santander Chile, por \$17.959.551-, venció el 8 de diciembre de 2012, sin que conste su renovación.

En su contestación, la universidad indicó que el proceso de recepción de las instalaciones de Dieciocho N° 161 quedó regularizado mediante acta de recepción definitiva de obras que adjunta.

En relación a la boleta de garantía extendida por el Banco Santander Chile, por \$17.959.551, señaló que corresponde a lo solicitado en las bases y tiene una vigencia de 180 días corridos desde la "Recepción Provisoria de Obras".

Al respecto, es dable señalar que los antecedentes aportados por la entidad corroboran que el acta de recepción definitiva fue levantada con posterioridad al plazo fijado en las bases, toda vez que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

sancionada el 14 de agosto de 2013. Por su parte, cabe indicar que el numeral 14.7 de las bases administrativas establece que la vigencia de la boleta objetada debía ser de un año a contar de la fecha de recepción provisoria, más 30 días adicionales, es decir, hasta el 11 de julio de 2013, lo que no ocurrió en la especie.

Por consiguiente, se mantiene la observación, sin perjuicio de validar en una futura auditoría las acciones correctivas que adopte esa institución para evitar la reiteración de situaciones como las objetadas.

d.3. Ocupación de instalaciones sin contar con la recepción municipal

En visitas realizadas durante julio de 2013 a las obras correspondientes al contrato "Reconstrucción de Edificio Dieciocho N° 161", se advirtió que las instalaciones estaban siendo utilizadas por alumnos de dicha casa de estudios, en circunstancias que no había sido tramitada la recepción municipal. Lo anterior consta en el acta de fiscalización de 13 de agosto de 2013, suscrita por el Jefe del Departamento de Obras de la UTEM.

Lo detectado contraviene lo prescrito en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total".

Sobre ello, la entidad examinada señaló que los proyectos de reconstrucción están relacionados con la situación de desastre acontecida producto del terremoto del 27 de febrero de 2010, por lo que se proyectaron y materializaron en pos de resguardar y recuperar el patrimonio y la normalidad de las actividades que realiza la UTEM. Agregó que se está tramitando el permiso de edificación y la recepción final municipal de manera simultánea, tal como lo autoriza la ley para casos de catástrofes naturales y que próximamente se ingresarán dichas solicitudes en la correspondiente Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Santiago. Asimismo, indicó que cuenta con el visto bueno del Consejo de Monumentos Nacionales, según oficio N° 6.677, de 2011.

No obstante lo expuesto, no aportaron antecedentes que den cuenta de que efectivamente se iniciaron los trámites municipales referidos, por lo que las instalaciones se encuentran en uso vulnerando la normativa antes mencionada. Además, el citado oficio N° 6.677, de 2011, consigna en su párrafo final que "(...) las autorizaciones emitidas por el Consejo de Monumentos Nacionales no eximen al interesado de los permisos que deban obtenerse de acuerdo a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones".

Por lo tanto se mantiene la observación. La verificación de los permisos y recepciones aludidas será validada en una futura actividad de seguimiento.

Asimismo, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en el hecho antes expuesto, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

d.4. Falta de permiso municipal para ejecutar trabajos

Las obras correspondientes a los contratos "Remodelación y Reconstrucción del Bloque M1 del Campus Macul" y "Reconstrucción de Edificio Dieciocho N° 161", fueron ejecutadas sin contar con los permisos que exige el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, precepto que dispone que "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".

Lo representado se acreditó mediante actas de entrega de documentación N° 003 y de fiscalización, de 1 y 13 de agosto de 2013, respectivamente, suscritas por el Jefe del Departamento de Obras de la UTEM.

En relación a esta observación, la entidad reiteró lo manifestado en el punto anterior, especificando que para el caso del edificio M1 del Campus Macul, el proceso se dificultó debido a las movilizaciones y paros estudiantiles del año 2012. Añadió que procederá a la contratación de un arquitecto revisor independiente, para respaldar el ingreso del expediente del edificio M1 del Campus Macul en la correspondiente Dirección de Obras Municipales.

En consecuencia, se mantiene la objeción hasta que la institución fiscalizada regularice los permisos y recepciones que exige la Ley General de Urbanismo y Construcciones, situación que será acreditada en una futura actividad de seguimiento.

A su vez, lo observado deberá ser incluido en el procedimiento disciplinario que deberá incoar el servicio auditado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

e. Partidas disminuidas y pagadas con posterioridad

Se efectuó una modificación al contrato "Remodelación y Reconstrucción del Bloque M1 del Campus Macul", que consideró, entre otros ítems, la disminución de algunas partidas contempladas en la oferta inicial aceptada al contratista, tal como se refleja en el documento denominado "Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM - Obras Complementarias 1-10", el cual forma parte de los antecedentes de respaldo del comprobante de egreso N° 1.353, de 24 de enero de 2013.

No obstante lo descrito, algunas de las partidas disminuidas fueron pagadas en su totalidad mediante el estado de pago N° 7, de 15 de marzo de 2013, correspondiente al comprobante de egreso N° 6.764, de 12 de julio de igual anualidad, documento que indicaba que tenían un avance físico del 100%, lo que vulnera el punto 11.3 de las bases administrativas generales, que señala que "La inspección exigirá, para dar su aprobación a los estados de pago, que estén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de acuerdo a los términos del contrato y de las especificaciones técnicas. Estos deben reflejar con exactitud el estado de avance de las obras”, como asimismo, el punto 11.4 de dichas bases, que indica que “El avance físico de cada período resultará del avance acumulado a la fecha, menos el avance del período anterior”.

El detalle de las partidas disminuidas y que fueron pagadas con posterioridad se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 27: Partidas disminuidas pagadas con posterioridad

PARTIDA	OBRAS COMPLEMENTARIAS 1-10		ESTADO DE PAGO N° 7		
	PORCENTAJE DISMINUIDO	MONTO DISMINUIDO (M\$)	ÍTEM	AVANCE FÍSICO A LA FECHA	MONTO PAGADO (M\$)
Letrero de obra.	100%	200	1.6	100%	200
Revisión y manutención de ventanas y vidrios existentes.	100%	1.044	2.8	100%	1.044
Reparación de muros de hormigón armado (Sector caja de escaleras existentes).	100%	1.540	3.1	100%	1.540
Enfierradura de enlace con la existente.	100%	1.200	3.2.1	100%	1.200
Pilares y cadenas de hormigón armado.	100%	1.056	3.2.2	100%	1.056
Alma de albañilería con ladrillos del tipo fiscal.	100%	915	3.2.3	100%	915
Aplicación de pintura intumescente.	100%	675	4.9	100%	3.285
Estructura baranda.	100%	1.000	4.10	100%	1.584
Puerta de emergencia para acceso.	100%	1.000	4.13	100%	3.000
Pavimento en baldosa vinilica salas de clases laboratorio - computación - pasillos.	100%	2.326	7.2	100%	17.543
Provisión e instalación de planchas de OSB 11,1 mm.	100%	2.596	9.3	100%	2.596
Sello de cola fría sobre planchas OSB.	100%	295	9.4	100%	295
Dotación e instalación de puertas atableradas de madera en oficinas.	100%	315	14.2	100%	315
Dotación e instalación de puertas atableradas de madera en baños.	100%	495	14.3	100%	495
Recuperación y reutilización de puertas de oficinas	100%	1.200	14.5	100%	1.200
Dotación e instalación de centros embutidos 3 x 36 alta eficiencia.	100%	1.205	17.1	100%	1.257
Dotación e instalación de termo para agua caliente - baños servicio zócalo.	100%	105	19.2	100%	105
Traslado de equipos ubicados en cuarto piso a nuevo auditorio.	100%	400	22.1	100%	400
Sillas con paleta.	100%	2.700	23.1.1	100%	2.700
Mobiliario salas - repisas.	100%	2.489	23.2	100%	2.488
Mobiliario oficinas - repisas.	100%	576	23.3	100%	576
Fabricación de rampa.	100%	4.500	24.1	100%	4.500
	Total	27.832		Total	48.294

Fuente: Departamento de Obras y Servicios Generales, UTEM.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que diversas cantidades de obras fueron disminuidas para dar continuidad al proceso de reconstrucción, las que posteriormente fueron descontadas en el estado de pago N° 8 (obras complementarias N°s 1-10), el cual adjunta a su respuesta. Agregó que en ningún momento se puso en riesgo el patrimonio de la UTEM, dado que se encuentran identificados y documentados los diferenciales asociados a las obras en ejecución.

Sobre la materia, es dable precisar que el documento remitido por la entidad, denominado “Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM - Obras Complementarias 1 al 10”, consigna que corresponde a un presupuesto, sin individualizarse como estado de pago N° 8, el cual no cumple con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

las formalidades de un documento de esa especie. Además, tampoco se adjuntan los documentos contables que permitan corroborar que fue pagado. A su vez, las partidas que esa entidad señala como descontadas, no coinciden con aquellas representadas por este Organismo de Control.

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

Cabe manifestar, que la universidad procedió a instruir un sumario administrativo, según consta en la resolución exenta N° 4.121, de 25 de noviembre de 2013, en orden a establecer eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse en materia de conciliaciones de cuentas corrientes bancarias, control de bienes, proyecto de reconstrucción, licitaciones públicas y fondos a rendir, todas materias señaladas en el presente informe.

II. MOVIMIENTOS DE FONDOS

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar el examen a las cuentas corrientes bancarias; inversiones del año 2012 y su procedencia; pagarés de crédito institucional y, arqueos de letras protestadas, de fondos y valores mantenidos en la Tesorería de la UTEM, tales como cheques en cartera, protestados, en custodia para devolución a alumnos y boletas en garantía.

Lo anterior, con el propósito de verificar si las materias examinadas cumplían con las normas legales y reglamentarias que los regulan, así como corroborar si es que las operaciones se encontraban debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos y si estaban correctamente registradas.

1. EXAMEN DE CUENTAS

1.1. Conciliaciones de cuentas corrientes

Acerca de este punto, es dable anotar que las conciliaciones bancarias de las 54 cuentas corrientes que maneja la UTEM, se realizan en forma manual.

En efecto, éstas son confeccionadas en formato excel, debido a que aún no se activa el módulo de conciliación en el sistema "Acuario".

Solicitados los análisis bancarios del período 2012, se comprobó que éstos no se encontraban al día en su totalidad, situación que vulnera lo consignado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que dice relación con los principios de responsabilidad y eficiencia y, con la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Respecto de esta observación la autoridad fiscalizada indica que al 31 de diciembre de 2012, se encuentran todas las conciliaciones realizadas y a disposición de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre esta materia, cabe aclarar que al inicio de la presente fiscalización y en el transcurso de ésta, las conciliaciones bancarias no estuvieron al día, por lo tanto, se procede a mantener la observación aludida. A su vez, la casa de estudios no da respuesta acerca de la objeción efectuada relativa a la confección manual de las mismas, por consiguiente, las materias serán revisadas en una próxima auditoría.

1.2. Cuentas corrientes MECESUP

La UTEM mantiene 26 proyectos correspondientes al programa MECESUP, gestionado por el Ministerio de Educación, los que tienen habilitada una cuenta corriente exclusiva para cada uno de ellos, y que ya cumplieron su plazo de ejecución. Sin embargo, la UTEM no ha ejercido el control necesario sobre éstos, al no exigir a los respectivos responsables la entrega de los informes finales y cerrar las cuentas corrientes bancarias asociadas, a objeto de no incurrir en gastos innecesarios que van en desmedro de la institución.

A mayor abundamiento, cabe anotar que la universidad pagó M\$ 4.397 en el año 2012, por concepto de comisiones bancarias al Banco Scotiabank relativas a 14 cuentas corrientes, lo que pugna con el principio de eficiencia con el que deben operar las entidades públicas, establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

La universidad en su respuesta, argumenta que la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico ha realizado las gestiones pertinentes para proceder el cierre de dichos proyectos y, una vez recibida la aprobación del Ministerio de Educación finiquitará las cuentas corrientes vinculadas.

Asimismo informa que, como una manera de aminorar el costo de mantención de esas cuentas, mientras se procedía a la gestión de su cierre y, previa autorización del MINEDUC, se solicitó el cambio de las respectivas cuentas corrientes al Banco BCI a fin de que esa entidad financiera no aplicara costos de mantención, situación que se hizo efectiva desde enero de 2013.

Continúa exponiendo, que del proceso de cese de las cuentas corrientes que ya cumplieron su plazo de ejecución, se encuentran 6 cerradas y 6 en proceso de serlo, según consta en antecedentes que respaldan su respuesta.

Acorde a lo expuesto, no cabe sino mantener la objeción, por cuanto aún quedan cuentas pendientes de regularización, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

1.3. Confirmación de cuentas corrientes

En este ámbito, cabe indicar que la universidad administra cuentas corrientes en el Banco de Chile, Scotiabank, Banco del Estado de Chile, Internacional, Itaú, Santander y Banco de Crédito e Inversiones.

Ahora bien, efectuada la circularización pertinente, se observa que el Banco Santander confirmó la existencia de la cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

corriente N° 62647531 con un saldo de M\$ 1, al 31 de diciembre de 2012, la cual no estaba registrada en el balance de la UTEM, sin embargo, el área de contabilidad manifiesta que no hay conocimiento de dicha cuenta.

La situación descrita denota falta de control sobre las cuentas corrientes y transgrede el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, además vulnera la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, específicamente lo consignado en el acápite III, letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

El servicio fiscalizado en su respuesta, expone que la unidad de tesorería del departamento de contabilidad desconocía la existencia de la cuenta aludida y señala que efectivamente no figuraba en la contabilidad.

Añade que con fecha 20 de noviembre de 2013, se solicitó al Banco Santander un traspaso por el monto de M\$ 1 y el cierre de la citada cuenta, además, paralelamente se están recopilando los antecedentes sobre el origen de la cuenta bancaria en cuestión.

En mérito de lo expuesto y las acciones efectuadas por la entidad, se subsana la observación.

1.4. Transacciones registradas en conciliación bancaria sin documentos que sustenten las operaciones de pago de la institución

Del análisis de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012, asociada a la cuenta corriente N° 03-84963-5, del Banco Santander, se verificó que se registraron disminuciones por M\$ [REDACTED], contabilizadas por el banco y no por la UTEM.

Asimismo, se evidenció que el monto antes aludido de M\$ [REDACTED] no cuenta con los documentos que sustenten tales operaciones, por tanto se carece de certeza que éstas fueran aprobadas por las autoridades competentes (Anexo N° 8).

A mayor abundamiento, la referida conciliación consigna que se materializó una transferencia por M\$ 68.500 en el año 2008, desconociéndose el beneficiario y si ésta podría corresponder a alguna contraprestación recibida, advirtiéndose de este modo, que los pagos no son debidamente controlados por la unidad pertinente.

A continuación, se presenta el resumen de la conciliación:

Tabla N° 28 Resumen conciliación bancaria cuenta corriente N° 03-84963-5 Banco Santander

	(M\$)
Saldo contable al 31-12-2012	[REDACTED]
Más: disminuciones contabilizadas por la UTEM y no por el banco	[REDACTED]
Ingresos contabilizados por el banco y no por UTEM	[REDACTED]
Menos: disminuciones contabilizadas por el banco y no por UTEM	[REDACTED]
Saldo según confirmación bancaria	[REDACTED]

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En el mismo orden de ideas, se observa que la universidad omitió la realización de los correspondientes ajustes contables, por lo que aún no ha reconocido como gasto los M\$ [REDACTED] referidos, en el estado de resultado y la correspondiente disminución del saldo contable de la cuenta banco por la misma cuantía.

Lo anteriormente señalado transgrede lo establecido en la letra b), de los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, en orden a comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

De igual modo, cabe expresar que la universidad no adoptó las medidas tendientes a controlar y resguardar los fondos, lo cual pugna con los principios de control y eficiencia previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

La UTEM en su documento de respuesta, aduce que solicitó al Banco Santander fotocopia de las cartolas del año 2008, respecto de las disminuciones contabilizadas por el banco y no por la UTEM, y agrega que procederá a regularizar tales operaciones.

Por consiguiente, en conformidad a lo anteriormente expuesto, este Organismo Contralor mantiene lo objetado, en tanto se verifiquen las medidas enunciadas por la entidad y se adjunten los documentos que respaldan los desembolsos observados, lo que será fiscalizado en una próxima auditoría.

1.5. Cargos bancarios no registrados por la UTEM

1.5.1. Cargos en la cuenta corriente N° 12807958, del Banco de Crédito e Inversiones

Con respecto, a la revisión de la conciliación bancaria asociada a la cuenta corriente N° 12807958, del Banco de Crédito e Inversiones, del mes de diciembre del año examinado, se constató que la UTEM tiene registrada la cifra de M\$ [REDACTED] por concepto de cargos efectuados por el banco, producto de retenciones judiciales, los cuales no fueron contabilizados como gastos, según se indica:

Tabla N° 29: Cargos en cuenta corriente

FECHA	DETALLE	MONTO (M\$)
31-01-2012	Cargo retención judicial	[REDACTED]
06-08-2012	Cargo retención judicial	[REDACTED]
	Total	[REDACTED]

Fuente: Datos obtenidos de conciliación bancaria de diciembre de 2012.

La situación planteada en este acápite, denota falta de control en el registro contable y transgrede el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, vulnerando además, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en lo que dice relación al acápite III, letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, en su punto 51.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A este respecto, la repartición expresa que se procedió a la regularización de la contabilización de los cargos como gastos, adjuntando los comprobantes respectivos.

En razón de lo expuesto y, en atención a los ajustes realizados por la universidad, se subsana lo observado.

1.5.2. Cargos en la cuenta corriente N° 55003010, del Banco de Crédito e Inversiones

En relación con la materia, al confrontar el saldo bancario presentado en la cuenta corriente N° 55003010 del Banco de Crédito e Inversiones con el saldo contable de la UTEM al 31 de diciembre de 2012, se advirtió que esta última registró 21 transacciones en la conciliación bancaria del citado mes y año, que ascendieron a M\$ [REDACTED], las que fueron cargadas en la cuenta corriente entre el periodo 2009 al 2011, omitiéndose su contabilización.

Sobre lo anterior, este Organismo de Control, no tuvo a la vista durante el periodo de ejecución de la auditoría los documentos que respaldan y justifican tales operaciones, así como tampoco, fue posible verificar si estos cargos bancarios se encontraban autorizados por los niveles jerárquicos correspondientes.

Tabla N° 30: Cargos en cuenta corriente sin respaldar ni contabilizar

AÑO	MONTO (M\$)
2009	[REDACTED]
2011	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

Fuente: Elaborado con datos de conciliación bancaria [REDACTED] bre de 2012.

Lo anotado, no se aviene con lo consignado en los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, ni con la resolución exenta N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la que establece que la documentación deberá contener los comprobantes de egresos con los antecedentes auténticos que acrediten todos los pagos realizados. Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Del mismo modo, se advierte que la universidad no adoptó las medidas tendientes a controlar y resguardar los fondos, lo cual pugna con los principios de eficiencia y de control establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

En sus descargos, la institución responde que se procedió a efectuar la regularización de lo observado y acompaña el comprobante contable correspondiente.

Luego, atendido lo informado, no es posible subsanar la objeción, toda vez que aún queda un monto pendiente de regularizar por M\$ [REDACTED] lo que será motivo de verificación en una auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.6. Cheques girados y no cobrados prescritos

En cuanto a ello, se observó que en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta corriente N° 12807958 del Banco de Crédito e Inversiones y Banco Santander, cuenta N° 03-84963-5, se incluyeron 149 cheques girados y no cobrados que ascienden a M\$ [REDACTED] (Anexo N° 9), que datan del periodo comprendido entre el año 2009 y el 2012, los que se encuentran prescritos legalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

En virtud de lo expuesto, se determinó que la universidad no ha realizado las reclasificaciones contables correspondientes, con el objeto de reconocer la obligación financiera por concepto de cheques girados prescritos y no cobrados por los beneficiarios, en la cuenta contable de pasivo documentos caducados N° 2142101, a fin de presentar de forma íntegra y exacta los saldos respectivos.

Tabla N° 31: Cheques girados y no cobrados

N° CUENTA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	AÑO	N° DE CHEQUES	MONTO M\$
1112207	Banco Santander	03-84963-5	2010	32	[REDACTED]
1112207			2012	4	[REDACTED]
	Sub-Total			36	[REDACTED]
1112309	Banco de Crédito e Inversiones	12807958	2009	4	[REDACTED]
1112309			2010	30	[REDACTED]
1112309			2011	74	[REDACTED]
			2012	5	[REDACTED]
	Sub-Total			113	[REDACTED]
	Total			149	[REDACTED]

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

La situación descrita, denota ausencia de control sobre las cuentas contables y transgrede el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, en orden a ejercer control sobre las operaciones que gestiona.

La entidad señala que procedió a realizar la contabilización de lo objetado, sin embargo, no adjunta antecedentes que acrediten lo manifestado, por lo que debe mantenerse lo observado, lo que será objeto de seguimiento.

1.7. Transacciones registradas en conciliación bancaria sin documentos que sustenten las operaciones de ingreso de la institución

Sobre el particular, se constató que la conciliación bancaria de diciembre de 2012, de la cuenta corriente N° 55003010, del Banco de Crédito e Inversiones, registró bajo la denominación "ingresos contabilizados por la UTEM y no registrados por el banco", un monto de M\$ [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

provenientes del período 2009 a 2011, respecto del cual, a la fecha de revisión no se obtuvieron los antecedentes que respalden el abono en la citada cuenta, que revelen la existencia y exactitud de tales transacciones. Las partidas en cuestión se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 32 Depósitos no identificados

FECHA CONTABILIZACIÓN	DETALLE	MONTO (M\$)
17-04-2009	Traspaso de fondos desde fondo de crédito	
05-05-2009	Memo N°139/2009, traspaso	
31-08-2011	Diferencia abono cobranza mes de septiembre	
30-11-2011	Diferencia abono de cobranza mes de noviembre	
	Total	

Fuente Departamento de Contabilidad, UTEM.

Lo señalado contraviene lo establecido en la letra b) del artículo 95 y artículo 98 de la ley N° 10.336, toda vez que la entidad universitaria tiene contabilizado en la cuenta contable N° 1112312, montos no ingresados a la cuenta corriente y más aún, que corresponderían a transacciones que no tienen la documentación respaldatoria pertinente.

En relación a este punto, en el oficio de contestación la repartición informa que acompaña comprobantes contables con las correcciones respectivas.

Atendido lo informado, se mantiene la observación, por cuanto no se ha efectuado la totalidad de los ajustes, quedando pendiente la regularización de M\$ 5.500 y M\$ 2.800, por concepto de ingresos contabilizados por la universidad y no ingresados por el banco, lo que será analizado en un próximo seguimiento.

1.8. Depósitos en cuenta corriente sin identificar

Al respecto, cotejado el saldo bancario de la cuenta corriente N° 55003010 del Banco de Crédito e Inversiones con el contable, se confirmó que la UTEM registró en la conciliación bancaria de diciembre de 2012, un monto de M\$ 56.629, que provenía, al menos, del período comprendido entre los años 2009 y 2011, según se indica a continuación:

Tabla N° 33: Depósitos sin identificar por parte de la UTEM

AÑO	MONTO M\$
2009	
2011	
Sin Identificación	
Total	

Fuente: Datos de conciliación bancaria diciembre de 2012.

Lo anterior, corresponde a abonos en cuenta corriente por concepto de pagos efectuados por alumnos deudores, los que no han sido contabilizados por la UTEM, dado a que a la fecha no han podido identificar las cuentas que deben ajustar y las personas que materializaron los pagos.

En concordancia con lo anterior, se verificó que la casa de estudios examinada tiene contabilizados en una cuenta por cobrar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

montos que ya habrían sido pagados por los alumnos, lo que no se condice con la realidad.

La situación expuesta pugna con los principios de eficiencia y eficacia contemplados en el artículo 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como también, con la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que dice relación con que toda organización debe contar con las apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de sus operaciones, y la oportunidad y fiabilidad de la información presentada.

En cuanto a esta materia, la UTEM reconoce la existencia de M\$ [REDACTED] por concepto de abonos sin respaldar, expresando que a la fecha se han efectuado aclaraciones por un monto de M\$ [REDACTED] y agrega que se continúa con el análisis para regularizar las operaciones pendientes.

Sobre lo anteriormente informado, se mantiene la objeción, debiendo la universidad efectuar las correcciones, lo que será verificado en una futura auditoría.

Es dable manifestar, que la universidad procedió a instruir un sumario administrativo, según consta en la resolución exenta N° 4121, de 25 de noviembre de 2013, a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos consignados en este acápite.

1.9. Inversiones

Solicitado el análisis de las inversiones del año 2012, con la finalidad de examinar, entre otros aspectos, detalles relativos a las colocaciones, tasas de interés y procedencia de los montos invertidos, se constató que la Tesorería de la UTEM no dispone de tal análisis por el período comprendido entre enero y noviembre de 2012.

Cabe señalar, que la ausencia de un estado informativo de esta naturaleza dificulta el examen de las operaciones de banco.

Por consiguiente, se procedió a solicitar el mayor de la cuenta de depósitos a plazo en moneda nacional, constatándose que durante el año se realizaron inversiones y reinversiones, como se aprecia a continuación:

Tabla N° 34 Movimiento depósitos a plazo moneda nacional

MES	SALDO INICIAL	APORTES	RESCATES	SALDO FINAL MENSUAL	SALDO FINAL ACUMULADO
	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Proviene año 2011	1.650.000				1.650.000
Enero		3.250.000	(3.000.000)	250.000	1.900.000
Febrero		900.000	(1.300.000)	(400.000)	1.500.000
Marzo		1.550.000	(1.500.000)	50.000	1.550.000
Abril		2.150.000	(1.800.000)	350.000	1.900.000
Mayo		1.900.000	(1.900.000)	-	1.900.000
Junio		2.300.000	(1.900.000)	400.000	2.300.000
Julio		2.550.000	(2.300.000)	250.000	2.550.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

MES	SALDO INICIAL	APORTES	RESCATES	SALDO FINAL MENSUAL	SALDO FINAL ACUMULADO
Agosto		2.350.000	(2.550.000)	(200.000)	2.350.000
Septiembre		1.900.000	(1.950.000)	(50.000)	2.300.000
Octubre		2.700.000	(2.700.000)	-	2.300.000
Noviembre		2.800.000	(2.900.000)	(100.000)	2.200.000
Diciembre		3.870.000	(2.900.000)	970.000	3.170.000

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

Ahora bien, según los registros contables, al 31 de diciembre de 2012, los depósitos a plazo en moneda nacional, ascendían a M\$ 3.170.000, distribuidos entre el Banco de Crédito e Inversiones por un monto de M\$ 500.000, Banco Internacional por la cifra de M\$ 1.400.000 y el Banco Santander por M\$ 1.270.000. A su vez, se verificó que se consignaban en instrumentos financieros en moneda extranjera M\$ 47.860, en el Banco Santander.

Al tenor de lo expuesto, se llevó a cabo una circularización de la cartera en depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, a diciembre de 2012 (Anexo N° 10), a las citadas instituciones financieras, existiendo conformidad con los montos invertidos en el mercado de capitales en moneda nacional. No obstante ello, se confirmó que la universidad no había contabilizado los intereses devengados por el capital invertido a diciembre del año examinado, lo que pugna con lo dispuesto en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, respecto de los principios de control, eficiencia y eficacia.

Efectuado el cálculo aritmético para determinar los intereses al cierre del ejercicio 2012, se advirtió que éstos ascendieron a M\$ 7.102, según se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 35: Resumen de depósitos a plazo al 31 de diciembre de 2012

BANCO	CAPITAL INVERTIDO	INTERÉS DEVENGADO AL 31-12-2012	DEPÓSITO A PLAZO AL 31-12-2012	DEPÓSITO A PLAZO AL VENCIMIENTO
	M\$	M\$	M\$	M\$
Banco Internacional	1.400.000	3.164	1.403.164	1.409.018
Banco BCI	500.000	1.332	501.332	502.977
Banco Santander	1.270.000	2.606	1.272.606	1.277.571
Total	3.170.000	7.102	3.177.102	3.189.565

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

Sobre el particular, la universidad en su oficio de respuesta manifiesta que efectivamente los ingresos devengados en el año 2012 se contabilizaron en el ejercicio siguiente. Añade, que se instruyó al departamento de contabilidad para que refleje los intereses también devengados en el periodo correspondiente. Y, respecto del año 2013 se solicitó la adopción de medidas en orden a considerar su aplicación.

Conforme lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene la objeción, siendo el cumplimiento de las medidas adoptadas verificadas en un próximo seguimiento.

1.10. Cheques duplicados

De la revisión de la conciliación bancaria del mes de diciembre del año examinado, asociada a las cuentas contable N° [REDACTED] y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

corriente N° [REDACTED], ambas del Banco de Crédito e Inversiones, se observó el registro del cheque N° [REDACTED], de 30 de septiembre de 2010, por M\$ [REDACTED] y, el mismo número de cheque con fecha 5 de octubre de 2010, por M\$ [REDACTED]. Igual situación, aconteció con el cheque N° [REDACTED] que data del 5 de abril, 5 de mayo y 5 de junio de 2011, por M\$ [REDACTED] M\$ [REDACTED] y M\$ [REDACTED], respectivamente. Los citados documentos ascienden en conjunto a M\$ [REDACTED].

La situación expuesta, demuestra falta de control sobre los procedimientos de conciliación y transgrede el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, por cuanto la universidad no ha observado a cabalidad los principios de control, eficiencia y eficacia, así como también, la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que toda organización debe contar con expeditos controles en todos sus niveles y funciones, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de sus operaciones y la oportunidad y fiabilidad de la información presentada.

En lo atinente a este aspecto, la UTEM comunica que los cheques se encuentran duplicados solamente en las conciliaciones y no en la contabilidad.

Al respecto, adjunta información sobre las regularizaciones efectuadas que no resultan suficientes para subsanar lo objetado, por lo que se mantiene y la materia será motivo de revisión en una próxima auditoría.

1.11. Arqueo de pagarés

Con fecha 3 de junio del 2013, se procedió a realizar un arqueo de pagarés de crédito institucional, documentos que se encuentran bajo la custodia del departamento de aranceles.

Sobre el particular, se verificó que al 31 de diciembre 2012, estos consignaban un saldo de UTM 622,18, seleccionándose 60 de ellos, por un monto de UTM 2.707,24 (Anexo N° 11), determinándose las siguientes observaciones:

a) En relación con el pagaré folio N° 905196 del año 1990, por un monto de 9,06 UTM, se detectó que el rut 1.185.7XX-X, registrado en el sistema, no coincide con el consignado en el pagaré, cuyo número corresponde al 11.587.1XX-X.

La universidad manifiesta que el citado pagaré se había ingresado dos veces y uno de ellos con el rut erróneo y anulado en el sistema. En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto y a los antecedentes que adjunta como respaldo en su respuesta, esta Contraloría General subsana la observación.

b) Se detectaron errores en los folios de los pagarés mantenidos en la base de datos, de acuerdo a lo señalado en la tabla adjunta:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 36: Folio digitado en sistema, no concuerda con el folio del pagaré

RUT	FOLIO BASE DE DATOS	MONTO UTM	AÑO	FOLIO PAGARÉ
11.236.8XX-X	9401189	57,5200	1994	9401190
9.087.0XX-X	9400253	86,4900	1994	9400262

Fuente: Base de datos pagares suscritos aranceles, Departamento de Aranceles, UTEM.

En su respuesta, la institución indica que efectivamente registraron un número de folio que no correspondía al pagaré y que procedieron a realizar la corrección respectiva.

Atendida la situación planteada se subsana la observación.

c) Se advirtió, que el pagaré folio N° 20046887, del año 2004, por un monto de UTM 38,29, presentaba en la base de datos una cantidad de UTM 19,41, existiendo una diferencia de UTM 18,88.

La entidad en su respuesta argumenta que el pagaré aludido fue suscrito por el primer monto mencionado y luego, modificado debido a la renuncia de la estudiante a la carrera. Añade, que a la fecha la deudora no ha concurrido a firmar su nuevo pagaré.

Conforme a lo expuesto, se subsana la objeción, habida consideración que la entidad inició acciones en orden a regularizar la situación objetada.

d) Respecto del pagaré folio N° 20028191 del año 2002, éste no fue proporcionado durante el arqueo por encontrarse en custodia bancaria. En efecto, dicho documento está en poder del banco de acuerdo a lo señalado en el contrato firmado el 25 de mayo de 2004, con el Banco del Desarrollo, actualmente Scotiabank.

Al tenor de lo observado, es necesario puntualizar que dicho contrato tenía sólo una duración de 371 días, por lo tanto, dada la fecha del convenio, éste se encontraría expirado. Cabe agregar, que a la presente data, se verificó que se mantienen 6.381 pagarés del año 2002 por un total UTM 179.573 en tal banco, respecto de los cuales no se evidencia que se hayan efectuado diligencias para recuperarlos y, gestionar su posible cobro.

La casa de estudios, responde en su escrito que reactivó la solicitud de devolución de los pagarés al Banco Scotiabank, los que a la fecha de elaboración del presente informe están en proceso de restitución.

De acuerdo a lo consignado por la entidad, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio de que la información pendiente será acreditada en un próximo seguimiento.

e) Además, no se obtuvo documentación acerca de 22 pagarés solicitados para su arqueo (Anexo N° 12), situaciones que denotan ausencia de control sobre los procedimientos de conciliación y transgreden el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, por cuanto la universidad no ha observado los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

principios de control, eficiencia y eficacia, así como tampoco, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, en orden a la vigilancia de controles, prevista en el acápite III, letra e), puntos 38 y 39.

La institución examinada argumenta que envió fotocopia de 17 pagarés y que 1 se encuentra en custodia del banco y que se continúa con la ubicación de los 4 restantes.

En razón a la argumentación señalada, se mantiene la objeción lo que será comprobado en un próximo seguimiento.

1.12. Arqueo de letras protestadas

Con el fin de verificar la tenencia y la custodia de las letras protestadas mantenidas por la universidad, se efectuó un arqueo el día 10 de julio de 2013. Al respecto, cabe mencionar que el departamento de cobranzas no cuenta con un sistema para su gestión, realizando el control en planillas excel, lo que genera errores de duplicación en las bases de letras por concepto de aranceles y cuota básica, como se aprecia en el Anexo N° 13, provocando que tales documentos se encuentren sobrevaluados en M\$ 7.363.

Debe señalarse que la UTEM mantenía al 8 de julio de 2013, un total de M\$ 4.289.882 en letras protestadas, correspondiendo M\$ 4.247.435 a pago de aranceles y, M\$ 42.447 a cuota básica.

Se arquearon 120 letras, de las cuales 90, por un total M\$ 40.407 aludían al pago de aranceles y las 30 restantes, por M\$ 30.026, a cuota básica.

a) En lo concerniente a los resultados del arqueo, cabe expresar que 37 letras por M\$ 18.055, no fueron encontradas, las que se detallan en el Anexo N° 14. Asimismo, se detectó que la data de expiración de la letra N° 3615637, indicada en la base con fecha 28 de marzo del 2013, no coincide con la real de vencimiento, esto es, el 28 de abril del 2013.

Al respecto, la universidad indica que fueron encontrados 28 documentos y añade que no todos estos corresponden a letras de cambio, algunos son cheques y otros pagarés. Conforme con lo expuesto, se mantiene la observación, siendo el resto de aquellos revisados en una próxima fiscalización.

b) Además, se advirtieron errores de digitación en los montos de las letras. A modo de ejemplo, es posible mencionar la letra N° 593004, que mantenía en el sistema un valor de M\$ 88, en circunstancias que el propio documento consignaba una suma de M\$ 86.

Sobre el particular, la UTEM no da respuesta a lo señalado, por lo cual se mantiene la objeción, la que será verificada en una futura auditoria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Las situaciones expuestas denotan ausencia de control en el registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, como lo prevé el acápite III, letra b), de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor. Además vulnera los principios de eficacia, control y coordinación establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

1.13. Arqueo de fondos

Con fecha 3, 6 y 7 de mayo de 2013, se procedió a ejecutar un recuento de los fondos y valores tenidos en la Tesorería de la UTEM, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 37: Documentos en custodia

DOCUMENTOS	MONTOS (M\$)
Cheques en cartera	396.481
Cheques protestados	20.481
Cheques en custodia para devolución a alumnos	70.537
Cheques protestados para devolución a alumnos	21.089
Boletas de garantía	275.876
Total Documentos	784.464

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.

De la revisión concerniente a este acápite, se desprendieron las siguientes observaciones:

1.13.1. Cheques en cartera

a) La universidad no cuenta con un auxiliar de cheques en cartera, con el detalle al día de los respectivos documentos, situación que ocurriría debido a que el sistema contable informático no lo permite. Por lo anterior, el tesorero que es la persona que custodia y administra tales haberes, solicita apoyo al departamento de contabilidad, el que mediante una planilla excel realiza el control de estos documentos, con el riesgo implícito de cometer errores en el manejo de los datos, dada las propiedades de la misma.

A la fecha del arqueo, dicho archivo reflejaba la existencia de 2.259 cheques, observándose que no se tuvieron a la vista los relativos a los siguientes documentos:

Tabla N° 38: Cheques no proporcionados en arqueo

BANCO	CUENTA CORRIENTE	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
BCI	29906652	██████████	30-07-2012	██████████
BBVA	0504-0027-0100011015	██████████	15-12-2012	██████████
CHILE	159-29962-04	██████████	10-01-2013	██████████
			Total	██████████

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.

En su respuesta, la institución fiscalizada, acoge la observación formulada por este Organismo Contralor y señala los motivos por los cuales los documentos en cuestión no debieron estar presentes en el listado proporcionado. No obstante, se mantiene lo observado, por cuanto la respuesta no contiene un pronunciamiento sobre las medidas que se han dispuesto para evitar que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

esta situación vuelva a repetirse, lo que será verificado en una próxima auditoría.

b) Asimismo, efectuada la comparación entre los cheques en custodia por un monto de M\$ 396.481, con el saldo contable al 30 de abril de 2013, de M\$ 501.850, se determinó una diferencia de M\$ 105.369, situación que demuestra que no existe conciliación entre la información contable y lo registrado extracontablemente.

En su oficio de respuesta, la universidad indica que la diferencia proviene de saldos de arrastre, desde el año 2009 al 2011, período en que la cartera de cheques se encontraba externalizada. A esto se suman los requerimientos del departamento de aranceles, el que si bien cumplía con las devoluciones de documentos, estas rebajas de cartera no siempre se contabilizaban.

A fin de regularizar lo descrito, la unidad de tesorería solicitó a la empresa externa de ese período, los archivos con las devoluciones masivas que respaldan los asientos de ajustes correspondientes, lo que se efectuaría a contar del 30 noviembre de 2013.

En atención a lo expuesto por la universidad, se mantiene la observación formulada, en tanto se verifique la efectividad de la medida enunciada, lo que tendrá lugar en una próxima fiscalización.

c) Del mismo modo, se detectaron 24 cheques girados a la orden, por M\$ 5.341, los que pueden ser transferibles mediante endoso, incrementando el riesgo de ser mal utilizados (Anexo N° 15).

Es dable señalar que, además, se identificaron 28 documentos girados al portador por M\$ 5.748, los que por su naturaleza son transferibles por la simple entrega, sin necesidad de endoso, de manera que el tenedor se presume su dueño, demostrando una omisión de controles en caja al momento de recibir el cheque (Anexo N° 16).

Al respecto, la entidad en su oficio de respuesta indica que al momento de la auditoría, regularizó la extensión de los documentos, lo anterior a la vista del equipo fiscalizador. Añade, que los cajeros tienen instrucciones precisas sobre la verificación de las formalidades que se deben cumplir acerca de los documentos recibidos.

Atendida la situación planteada se subsana la objeción.

d) A su vez, en el citado arqueo se constató la emisión de 21 documentos mal extendidos por M\$ 3.582, cuyo detalle se consigna en la siguiente tabla:

Tabla N° 39: Cheques enmendados

BANCO	CUENTA CORRIENTE	N° DE CHEQUE	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
Santander	63.29542.6	93	30.05.2013	2
Santander	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Estado	7318073	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA EDUCACIÓN

BANCO	CUENTA CORRIENTE	N° DE CHEQUE	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
Chile	162-16247-02	██████████	30-11-2014	██████████
Corpbanca	30-085443	██████████	30-06-2013	██████████
Santander	64-49679-4	██████████	30-07-2013	██████████
Estado	342190	██████████	30-07-2013	██████████
Edwards	038-00037-07	██████████	30-06-2013	██████████
Santander	62-85918-0	██████████	30-06-2013	██████████
Chile	462-00582-08	██████████	30-06-2013	██████████
Santander	06-24721-0	██████████	10-09-2013	██████████
Chile	180-01355-06	██████████	30-09-2013	██████████
Scotiabank	97-17890-42	██████████	30-09-2013	██████████
Estado	1300006046	██████████	30-11-2013	██████████
Chile	000-38800-09	██████████	30-11-2013	██████████
Santander	65-51343-9	██████████	30-11-2013	██████████
BBVA	0504-0031-0100275197	██████████	30-12-2013	██████████
Estado	7318073	██████████	30-12-2013	██████████
Santander	62-84067-6	██████████	30-12-2013	██████████
Estado	247588	██████████	30-12-2013	██████████
Santander	63-64120-0	██████████	30-12-2013	██████████
			Total	██████████

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.

En lo relativo a los cheques mal extendidos, la referida casa de estudios informa que como regla general, se ha seguido en este caso, el procedimiento de contactar a los alumnos o giradores de los cheques, con la finalidad de solicitar el cambio en base a la información que los cajeros consignan al reverso de los cheques.

Agrega, que se ha cumplido con depositar los citados documentos en las fechas de vencimiento respectivas, en tanto, aquellos que han sido protestados, siguen la etapa normal de cobranza establecida por la UTEM.

En atención a lo expuesto por la entidad auditada, se da por subsanada la observación formulada.

e) Seguidamente, se identificaron 8 cheques, cuyo número de serie registrado en la base de datos no concuerda con el impreso en el documento, lo que se detalla a continuación:

Tabla N° 40 Cheque mal registrado en la base de datos

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	N° CHEQUE BASE DE DATOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)	N° CORRECTO DEL CHEQUE
Chile	001-61284-00	██████████	30-06-2013	██████████	██████████
Bci	29416337	██████████	30-07-2013	██████████	██████████
Chile	001-61284-00	██████████	30-07-2013	██████████	██████████
Chile	001-61284-00	██████████	30-09-2013	██████████	██████████
Chile	001-61284-00	██████████	30-10-2013	██████████	██████████
Scotiabank	05-30176-65	██████████	13-12-2013	██████████	██████████
Chile	169-28913-03	██████████	30-12-2013	██████████	██████████
Chile	001-61284-00	██████████	30-12-2013	██████████	██████████
				██████████	

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En su respuesta, la universidad, señala que efectuó la corrección de los números de los documentos del auxiliar de cheques en custodia. En consecuencia, esta Contraloría General subsana la objeción formulada.

f) Finalmente, en relación con lo anterior, es dable establecer que el área en cuestión no tiene una política formal que regule los documentos en cartera, en especial los cheques, ni tampoco realiza una conciliación con los montos contabilizados y las cifras que mantiene de manera extracontable en planillas excel, contraviniendo los principios de control, eficiencia y eficacia contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Si bien, en su respuesta la universidad, adjunta un documento titulado "Procedimientos de Documentos en custodia UTEM", éste debe ser formalizado por la autoridad e informado a las áreas pertinentes, para su correcta aplicación. En razón de lo anterior, se mantiene la observación, hasta que su aplicación y efectividad sea verificada en un próximo seguimiento.

1.13.2. Cheques protestados

Sobre el particular, se constataron 94 documentos emitidos a nombre de la UTEM, por un total de M\$ 20.481, cuyas principales causas de protesto corresponden a falta de fondos, cuentas corrientes cerradas, firmas disconformes, orden de no pago y mal extendidos. Dentro de los hallazgos, cabe mencionar los siguientes:

a) 9 cheques protestados que ascendían a M\$ 2.381, con una data de antigüedad que supera el año desde la fecha del protesto, como se aprecia a continuación:

Tabla N° 41: Cheques protestados de antigua data

N° DE CHEQUE	BANCO	MONTO (M\$)	FECHA DE GIRO	FECHA DE PROTESTO
[REDACTED]	Banco Estado	[REDACTED]	28-12-1998	29-12-1998
[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	21-06-2006	23-06-2006
[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	04-04-2008	07-04-2008
[REDACTED]	BCI	[REDACTED]	30-04-2008	02-05-2008
[REDACTED]	BCI	[REDACTED]	30-05-2008	02-06-2008
[REDACTED]	Scotiabank	[REDACTED]	30-12-2008	02-01-2009
[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	30-12-2009	04-01-2010
[REDACTED]	Tbanc	[REDACTED]	30-06-2010	30-06-2010
[REDACTED]	Banco Estado	[REDACTED]	30-10-2011	04-11-2011
	Total	[REDACTED]		

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.

En atención a que el servicio remitió en su respuesta una planilla en la que se detalla el estado de cada uno de los cheques consignados, indicando su remisión al departamento de cobranzas para que agilice los cobros pertinentes, situación que se encuentra en trámite, esta Contraloría General, mantiene la observación formulada, la que será revisada en un futuro seguimiento.

b) Por otra parte, figuran 12 cheques por valor total de M\$ 2.834, que se encontraban en poder del tesorero en caja fuerte, pese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

a que éstos no estaban registrados en la planilla de documentos protestados que maneja el área de cobranza, como se visualiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 42: Cheques protestados no arqueados

N° DE CHEQUE	BANCO	MONTO (M\$)	FECHA DE GIRO	FECHA DE PROTESTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	21-03-2013	25-03-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	21-03-2013	25-03-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	05-04-2013	09-04-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30-04-2013	30-04-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30-04-2013	02-05-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30-04-2013	30-04-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	26-03-2013	26-03-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	26-03-2013	26-03-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30-04-2013	02-05-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Sin Dato	Sin Dato
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30-05-2006	Sin Dato
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	05-02-2007	Sin Dato
	Total	[REDACTED]		

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.

En su oficio de respuesta, la universidad señala que de los 12 cheques, 5 de ellos, por un monto de M\$ 868, fueron informados al departamento de cobranza para su gestión de cobro con fecha 6 de mayo de 2013.

De esos 5 documentos, 2 fueron pagados por valor de M\$ 450, y 3 se encuentran en gestión de cobro. Respecto del resto de los documentos, se procedió a instruir al tesorero para que los informe al indicado departamento para su recuperación.

En virtud de lo planteado por la UTEM en su respuesta, este Organismo de Control comprobará en un futuro seguimiento los resultados de las acciones que se encuentran pendientes. Por ende, se mantiene la objeción formulada.

c) A su vez, de acuerdo a los antecedentes entregados por la aludida unidad de cobranza, los cheques protestados pendientes de cobro ascendían a M\$ 136.929, no obstante, el área de contabilidad tenía registrado en la cuenta contable N° 1143101, solo M\$ 121.333, observándose una diferencia de menos M\$ 15.496.

En atención a que la entidad en su oficio, no hace mención a la diferencia objetada, esta se mantiene, lo que será materia de un futuro seguimiento.

d) Asimismo, se constató, durante el procedimiento de arqueo, que el tesorero mantenía en caja fuerte 80 cheques protestados para devolución, que totalizaban M\$ 21.809, los cuales habían sido regularizados por los deudores, verificándose que estos documentos datan desde el año 1999.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre lo expuesto, la UTEM no se pronuncia, de modo que se mantiene lo observado, lo cual será verificado en una próxima auditoría.

Cabe agregar, que las situaciones observadas en materia de cheques en cartera, pugnan con lo establecido en la aludida ley N° 18.575, en sus artículos 3° y 5°, que establecen principios de control, eficiencia y eficacia con que deben actuar los organismos que forman parte del Estado.

1.13.3. Boletas de garantía

a) A este respecto, el 6 de mayo de 2013, se arquearon 41 boletas de garantía por un monto de M\$ 275.805, y 2 certificados de fianza por un valor de M\$ 4.000. De lo anterior, se detectó que la unidad de tesorería mantiene el detalle de dichos documentos en una planilla excel, la cual al momento del arqueo no presentaba registro de las boletas que se adjuntan a continuación:

Tabla N° 43 Boletas de garantía, no registradas en archivo de tesorería

N° DE BOLETA	BANCO	RUT	TOMADOR DE LA BOLETA DE GARANTÍA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
118043	Bci	80 914.400-3	SGS Chile Limitada	01-10-2012	17-11-2014	95
442719	Bci	16 393 5XX-X	O. Velasquez Pavés	08-04-2013	05-10-2013	3.981
					Total	4.076

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.

En su respuesta, la universidad expresa que las boletas detalladas en la tabla N° 43, fueron ingresadas a la planilla auxiliar, en consecuencia, se subsana la objeción formulada.

b) Además, se identificó que dentro de las boletas arqueadas, ya habían vencido los siguientes documentos, siendo éstos aún custodiados en tesorería:

Tabla N° 44 Boletas de garantía, vencidas al momento del arqueo

N° DE BOLETA	BANCO	RUT	TOMADOR	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
1209181	Santander	77.858.110-8	Ingeniería y construcción SIVEC Limitada	29-05-2012	31-10-2012	61.997
1209292	Santander	77.858.110-8	Ingeniería y construcción SIVEC Limitada	05-06-2012	31-10-2012	30.998
2293361	Santander	77.858.110-8	Ingeniería y construcción SIVEC Limitada	17-07-2012	08-12-2012	17.960
451708	BCI	96.708.790-4	Prodest S.A.	24-07-2012	26-10-2012	500
338194	Security	76.440.690-7	MAFURA Servicios Generales Limitada	24-07-2012	30-10-2012	500
2293532	Santander	77.858.110-8	Ingeniería y construcción SIVEC Limitada	26-07-2012	30-12-2012	9.702
2293531	Santander	77.858.110-8	Ingeniería y construcción SIVEC Limitada	26-07-2012	30-11-2012	19.405



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE BOLETA	BANCO	RUT	TOMADOR	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
2785475	Santander	81.706.600-3	Donnebaum S.A	17-08-2012	31-12-2012	237
					Total	141.299

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.

Las situaciones descritas, evidencian una ausencia de control que contraviene la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, específicamente lo previsto en el acápite III, letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, numeral 51, que señala que la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de las operaciones que maneja la institución, como asimismo, pugna con los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en la citada ley N° 18.575.

La universidad en su oficio de respuesta, manifiesta, que las boletas detalladas en tabla N° 44 serán informadas a la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, para obtener su conformidad sobre las devoluciones. Una vez obtenidas tales conformidades, se llenarán los formularios de entrega de boletas de garantía en devolución, con los respectivos endosos y, se comunicará a los tomadores de las mismas que están disponibles para su retiro, bajo las formalidades del manual de manejo de boletas de garantía.

En tal sentido, se mantiene la observación hasta la acreditación de las medidas enunciadas, en un próximo seguimiento al presente informe.

1.13.4. Segundo arqueo de fondos

a) Una vez finalizado el primer arqueo de fondos y firmada el acta, personal de la UTEM señaló que existían documentos antiguos en custodia, que representaban derechos para la universidad, los cuales no fueron presentados en una primera instancia.

Al respecto, la universidad, precisa que habilitará una caja fuerte para resguardar los documentos históricos, a la espera de su eliminación o retiro del departamento de tesorería, situación que será verificada en un futuro seguimiento.

b) Se practicó un segundo recuento del cual se desprendieron las siguientes observaciones:

i) Se arquearon 6 cheques protestados girados a nombre de la universidad por M\$ 18.532 y 10 cheques caducos por un monto de M\$ 49.474, que datan de los periodos 2008/2009. Sobre el particular, no fue posible verificar el detalle de éstos en la información contable que maneja la universidad, por cuanto, en razón de su data, no se tuvo a disposición para su examen.

En cuanto a los 6 cheques protestados, argumenta que se refieren al pago de cotizaciones previsionales del año 2008, devueltos por medio de un convenio firmado con la empresa de cobranza. Mientras que los 10 cheques caducados, corresponden a pagos girados por la ex Edutem,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

empresa con la cual hoy no se tiene relación.

En atención a los antecedentes presentados en esta oportunidad, esta Contraloría General da por subsanada la observación efectuada.

ii) Asimismo, se identificaron cheques en blanco de la cuenta corriente N° 12807959 del Banco BCI, detallados en tabla adjunta, los cuales se encontraban en un sobre cerrado.

Tabla N° 45: Cheques en blanco

N° DE SERI	N° DOCUMENTOS
[REDACTED]	21
[REDACTED]	1
[REDACTED]	26

Fuente: [REDACTED] d de Tesorería, UTEM.

Por otro lado, se advirtieron 5 documentos nulos por M\$ [REDACTED] relativos a la misma cuenta corriente del Banco BCI, de los sueldos de mayo de 2008.

Lo anterior no se condice con los procedimientos de control que debe implementar la entidad, con la finalidad de minimizar los riesgos asociados a la materia, en pro de salvaguardar el patrimonio de esa casa de estudios superiores, contraviniendo de este modo la aludida ley N° 18.575, en sus artículos 3° y 5°.

La UTEM, en su respuesta señala que con motivo de los cheques en blanco y nulos que fueron observados, procedió a confeccionar un acta de destrucción de los documentos que contempla las firmas del Tesorero y Jefe de Contabilidad de la UTEM que además fue visada por el Jefe de Recursos Humanos de la UTEM, dado que dejaron de estar vigentes.

En consideración a ello, este Organismo de Control comprobará en un próximo seguimiento, la ejecución de la medida enunciada, por lo cual es necesario mantener la objeción formulada.

iii) Se determinó la existencia de 192 boletas de garantía vencidas por un total de M\$ 667.940, documentos fechados entre los años 1998 y 2012, que no han sido devueltos, advirtiéndose que no hay ningún registro ni detalle de ellas.

La universidad, informa que confeccionará un registro de documentos a devolución, con archivadores plastificados y enviará cartas a los legítimos dueños de los documentos, para que estos sean retirados.

En tal sentido, se mantiene, la observación, hasta que las medidas informadas sean verificadas en un futuro seguimiento al presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

iv) Cabe mencionar, que se constataron 2 pagarés del departamento de recursos humanos, firmados por dos ex directivos, el 12 de marzo de 2012, concernientes a una deuda generada por un sobrepago realizado por la universidad.

En efecto, tal monto no fue contabilizado como una cuenta por cobrar sino que se está reconociendo el ingreso en la cuenta N° 4461102 "Reintegro años anteriores".

Tabla N° 46: Pagarés recursos humanos

NOMBRE	MONTO UTM	N° DE CUOTAS
H. Gutiérrez Vilches	49,785	19
G. Muñoz Abarzúa	77,282	25

Fuente: Memorandum N°60, Departamento de Jurídica, UTEM.

En su respuesta, la universidad, adjunta comprobantes contables N°s 12714 y 12716, ambos de noviembre de 2013, mediante los cuales fueron regularizadas las situaciones en comento, razón por la cual, esta Contraloría General subsana la objeción formulada.

III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ACTIVO FIJO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría para evaluar los aspectos que se relacionan con el activo fijo, específicamente los referidos a valorización y depreciación de bienes; las altas y bajas de activo fijo; los procedimientos de inventarios; registros habilitados para su control y contabilización.

Lo anterior, con el propósito de verificar si las materias examinadas cumplían con las normas legales y reglamentarias que los regulan, así como corroborar si es que se encontraban debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos y si estaban correctamente registradas.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se debe señalar que el valor contable de los bienes que conforman el activo fijo de la universidad, asciende a M\$ 17.871.264, lo cual representa el 41,70% del total del activo, al 31 de diciembre de 2012, el cual está conformado por las siguientes partidas:

Tabla N° 47: Bienes del activo fijo valorizadas

PARTIDA	MONTO M\$	MUESTRA	%
Terrenos	3.837.778	3.837.778	100
Construcciones	12.113.905	12.113.905	100
Maquinarias y equipos	5.394.814	0	0
Activos en leasing	2.994.349	0	0
Otros activos fijos	2.023.941	0	0
Depreciación acumulada	-8.493.523	0	0
TOTAL	17.871.264	15.951.683	89,3

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La revisión consideró el 89,3% de las cuentas que integran el rubro activo fijo, alcanzando un monto de M\$ 15.951.683, correspondiente a terrenos y construcciones.

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Inexistencia de políticas de activo fijo

Se verificó que la entidad no tiene una política y/o instructivo corporativo, en que se establezcan procedimientos relativos al control financiero y contable de los activos fijos, respecto de los criterios adoptados por la universidad que regulen la asignación de vida útil, altas, bajas, traspasos de bienes, de tal forma que exista coordinación con la Unidad de Inventario de la UTEM.

En lo que atañe a esta observación, la casa de estudios examinada, adjunta la resolución exenta N° 4.120, de noviembre de 2013, que sanciona políticas y reglamento del activo fijo.

Conforme lo expuesto, si bien se adjunta el documento antes citado, se mantiene la observación, por cuanto se deberá comprobar en una próxima auditoría que las materias contempladas no se contrapongan con los lineamientos contables que los rigen.

1.2. Auxiliar de activo fijo

En relación a ello, se verificó que el departamento de contabilidad no posee un auxiliar de activo fijo, lo cual denota omisión de control financiero administrativo a nivel individual de los bienes, en el que se indique su código, fecha de adquisición, vida útil asignada a los bienes, años que se ha usado y depreciación, entre otros aspectos.

Por consiguiente, no fue posible verificar su integridad ni realizar los correspondientes cálculos para determinar la exactitud de las cifras presentadas en los estados financieros de la universidad al 31 de diciembre de 2012. hecho que pugna con los principios de eficacia y control, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

1.3. El módulo de inventario de bienes no está relacionado con el sistema contable

Al respecto, cabe señalar que no existe un interfaz entre el sistema contable y el módulo de inventario, constatándose que esta unidad debe registrar cada bien con un código, sin embargo, dicha información no alimenta el sistema contable.

En efecto, el departamento de contabilidad registra las facturas de compras por el monto total, imputándose éstas en la cuenta contable asignada, modalidad que se constató a través de la adquisición de 500 computadores a la empresa Soporte y Proyectos en Computación Ltda., mediante la factura N° 163.385, de 11 de octubre de 2012, por un monto de M\$ 191.650, valor que se contabilizó en la cuenta contable N° 1215101 "equipos computacionales".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

No obstante lo descrito, se verificó que la UTEM no dispone de un control de cada bien, omitiendo e ignorando información relativa a altas, bajas, actualizaciones, depreciaciones, mejoras, activación de partidas importantes, éstas últimas que por su envergadura deben aumentar la vida útil del bien que se trate, situación que vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

Por su parte, la institución da respuesta a las observaciones formuladas precedentemente en los numerales 1.2 y 1.3, de su oficio reconociendo que el sistema contable y el de inventario no cuentan con auxiliares, señalando que hay una propuesta que está desarrollando el departamento de sistemas y servicios informáticos, SISEI, para solucionar estas deficiencias.

En mérito de lo expuesto, procede mantener las observaciones citadas anteriormente, dado que la medida enunciada comprende acciones futuras que dependen de las innovaciones al sistema de información que esa universidad pretende materializar, situación que será motivo de fiscalización en una futura auditoría.

1.4. Vida útil de los activos

1.4.1. Asignación de la vida útil

El área de contabilidad proporcionó un archivo en excel de los saldos de las cuentas contables de activos fijos que provenían de años anteriores y las compras de bienes muebles realizadas en el año 2012, verificándose que la institución asignó vidas útiles diferentes. En efecto, se constató que no existe uniformidad respecto de la asignación de la vida útil a los bienes muebles que provienen de años anteriores, toda vez que la entidad asignó 10 años a los registrados en la cuenta denominada muebles y útiles, en cambio, a las compras del año 2012 existentes en la misma cuenta contable, les determinó una vida útil de 8 años (Anexo N° 17).

La situación anterior contraviene la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, en lo indicado en el capítulo III, letra b), numeral 50, que advierte sobre una falta en la clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

En su oficio de respuesta, la casa de estudios admite que el software contable y el de inventario no cuentan con auxiliares, señalando que hay una propuesta, referente a la asignación de vida útil, que está desarrollando el departamento de sistemas y servicios informáticos, SISEI para solucionar estas deficiencias.

Conforme a que la institución fiscalizada se refiere a gestiones que se concretarán en un futuro, se mantiene lo observado, lo que será revisado en una siguiente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.4.2. Vida útil indicada en el informe de auditoría externa efectuada por la empresa "CPA Auditores Consultores S.A.", difiere de la utilizada

La nota de activo fijo presentada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, consigna "...la depreciación se calcula linealmente durante la vida útil estimada de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipos. Los años de vida útil son definidos de acuerdo a criterios técnicos y son revisados periódicamente y ajustan si es necesario en cada fecha de balance...".

Sin embargo, del examen de los antecedentes proporcionados por la entidad, se observó que tal situación no se realiza contablemente, toda vez que se asignaron a todos los edificios de la universidad la misma vida útil, correspondiente a 60 años, sin considerar lo que indicaba el respectivo informe de tasación del año 2010, emitido por la empresa "Protasa Ltda.", actualizado al 31 de diciembre de 2012.

Tabla N° 48 Vida útil asignada a edificaciones

N° CUENTA	CUENTA CONTABLE	ROL N°	VIDA ÚTIL CONTABLE	VIDA ÚTIL ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	VIDA ÚTIL INFORME TASACIÓN ANTIGÜEDAD AÑO 2010	VIDA ÚTIL INFORME TASACIÓN AÑO 2010
1213102	Edificio "J. Pedro Alessandri N°1242"	6139-10/ 6139-11	60	20 a 80 años	50	35
1213104	Edificio Las Palmeras 3395	6239-1	60	20 a 80 años	60	25
1213105	Edificio "A Undurraga" N° 223	498-33	60	20 a 80 años	85	25
1213106	Edificio Almirante Latorre N°415-425	557-2	60	20 a 80 años	35	40
1213107	Edificio Brasil N° 1560	99-4	60	20 a 80 años	80	50
1213108	Edificio Dieciocho N° 109	448-2	60	20 a 80 años	70	25
1213109	Edificio Dieciocho N° 160	493-7	60	20 a 80 años	22	58
1213110	Edificio Dieciocho N° 161	496-1	60	20 a 80 años	70	25
1213112	Edificio Dieciocho N° 390	545-14	60	20 a 80 años	11	69
1213114	Edificio Dieciocho N° 414	545-16	60	20 a 80 años	85	20
1213115	Edificio San Ignacio N° 171	493-2	60	20 a 80 años	27	43
1213116	Edificio San Ignacio N° 409	545-6	60	20 a 80 años	85	20

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM e Informe de Tasación de Protasa Ltda

En este mismo orden de ideas, se advirtió que idéntica situación ocurrió con los bienes muebles, por cuanto se les asigna a todos la misma vida útil, sin hacer distinción pese a su diversa naturaleza.

Lo anteriormente señalado, se vio reflejado en el primer archivo de altas al 31 de diciembre 2012, proporcionado por la entidad, en el cual se verificó que en la cuenta contable N° 1211101 de "equipos e instrumentos técnicos", se había asignado una vida útil de 8 años, y en el segundo archivo de compras se indicaban 10 años.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cabe manifestar que se encontraban registrados en la misma cuenta, bienes de distinta esencia y uso, tales como equipos de aire acondicionado, micropipetas, cámaras fotográficas, televisores LED. En efecto, no existe concordancia entre lo indicado en el informe de auditoría y lo que realmente se efectúa en materia de contabilidad.

La situación descrita vulnera lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, capítulo III, letra b), numeral 50, que dice relación con una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar una información fiable.

En relación con este punto, la universidad examinada alude a que la diferencia planteada quedó corregida producto de una retasación técnica de los bienes del activo la cual fue hecha por la empresa Cluster S.A., asignándose el valor justo, sin embargo no acompaña los antecedentes. Por lo tanto, se mantiene la objeción, hasta que sea verificada en una próxima auditoría.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Depreciación de bienes

2.1.1. Depreciación del ejercicio bienes muebles

En lo que concierne a esta materia, se determinó que la institución realiza el cálculo de la depreciación utilizando planillas excel, lo que trae como consecuencia la modificación de las variables utilizadas para ejecutar el procedimiento aritmético en comento. Al tenor de lo expuesto, el departamento de contabilidad facilitó una planilla de las compras del año 2012, con el cálculo de la depreciación del ejercicio, la cual ascendía a M\$ 29.342. Sin embargo, en una segunda instancia la misma unidad entregó un nuevo archivo de activo fijo en el cual la depreciación del ejercicio de los mismos bienes alcanzó a M\$ 23.815, cifra que se contabilizó en el estado de resultados, cuya diferencia con la primera se debió a que la vida útil asignada a los bienes fue modificada, lo que se consigna en la siguiente tabla.

Tabla N° 49: Depreciación del ejercicio de compras año 2012

N° CUENTA	NOMBRE CUENTA	1° ARCHIVO DE COMPRAS		2° ARCHIVO DE COMPRAS		DIFERENCIA (M\$)
		AÑOS	MONTO (M\$)	AÑOS	MONTO (M\$)	
1211102	Equipos e instrumentos técnicos	8	3.247	10	2.597	650
1211202	Máquinas y equipos de oficina	2	70	3	46	24
1211301	Muebles y enseres	2	1.443	8	361	1.082
1211302	Bienes inventariables	15	10	15	10	0
1211401	Herramientas	2	141	8	35	106
1211501	Maquinarias	2	5	3	3	2
1212101	Vehículos	7	223	7	223	0
1215101	Equipos computacionales: varios	6	15.043	6	15.043	0
1216101	Equipos telefónicos	6	5	10	3	2
1241101	Adquisición bienes de uso en tránsito nacional	6	9.155	10	5.493	3.662
	Total		29.342		23.814	5.528

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.1.2. Depreciación del ejercicio bienes inmuebles-edificios

La entidad determinó la depreciación del ejercicio de los bienes inmuebles, utilizando 60 años como vida útil de éstos para el cálculo, sin considerar lo indicado en el mencionado informe de tasación del año 2010, elaborado por la empresa Protasa Ltda. A modo de ejemplo, se realizó un recálculo de la depreciación del ejercicio de las edificaciones, aplicando como base la vida útil señalada en el informe citado y una disminución de dos años de ésta, dado el tiempo transcurrido desde la fecha del documento.

En virtud de lo anterior, la depreciación del ejercicio por el año 2012 ascendió a M\$ 302.775, en cambio, la universidad al tomar como base una vida útil de 60 años, obtuvo un valor de M\$ 194.389, constituyendo una menor imputación al resultado de la referida anualidad, como se puede apreciar en el recuadro que sigue:

Tabla N° 50: Depreciación del ejercicio año 2012 de los edificios de la UTEM

N° ROL	VALOR CONTA- BLE	VIDA ÚTIL CONTA- BLE	DEPRE- CIÓN DEL EJERCICIO UTEM	VIDA ÚTIL INFORME TASACIÓN AÑO 2010	VIDA ÚTIL CALCULA- DA AL 31.12.2012	DEPRE- CIACIÓN DEL EJERCI- CIO	DIFEREN- CIA
	MS	Años	M\$	Años	Años	MS	MS
6139-10/ 6139-11	4.680.749	60	78.012	35	33	141.841	63.828
6239-1	56.716	60	945	25	23	2.466	1.521
498-33	101.774	60	1.696	25	23	4.425	2.729
557-2	326.999	60	5.450	40	38	8.605	3.155
99-4	271.600	60	4.527	50	48	5.658	1.132
448-2	414.295	60	6.905	25	23	18.013	11.108
493-7	1.178.974	60	19.650	58	56	21.053	1.404
496-1	790.761	60	13.179	25	23	34.381	21.202
545-14	3.508.419	60	58.474	69	67	52.364	6.109
545-16	165.603	60	2.760	20	18	9.200	6.440
493-2	145.441	60	2.424	43	41	3.547	1.123
545-6	21.980	60	366	20	18	1.221	855
Total	11.663.311		194.389			302.775	108.387

Fuente: Departamento de contabilidad, UTEM.

Al respecto, cabe mencionar que el procedimiento adoptado por la entidad para establecer la depreciación consignada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, no se condice con lo informado en las notas de éstos, toda vez que al revisar la aclaración sobre activo fijo presentada en ellos, señala "...la depreciación se calcula linealmente durante la vida útil estimada de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipos. Los años de vida útil son definidos de acuerdo a criterios técnicos y son revisados periódicamente y ajustan si es necesario en cada fecha de balance...", lo que en la especie no ocurrió.

A su turno, es dable indicar que la utilización de planillas excel para registrar el ajuste en cuestión, incrementa el riesgo de errores, dado que pueden ser modificadas o alteradas, sin que se advierta o se deje constancia de dichos cambios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En atención a lo expuesto, la universidad fiscalizada señala, que las diferencias objetadas fueron corregidas producto de una retasación técnica de los bienes del activo, efectuada por la empresa Cluster S.A., sin embargo no acompaña los antecedentes que respalden lo manifestado. Por lo tanto, se mantiene la objeción, hasta que sea verificada en una próxima auditoría.

2.2. Valorización de activos fijos

2.2.1. Registro de bienes inmuebles

La universidad prepara los estados financieros de acuerdo a las "Normas Internacionales de Información Financiera", IFRS, por consiguiente, el reconocimiento y medición de las propiedades, es a valor razonable o precio de mercado. En este sentido, la UTEM contrató los servicios de la empresa externa Protasa Ltda., la que emitió un informe técnico que data del año 2010, el cual contiene la tasación de los edificios y terrenos.

En conformidad con las verificaciones realizadas, se determinó que la entidad universitaria no registró los bienes inmuebles según lo indicado en el informe de tasación, constatándose una diferencia de M\$ 553.434, al 31 de diciembre de 2012, toda vez que las cifras contabilizadas ascendieron a M\$ 15.501.090, en cambio, acorde con los datos del informe, los mismos bienes fueron valorizados a valor de mercado en M\$ 14.947.654 (Anexo N° 18).

La situación expuesta, no se condice con las notas presentadas en los estados financieros, que señalan que las propiedades están valorizadas a su valor razonable o precio de mercado, lo que en la especie no se cumplió, contraviniendo de este modo la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, específicamente en lo que se refiere al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, conforme el numeral 51, del capítulo III.

En su oficio de respuesta, la casa de estudios en comento, se pronuncia respecto de las observaciones consignadas en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.2.1, manifestando que realizó una retasación técnica de los activos y se les asignó el valor justo a cada bien, por lo cual agrega que la diferencia planteada quedó corregida. No obstante, no remitió antecedente alguno que evidencie la efectividad de las acciones enunciadas, por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene las objeciones formuladas y las medidas dispuestas serán revisadas en una posterior auditoría.

2.2.2. Conciliación del saldo de bienes muebles entre el sistema informático de inventario y el registro contable

La institución consignó el valor de los bienes muebles en sus registros contables, por un monto de M\$ 7.418.286, al 31 de diciembre de 2012, en tanto, al cotejarla con las sumas valorizadas en el sistema de inventario, el cual establecía M\$ 6.969.027, se originó una diferencia de M\$ 449.259, la que no se encuentra conciliada (Anexo N° 19).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Lo anterior, importa una falta de control y de coordinación entre las unidades señaladas ya que se trata de una misma información que debiera ser ajustada, hecho que pugna con los principios de eficacia, control y coordinación establecidos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

La UTEM en su respuesta, plantea en síntesis, que ciertamente la diferencia se presenta porque poseen varios sistemas de control, manuales y computacionales, los cuales no se encuentran integrados en una sola base de datos, mostrando diferencias dado que algunos no contemplan revalorización ni depreciación de bienes.

Agrega, que con el objeto de obtener mejoras, a fines del año 2012, procedió a implementar acciones tales como, ejecución de un inventario general de todos los activos, contratando para ello a la empresa externa Cluster S.A., la cual le ha entregado un borrador final para la revisión de los bienes valorizados a valor justo, lo que les permitirá realizar con certeza los ajustes para el cierre del balance del año 2013.

Indica, que la siguiente medida será la implantación de un software y/o aplicación, que asegure la integración y sincronización de la información contable a fin de tener control y gestión de los activos.

Conforme a los argumentos planteados y a que las acciones a seguir por la institución, se concretarán en un futuro, se mantiene la objeción planteada, hasta que se comprueben en una próxima auditoría.

2.3. Altas de activo fijo

2.3.1. Adquisiciones de bienes no incorporadas en el sistema de inventario

Al respecto, la unidad de inventario proporcionó un listado de las altas del año 2012, en formato excel, que indicaba que durante dicha anualidad, ascendían a 2.717 especies equivalentes a M\$ 629.529. No obstante lo anterior, se comprobó que dicha unidad registró en el sistema 1.381 bienes avaluados en M\$ 118.104 de acuerdo al costo de adquisición, evidenciando omisión de control en el registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, como lo indica el acápite III, letra b), de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor y vulnerando los principios de eficacia, control y coordinación establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada (Anexo N° 20).

En relación con la materia, la entidad auditada expresa que el informe de las compras no incluía la adquisición de equipos telefónicos y de computadores e impresoras realizadas en el segundo semestre del año 2012. Añade, que según extracto del sistema, las diferencias se encuentran regularizadas.

Por consiguiente, procede subsanar la objeción, en atención a los argumentos expuestos y a los antecedentes proporcionados a este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.3.2. Altas asociadas

Sobre el particular, es preciso hacer presente que del detalle de altas del año 2012 proporcionado por la unidad de inventario, se indica que existen 2.717 números de inventario, sin embargo, del análisis efectuado, se constató que los números W-17500, X-19554, X-19555, se encontraban asociados a más de un activo, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 51: Números de inventarios duplicados

N° INVENTARIO	FECHA ALTA	DETALLE	(M\$)
W-17500	10-09-2012	Sillón Giratorio	65
W-17500	03-10-2012	Tablero Ajedrez	890
X-19554	10-08-2012	Impresora	49
X-19554	10-09-2012	Monitor	100
X-19555	10-08-2012	Impresora	49
X-19555	10-09-2012	Monitor	100

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

Lo anterior, representa una omisión de control que no se aviene con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes mencionada.

En su respuesta, la institución examinada consigna que la duplicidad de los números de inventarios observados, se debió a errores en la confección del formulario de alta y de digitación en la elaboración de la planilla entregada para revisión. Añade, que las diferencias, se encuentran regularizadas en el sistema.

Al respecto, se procede a subsanar la objeción, en atención a lo expuesto por la autoridad universitaria, y a los antecedentes complementarios remitidos, sobre los ajustes realizados.

2.3.3. Conciliación de las adquisiciones de bienes

a) Altas no registradas en el sistema informático de inventario y divergencia con contabilidad

En lo atinente a la materia, la unidad de inventario entregó un listado de las altas del año 2012, en planilla excel, en que se señalaba que durante dicho período las incorporaciones de bienes muebles ascendían a M\$ 620.075. Sin embargo, se constató que los montos registrados en contabilidad correspondían a M\$ 625.852, verificándose una diferencia de M\$ 5.777, al 31 de diciembre de 2012.

A su vez, se advirtió que sobre las propias altas de bienes indicadas en la planilla citada anteriormente, el sistema informático de inventario, solo contempla la cantidad de M\$ 365.176, produciéndose de este modo una divergencia de M\$ 260.676, demostrando con ello, que los controles no han operado debidamente, acorde al numeral 3, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, el oficio de respuesta de la entidad fiscalizada, manifiesta que la diferencia es de M\$ 3.677 dado que el sistema de inventario no tiene una interfaz con el contable y, la extracción de información para otros sistemas es a través de planillas excel. Asimismo, reconoce que esto último es una fuente importante de desajustes y falta de integridad de la información.

Agrega, que está consciente de los problemas que existen en el tratamiento, por lo cual procedió a adoptar un conjunto de acciones tendientes al mejoramiento del control de los bienes, en conformidad a lo indicado en el punto 2.2.2 del acápite de activos fijos, del presente informe. A mayor abundamiento, para resolver la situación descrita, señala que el Vicerrector de Administración y Finanzas (S) ha instruido, mediante memorándum N° 58, de 2013, una cuadratura mensual entre ambas unidades.

De acuerdo con los argumentos enunciados por la universidad, es preciso reiterar que la divergencia corresponde a M\$ 5.777, puesto que, para la comparación de saldos, se debía considerar los activos fijos y no los intangibles. Por consiguiente, en atención a que no ha sido regularizado el error y las medidas descritas se encuentran en desarrollo, se mantiene lo objetado, en tanto aquéllas sean evaluadas en una próxima auditoría.

b) Ajustes no rebajados del sistema informático de inventario

Por otra parte, la unidad de inventario puso a disposición de esta Contraloría General los documentos vinculados a los ajustes de bienes muebles que se debían rebajar del activo durante el año 2012, los cuales ascendían a M\$ 49.196. No obstante, se constató que éstos no habían sido dados de baja del sistema de inventario (Anexo N° 21).

La situación descrita, denota ausencia de controles por parte de la administración de inventario, en relación a mantener actualizado el sistema informático para dar de baja los bienes pertinentes, de tal modo de disponer de la información exacta.

Al respecto, la institución examinada, en síntesis, argumenta que los bienes no encontrados producto del inventario, están en etapa de investigación y una vez agotadas todas las instancias, se procederá a realizar los sumarios a que haya lugar. Añade, que mientras el proceso no se haya terminado, es improcedente darlos de baja. Enseguida, expresa que se solicitará emitir una resolución exenta tendiente a establecer plazos y acciones para agilizar la regularización de los bienes.

Acerca de la materia, cabe indicar que no resultan aceptables las consideraciones de la universidad, dado que el detalle del inventario que no ha sido ajustado, fue proporcionado a este Organismo de Control el 24 de abril de 2013, no adjuntándose en el oficio de respuesta, antecedentes que indiquen el término de los citados procedimientos.

Considerando lo reseñado, se mantiene la observación, haciéndose presente que deberán estar a disposición de esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

General los respaldos de las acciones realizadas, materia que se verificará en una futura auditoría.

2.4. Bajas de activo fijo

2.4.1. Conciliación y contabilización de las bajas

Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, las bajas ascendían a M\$ 13.401, equivalentes a 715 bienes muebles, durante el año 2012. Sin embargo, este Organismo de Control determinó que los montos se contraponen con los valores registrados en el sistema informático, el cual los presenta valorizados en M\$ 96.098, originando una diferencia de M\$ 82.697, al 31 de diciembre de esa anualidad.

Tabla N° 52: Bajas de activo fijo

DETALLE	MONTO (M\$)
Saldo sistema informático	96.098
Saldo unidad de inventario	13.401
Diferencia	82.697

Fuente: Unidad de Inventario y Sistema Informático, UTEM.

A su turno, cabe manifestar que el departamento de contabilidad no registró las bajas por concepto de bienes muebles, que durante el período dejaron de ser utilizados, de acuerdo al detalle de la siguiente tabla:

Tabla N° 53: Valorización bajas Unidad de Inventario

MOTIVO DE BAJA	LISTADO EXCEL DE BAJAS ENTREGADO POR UNIDAD DE INVENTARIO A CGR	BIENES REGISTRADOS EN SISTEMA INFORMÁTICO	DIFERENCIA	CANTIDAD DE BIENES
	(M\$)	(M\$)	(M\$)	Unidades
Mal Estado	2.412	61.811	59.398	623
Pérdida Especie	9.804	21.827	12.023	71
Robo Especie	1.185	12.460	11.275	21
Total	13.401	96.098	82.696	715
Ajustes no cursados	No	49.196		

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

Al tenor de lo expuesto, es del caso indicar que los estados financieros no se presentaron de forma íntegra y exacta al 31 de diciembre de 2012, toda vez que los activos quedaron sobrevaluados al no realizar los ajustes pertinentes, lo que denota ausencia de control y pugna con los principios de eficacia, control y coordinación establecidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, ya citada.

En su contestación, la casa de estudios expresa que las aludidas diferencias obedecen a que en las bajas informadas en excel, se incluía la depreciación, en cambio en el sistema de inventarios no se incorpora dicho concepto. En virtud de lo anterior, añade, que se procedió a adoptar un conjunto de acciones tendientes al mejoramiento del proceso, en conformidad a lo referido en la respuesta a observación del numeral 2.2.2.

Debe puntualizarse, que durante la fiscalización se dejó documentado mediante constancia del 13 de mayo de 2013, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

cual fue firmada por el Jefe de la Dirección de Finanzas de la UTEM, que la universidad no posee archivo con la devaluación de cada activo fijo, situación que la institución reconoce en el presente informe, en el acápite 2.1.1, en el que señala que se tomarán las medidas pertinentes.

Por consiguiente, considerando lo expresado precedentemente y, dado que no se adjuntaron antecedentes que incorporen la planilla con los bienes y la respectiva desvalorización, se mantiene la objeción, hasta que las acciones enunciadas sean verificadas en una próxima auditoría.

2.4.2. Sobreseimiento de sumarios por robos y pérdidas de activo fijo

En relación a este tema, se observó que durante el año 2012, las pérdidas y el robo de bienes muebles alcanzaba, según cifras del sistema informático a M\$ 34.287 y a M\$ 10.989, respectivamente, de acuerdo a lo informado por la unidad de inventario. Como consecuencia de tales hechos, la institución ordenó la realización de procesos sumariales a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la materia, advirtiéndose que estos fueron sobreseidos. Cabe agregar, que los actos administrativos fueron dictados luego de transcurridos 152 días e inclusive, hasta 675, considerando la fecha de inicio de la investigación sumaria.

En la siguiente tabla se visualizan detalles de lo comentado.

Tabla N° 54: Resoluciones de sumarios

TIPO DE SUMARIO	INSTRUYE SUMARIO		SOBRESEE SUMARIO		PERIODO DE SUMARIO
	N° RESOLUCIÓN	FECHA	N° RESOLUCIÓN	FECHA	DÍAS CORRIDOS
Sumario robo	933	30-01-2009	7188	06-12-2010	675
Sumario robo	4663	12-10-2011	1715	12-03-2012	152
Sumario robo	1186	07-04-2011	5047	07-11-2011	214
Sumario robo	3147	25-06-2009	2850	26-05-2010	335
Sumario perdida	6434	02-11-2010	2181	18-05-2011	197
Sumario robo	6038	26-12-2011	4251	08-06-2012	165
Sumario robo	439	25-01-2011	4245	08-06-2012	500
Sumario robo	3585	15-07-2011	4628	26-06-2012	347

Fuente: Contraloría Interna, UTEM.

En este orden de ideas, es dable manifestar que la demora señalada implica una infracción tanto del artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la administración del Estado el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como de lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

La situación descrita, vulnera a asimismo lo dispuesto en el artículo 135, inciso 2°, de la ley N° 18.834, en cuanto dispone que la investigación de los hechos deberá realizarse en un plazo de 20 días al término de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

cuales se declara cerrada la investigación y se formularan cargos a los afectados o solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 51.666, de 2013 y 6.624, de 2014, ambos de este origen).

A su turno, el examen realizado permitió verificar que las resoluciones que dictó la UTEM, para dar de baja los bienes, datan de hasta 705 días, después del sobreseimiento, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 55: Resoluciones que instruyen baja de activos

MOTIVO DE BAJA	SOBRESEE SUMARIA		INSTRUYE BAJA DEL BIEN		DÍAS CORRIDOS
	N° RESOLUCIÓN	FECHA	N° RESOLUCIÓN	FECHA	
Sumario robo	7188	06-12-2010	0612	30-01-2012	420
Sumario robo	1715	12-03-2012	3476	27-04-2012	46
Sumario robo	5047	07-11-2011	3477	27-04-2012	172
Sumario robo	2850	26-05-2010	3582	30-04-2012	705
Sumario pérdida	2181	18-05-2011	4726	10-07-2012	419
Sumario robo	4251	08-06-2012	4876	19-07-2012	41
Sumario robo	4245	08-06-2012	4877	19-07-2012	41
Sumario robo	4628	26-06-2012	5154	09-08-2012	41

Fuente. Contraloría Interna, UTEM.

La situación anterior, implica que la universidad no refleja oportunamente los hechos económicos susceptibles de contabilizar, presentando así, sus activos fijos sobrevaluados y, por consiguiente, los estados financieros con información desactualizada.

Del mismo modo, lo descrito contraviene el principio de celeridad contemplado en el artículo 7°, de la precitada ley N° 19.880, que impone el deber a las entidades de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

Sobre esta materia, la entidad en análisis manifiesta que la forma para decretar las disminuciones de bienes, consiste en que una vez terminado el sumario, la unidad de inventarios propone al Vicerrector de Administración y Finanzas de la UTEM, la dictación de una resolución de baja, adjuntando los documentos de respaldo correspondientes. Ahora bien, agrega que con el objeto de mejorar las actividades que ejecuta el área, realizará un rediseño de sus procesos en conformidad a lo indicado en el punto 2.2.2, del presente informe, como complemento a la incorporación de un software.

Al tenor de lo expresado precedentemente, se mantiene la observación, toda vez que la autoridad examinada se refiere a la adopción de medidas correctivas a implementar en el futuro, cuya efectividad será motivo de verificación en una posterior auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.5. Procedimiento de inventarios

2.5.1. Inventario realizado en la casa central

En lo atinente a la materia, se efectuó un inventario a una muestra de los bienes muebles informados por la unidad de inventarios, el 24 de abril de 2013 en la casa central, ubicada en calle Dieciocho N° 161. Al respecto, se seleccionaron específicamente equipos tecnológicos, entre ellos, computadores, proyectores y cámaras fotográficas:

Tabla N° 56: Universo y muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO (M\$)
	(M\$)	N° OPERACIONES	(M\$)	N° OPERACIONES	(M\$)	N° OPERACIONES	
	Equipos tecnológicos ubicados en calle Dieciocho N° 161, Santiago	368.012	2.688	88.788	120	6.920	41

Fuente: Unidad de Inventarios, UTEM.

Sobre el particular, es dable informar:

a) Bienes sin registro de la valorización

Al respecto, cabe señalar que de la muestra examinada, se verificó la existencia de 4 computadores con fecha de incorporación que data de los años 2005 y 2006, cuyos valores de adquisición no se encontraban registrados en la base de datos respectiva, según se detalla en el cuadro adjunto:

Tabla N° 57: Equipos sin valorización

CÓDIGO DE ACTIVO	DETALLE	FECHA DE INCORPORACIÓN	MONTO (M\$)
X-13059	Computador pentium iv 2.8ghz	16/01/2006	-
X-13415	Computador pentium iv 2.8ghz	26/07/2005	-
X-13554	Computador celeron 2.4ghz	25/04/2005	-
X-13539	Computador pentium iv 2.8ghz	25/04/2005	-
X-13537	Computador pentium iv 2.8ghz	25/04/1905	-

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

Lo expuesto vulnera las disposiciones contenidas en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en su acápite III, letra b) sobre registro pertinente y adecuado de las transacciones, según el numeral 51.

Acerca de ello, la universidad expresa en su oficio de respuesta que la situación descrita en el párrafo precedente, corresponde a bienes que se encontraban en la modalidad de leasing y en la actualidad no se dispone de la factura para su valorización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Conforme a lo manifestado, se mantiene lo observado, debiendo la entidad fiscalizada procurar habilitar los controles que minimicen los riesgos sobre la materia, lo que será verificado en una futura auditoría.

b) Bienes no encontrados

Del procedimiento de ejecución de inventario, es posible afirmar que de un total de 120 bienes valorizados por M\$ 88.788, no fueron encontrados M\$ 42.482, lo que representa el 60% de la muestra, no pudiendo determinarse la existencia de éstos (Anexo N° 22).

Tabla N° 58. Resumen de inventario

DETALLE	MONTO (M\$)	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
No inventariados	42.482	47,8%	72	60%
Inventariados	46.306	52,2%	48	40%
Total	88.788	100%	120	100%

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

En su oficio de respuesta, la UTEM hace presente que la nómina generada por la Contraloría General de la República no concuerda con los registros de la unidad de inventarios. Agrega, que a la fecha ha encontrado 45 bienes, continuando la búsqueda de los faltantes.

Al respecto, cabe anotar que no resultan aceptables los descargos de la institución, por cuanto, la citada nómina de bienes corresponde a la información registrada en el sistema de inventario, la que fue proporcionada por la propia casa de estudios.

En el mismo orden de ideas, de la inspección física en terreno, es pertinente aclarar que éste fue realizado con personal de la entidad, quienes firmaron el documento que consignaba el resultado del procedimiento de inventario que dio origen a los bienes faltantes objetados.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que los documentos adjuntos, no desvirtúan lo formulado, situación que será evaluada en una próxima auditoría que este Organismo de Control efectúe.

c) Bienes sin uso y de antigua data

Sobre este aspecto, se constató la existencia de 3 activos tecnológicos valorizados en M\$ 4.264, adquiridos hace 17 y 19 años, los que a la fecha de la toma de inventario no se encontraban en uso. Sin embargo, tampoco estaban dados de baja en el sistema de inventario, a saber:

Tabla N° 59. Bienes no utilizados

CÓDIGO DE ACTIVO	DETALLE	FECHA INCORPORACIÓN	MONTO (M\$)
X-07111	Proyector multimedia	14-07-1999	1.900
X-05955	Notebook	06-03-1998	1.257
X-04715	Notebook	05-11-1996	1.107
		Total	4.264

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, se advirtió que de la muestra de activos a inventariar, 33 bienes equivalentes a M\$ 40.194 tenían fecha de incorporación en el sistema de la unidad de inventario en el período comprendido entre los años 1994 a 2005, no obstante, estaban valorizados en el sistema de acuerdo al costo de adquisición, sin reconocer la depreciación por el uso de éstos en el tiempo, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 60: Bienes de antigua data

AÑOS	MONTO (M\$)	CANTIDAD
1994 a 1997	6.981	3
1998 a 1999	7.776	3
2002 a 2003	13.867	14
2004 a 2005	11.570	13
Total	40.194	33
2006 a 2011	48.594	87
Total	48.594	87
Total muestra	88.788	120

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

En su respuesta, la entidad examinada manifiesta que los bienes se hallaban en bodega y que se encuentra en trámite el documento para darlos de baja.

Por otra parte, agrega que los bienes estaban anotados a precio de adquisición, dado que el sistema de control de inventarios, no efectúa la depreciación, motivo por el cual procedieron a adoptar un conjunto de acciones tendientes a mejoramiento del control de los activos, en conformidad a lo indicado en el punto 2.2.2, del presente informe.

En atención a los argumentos expuestos, se mantienen los alcances formulados hasta que se adopten las medidas informadas por la autoridad, lo que será verificado en una siguiente auditoría.

d) Partidas adicionales de bienes en bodega sin uso

Dentro de las constataciones realizadas, se estimó pertinente fiscalizar 3 bodegas ubicadas en calle Dieciocho N° 390, acreditándose 1.321 bienes almacenados de antigua data, sin uso y en deterioro. Efectuadas las consultas sobre el particular, la entidad adujo que no fueron dados de baja, en razón a que no se habían emitido los actos administrativos que aprobasen los ajustes en los sistemas de inventarios, por ende, aún se encuentran activados (Anexo N° 23).

A su vez, atendido el desorden existente en la bodega visitada, se procedió a elegir de forma aleatoria una muestra de 40 bienes electrónicos, entre ellos monitores y computadores, ascendentes a M\$ 6.011, observándose que 2 computadores y cinco monitores no estaban valorizados (Anexo N° 24).

Lo expuesto, no se condice con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que señala que las decisiones formales que emitan los organismos de la administración del Estado, contienen declaraciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

voluntad, se materializan mediante actos administrativos, lo que en este caso no ha ocurrido.

Sobre este aspecto, la institución auditada manifiesta que solicitaron informe técnico y certificado de formateo de 619 equipos que están en bodega X-12 para proceder, posteriormente, a darlos de baja, dando cumplimiento a los procedimientos internos, y respecto de la bodega X-11, se encuentran en etapa de contabilización de los bienes guardados para requerir los informes técnicos respectivos.

Por consiguiente, se mantiene lo objetado, toda vez, que la entidad informa la adopción de medidas, cuya efectividad será motivo de verificación en una próxima auditoría, que al efecto practique este Organismo de Control.

2.5.2. Toma de inventario en Sede de Macul de la UTEM

Es del caso anotar que, se efectuó un segundo inventario el 23 de mayo de 2013, en la Facultad de Ingeniería de la Sede de Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1442, consignando que la muestra comprendió 4 departamentos, los cuales correspondían al de biotecnología, electricidad, química y la escuela industrial de la madera. Al respecto, en el procedimiento, lo seleccionado fue lo siguiente:

Tabla N° 61 Universo y muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	(M\$)	N° OPERACIONES	(M\$)	N° OPERACIONES	(M\$)
Departamento de Biotecnología	292.456	453	82.795	17	82.795
Departamento de Electricidad	162.531	983	38.142	38	38.142
Escuela Industrial de la Madera	152.036	191	130.522	30	130.522
Departamento de Química	293.599	694	164.423	56	164.423
Total	900.622	2.321	415.882	141	415.882

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

a) Bienes sin registro de valor de adquisición

En relación a la muestra examinada, se verificó que 3 equipos cuya incorporación data de los años 2005 y 2006, no se encontraban registrados al valor de adquisición, como se presenta en el cuadro adjunto:

Tabla N° 62: Equipos sin valorización

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DE ACTIVO	DETALLE	MONTO (M\$)
Departamento de Química	X-11044	Retroproyector de transparencias	-
Departamento de Química	X-09603	Ph metro	-
Escuela Industrial de la Madera	X-14274	Equipo fax	-

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

Lo anteriormente expuesto, afecta al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, conforme al punto 51, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, en el oficio de respuesta de la universidad, no se aportan antecedentes que desvirtúen lo establecido por este Organismo de Control. Por lo tanto, se mantiene la objeción la cual será motivo de una futura auditoría.

b) Bienes no encontrados

La revisión practicada permitió determinar que de un total de 141 bienes, ascendentes a M\$ 415.882, sólo se encontraron físicamente 129 de éstos en la sede de Macul, valorizados en M\$ 375.403.

Por otra parte, no fue posible ubicar en las dependencias de los Departamentos de Biotecnología, Electricidad, Madera y Química de la UTEM, 12 especies, las cuales estaban valuadas en el sistema de inventario por una suma de M\$ 40.479, como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 63: Bienes no encontrados en el inventario

DEPARTAMENTO	CÓDIGO ACTIVO	DETALLE	MONTO (M\$)
Biotecnología	X-03256	Centrifuga refrigerada de sobremesa	4.939
Electricidad	X-18689	Panel solar de 130 wp t/monocristalino	422
Electricidad	X-18690	Panel solar de 130 wp t/monocristalino	422
Madera	X-04840	Sierra circular	3.134
Madera	X-06430	Cámara de video ccd nt5c	1.005
Madera	W-06895	Mesa estructura met cub. Madera	25
Química	X-18684	Espectrofotómetro (proy.fond.1090477)	13.605
Química	X-04275	Viscosímetro digital 18 velocidades	9.623
Química	X-07796	Espectrofotómetro c/termostato	3.351
Química	W-09149	Mesón metálico Madera	1.847
Química	X-05612	Balanza analítica de 210 grs.	1.345
Química	X-06051	Analizador de iones	761
		Total	40.479

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.

En su oficio de respuesta, la universidad informa que efectuado el examen correspondiente, las especies se encontraban en las dependencias indicadas.

Al respecto, cabe dejar establecido que el inventario fue realizado con personal de la propia institución, los que participaron de forma integral en la inspección física en terreno, quienes no encontraron los bienes, y por consiguiente, firmaron el resultado de la revisión con los faltantes señalados, generándose así la objeción anotada.

Con todo, se mantiene la observación, hasta que la efectividad de lo informado sea comprobada en una próxima auditoría.

c) Bienes sin uso de antigua data

Se constató, que 8 bienes valorizados en M\$ 5.626, pertenecientes al Departamento de Química de esa casa de estudios, a la fecha de toma de inventario, se hallaban en desuso. Formuladas las consultas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

pertinentes, la entidad indicó que las piezas de recambio ya no existían por su antigua data, constatándose que tienen fecha de incorporación en la respectiva base de datos el año 1994 y, aún no se han realizado los procedimientos para proceder a informar la baja de las mismas. El detalle se visualiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 64: Bienes no utilizados

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DE ACTIVO	FECHA DE INCORPORACIÓN	DETALLE	MONTO (M\$)
Química	X-00890	04-07-1994	Espectrofotómetro digital	1.274
Química	X-03143	01-07-1994	Ph metro de banco, lector digital	426
Química	X-01237	01-07-1994	Balanza analítica digital	858
Química	X-00884	01-07-1994	Espectrofotómetro	617
Química	X-00885	01-07-1994	Espectrofotómetro	617
Química	X-00886	01-07-1994	Espectrofotómetro	617
Química	X-00887	01-07-1994	Espectrofotómetro	617
Química	X-01236	16-11-1994	Bomba de vacío	600
			Total	5.626

Fuente. Unidad de Inventario, UTEM.

Sobre lo planteado, la dirección de esa universidad precisa que en el manual operativo interno, aprobado mediante la resolución exenta N° 3.088, de 2011, se establece que el usuario es quien debe pedir la baja. Agrega que adoptará las medidas que correspondan según lo indicado en la respuesta de la observación 2.2.2, del presente informe.

Conforme a lo reseñado, si bien la entidad expresa que es el usuario quien debe solicitar la baja, cabe recordar que la responsabilidad de controlar el registro de bienes muebles es de la unidad de inventario dependiente de la universidad, la que deberá considerar las medidas respectivas con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de control y eficiencia consagrados en el artículo 3° de la ya mencionada ley N° 18.575.

Ahora bien, corresponde mantener lo objetado, toda vez que las medidas enunciadas sobre el cumplimiento de lo anotado serán concretadas en un futuro, compromiso que será verificado en una siguiente auditoría.

d) Partidas adicionales de bienes en bodega sin uso

De acuerdo a las indagaciones efectuadas y a la inspección física, se constató que existían en el subterráneo, de la Facultad de Ingeniería de la Sede de Macul, bienes almacenados tales como computadores, máquinas de escribir, sillas, ventiladores, escritorios, que no estaban en uso y deteriorados, los cuales son de antigua data, pese a lo cual, a la fecha del inventario no habían sido dados de baja.

Al respecto, la autoridad señala que no se han realizado procedimientos para eliminarlos del sistema de inventario los bienes, debido a que no se han confeccionado las resoluciones pertinentes. La situación adquiere relevancia, dada la cuantía de los bienes registrados y porque, no generan beneficios a la universidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su turno, la circunstancia de no materializar la baja del sistema de inventario, ni tampoco la ejecución de los ajustes correspondientes en contabilidad, impacta la exactitud, integridad e idoneidad de la información presentada en los estados financieros (Anexo N° 25).

Por otro lado, solicitado el detalle de los bienes con la finalidad de identificar su cantidad y monto, lo que aún se encontraban activados, la entidad proporcionó varios listados en planilla excel, no ofreciendo confiabilidad la información existente.

La situación expuesta en este acápite, denota la falta de control en el registro de bienes muebles y transgrede el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, por cuanto la universidad no ha observado a cabalidad los principios de control y eficiencia en la administración de los recursos.

Del mismo modo, este Organismo de Control, observó que no se han emitido las resoluciones para dar de baja los bienes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

En su oficio de respuesta la entidad examinada, informa que se está realizando el proceso para darlos de bajas. Por consiguiente, se mantiene la observación planteada, dado que las acciones se encuentran en ejecución, materia que estará sujeta a revisión una próxima auditoría por parte de este Organismo de Control.

2.6. Otros

2.6.1. Certificados de propiedad y de hipotecas y gravámenes

En relación con esta materia, solicitados los certificados de hipotecas, gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar, con la finalidad de verificar si existían medidas precautorias sobre los bienes inmuebles, la universidad facilitó los certificados de octubre de 2010, es decir, desactualizados, que no permiten acreditar el dominio de tales activos, situación que transgrede lo señalado en el numeral 3, capítulo I, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Al respecto, la casa de estudios remitió los certificados de dominio, actualizados, cuestionados por esta Entidad de Control. Por consiguiente se subsana lo observado sobre ese aspecto.

Sin embargo, dado que no se incluyeron los certificados de hipotecas y gravámenes también observados, se procede a mantener la objeción realizada, haciendo presente que esta materia será revisada en una futura auditoría, que al efecto realice este Organismo de Control.

Por último, cabe hacer presente que, a raíz de los hechos anteriormente expuestos, la UTEM procedió a instruir un sumario administrativo, según consta en la resolución exenta N° 4.121, de 25 de noviembre de 2013, en orden a establecer eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos consignados en el acápite de activo fijo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

IV. GASTOS OPERACIONALES

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría para evaluar los aspectos relacionados con el plan anual de compras años 2012 y 2013; examen de la licitación pública ID 5251-35-LP12, con empresa Mafura Servicios Generales Limitada; licitación pública ID N° 5251-3-LP12 declarada desierta; contratación directa ID N° OC 5251-100-SE12 con Gestión y Seguridad Limitada; licitación pública ID 5251-36-LP12 adquisición de equipamiento computacional; oportunidad en la entrega de las facturas al departamento de contabilidad y la aprobación de los contratos, además de compras efectuadas al margen de lo establecido en la ley N° 19.886.

Lo consignado, con el propósito de determinar si las materias examinadas cumplían con las normas legales y reglamentarias que los regulan, así como corroborar si es que se encontraban debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos y si estaban correctamente registradas.

UNIVERSO

La universidad incurrió en gastos por M\$ 17.872.967 durante el año 2012, de los cuales, un monto de M\$ 4.591.596, fueron destinados a la compra de bienes y servicios, materia que fue analizada y se presentará a continuación:

Tabla N° 65: Detalle de gastos año 2012

TIPO DE GASTOS	MONTO (M\$)	MUESTRA (M\$)	%
Costos en personal académico	6.840.595	0	0
Costos en personal no académico	5.514.633	0	0
Costos Edutem (*)	210.822	0	0
Costos servicio de salud estudiantil (Sesaes)	37.038	0	0
Depreciaciones y amortizaciones	390.000	0	0
Ajuste a los gastos de ejercicios anteriores	288.283	0	0
Compra de bienes y consumo	4.591.596	1.680.059	36,59
Total	17.872.967	1.680.059	9,40

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

(*) Sociedad Administradora de Servicio Educacional S.A.

MUESTRA

Al respecto, del total de fondos utilizados en la adquisición de bienes o servicios, derivados de la operación normal de la UTEM, se examinó una muestra de M\$ 1.680.059, equivalente al 36,59% del total de gastos considerados como universo.

Además, se verificaron contratos de compras según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 66: Muestra de adquisiciones validadas

EMPRESA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO (M\$)	OBJETO CONTRATO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
Mafura Servicios Generales Limitada	01-08-2012	280.806	Servicio de auxiliares de porteria	Licitación pública
Gestión y Seguridad Limitada	30-01-2012	66.759	Servicio de auxiliares de porteria	Trato directo
Gestión y Seguridad Limitada	25-05-2012	33.780	Prórroga contrato servicio de auxiliares de porteria	Trato directo
Soporte y Proyecto en Computación Limitada	20-08-2012	191.650	Compra equipos computacionales	Licitación pública
Total		572.995		

Fuente: Unidad de Adquisiciones, UTEM.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

La Universidad Tecnológica Metropolitana, para efectos de llevar a cabo el proceso de adquisiciones, se rige por las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en su artículo 18 señala que "Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisiciones y contratación de bienes, servicios y obras a que alude esta ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública".

La gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios generales, la realiza la unidad de adquisiciones del departamento de abastecimiento de la casa de estudios, utilizando en el portal Mercado Público, el ID 5251.

Sobre el particular, las diferentes unidades requieren las compras o contrataciones a través de los formularios de solicitud de compras o reparaciones, señalando datos del proveedor, en caso de compras directas, presentando cotizaciones según lo establecido en la normativa y entregando las bases técnicas en caso de que se requiera llevar a cabo un proceso de licitación.

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Plan anual de compras años 2012 y 2013

En relación con la materia, en el sistema de compras del portal mercado público, se observa que la entidad indica ciertas adquisiciones. Para verificar la integridad de la información, se solicitó a la institución el plan anual de compras y el respectivo acto administrativo que lo aprobó. Al respecto, se recibió de parte del jefe de abastecimiento el memorándum N° 281, de fecha 9 de agosto de 2013, mediante el cual señala que no existe la resolución ni documento que formalice el plan anual de compras de la universidad.

Al respecto, se observa que la institución no se ciñe a lo dispuesto por el artículo 12 de la aludida ley N° 19.886 y 98 del decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los que establecen respectivamente la obligación de elaborar un plan anual de compras.

En este contexto, cabe anotar que los actos administrativos que deben aprobar el plan anual de compras por la autoridad competente, deben ajustarse a lo previsto en el artículo 3°, de la precitada ley N° 19.880, que indica que las decisiones formales que emitan los órganos de la administración del Estado y que contengan declaraciones de voluntad, se materializarán mediante actos administrativos.

La universidad examinada informa en su oficio de respuesta, que con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Organismo Contralor procederá a formalizar periódicamente a través del respectivo acto administrativo que aprueba y formaliza el plan anual de compras. Añade que el presupuesto del año 2014 se encuentra en elaboración.

De acuerdo con lo anterior, corresponde mantener la observación aludida, en espera que la casa de estudios materialice las medidas informadas, las que serán verificadas en un próximo de seguimiento.

1.2. Manual de procedimiento de adquisiciones

Al respecto, se constató que el manual de procedimientos de adquisiciones, en lo referente a su contenido no ha dado cumplimiento al artículo 4°, del referido decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, toda vez que dicho documento no tiene incorporadas las materias de: "planificación de compras"; "formulación de bases y términos de referencia"; "criterios y mecanismos de evaluación"; "gestión de contratos y de proveedores" y el "procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al Jefe del Servicio el cumplimiento del procedimiento establecido".

En su respuesta, la entidad auditada acompaña el manual de procedimientos actualizado y sancionado, según consta en la resolución exenta N° 04086, de 22 de noviembre de 2013, de la UTEM.

Atendidas las gestiones realizadas por la entidad, se subsana la observación.

1.3. Concentración de funciones

La fiscalización permitió verificar que el área de ingresos de la unidad de contabilidad, cuenta sólo con el tesorero quien realiza todas las labores correspondientes a tesorería, situación que a la fecha ha influido en el desarrollo y continuidad normal de las labores de administración financiera y contable.

Por otra parte, se comprobó que la jefa de adquisiciones tiene el perfil habilitado en el sistema mercado público, para refrendar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

todas las transacciones realizadas en el portal, permitiendo que se efectúen compras con la visación solo de una persona, sin que se requiera de la autorización de la respectiva jefatura.

Lo anterior, no se condice con lo establecido el artículo 3º, de la señalada ley N° 18.575 y, con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normas de Control Interno, específicamente, en lo contenido en el capítulo I, letra b) de las normas específicas, división de tareas, que señala que las labores y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

La entidad examinada, en su oficio de respuesta afirma que en relación al tesorero de la universidad, se procederá a realizar los ajustes pertinentes de manera de mejorar la efectividad de las labores de administración financiera y contable.

En cuanto a la situación observada en relación con la concentración de funciones en la unidad de adquisiciones, la institución procedió a formalizar, a partir del 25 de noviembre de 2013, el nombramiento del jefe del departamento de abastecimiento, asimismo, procederá a incorporar a la brevedad un profesional que apoye y asesore en estas materias a la unidad, estableciéndose de esta manera un adecuado principio de control por oposición en relación a visar las compras que se realicen y así dar cumplimiento respecto a responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las operaciones.

Conforme a lo expresado por la universidad y producto de que parte de la medida enunciada se encuentra en proceso -de ejecución, se mantiene la objeción, cuya efectividad será materia de fiscalización a través de un próximo seguimiento.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Licitación pública ID 5251-35-LP12 con empresa Mafura Servicios Generales Limitada

2.1.1. Decreto aprobatorio del llamado a licitación pública y aprobación de bases administrativas no publicadas completamente en el mercado público

Mediante el decreto N° 118, del 4 de julio de 2012, el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana autorizó la publicación del llamado a licitación pública nacional para el servicio de auxiliares de portería, por la suma de M\$ 291.452, aprobando las bases administrativas y sus correspondientes anexos, así como también, las técnicas.

Al respecto, se observó que en el portal del mercado público, no se encontraba publicado íntegramente el precitado decreto N° 118, de 2012, por cuanto no aparecían las bases administrativas y técnicas aprobatorias,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Lo descrito, no se condice con lo prescrito en el artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, y con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 9.629 y 28.909, ambos de 2012, de esta Contraloría General, en orden a que las entidades deben incorporar en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe la propuesta, el contenido íntegro del documento correspondiente.

La universidad fiscalizada responde que, efectivamente el decreto que se subió al portal del mercado público no contenía en su cuerpo principal las bases administrativas y técnicas aprobatorias, sin embargo, indica que dichas bases se encontraban referidas como anexo a ese documento, no afectando los principios de transparencia e igualdad ante la ley.

Acorde con lo anterior, se mantiene la objeción, por cuanto, los argumentos expresados por la institución no desvirtúan lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, situación que será fiscalizada en una próxima auditoría.

2.1.2. Resolución de adjudicación no consigna los criterios de evaluación que están previamente definidos en las bases administrativas

Cabe indicar que, el 27 de julio de 2012, se realizó una evaluación de las ofertas por parte de la comisión de la universidad, conforme a lo indicado en las bases administrativas y técnicas, la cual concluyó la adjudicación de la licitación a la empresa Mafura Servicios Generales Limitada. No obstante, en la misma fecha, a través de resolución exenta N° 4.968, de 2012, el Rector de la UTEM, aprobó la adjudicación del servicio de auxiliares de portería a dicho proveedor por un valor de M\$ 280.806.

En este orden de ideas, el acto administrativo no indicaba los criterios de evaluación previamente definidos en las bases, que permitieran al oferente obtener la adjudicación del contrato, transgrediendo lo consignado en el dictamen N° 54.690, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, así como también, lo previsto en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece que en los actos administrativos de adjudicación deben especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las bases hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, exigencia que no se cumple en la resolución exenta N° 4.968 de 2012, que emana de la universidad.

En su respuesta, la institución examinada, manifiesta que con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa, procederán a incorporar en el cuerpo del decreto, entre otros, los criterios de evaluación que están predefinidos en las bases administrativas y técnicas de las licitaciones correspondientes.

Sobre el particular, en atención a que las medidas propuestas serán abordadas en un futuro, se mantiene la observación, hasta que este Organismo de Control verifique en una siguiente auditoría la efectiva implementación comprometida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.1.3. Retardo en dictar acto administrativo

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, el contrato de prestación de servicios fue celebrado el 1 de agosto de 2012, sin embargo, el 11 de octubre de ese año, la UTEM dictó el decreto N° 153, aprobando el convenio, el que fue enviado a este Ente Fiscalizador el 18 de diciembre, siendo tomado de razón el 20 de diciembre, ambas fechas de la citada anualidad.

En efecto, el decreto de aprobación del contrato fue dictado 51 días después de su suscripción, transgrediendo con dicho actuar el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880. A lo anterior, se suma el retraso en el envío del documento al trámite de toma de razón.

La universidad examinada, en su oficio de respuesta alude a que el referido decreto N° 153, de 2012, fue tomado de razón el 20 de diciembre de la misma anualidad, no obstante, previo al acto de refrendación el documento fue corregido en reiteradas oportunidades, a petición del Órgano Contralor, a fin de dar cumplimiento a la normativa que regula la materia, situación que habría ocasionado la demora entre la emisión del acto y su toma de razón.

En razón de las explicaciones proporcionadas por la UTEM, se levanta la objeción formulada.

2.1.4. Retardo en pago de facturas

Se verificó que algunas facturas, como las que se indican en el recuadro que se expone a continuación, se pagaron con retraso, situación que si bien no ha significado el desembolso de intereses ni multas para la UTEM, representa problemas en los procedimientos que actualmente poseen esas unidades en cuanto a la oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tabla N° 67: Pago de facturas que superan los 30 días

N° DE EGRESO	FECHA DE EGRESO	N° DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO (M\$)	MES PRESTACIÓN SERVICIO	DÍAS DE RETRASO
12990	21-12-2012	5467	03-09-2012	23.400	Agosto 2012	109
12995	21-12-2012	5673	01-10-2012	23.400	Septiembre 2012	81
12997	21-12-2012	5827	29-10-2012	23.400	Octubre 2012	53
		6050	01-12-2012	23.400	Noviembre 2012	20
2190	12-03-2013	6293	22-01-2013	23.400	Diciembre 2012	49
3033	17-04-2013	6533	01-02-2013	23.400	Enero 2013	75
3949	08-05-2013	6841	01-03-2013	23.400	Febrero 2013	68
4654	04-06-2013	7331	02-05-2013	23.400	Abril 2013	33
6593	10-07-2013	7581	01-06-2013	23.400	Mayo 2013	39
	no pagada	7819	01-07-2013	23.400	Junio 2013	

Fuente. Departamento de Contabilidad, UTEM.

Sobre el particular, es preciso manifestar que de acuerdo a lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministro de Hacienda, el pago a proveedores debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación. Sin embargo, en los casos observados el número de días en el pago superan ese período, lo que contraviene además, lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la mencionada ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° 18.575, que señala que las autoridades y los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su oficio de respuesta, la autoridad universitaria auditada confirma lo objetado y señala que el retardo obedece a que los actos administrativos asociados a este tipo de servicios, necesitan de la aprobación del consejo superior, rector, vicerrectoría y la contraloría interna; lo que en este caso excedió los tiempos normales. Enseguida, expresa que en aquellas situaciones de concursos en los cuales se requiera la participación de otros organismos, se procederán a realizar los trámites necesarios con una anticipación mínima de 6 meses antes de que los nuevos servicios deban comenzar a operar.

De acuerdo con lo enunciado, corresponde mantener lo objetado, por cuanto las medidas enunciadas por la UTEM se materializarán en un futuro, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría.

2.1.5. Falta de control sobre el fiel cumplimiento del contrato (horas trabajadas)

Al respecto, el contrato celebrado con la empresa Mafura Servicios Generales Limitada, establecía en la cláusula octava que el Departamento de Obras y Servicios Generales de la UTEM, confeccionaría un informe acerca del cumplimiento de las horas trabajadas mensualmente e indicaría el grado de desempeño de la empresa, el cual serviría posteriormente para determinar el monto a pagar. Sin embargo, examinado éste, se observa que no incluye el periodo comprendido entre agosto y octubre de 2012, meses en los cuales hubo prestación de servicio de guardias.

Por otra parte, el documento mencionado anteriormente, carece de la individualización y de la cantidad de personas que prestaron servicios, así como también, de la visación de conformidad del proveedor como de la UTEM. Por consiguiente, este Organismo de Control no pudo verificar que el citado departamento de obras y servicios generales en conjunto con el departamento de abastecimiento, dieran cumplimiento a la cláusula décimo cuarta del contrato, la cual indica que se deberá coordinar y controlar la observancia del acuerdo.

Del mismo modo, no se tuvieron a la vista los antecedentes de respaldo de la cantidad de horas que habría trabajado el personal de la referida empresa, para efectuar el pago a la misma.

Los hechos expuestos, contravienen los principios de eficiencia, eficacia, control y coordinación contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

La casa de estudios fiscalizada, en síntesis, manifiesta en su respuesta que en la actualidad ha adoptado las medidas y protocolos con tiempos de acción, para establecer en conjunto con la empresa externa el grado de efectividad y cumplimiento del servicio, de manera de dejar evidencias de control, para lo cual emitieron la resolución exenta N° 4.087, de 22 de noviembre de 2013, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

que aprueba el procedimiento de control de dotación de guardias y personal de aseo.

En mérito de lo expresado, se mantienen los alcances planteados, hasta que se constate en una posterior auditoría, la efectividad de las acciones enunciadas por el servicio.

2.1.6. Deficiencias en la revisión del pago de cotizaciones previsionales

Sobre el particular, el contrato establecía que la universidad exigiría a la empresa prestadora de servicios los antecedentes de pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social y, requeriría los comprobantes y planillas que demostraran el cumplimiento total de tal obligación, generando el incumplimiento del proveedor el derecho a la universidad a terminar anticipadamente el contrato, pudiendo llamar a una nueva licitación.

Luego, se constató que si bien la universidad proporcionó los antecedentes de los comprobantes de cotizaciones, no se evidencia una revisión de los mismos, de forma de verificar que las cotizaciones previsionales de los trabajadores correspondieran a aquellos que prestan los servicios de vigilancia en la universidad y que estuvieran íntegramente pagadas, lo que no se condice con los principios de control y eficacia contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, antes mencionada.

La institución, en su oficio de respuesta manifiesta que la presente observación se encuentra respondida en el párrafo correspondiente al punto 2.1.5, indicado anteriormente. Agrega, que el departamento de contabilidad y la dirección de administración realizan un control cruzado, previo al pago de la factura. Asimismo, informa que de acuerdo a la resolución exenta N° 1.452, de 3 de mayo del 2013, se exigió al proveedor la entrega del certificado emitido por la Dirección del Trabajo, en señal del cumplimiento de sus obligaciones previsionales. Sin embargo, no acompaña la documentación que respalde sus argumentos, por lo que se mantiene la objeción hasta que la efectividad de lo enunciado sea validado en una futura auditoría.

2.1.7. Incumplimiento en el plazo de devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta

En relación con este punto, el numeral 10.1 de las bases administrativas indica que los proponentes deberán acompañar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en una boleta de garantía bancaria por un valor de M\$ 500, acorde a las exigencias contempladas en el artículo 11 de la ley N° 19.886, ya citada, la que señala que la entidad licitante requerirá, en conformidad al artículo 22, N° 6, del reglamento, la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas, en la forma y por los medios que lo establezcan las respectivas bases de licitación.

Al respecto, se verificó que esa casa de estudios devolvió la boleta de garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente PRODEST S.A. por un monto ascendente a M\$ 500, según lo establece el numeral 10.1, de las bases administrativas, que dispone que en casos de ofertas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

desestimadas, se realizará la devolución dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, la que aconteció el 27 de julio de 2012.

La situación descrita, además de vulnerar las bases administrativas y la ley N° 19.886, no se ajusta a lo establecido en el artículo 43 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

2.1.8. Entrega de boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato con fecha de emisión posterior a 4 meses desde la fecha del convenio

La universidad recibió de la empresa adjudicada, Mafura Servicios Generales Limitada, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en la boleta bancaria N° 76272, del Banco BBVA, por un monto de M\$ 14.040, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la licitación. No obstante lo anterior, se constató que la fecha de emisión del documento correspondía al 10 de diciembre de 2012, en circunstancias que el contrato fue celebrado el 1 de agosto de ese año, trasgrediendo lo establecido en el numeral 10.2, de las bases de la citada licitación, el que indica que "El proponente adjudicado, antes de suscribir el convenio reemplazará la boleta de seriedad de la oferta por una de fiel cumplimiento del contrato...".

Lo descrito, contraviene el artículo 71, del precitado decreto N° 250, de 2004, el cual señala taxativamente que el adjudicatario deberá entregar la garantía de cumplimiento al momento de suscribir el contrato definitivo, a menos que las bases prevean algo distinto y, que si no es entregada dentro del plazo indicado, la entidad licitante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al oferente siguiente mejor evaluado.

El organismo fiscalizado, da respuesta a las observaciones formuladas en los numerales 2.1.7 y 2.1.8, manifestando que las acciones para subsanarlas han sido implementadas en el manual de procedimientos del departamento de abastecimiento, sancionado mediante la resolución exenta N° 4.086, del 22 de noviembre de 2013.

Al respecto, si bien la autoridad ha adoptado las medidas tendientes a regularizar desde un punto de vista formal la situación planteada, se mantiene la objeción, toda vez, que la aplicación del manual está en desarrollo, materia que será revisada en una posterior auditoría.

2.2. Licitación Pública ID N° 5251-3-LP12 declarada desierta

Cabe señalar que el Consejo Superior de la universidad, en sesión extraordinaria efectuada el 29 de diciembre de 2011, aprobó las bases de la licitación pública para el "Servicio de Auxiliares de Portería para la UTEM" y, a través de la resolución exenta N° 6.247, de 30 de diciembre de 2011, de esa casa de estudios autorizó el llamado a licitación pública, las bases administrativas y técnicas, anexos de oferta económica y el formulario de experiencia, todos, relacionados con el servicio de auxiliares de portería para la universidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su vez, el 30 de diciembre de 2011, el jefe del departamento de abastecimiento de la entidad, solicitó al jefe de la unidad de control presupuestario la aprobación presupuestaria N° 118, para gestionar las cotizaciones pertinentes, sin embargo, el 26 de enero de 2012, por memorándum interno N° 44, el mismo jefe del aludido departamento de abastecimiento solicitó que se declarara desierta la licitación ID N° 5251-3-LP12, debido a que la única oferta presentada por Mafura Servicios Generales Limitada, superaba en un 37,64%, el presupuesto disponible autorizado por el Consejo Superior. En este orden de consideraciones, mediante la resolución exenta N° 670, de 31 de enero de 2012, de esa universidad, se declaró desierta la aludida licitación pública.

Debe consignarse que la citada prestación de servicios se encuentra contemplada dentro de los convenios marcos suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En consecuencia, la UTEM no dio cumplimiento a lo establecido en artículo 14, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que cada entidad estará obligada a consultar el catálogo de los convenios marco, antes de proceder a llamar a una licitación pública, en términos tales que si éste contiene el servicio requerido, la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista la orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas (aplica dictamen N° 44.043, de 2010, de esta Contraloría General).

En relación con lo observado, el escrito de respuesta de la Universidad Tecnológica Metropolitana manifiesta que la entidad declaró desierta la licitación, cumpliendo todos los protocolos y actos administrativos correspondientes establecidos en este tipo de compras. Agrega, que de acuerdo a consulta efectuada al soporte mercado público, referente a si la prestación del servicio en cuestión se encontraba en la modalidad de convenio marco, este les informó que no estaba asociado al rubro de servicios de auxiliares de portería.

Por consiguiente, si bien se levanta la objeción, cabe precisar que durante el proceso de auditoría no entregó a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General los respaldos que acreditaran tal situación, lo que queda en evidencia a través de la documentación proporcionada en esta oportunidad, verificándose que la UTEM consultó a soporte de mercado público, con fecha 13 de noviembre de 2013, respecto a si en los periodos 2010 o 2011 existía convenio marco para el servicio de vigilancia, obteniendo como respuesta el 15 de noviembre de 2013, que en los dichos periodos no estaba consignado el citado convenio.

- 2.3. Contratación Directa ID N° OC 5251-100-SE12 con Gestión y Seguridad Limitada
- 2.3.1. Falta de publicación de los actos administrativos que aprueban el proceso de contratación

Sobre el particular, se observó que no fue publicado en el sistema de información de compras y contratación pública, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

resolución fundada que autoriza el trato directo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 50, del aludido decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda y en el artículo 8°, de la ley N° 19.886, que señala que las resoluciones fundadas que autoricen la procedencia del trato o contratación directa, deberán publicarse en el mencionado sistema, a más tardar, dentro de las 24 horas de dictadas. Ahora, de los antecedentes puestos a disposición, se pudo constatar que no existe una resolución que apruebe el trato directo, sino solo el documento que certifica la adjudicación.

Del mismo modo, se verificó que tampoco se publicó el acto administrativo que resolvía sobre la adjudicación y la resolución aprobatoria del contrato y el texto del convenio de prestación de servicios de aseo, celebrado entre la UTEM y Gestión y Seguridad Limitada. La situación descrita, pugna con lo establecido en el artículo 57, letra d), del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Tabla N° 68: Actos administrativos

DOCUMENTO	DETALLE	FECHA
Resolución N° 671	Aprueba Adjudicación	31-01-2012
Resolución N° 1526	Aprueba Contrato	06-03-2012
Contrato	Suscripción	01-02-2012
Orden de Compra	ID N° 5251-100-SE12	02-02-2012

Fuente: Área de Abastecimiento, UTEM.

La casa de estudios auditada, en su oficio de respuesta señala que efectivamente, por una inobservancia administrativa, la unidad de adquisiciones no publicó en el sistema de información de compras y contratación pública las resoluciones fundadas objeto de la observación. Asimismo, agrega que los errores detectados, serán subsanados a través del reforzamiento de las actividades de control en concordancia con lo informado respecto del punto 1.3, aspectos de control interno y concentración de funciones.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la objeción dado que las medidas tendientes a evitar la ocurrencia de los hechos descritos anteriormente, serán realizadas a futuro, las que serán motivo de verificación en una próxima auditoría.

2.3.2. Retardo en dictar acto administrativo que aprueba el contrato

En relación con la materia, el 6 de marzo de 2012, el Rector de la UTEM dictó la resolución exenta N° 1.526, que aprobó el contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de enero de 2012, constatándose que el acto administrativo fue emitido 36 días después, lo que no se aviene con el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880.

En su oficio de respuesta, la universidad indica que la tardanza en la emisión del citado documento, se debió a que se otorgaron vacaciones al personal académico y administrativo entre el 6 y el 25 de febrero de 2012, según consta en la resolución exenta N° 5.742, de 2011.

Conforme a lo señalado, se levanta lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.3.3. Emisión orden de compra anterior a la aprobación del contrato

Sobre el particular, se observó que la UTEM emitió la orden de compra N° 5251-100-SE12, con fecha 2 de febrero de 2012, sin que el contrato de prestación de servicios haya sido sancionado por la resolución correspondiente, contraviniendo lo establecido en el inciso final del artículo 65 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que las órdenes de compra deben emitirse de acuerdo a un contrato que se encuentre vigente, esto es una vez aprobado a través del pertinente acto administrativo, debidamente tramitado.

Al efecto, la entidad auditada manifestó que efectivamente se emitió la orden de compra el 2 de febrero de 2012, sin que el contrato de prestación de servicios hubiese sido sancionado por la respectiva resolución. Enseguida, expresa que según una consulta efectuada a la unidad de soporte del mercado público, se les informó el 11 de noviembre de 2013, que "lo recomendable es que se haga envío primero de la orden de compra y luego se proceda a la firma del contrato". Asimismo, indica que sin perjuicio, de lo anterior establecerán los mecanismos de control tendientes a tener perfeccionado el acto administrativo con anterioridad a la orden de compra.

En atención a lo informado precedentemente, corresponde mantener la observación planteada, en atención a que las medidas enunciadas serán implementadas a futuro, compromiso que será validado en una próxima auditoría.

2.3.4. Falta del debido control sobre el cumplimiento del contrato

De acuerdo a las indagaciones efectuadas, se constató la existencia de una planilla excel mediante la cual el jefe del departamento de obras y servicios generales, indica a nivel global las horas contratadas y trabajadas, sin embargo, dicho documento carece de integridad, así como tampoco incluye nombres ni cantidad de personas que prestaron el servicio. Además, no se evidencia una visación de aceptación en señal de conformidad por parte de la empresa Gestión y Seguridad Limitada ni por la universidad.

Por consiguiente, no fue posible constatar que el titular de administración realizara el control del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima y no se tuvieron a la vista los antecedentes que respaldaran la cantidad de horas que habría trabajado el personal de la empresa contratada, de forma de comprobar que procediera el pago correspondiente.

Los hechos anteriormente expuestos, contravienen los principios de control y de eficacia contemplados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, antes citada.

En relación con la materia, la casa de estudios superiores, señala que la respuesta se encuentra contenida en el punto 2.1.5, capítulo IV, sobre gastos operacionales, del presente informe, por consiguiente, se mantienen los alcances planteados, hasta que se constate en una siguiente auditoría, la efectividad de las medidas enunciadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA EDUCACIÓN

2.3.5. Revisión de las cotizaciones previsionales

Según lo consignado en el contrato antes mencionado, el proveedor para acceder al pago de la contraprestación, debía acreditar con la documentación respectiva el oportuno y cabal pago de las cotizaciones de salud, previsionales, seguro de cesantía y obligaciones derivadas de la ley, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acerca del personal que trabajó en la ejecución del contrato.

Ahora bien, efectuado el examen de la documentación pertinente, no se evidencia una revisión de los antecedentes por parte de personal de la UTEM, de forma de verificar que las cotizaciones de los trabajadores correspondieran a aquellos que ciertamente prestaron los servicios de auxiliares de portería en la universidad, y que además, hubiesen sido pagadas oportunamente.

Lo anterior contraviene los principios de control y eficacia contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

La entidad auditada contesta que la respuesta a la presente observación se encuentra consignada en el numeral 2.1.6, capítulo IV, sobre gastos operacionales, del presente informe.

En consecuencia, corresponde mantener lo objetado por este Organismo de Control, en tanto no se compruebe la efectividad de la implementación de las medidas, en una próxima auditoría.

2.3.6. Servicios prestados con anterioridad al acto administrativo aprobatorio

Sobre el particular, la institución emitió 4 resoluciones de adjudicación por trato directo, por concepto de prestación de servicios extraordinarios de guardias de seguridad, sin embargo, se constató a través del detalle de las facturas, que los servicios habían sido entregados sin que existiera a dicha fecha la resolución de aprobación de adjudicación del trato directo, así como tampoco, había sido emitida la orden de compra respectiva.

Tabla N° 69: Servicios prestados con anticipación

N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (M\$)	MES USO SERVICIO	N° ORDEN DE COMPRA Y FECHA	N° RESOLUCIÓN Y FECHA
8	23-03-2012	455	Marzo	5251-323-SE-12 19-04-2012	N° 3059 19-04-2012
9	18-04-2012	148	Abril	5251-379-SE12 14-05-2012	N° 3697 09-05-2012
12	27-04-2012	103	Abril	5251-402-SE12	N° 3788
14	27-04-2012	1.517	Abril	15-05-2012	11-05-2012
16	28-05-2012	77	Mayo	5251-597-SE12 13-06-2012	N° 4387 18-06-2012
20	28-05-2012	1.517	Mayo		
21	28-05-2012	590	Mayo		
Total		4.407			

Fuente: Unidad de Adquisiciones y Departamento de Contabilidad, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La situación descrita no se condice con el principio de celeridad contemplado en el artículo 7°, de la mencionada ley N° 19.880.

En su respuesta, la universidad expresa que efectivamente se solicitaron y recibieron servicios adicionales y especiales en porterías y aseo, como resultado de hechos públicos, tales como movilizaciones, tomas y marchas realizadas por los estudiantes, y otros actos imprevistos en los campus de la institución. Casos en los cuales fue necesario actuar proactivamente con la finalidad de mantener la continuidad operacional, el resguardo de los funcionarios y de las instalaciones, evitando posibles robos, destrucción, desórdenes u otro tipo de daño a la entidad, mientras paralelamente se procedía a completar formalmente el acto administrativo.

En atención a los descargos realizados por la entidad, se levanta en esta oportunidad la objeción.

2.3.7. Servicios extraordinarios - renovación de contrato

La universidad realizó la renovación del contrato de prestación de servicios para los meses de junio y julio, verificándose que las fechas de la resolución, de la orden de compra y de la factura, tienen data posterior a la prestación del servicio, trasgrediendo dicha acción el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880.

Lo expresado anteriormente se observa en la siguiente tabla:

Tabla N° 70: Servicios de guardias extraordinarios

N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (M\$)	MES USO SERVICIO	N° ORDEN DE COMPRA Y FECHA	N° RESOLUCIÓN Y FECHA
26	02-07-2012	1.517	Junio	5251-738-SE12 09-08-2012	N° 4899 23-07-2012
27	09-07-2012	733	Junio	5251-737-SE12 09-08-2012	N° 4937 26-07-2012
30	02-08-2012	1.517	Junio-Julio	5251-900-SE12 13-09-2012	N° 5589 12-09-2012
31	02-08-2012	1.923	Junio-Julio		
Total		5.690			

Fuente: Unidad de Adquisiciones y Departamento de Contabilidad, UTEM.

La autoridad universitaria confirma que efectivamente el acto administrativo fue dictado en forma posterior a la ejecución del servicio y emisión de facturas, agregando que los argumentos fueron señalados en el punto anterior 2.3.6, por lo que se levanta la observación.

2.4. Licitación pública ID 5251-36-LP12 adquisición de equipamiento computacional

2.4.1. Resolución de llamado a licitación pública y aprobación de bases administrativas no publicadas completamente en mercado público

Mediante la resolución exenta N° 4.689, del 10 de julio de 2012, el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana autorizó la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

publicación del llamado a licitación pública para la adquisición de equipamiento computacional y aprobación de las bases administrativas y técnicas, que establecían un presupuesto por la suma de M\$ 191.000.

Al respecto, es menester anotar que en el portal Mercado Público, no se encontraba publicada íntegramente la citada resolución exenta N° 4.689, junto con el texto de las bases administrativas y técnicas que se aprobaron, conforme lo exige el artículo 57 de la citada ley N° 19.886.

Sobre el particular, la casa de estudios debe incorporar en la parte resolutive del acto administrativo que lo aprueba, el contenido total de los documentos correspondientes, no siendo suficiente la sola mención, toda vez que dicha exigencia, tiene por finalidad que todo acto administrativo debe ser completo e íntegro, lo cual obedece a razones de certeza y propende a la cabal protección de los derechos de los administrados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 28.909, de 2012, de este origen).

Acerca de lo planteado, la UTEM manifiesta que efectivamente acontecieron los alcances efectuados por este Organismo de Control, debido a un problema técnico de digitalización del documento y que la citada resolución se encontraba sólo como anexo. Agrega, que en lo sucesivo, procederá a cumplir con lo observado, y se realizarán las correcciones del caso.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la objeción, sin perjuicio que la regularización comprometida será verificada en una futura auditoría.

2.4.2. Resolución de adjudicación no consigna los criterios de evaluación que están previamente definidos en las bases administrativas

En relación con esta materia, la universidad realizó una evaluación de las ofertas conforme a lo indicado en las bases administrativas y técnicas, concluyéndose que se adjudicara a la empresa "Soporte y Proyectos en Computación Limitada" el 9 de agosto de 2012. Posteriormente, el 17 de agosto de 2012, a través de la mencionada resolución exenta N° 4.968, el Rector de la UTEM aprobó la adjudicación al proveedor por un valor de M\$ 191.650.

En este orden de consideraciones, se detectó que el acto administrativo no contemplaba los criterios de evaluación previamente definidos en las bases, transgrediendo lo previsto en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece que deberán especificarse, en ellos, las razones que estando consignadas en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 27.012, de 2008, de este Ente Fiscalizador).

La casa de estudios, manifiesta que a partir de la observación, se han incorporado los citados criterios a las resoluciones de compras públicas. Por consiguiente, se mantiene la objeción formulada hasta que sea validada en una próxima auditoría la efectiva implementación comprometida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.4.3. Retardo en dictar el acto administrativo que aprueba el contrato

De los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que el contrato de compra de equipos computacionales, fue suscrito el 20 de agosto de 2012, sin embargo, la universidad dictó la resolución exenta N° 5.689, que aprobó el contrato, el 28 de septiembre de la misma anualidad.

En efecto, se comprobó que el decreto de aprobación del contrato fue dictado 38 días después de efectuada su suscripción, vulnerando el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880 (aplica dictamen N° 64.343, de 2012, de este Organismo de Control).

Sobre el particular, la entidad señala, en síntesis, que con el objeto de mantener niveles adecuados de respuesta procederán a dar mayor celeridad al proceso de obtención de vistos buenos y en la autorización de la emisión de resoluciones, así como en la firma de los contratos.

En virtud, de lo expuesto se mantiene la observación, a la espera de verificar la implementación de la medida comprometida en una próxima auditoría.

2.4.4. Publicación de contrato en sistema de información

Al respecto, se verificó que a la fecha de revisión del contrato de adquisición, la institución no tenía publicado en el sistema de información el convenio de compra y el correspondiente acto administrativo, situación que concretó el 2 de mayo de 2013, no obstante, que el acuerdo asociado a la licitación pública fue suscrito el 20 de agosto de 2012.

Por consiguiente, la situación descrita pugna con lo establecido en el artículo 57, letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que trata de la referida publicación de tales actos y su documentación.

En su respuesta, la universidad señala que por una omisión no se subió al mercado público la resolución y el contrato, lo que a la fecha se encuentra regularizado.

Acerca de este punto, la universidad no aporta antecedentes que indiquen los controles a implementar con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, razón por la cual corresponde mantener la observación formulada, temática que será incluida en una próxima auditoría.

2.4.5. Emisión de orden de compra anterior a la aprobación del contrato

La UTEM emitió la orden de compra N° 5251-826-SE12, el 22 de agosto de 2012, sin que el contrato de prestación de servicios de que se trata, hubiera sido sancionado a través del respectivo acto administrativo.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo previsto en el inciso final del artículo 65 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Hacienda, en virtud a que las órdenes de compra deben emitirse de acuerdo a un contrato que se encuentre vigente, esto es, una vez aprobado a través del correspondiente acto administrativo, debidamente tramitado.

El servicio fiscalizado manifiesta que la respuesta pertinente, se encuentra desarrollada en el punto 2.3.3., del presente acápite, en donde se indica que se establecerán los mecanismos de control necesarios tendientes a tener perfeccionado el acto administrativo antes de la emisión de la orden de compra.

Conforme al argumento planteado por la institución, el cual da cuenta de la situación observada, ésta se mantiene, a la espera de verificar la implementación de la medida comprometida en una próxima auditoría.

2.4.6. Boleta de garantía de seriedad de la oferta

Sobre el particular, se observa que las bases de licitación pública no exigieron la entrega de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22, número 6, del precitado decreto N° 250, de 2004, el cual define el contenido mínimo de las bases, así como también, que esta sea obligatoria.

La institución auditada señala en su respuesta, que por un error involuntario en la redacción de las bases de licitación, no solicitaron la boleta de garantía de seriedad de la oferta. Al respecto, añade que se han arbitrado las medidas tendientes a mejorar los procesos de redacción de las bases administrativas y técnicas.

De acuerdo a lo expresado, la observación se mantiene, a la espera de que se verifique a través de una posterior auditoría, la efectiva implementación de las acciones comprometidas.

2.5. Retraso en la entrega de las facturas al departamento de contabilidad

Se constataron atrasos en la entrega de las facturas por parte de las distintas unidades de la UTEM al departamento de contabilidad, para su correspondiente pago, lo que conlleva que en ocasiones el documento llegue pocos días antes de su vencimiento, situación que denota que no existe un procedimiento expedito para su trámite entre las dependencias involucradas.

A modo de ejemplo, se advirtió que la factura N° 126, de 30 de noviembre de 2012, de la empresa Asecorp, fue enviada por el Departamento de Obras y Servicios Generales de esa casa de estudios, mediante memorando de 26 de diciembre de 2012, al departamento de contabilidad para ser pagada el día 18 de marzo de 2013, vale decir, 2 meses después de recibida.

La autoridad en su respuesta, indica que adoptará las medidas necesarias a fin de evitar los retrasos existentes, situación que será verificada en una próxima auditoría por parte de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.6. Oportunidad en la aprobación de los contratos

Al respecto, se constató que la UTEM formaliza el acto administrativo de una operación con posterioridad a su ejecución. En efecto, la resolución que aprueba el contrato, es dictada con atraso vulnerando con ello, el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, sobre el principio de celeridad con que deben ser emitidos los actos administrativos.

A continuación, se presentan algunos casos:

Tabla N° 71: Contratos sin oportuna autorización

PROVEEDOR	DOCUMENTO	FECHA	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO (M\$)
Lican Ray Ltda.	Factura N° 1028	17-01-2012	5292	20-08-2012	3.725
Lican Ray Ltda.	Factura N° 1067	01-08-2012	5292	20-08-2012	8.051
Cristian Figueroa Cárdenas	No existe	2º semestre 2011	1471	02-03-2012	94
				Total	11.870

Fuente: Departamento de contabilidad, UTEM.

Las situaciones expuestas dejan de manifiesto que los actos administrativos se emitieron a fin de regularizar tales prestaciones y no para autorizar y sancionar el contrato de los trabajos encomendados, desconociendo la regla general de irretroactividad de dichos actos, conforme con lo establecido en la ley N° 19.880, en su artículo 52, que señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

La entidad fiscalizada informa que adoptará las medidas pertinentes en relación con lo observado, sin especificar mayores detalles, por lo cual corresponde mantener la observación en tanto se verifiquen en una futura auditoría las acciones implementadas.

2.7. Orden de compra posterior a la factura

Se detectaron adquisiciones de bienes con órdenes de compra dictadas con posterioridad a la de las facturas, hecho que implica que la compra se realizó sin la autorización previa correspondiente, lo que no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia consignados en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575. Además, conforme lo dispone el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los contratos menores a UTM 100, se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra respectiva, lo que en estos casos no aconteció oportunamente.

Tabla N° 72: Proveedores con órdenes de compra emitidas con posterioridad

PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	MONTO (M\$)
Empresa Nacional de Seguridad Aseo Transporte y Paisajismo Limitada	30	02-08-2012	837	13-09-2012	1.517
Comercial Kerbe Limitada	39287	31-10-2012	1195	10-12-2012	1.541
				Total	3.058

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Respecto de lo observado, la universidad expresa que dispondrá las medidas tendientes a impedir los atrasos señalados, motivo por el cual se mantiene la objeción aludida, en espera de que materialice lo informado, situación que será verificada en una posterior auditoría.

2.8. Falta de documentación de respaldo

Se pudo comprobar que según la factura N° 1.905, de 25 de septiembre de 2012, por un monto de M\$ 3.000, se pagó un seminario de ingeniería de ciencia y tecnología, acerca del cual no se adjuntó la información de los participantes a dicho evento, transgrediendo de esta manera lo establecido en el punto N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, que señala que las rendiciones deberán contener los comprobantes contables con toda la documentación en que se fundamentan, exigencia que en este caso no se cumplió.

La autoridad universitaria en examen manifiesta en su respuesta, que corresponde a un auspicio que realizó por medio de un aporte a un seminario de Ingeniería, Ciencia y Tecnología, instancia en que la UTEM fue representada por un académico del área.

En base a lo expuesto, y a los nuevos antecedentes adjuntados, se subsana la observación.

2.9. Compras efectuadas al margen de lo establecido en la ley N° 19.886

Se constató que la universidad efectuó algunas compras al margen de la citada ley N° 19.886.

En efecto, la UTEM contrató en forma directa el servicio de aseo, conforme lo establece la resolución exenta N° 5.457 de 5 de septiembre de 2012, por un monto de M\$ 13.183, con la Empresa Nacional de Seguridad Aseo Transporte y Paisajismo Limitada.

Cabe mencionar que no fue posible constatar el motivo por el cual la adquisición indicada fue realizado al margen de los procedimientos establecidos en la ley de compras públicas, pues las hipótesis, no se encuentran identificadas en el artículo 3° de la ley N° 19.886, ni en el artículo 53 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre la materia, cabe manifestar, que si bien las compras corresponden a tratos directos, éstos, conforme a lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 19.886, debieron haber sido gestionados mediante el sistema respectivo, sobre todo si se trata de servicios que pueden ser efectuados por el portal mercado público.

Al respecto, la universidad informa en su oficio de respuesta que la situación producida obedeció a que la empresa de aseo se declaró en quiebra y abandonó sus labores. Añade, que la urgencia de la contratación se debió a la necesidad de mantener la continuidad del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En razón a los antecedentes y argumentación señalados, se subsana la observación, sin perjuicio de hacer presente que los tratos directos solo pueden convenirse, teniendo como fundamento alguna de las causales establecidas en la antes citada ley N° 19.886 y en el reglamento, las que deben contenerse en las respectivas resoluciones que se dicten al efecto.

Por último, debe señalarse, que en vista de los hechos acaecidos en cuanto a las licitaciones públicas, la autoridad instruyó un sumario administrativo, incoado por resolución exenta N° 4.121 de 2013, en orden a establecer eventuales responsabilidades administrativas.

V. ENDEUDAMIENTO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría para evaluar aspectos relacionados con el análisis financiero de la estructura de los pasivos de la universidad examinada, en los años 2011 y 2012; pasivo de corto plazo; convenios de pagos por concepto de leyes sociales atinentes a años anteriores al 2012; deudas bancarias; de crédito hipotecario con el Banco Scotiabank; crédito leasing; deuda con proveedores y, fondos pendientes de rendición.

Lo anterior, con el propósito de determinar si las materias examinadas cumplían con las normas legales y reglamentarias que las regulan, así como corroborar si es que se encontraban debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos y si estaban correctamente registradas.

UNIVERSO

La revisión consideró la estructura de las obligaciones de la universidad y las variaciones experimentadas, las que incluyeron tanto el pasivo circulante como el de largo plazo, al 31 de diciembre de 2012, los que totalizaron la suma de M\$ 20.030.485.

MUESTRA

Se utilizó una metodología basada en partidas claves para someter a análisis los montos más significativos, esto es, se examinaron los movimientos contables correspondientes a las obligaciones bancarias por un total de M\$ 5.657.373, al 31 de diciembre de 2012, cifra monto que alcanza a un 28% del total de los pasivos. Asimismo, se verificó un monto ascendente al 22%, relativo a deuda con proveedores.

1. ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con los estados financieros proporcionados por la Dirección de Finanzas de la UTEM, la estructura de los pasivos de la universidad examinada, en los años 2011 y 2012 fue la siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 73: Estructura pasivos

DETALLE	AL 31.12.2012		AL 31.12.2011	
	(M\$)	%	(M\$)	%
Circulante	7.584.791	17,70	7.969.010	19,67
Largo Plazo	4.860.903	11,34	5.701.103	14,28
Patrimonio Neto	30.407.675	70,96	26.833.777	66,25
Total Patrimonio y Pasivo	42.853.369		40.503.890	

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

Del análisis efectuado al endeudamiento de la UTEM, es posible manifestar que su deuda fue de un 0,51 veces el patrimonio para el año 2011, y de un 0,41 para el período 2012, vale decir, si es que la institución pagara todos sus compromisos, su patrimonio no se vería afectado.

Tabla N° 74: Estructura endeudamiento

DETALLE		2012	2011
Largo y Corto Plazo	M\$	12.445.694	13.670.113
Patrimonio Neto	M\$	30.407.675	26.833.777
Ratio (largo plazo/ total pasivo)	veces	0,41	0,51

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

Por otro lado, el índice de endeudamiento sobre activos totales, es de un 29,04%, situación que representa un bajo nivel de riesgo en cuanto a los compromisos con terceros.

Tabla N° 75: Estructura endeudamiento

DETALLE		2012	2011
Largo Plazo	M\$	12.445.694	13.670.113
Total Activo	M\$	42.853.369	40.503.890
Ratio (largo plazo/ total pasivo)	%	29%	34%

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

1.1. Pasivos circulantes

En cuanto a los pasivos de corto plazo, se observó una disminución debido al efecto de las provisiones, el que experimentó la baja entre los ejercicios 2011 y 2012 de M\$ 2.927, esto, debido a la evaluación realizada por la universidad con respecto a sus estimaciones, sobre todo, las provisiones judiciales que fueron actualizadas.

Sobre el particular, se advirtió que la unidad de contabilidad provisionó un monto de M\$ 320.038, a diciembre de 2012, en tanto, la unidad jurídica en su informe emanado para los estados financieros de la universidad, señala la cifra de M\$ 218.005, generándose una diferencia de M\$ 102.033.

Por otra parte, la cuenta contable N° 2191106, denominada "Ingresos Percibidos por Anticipado", mostró saldo cero en el año 2011. A su vez, al 31 de diciembre de 2012, presentó un saldo de M\$ 3.337.716, correspondiente a matrículas realizadas en diciembre de 2012, para el año académico 2013, dado que para el año 2011, el proceso de matrículas se llevó a cabo a partir del mes de enero de 2012 y no en diciembre del año anterior, como se hace habitualmente, no quedando registrados ni devengados los ingresos anticipados por este concepto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Acorde con lo anterior, se ha vulnerado la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en lo referente al acápite III, letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, en su punto 51.

En su escrito de respuesta, la universidad examinada no aportó antecedentes sobre este aspecto, por lo que se, mantiene la observación, debiendo efectuar los ajustes pertinentes, situación que será verificada en una próxima auditoría que realice este Organismo Contralor.

1.2. Leyes sociales

Acerca de este tema, se verificó que durante el año 2012, la universidad terminó de pagar el convenio por concepto de leyes sociales por deudas de años anteriores. Por su parte, el Instituto de Previsión Social procedió a condonar la totalidad de los intereses penales que se devengaron al 28 de diciembre de 2012, por un monto de M\$ 1.237.451, mediante resolución exenta N° 18.829, de 17 de enero de 2013.

Sobre el particular, se comprobó que la autoridad universitaria provisionó una cantidad de M\$ 38.407, relacionados con los intereses de esta deuda y no la suma señalada en el párrafo anterior, subvaluando de este modo la aludida cuenta, lo que pugna con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, capítulo III, letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, puntos 48 y 49.

Respecto lo indicado anteriormente, la UTEM no se manifestó, motivo por lo cual se mantiene la objeción, debiendo aquella reconocer los hechos económicos en su contabilidad, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

1.3. Deudas bancarias

El examen realizado a las obligaciones bancarias se limitó a determinar si esos créditos se registraron por los montos correctos más los intereses devengados al cierre del ejercicio y que los pagos o amortizaciones de la deuda se hubieren realizado por las sumas correspondientes y en forma oportuna.

1.3.1. Crédito hipotecario

Mediante el decreto N° 412, de 3 de octubre de 2006, de la UTEM, se autorizó la contratación de un crédito ascendente a la suma de UF 371.907,31 con el ex Banco del Desarrollo, actualmente Banco Scotiabank.

En cuanto a esta deuda y, en virtud de las facultades que otorga la ley N° 20.044, que establece las atribuciones en materias financieras para las universidades estatales, se constató que la UTEM mantiene sus compromisos al día y que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012, es de M\$ 4.597.210, monto que fue verificado con la circularización efectuada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.3.2. Crédito leasing

La UTEM suscribió un contrato correspondiente a un leasing inmobiliario con el Banco Scotiabank.

Esa casa de estudios mantiene en sus registros contables un total de M\$ 1.060.163, por concepto de deuda leasing, lo que difiere de lo indicado por el banco según la cual, la deuda es de M\$ 1.065.015, existiendo una diferencia de M\$ 4.852.

Cabe hacer presente, que al momento de la fiscalización, la universidad no contaba con el contrato respectivo, de modo que sólo fue posible obtener información del acta N° 159, del Consejo Superior, de fecha 7 de noviembre de 2005, la que señala que el leasing será de M\$ 1.500.000 a 12 años plazo.

Es preciso agregar, que las solemnidades que deben cumplir los créditos bancarios tomados por las entidades públicas, conforme con lo dispuesto en el artículo 13, de la citada ley N° 10.336 y, por el N° 8.3, del artículo 8° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, consisten en la obligación de efectuar el trámite de refrendación de los documentos representativos de la deuda pública, verificándose que el crédito leasing antes mencionado, no presenta antecedentes que den cuenta de que se cumplió con el aludido trámite de refrendación (se aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 34.583 y 14.483, de 2012 y 2013, respectivamente, ambos de este Organismo Contralor).

A su turno, la referida entidad en su documento de respuesta, sólo alude a que la contabilización del leasing al 31 de diciembre de 2012, se realizó según tabla de desarrollo del Banco Scotiabank.

Acorde a lo indicado, la universidad no dio respuesta a lo expresado por este Ente Fiscalizador con respecto a la diferencia existente en la circularización efectuada por esta comisión fiscalizadora ni por la carencia del contrato de leasing, por lo cual corresponde mantener la observación, lo que será objeto de un futuro seguimiento.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Deuda con Proveedores

En relación con esta materia, y en conformidad con los antecedentes proporcionados por la universidad, el saldo de los compromisos adquiridos con los proveedores alcanzó a M\$ 440.603, al 31 de diciembre de 2012.

Efectuado el examen de la cuenta N° 2141104, "Facturas por Pagar", se constató que algunas superan el período establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que prevé que el pago debe hacerse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de dicha operación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A modo de ejemplo, se puede citar el caso del contrato que la UTEM mantenía con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 4.185, de 6 de junio de 2012, cuya factura N° 5.199, de 19 de diciembre del mismo año, se pagó con casi 3 meses de retraso, vulnerando de este modo el citado oficio circular, así como el artículo 4° del aludido convenio que prescribe que el pago de las facturas será realizado en forma mensual, dentro de los tres primeros días del mes siguiente a la compra.

Tabla N° 76: Pagos fuera de plazo

PROVEEDOR	N° DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)
UMCE	5199	19-12-2012	07-03-2013	549.746
Circulo Español	19033/19032	20-11-2012	06-03-2013	121.400
Circulo Español	19131	12-12-2012	21-01-2013	975.000
Heavenward	32550	26-11-2012	31-01-2013	3.908.058
Comercial 3 aries Ltda.	4077	31-10-2012	31-01-2013	378.837
Sodimac S.A	35132904 / 47372742	08/10/12; 20/11/2012	24-01-2013	1.470.822
			Total	7.403.863

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

En lo que respecta a este punto, la entidad en análisis respondió que los atrasos se deben a casos puntuales y coyunturales, y a un exceso de celo en la determinación de que lo que se está pagando, corresponda a la realidad y que se encuentran en un proceso de ajuste de los tiempos de verificación de los pagos para agilizar esta situación.

De acuerdo a lo expresado por la casa de estudios, esta Contraloría General mantiene la objeción aludida, en espera que la universidad materialice las medidas informadas, sin perjuicio de que éstas serán verificadas en una próxima auditoría.

2.2. Pago de servicios básicos

Sobre el particular, se estableció que la universidad procedió a pagar multas por atraso, por un monto de M\$ 209, lo que no se condice con el principio de eficiencia y eficacia a que se refieren los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, y no se aviene con lo dispuesto en el precitado oficio circular N° 23, de 2006, en orden a pagar los compromisos dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la operación, evitando con ello, sanciones pecuniarias como la consignada.

La institución examinada, en su oficio de respuesta manifestó que la situación aconteció por la demora en la recepción de boletas y facturas, con sus respectivas autorizaciones. Añade, que para solucionar el problema se contratará el servicio de pago automático de cuentas.

Atendido lo informado, este Organismo de Control mantiene la observación y comprobará las medidas adoptadas en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.3. Fondos a rendir

La universidad mediante la resolución exenta N° 1.505, de 2013, fijó las "Normas sobre Giros a Rendir y Fondos Fijos", estableciendo en su numeral 11, que los fondos asignados deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días contado desde la fecha de emisión del giro y, en ningún caso, con posterioridad al 24 de diciembre de igual año.

A su turno, el movimiento analítico de la cuenta contable N° 1152101, "Fondos a Rendir Cuenta Nacional", permitió constatar la existencia de giros a rendir ascendentes a M\$ 18.738 del año 2012, los cuales datan desde el año 2008, no advirtiéndose medidas que tiendan a regularizar las rendiciones pendientes.

Asimismo, la universidad registraba un saldo por un monto de M\$ 5.611 en la cuenta N° 1152103, "Fondo a Rendir Nacional Años Anteriores", no presentando movimientos durante el período 2012.

Lo anterior, evidencia falta de control sobre los fondos otorgados para fines específicos, lo que incrementa el riesgo financiero, afectando la liquidez de caja de la universidad, y vulnera la referida resolución exenta N° 1.505, de 2013, de esa casa de estudios.

En relación con la materia, la repartición fiscalizada informa que las rendiciones de los giros pendientes del año 2012, se están contabilizando y, en cuanto a los giros de años anteriores, se señala que se instruyó al Departamento de Recursos Humanos de la UTEM para que se proceda a descontar los saldos a quienes proceda.

Atendido lo expresado, la objeción se mantiene y las argumentaciones planteadas serán revisadas en una próxima auditoría.

Por último, cabe mencionar que la universidad instruyó un sumario administrativo mediante resolución exenta N° 4.121 de 25 de noviembre de 2013, tendiente a establecer eventuales responsabilidades administrativas con respecto a los hechos antes expuestos.

2.4. Documentos caducados

La universidad mantiene la cuenta denominada "documentos caducados", por M\$ 102.652, al 31 de diciembre de 2012, que corresponden a todos los cheques girados y que no fueron cobrados en los plazos legales establecidos.

Al respecto, dado que el compromiso de pago aún no se ha extinguido, no se evidencian gestiones para regularizar esta cuenta, tomando en consideración que mantiene cheques girados y no cobrados desde el año 2010, lo que no se aviene con lo consignado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, específicamente en lo contenido en el capítulo III, letra e) sobre vigilancia de controles, puntos 38 y 39.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, la UTEM se limitó a adjuntar un detalle de los cheques girados y no pagados por el banco, los cuales se contabilizan como caducados, no informando medidas concretas a fin de subsanar la materia observada, razón por la cual corresponde mantenerla, debiendo corregirla, situación que será verificada por este Organismo Contralor en un próxima fiscalización.

VI. OTRAS OBSERVACIONES

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad practicar un examen para efectos de evaluar aspectos relacionados con la tarjeta nacional del estudiante, TNE; sumarios e investigaciones sumarias instruidas por la UTEM, algunos con data del año 2008.

Lo anterior, con el propósito de verificar si las materias revisadas cumplían con las normas legales y reglamentarias que las regulan, así como corroborar si se encontraban debidamente documentadas y la exactitud de sus cálculos, cuando correspondiere.

1. Tarjeta nacional estudiantil (TNE)

a) En cuanto a tal aspecto, se efectuó un pareo entre los datos que mantiene la UTEM vinculados con la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), correspondiente al beneficio estudiantil estipulado en el decreto N° 20, de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el pase escolar, con los propios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, entidad a cargo de su administración.

Dentro de las prácticas realizadas, se solicitaron los antecedentes de los alumnos regulares del periodo 2012, requisito para obtener el beneficio, registrados tanto por la dirección de docencia de la universidad como por la JUNAEB, constatándose que en la base que maneja la UTEM, existen rut de alumnos asociados en más de una carrera, según se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 77: Rut de alumnos repetidos

RUT	CARRERA	NOMBRE ALUMNO
16074XXX-X	Ingeniería en Construcción	[REDACTED]
	Construcción Civil	[REDACTED]
16124XXX-X	Ingeniería en Construcción	[REDACTED]
	Construcción Civil	[REDACTED]
16150XXX-X	Dibujante Proyectista	[REDACTED]
	Ingeniería de Ejecución Industrial	[REDACTED]
17380XXX-X	Ingeniería en Informática	[REDACTED]
	Bachillerato en Ciencias de la Ingeniería	[REDACTED]
17670XXX-X	Ingeniería en Informática	[REDACTED]
	Bachillerato en Ciencias de la Ingeniería	[REDACTED]

Fuente: Unidad de Docencia, UTEM y JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

El organismo fiscalizado, en su respuesta expone que los rut de la tabla citada, corresponden a alumnos que han sido ingresados por la UTEM a la plataforma de gestión de la JUNAEB y que esa entidad mantiene una base de datos que se inició el año 2006, correspondiéndole a la UTEM cada año, cargar a los alumnos regulares. Agrega, que en esta plataforma existen procedimientos distintos para alumnos renovantes de la tarjeta y alumnos de ingreso a primer año.

Además, señala que la JUNAEB otorga una sola tarjeta a cada rut de alumno de la UTEM y, que al generar un nuevo documento, se invalida el anterior.

De acuerdo a lo expuesto, se levanta la objeción.

b) En otro orden de consideraciones, se verificó que en los registros de la JUNAEB, constan 226 alumnos que no están consignados en la información que proporcionó la UTEM (Anexo N° 26).

Al respecto, la institución examinada manifiesta que revisadas las nóminas, se advirtió que los aludidos estudiantes no son alumnos regulares de la universidad, requisito fundamental para acceder al beneficio.

Acorde con lo planteado por la entidad, este Organismo de Control levanta la objeción, en el entendido que dicha materia fue motivo de una auditoría sobre la Tarjeta Nacional del Estudiante, en la JUNAEB.

c) Cabe añadir que la base de datos de la JUNAEB contiene 6.088 estudiantes, en tanto los antecedentes de la UTEM considera 7.363, sin embargo se apreció que existen sólo 5.862 coincidencias.

Sobre el particular, la universidad responde que desconoce lo de las cifras señaladas en el párrafo anterior, y agrega que la JUNAEB además, entrega a los alumnos otros beneficios como la beca mantención de educación, por lo cual los estudiantes pueden tener más de un subsidio.

Dado que la universidad no aportó nuevos antecedentes, esta Contraloría General mantiene la observación y verificará en una próxima auditoría la situación objetada.

d) Asimismo, se constató, que la UTEM mantiene 1.498 registros que no están en la información entregada por la JUNAEB. Algunos casos se muestran en el Anexo N° 27.

En su respuesta, la UTEM expone que corresponden a alumnos que no están en la base de la JUNAEB, dado que para estar en esa plataforma de gestión, los alumnos deben ser matriculados.

Los argumentos planteados por la autoridad no permiten dar por superada la observación, cuya regularización se revisará en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2. Procedimientos disciplinarios

En relación con la existencia de sumarios administrativos e investigaciones sumarias, se advirtió que la universidad mantiene pendientes 40 sumarios administrativos y 18 investigaciones sumarias, las que, en ciertos casos provienen del año 2008, por lo que, en general, los plazos de ejecución exceden latamente los establecidos en los artículos 126 y 135 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Al respecto, cabe manifestar que la demora señalada, implica una infracción tanto al artículo 8°, de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la administración el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como al artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la instrucción del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Sobre la materia, en su escrito de respuesta, la institución informa que en la actualidad existen 17 sumarios y 6 investigaciones sumarias en proceso. Añade, que se han realizado acciones concretas como el envío de numerosos requerimientos a los fiscales asignados a los procesos sumariales en curso para que estos den cumplimiento a los plazos establecidos y contratación de personal especializado con dedicación exclusiva en la tramitación y término de los sumarios en proceso, con el fin de ceñirse a las directrices expuestas por esta Entidad de Control.

Conforme a lo anterior, se mantiene lo objetado, en tanto no se compruebe por esta Contraloría General la implementación de las medidas adoptadas, las que serán verificadas en una próxima auditoría.

VII. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad revisar y evaluar los aspectos que se relacionan con políticas, normas, prácticas y procedimientos de control, los que se vinculan con los sistemas basados en las tecnologías de la información, incluyendo otras actividades no automatizadas que se desarrollan en el marco de estos sistemas.

METODOLOGÍA

La evaluación practicada se ejecutó en conformidad con las principales normas y procedimientos aceptados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios en las circunstancias. Cabe señalar que entre el 11 de julio y el 12 de agosto de 2013, se realizó una verificación del ambiente informático que entrega soporte a los sistemas institucionales, como asimismo, fue evaluada la plataforma de sistemas integrados de información universitaria, Acuario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UNIVERSO Y MUESTRA

El examen abarcó el año 2012, a cuyo respecto se analizaron los temas relacionados con tecnologías de la información del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática, SISEI.

La fiscalización, en términos generales, consistió en el estudio de las políticas informáticas, los métodos de integridad de los datos, los recursos informáticos, la validez de la información, las salvaguardas de activos informáticos y la efectividad de la aplicación de procedimientos.

Complementariamente, de acuerdo a los antecedentes entregados por la repartición, mediante oficio N° 062, de 22 de julio de 2013, del Rector de la UTEM, el catastro de activos TIC existente en el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática, se encuentra conformado por 325 activos, avaluados en M\$ 106.022.

Las partidas sujetas a examen se determinaron a través de un muestreo por valor monetario, con un nivel de confianza del 95%, una precisión y tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, de acuerdo a lo cual la muestra equivale a 56 bienes, lo que alcanzó a un 17,2% del universo antes identificado, ascendente a M\$ 81.672.

Adicionalmente, se revisaron partidas no incluidas en la muestra, correspondientes a dos PC, HP Core I7, y a un notebook HP Pentium IV, los cuales representan un 0,9% del universo señalado.

Tabla N° 78: Detalle de la muestra de activos TIC.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	(M\$)	N°	(M\$)	N°	(M\$)	N°	(M\$)	N°
Activos TIC	106 022	325	81.672	56	13.818	3	95.490	59

Fuente: Elaboración propia.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

1. DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMÁTICA

El Departamento de Sistemas y Servicios de Informática de la UTEM, se encuentra, dentro de la estructura organizacional, dependiendo directamente de la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, lo cual se gráfica en el organigrama adjunto en el Anexo N° 28.

Al respecto, el SISEI presta servicios informáticos y de comunicaciones a la institución, apoyando la gestión y la eficiencia de los procesos críticos de la universidad, a través del uso de las tecnologías de la información, TI.

En cuanto a la gestión del departamento, su misión es planificar, desarrollar, implementar y mantener soluciones basadas en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TI, mediante un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos especialistas en las áreas de sistemas, soporte y telecomunicaciones, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria en este ámbito.

En relación a la estructura organizacional, por resolución exenta N° 04344, de 6 de septiembre de 2011, de la UTEM, se creó la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, y a su vez se definieron las funciones para el SISEI, las que se especifican a continuación.

- a) Administrar los servicios informáticos y de comunicaciones, buscando la aplicación de soluciones TI para satisfacer los requerimientos de información para la gestión y la toma de decisiones a nivel institucional.
- b) Desarrollar y mantener los sistemas informáticos con estándares de servicio adecuados a las necesidades de los usuarios, según los recursos disponibles para este efecto.
- c) Administrar los recursos de hardware y software que la institución utiliza para las funciones docentes, administrativas y de gestión, cautelando el cumplimiento de la legalidad vigente en estas materias.
- d) Mantener un sistema de soporte y atención a usuarios con estándares de servicio validados y conocidos.
- e) Implementar la mejora continua en los procesos y herramientas que conducen a una mejor atención de los requerimientos y necesidades de las distintas instancias de la universidad y sus alumnos.

El citado departamento está conformado por el área de sistemas, cuya función es entregar soporte, desarrollo y mantención de los sistemas informáticos y base de datos; la de servidores, que mantiene operativos los servidores; la de soporte y operaciones, que atiende los requerimientos de los usuarios internos; la de redes, que administra y monitorea las redes de datos; junto al área de laboratorio y multipropósito, que administra los laboratorios informáticos ubicados en las sedes de Macul y Vidaurre.

Al tenor de lo expuesto, se observó que dichas áreas no se encuentran formalizadas dentro de la estructura orgánica de la institución.

En su respuesta, el servicio señala que mediante resolución exenta N° 3.986, de 18 noviembre de 2013, se definió la organización y las funciones del Departamento de Sistemas de Servicios Informáticos, SISEI, el cual se encuentra conformado por las Áreas de Administración y Desarrollo de Sistemas, junto a la de Operaciones, Comunicaciones y Soporte.

Del análisis realizado a los antecedentes suministrados por la entidad, se subsana lo objetado, debido a que fue formalizada la organización y funciones del SISEI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

El departamento aludido, cuenta con 23 funcionarios, entre los que se incluyen: el director; 9 profesionales; 4 técnicos; 4 administrativos y 5 personas contratadas a honorarios, dentro de las cuales se encuentran 2 profesionales; 1 técnico; 1 secretaria y 1 estudiante en práctica. El detalle se indica en el anexo N° 29.

De las validaciones efectuadas, se observó que no existe una segregación de funciones y de responsabilidades en la organización del SISEI. En efecto, se detectó que el funcionario Felipe Hidalgo G., es el encargado de las áreas de servidores, soporte y operaciones, redes y laboratorio multipropósito. Por otra parte, el funcionario Sergio Merino M., administra el área de sistemas, asumiendo el rol de analista financiero.

La repartición en su respuesta, no formula descargos sobre lo objetado.

Ante la falta de antecedentes y acciones correctivas informadas, procede mantener lo advertido preliminarmente, siendo materia de revisión de una futura auditoría que practique al efecto esta Contraloría General.

Adicionalmente, se advirtió que no se han hecho evaluaciones de calificación técnica al personal que se desempeña en el departamento antes mencionado.

Sobre la materia, la universidad indica que el Departamento de Recursos Humanos efectúa una evaluación anual de desempeño de los funcionarios, cuyos resultados son consignados en su primer y segundo informe, junto con su hoja de vida.

Analizado lo informado por esa repartición y dada la falta de documentación que permita certificar la calificación técnica del personal del SISEI, corresponde mantener lo observado, lo que se evaluará en un futuro seguimiento de esta Entidad de Control.

2. CONTROLES GENERALES ASOCIADOS A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2.1. Comunicaciones electrónicas

En relación a lo establecido en el derogado decreto N° 77, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, vigente a la fecha de fiscalización, el cual aprueba norma técnica sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la administración del Estado, y entre éstos y los ciudadanos, se realizaron pruebas con respecto al encargado, almacenamiento y medidas de seguridad de las comunicaciones electrónicas, detectándose lo siguiente.

a) La Universidad fiscalizada, no cuenta con un funcionario que tenga el rol de encargado de las comunicaciones electrónicas, vulnerando lo señalado en el artículo 12, del mencionado decreto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En su respuesta, la casa de estudios indica que en la resolución exenta N° 3.986, de 2013, en particular, en su estructura funcional define un encargado de las comunicaciones, incluyendo las electrónicas entre sus tareas y funciones, además de ser el responsable del servidor del correo institucional.

Sin perjuicio de la información suministrada, la observación se mantiene, toda vez que no se ha designado un funcionario responsable de las comunicaciones electrónicas, sólo se definió el perfil de éste en el citado documento, siendo materia de revisión para un próximo seguimiento de este Órgano de Control.

b) Se evidenció que la UTEM carece de una red perimetral o zona desmilitarizada, DMZ1, que agregue otra capa de seguridad a la red interna para acceder a sus servicios informáticos, lo que incumple lo estipulado en el artículo 3° del aludido cuerpo normativo.

Sobre este punto, el organismo examinado informa que posee un servicio de corta fuego para asegurar, monitorear y controlar la red interna de la universidad. Asimismo, señala que mediante memorándum N° 352, de 5 de noviembre de 2013, la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, solicitó al Departamento de Abastecimiento llamar a concurso público para la adquisición de servidores y cableado de red, junto con los servicios de construcción, climatización, seguridad y electricidad para el nuevo datacenter.

En relación a lo manifestado por esa entidad y debido a que no hay antecedentes que respalden la adquisición y utilización de una DMZ, se mantiene lo objetado, siendo materia de revisión de un próximo seguimiento.

c) Se detectó que la universidad no deja constancia de la trasmisión y recepción de las comunicaciones efectuadas por medios electrónicos, así como tampoco cuenta con un repositorio que almacene la información por un periodo mínimo de 6 años, infringiendo lo indicado en el artículo 6°, del precitado decreto.

La institución expresa en su respuesta, que a través de la resolución exenta N° 4.115, de 25 de noviembre de 2013, prohibió difundir las direcciones de correos electrónicos, directorios e índices de usuarios. Del mismo modo, creó una central de consultas y respuestas en reemplazo de la información de contacto publicada.

Analizada la respuesta entregada por esa repartición, se constató que los antecedentes dispuestos no guardan relación con esta observación, situación por la cual se mantiene siendo revisada en un futuro seguimiento.

¹ DMZ, Demilitarized Zone: Subred lógica o física que contiene y expone de forma segura los servicios informáticos internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.2. Desarrollo de sitios web

De las validaciones realizadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 100, de 2006, del MINSEGPRES, vigente a la fecha de la fiscalización, el cual aprueba norma técnica para el desarrollo de sitios web de los órganos de la administración del Estado, se evidenció lo que se especifica a continuación:

a) El sitio web de la institución no hace uso de los dominios gov.cl y gob.cl, contraviniendo lo señalado por el artículo 3° del referido decreto.

Al respecto, la institución expone que solicitó la inscripción de los dominios para la primera semana de diciembre de 2013, y que su implementación tomará un plazo de dos días, contados desde la recepción de la respuesta.

En atención a lo expuesto, se advirtió que no se han realizado las acciones correctivas manifestadas, situación por la cual se mantiene lo observado, lo que será evaluado en un próximo seguimiento de esta Contraloría General.

b) Para visualizar la página principal de la universidad se necesita tener instalado el software Adobe Flash Player, versión 11.8.800.97, el cual no es puesto a disposición de los usuarios para su descarga, lo que transgrede lo descrito en el artículo 12, del citado decreto.

La UTEM manifiesta que se eliminó por completo el uso del complemento Adobe Flash Player gratuito. Asimismo, el lunes 25 de noviembre de 2013, fue reemplazado por Open Source basados en JavaScript y PHP, y su respectiva implementación en el SMS Word Press.

De acuerdo a lo expresado por la entidad y a la verificación del contenido de las páginas web del servicio, se procede subsanar la observación.

c) El servicio carece de un plan de contingencia que contemple las medidas a tomar en caso de que los sitios web dejen de estar disponibles, vulnerando lo establecido en el artículo 7°, del aludido decreto.

La repartición en su respuesta, no realiza descargos sobre lo objetado en este punto, por lo que procede mantener lo advertido preliminarmente, siendo la materia en análisis, parte de la revisión a ejecutar en una futura auditoría de este Organismo de Control.

d) Se obtuvo un total de 19 errores lógicos de programación al validar el código XHTML de la página principal de la universidad, mediante la herramienta que provee la W3C², los que corresponden a atributos no especificados, etiquetas de cierres omitidas y elementos no definidos, incumpliendo

² W3C. World Wide Web Consortium: Comunidad internacional de desarrollo de estándares para asegurar el crecimiento de la información en internet, <http://www.w3.org>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

con los artículos 5° y 14, del decreto N° 100, de 2006, del MINSEGPRES.

La institución señala, que se encuentra corrigiendo los errores que incumplían con la codificación estándar recomendada por la W3C, proceso que culminará en la primera quincena de diciembre de 2013.

En atención a lo expuesto y a las validaciones efectuadas, se constató que el código de la página web corresponde a un documento XHTML 1.0 Transitional, el cual no presenta errores, procediendo a subsanar la observación.

e) La universidad no hace uso del icono identificatorio del gobierno, el cual debe ser proporcionado por el Ministerio de Secretaría General del Gobierno, lo que vulnera el artículo 3° del decreto en comento.

En relación a lo advertido, la repartición comunica en su respuesta que incorporó a su sitio web corporativo el icono identificatorio del Gobierno, el 24 de noviembre de 2013.

En atención a lo indicado, corresponde subsanar lo objetado.

f) La repartición no adopta, mantiene y declara una política de privacidad de sus respectivos sitios web, la que debe ser accesible desde su primera página, contraviniendo lo señalado el artículo 9° del referido cuerpo normativo.

En su respuesta, la UTEM indica que la política de privacidad ha estado disponible desde el 2009 en el sitio web destinado a transparencia. El 24 de noviembre se habilitó un acceso directo a este contenido particular, desde su página principal.

Al respecto, se subsana la observación, dado que mediante nuevas validaciones, se verificó la existencia de un acceso directo a las políticas antes individualizadas desde la página de inicio de la web institucional.

2.3. Mensajes electrónicos

De la revisión efectuada, en relación a lo mencionado en el decreto N° 93, de 2006, del MINSEGPRES, el cual aprueba norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes masivos no solicitados recibidos en las casillas electrónicas de los órganos de la administración del Estado y de sus funcionarios, se constató lo que a continuación se especifica:

a) La institución no posee un documento de evaluación de riesgos y costos asociados al SPAM3, lo que infringe lo indicado en el artículo 2° del citado decreto.

 SPAM, correo electrónico no solicitado, deseado o de remitente no conocido difundido en grandes cantidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación a lo advertido, la universidad manifiesta la creación y formalización de un documento para la evaluación de los riesgos y costos asociados al SPAM, como parte del plan de desarrollo sobre las tecnologías de la información para el 2014.

En consideración a lo informado y a la falta de un documento formal acerca de la materia, se procede a mantener lo objetado, lo cual será materia de revisión en un futuro seguimiento de esta Entidad de Control.

b) Pese a que existe un documento respecto de las políticas de uso, almacenamiento y distribución de mensajes electrónicos, éste no se encuentra formalizado, lo que transgrede lo indicado en el artículo aludido en el párrafo precedente y el principio de escrituración consagrado en el artículo 4° de la aludida ley N° 19.880.

En lo que atañe a la observación relacionada con la formalización de las políticas antes mencionadas, la casa de estudios indica que éstas han sido formalizadas por medio de la resolución exenta N° 4.085, de 22 de noviembre de 2013.

En virtud de que los antecedentes entregados por la casa de estudios dan cuenta de la formalización del documento que norma el uso, almacenamiento y distribución de las comunicaciones electrónicas, se subsana la observación.

c) La universidad difunde las direcciones de los correos electrónicos de sus funcionarios no académicos en sus páginas web, con directorios e índice de usuarios, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 6° del decreto antes mencionado.

Atenido lo anterior, la institución informa que vía resolución exenta N° 4.115, de 25 de noviembre de 2013, prohibió difundir las direcciones de correos electrónicos, directorios e índices de usuarios mediante los sitios web, micrositiros y blogs institucionales. Asimismo, creó una central de consultas y respuestas en reemplazo de la información de contacto publicada.

Al tenor de lo expuesto y de las validaciones practicadas, se constató que las acciones correctivas señaladas por esa repartición fueron ejecutadas, permitiendo así subsanar la observación.

d) La casa de estudios carece de un procedimiento formalizado para dar de baja las cuentas de los usuarios cuando cesan de sus funciones, lo que contraviene lo expuesto por el artículo 9° del citado cuerpo normativo.

El servicio expresa que la Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, ha enviado el memorándum N° 379, de 20 de noviembre de 2013, al Departamento de Recursos Humanos de la UTEM, para que se informe al SISEI respecto de la desvinculación de funcionarios dentro de las 48 horas posteriores al hecho, con el objetivo de dar de baja la cuenta respectiva del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

usuario, mientras no exista un procedimiento formal que dé cuenta de este proceso.

No obstante lo manifestado, la observación se mantiene, dado que no se ha formalizado un documento que establezca el proceso de baja a las cuentas de los funcionarios al expirar en sus labores, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

e) La entidad no ha solicitado al proveedor de enlace comunicacional un informe sobre el estado de la instalación del software de correo electrónico, lo que infringe lo estipulado en el artículo 5° del aludido decreto.

La repartición indica que la plataforma actual de correo es de tipo software libre, la cual es administrada por el SISEI y es independiente del proveedor del enlace comunicacional. Complementa su respuesta argumentando que establecerá los procedimientos para exigir reportes por los servicios de acceso a internet.

Sin embargo lo anterior, la observación se mantiene, dada la ausencia de antecedentes que respalden la instalación y funcionamiento de los servidores de correos electrónicos, revisión que será abordada en un futuro seguimiento.

2.4. Seguridad física

Acorde a lo previsto por el decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, el cual aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, se efectuaron validaciones respecto del acceso no autorizado, funcionamiento, y estado de la plataforma de hardware y software, constatándose las siguientes deficiencias.

a) El perímetro de la sala de servidores no es de material sólido, la entrada es una puerta de madera normal con llave y las paredes son de vidrio; ésta se encuentra dentro de la dependencia del SISEI, a la cual se ingresa por una puerta de aluminio y vidrio con llave, resguardada por una reja que se mantiene abierta durante la jornada de trabajo.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que la sala se encuentra en un tercer sector del cuarto piso con una única salida al primer piso, y con dos áreas anteriores antes de acceder a la citada sala en los que está el personal del SISEI, que controla el acceso tanto de las personas ajenas al servicio, como de los propios funcionarios del mencionado departamento. Asimismo, la situación se revertirá a través de la implementación de lo consignado en la minuta "Implementación Data Center UTEM", enunciada.

En consideración a lo informado, se mantiene la observación, puesto que la validación de lo expuesto debe realizarse una vez implantada la medida, lo cual será verificado en una próxima auditoría de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) Ausencia de controles de autenticación para el acceso al área de procesamiento y almacenamiento de la información.

Al respecto, la universidad expresa que esta observación será abordada con la implementación de un nuevo datacenter.

Al tenor de lo expuesto y a la falta de acciones correctivas que controlen la autenticación del acceso a la sala de servidores, procede mantener lo advertido, revisión que será abordada en una futura auditoría de esta Entidad Fiscalizadora.

c) El servicio permite el uso de equipos de fotografía, video, audio y otras formas de registro en la sala de servidores.

La UTEM, en su respuesta aduce que su Director del Departamento de Servicios de Sistemas Informáticos ha instruido al encargado de operaciones a objeto de que no se permita el uso de equipos de fotografía, video, audio u otras formas de registro en la sala de servidores. Agrega, que el 19 de noviembre de 2013, han sido puestos en espacios visibles de la sala de servidores, puerta de acceso, y perímetro externo del datacenter, autoadhesivos con imágenes de las indicadas restricciones.

Del análisis de los antecedentes expuestos por la repartición, se subsana la observación.

d) El equipamiento está desprotegido contra posibles fallas en el suministro de energía eléctrica, no existen fuentes de energía ininterrumpida, UPS, generador de respaldo, interruptor y luces de emergencias.

En relación a este punto, la entidad auditada comunica que dispone de una UPS, un interruptor y luz de emergencia para la sala de servidores, asimismo, por medio de factura N° 95, de septiembre de 2013, de la empresa MWL Telecomunicaciones Ingeniería y Proyectos S.A., adquirió un generador de energía eléctrica de respaldo.

Además, la institución indica que mediante resolución exenta N° 3.464, de 10 octubre de 2013, se autorizó el llamado a licitación pública para la compra e instalación de otra UPS.

Acorde con lo expuesto y las verificaciones practicadas, se constató que las acciones correctivas manifestadas por esa repartición fueron ejecutadas, permitiendo así subsanar la observación.

e) El cableado de energía y telecomunicaciones que brinda el soporte a los servicios de información está desprotegido contra interceptaciones y daños.

La universidad comunica que la observación será corregida a partir de los trabajos de mitigación de riesgo que la unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

operaciones está desarrollando para mejorar el cableado existente. Complementariamente, añade que la solución incorporará una licitación para el diseño e implantación del datacenter de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En atención a lo informado por la casa de estudios, es procedente mantener la observación efectuada, hasta que no se implementen en su totalidad las medidas mencionadas, las cuales serán materias de una futura auditoría de este Organismo Contralor.

f) Las líneas de energía y telecomunicaciones no se encuentran separadas, el cableado de datos no está etiquetado y agrupado por segmentos.

La UTEM señala que por el momento no es posible dar solución a este riesgo, lo que será abordado a través de la construcción de un nuevo datacenter, lo que se encuentra en la etapa de llamado a licitación pública.

En consideración a lo manifestado y la falta de acciones correctivas, se mantiene lo objetado, lo cual será materia de revisión de una nueva auditoría de esta Contraloría General.

g) La institución utiliza un único libro para registrar los trabajos, mantenimientos, constancia de las visitas y extracción de equipos desde la sala de servidores, lo cual no permite especificar la labor realizada.

La entidad manifiesta en su respuesta, que en el mencionado libro se anotan los trabajos, visitas, mantenimiento y las extracciones de equipos, por tanto es posible identificar la función desempeñada.

De acuerdo a lo expresado por la repartición, se corroboró que el medio utilizado registra la labor de las visitas a la sala de servidores, por lo que procede levantar la observación.

h) La universidad no tiene un procedimiento formal para la revisión y actualización de los permisos de acceso a la sala de servidores.

Sobre este punto, la universidad comunica que el SISEI desarrollará un procedimiento formalizado.

Al tenor de lo expuesto y la ausencia del procedimiento mencionado, procede mantener lo objetado, lo que será validado en un futuro seguimiento.

Las observaciones mencionadas en los literales anteriores, vulneran lo indicado en la letra e), del artículo 37, del citado decreto N° 83, de 2004.

i) No existen sistemas de detección de intrusos, que cubran la totalidad de puertas y ventanas y el interior de la sala.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

El servicio advierte que la solución definitiva en este caso está considerada en la licitación del diseño e implantación del datacenter de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Ésta contempla la compra de equipos de vigilancia y sensores de movimiento, además de que dicha sala estará normalizada de acuerdo a estándares internacionales y contará con puertas de protección de doble hoja, resguardado con pintura ignífuga y protección contra incendios, entre otras mejoras.

Sin perjuicio de lo manifestado por la entidad, la observación se mantiene, puesto que, la solución presentada no ha sido implementada, lo cual será verificado en una futura auditoría de esta Contraloría General.

j) Carencia de controles para reducir el riesgo de amenazas físicas, como hurto, fuego, explosivos, humo, inundaciones, polvo, vibraciones, efectos químicos, interferencias en el suministro eléctrico e interferencias de las comunicaciones.

En relación a esta observación, la institución comunica que la solución será abordada mediante la construcción de un nuevo datacenter, cuya ejecución se encuentra en etapa de llamado a licitación pública.

En consideración a lo informado y la falta de acciones correctivas, esta Entidad estima pertinente mantener lo objetado, lo cual será materia de revisión en una futura auditoría de esta Entidad Fiscalizadora.

En el caso de los dos puntos anteriores, se advirtió la transgresión del artículo 17 del citado decreto.

2.5. Control de cambios

De las verificaciones practicadas sobre el desarrollo y mantenimiento de sistemas, y de acuerdo a la documentación entregada a este Organismo de Fiscalización, vía oficio N° 062, de 22 de julio de 2013, del Rector de la UTEM, se acreditó que el servicio posee un documento denominado "Políticas de Desarrollo, Mantención y Modificación de Sistemas", que define los lineamientos a seguir por parte del área de sistemas del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática, para resguardar la seguridad de los sistemas informáticos de la institución, cuando se desarrollen o modifiquen aplicaciones. Sin embargo, se advirtió que tal documento no se encuentra sancionada por la dirección, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

La casa de estudios, en su respuesta informa que el documento referido fue formalizado, a través de la resolución exenta N° 4.029, de 20 de noviembre de 2013.

Revisado el documento, se constató que se especifican los procedimientos para aprobar los cambios a las instalaciones y sistemas informáticos, recuperar la condición inicial y la comunicación de los requerimientos. Además, se verificó que la institución cuenta con los ambientes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

desarrollo, testing y producción alojados en servidores distintos, como el que se detalla en la Tabla N° 79.

Tabla N° 79: Ambientes informáticos

IP	NOMBRE	SERVICIO	SISTEMA OPERATIVO	VERSIÓN
146.83.XXX.XXX	Paliesparatarem	Producción	Windows server 2003	Enterprise
146.83.XXX.XXX	Cacique	Desarrollo	Windows server 2003	Enterprise
146.83.XXX.XXX	Testsisei	Testing	Ubuntu	12.04.2 LTS

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis efectuado a los antecedentes suministrados por el servicio, se subsana la observación.

2.6. Clasificación y control de bienes

En base a la revisión efectuada de los activos TI que dispone el servicio para el Departamento de Sistemas y Servicios Informáticos, se advirtieron las siguientes observaciones:

a) Se detectó que no se clasifican ni etiquetan los sistemas informáticos, de forma de indicar la necesidad, prioridad, grado de protección y ubicación actual, incumpliendo lo estipulado en el artículo 12 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En su respuesta, el servicio señala que no se clasifican los sistemas informáticos en el inventario institucional porque es administrado por la respectiva unidad dependiente de la dirección de administración y no por el SISEI, además, se ha iniciado la utilización de una aplicación auxiliar y a partir del 2014, será modificada la estructura de datos del registro de bienes.

En atención a lo expuesto, y ante la falta de un registro de los sistemas informáticos, corresponde mantener lo advertido, situación que será analizada en una próxima auditoría de esta Contraloría General.

b) Los activos de información, correspondientes al software y los servicios provistos por la universidad, no se encuentran identificados mediante inventario, conteniendo los datos críticos en caso de requerir una recuperación ante un desastre, vulnerando así la letra b), del artículo 37, del citado decreto.

c) El equipamiento informático no es asociado a un funcionario en particular, ni existe asignación de responsabilidades de mantenimiento de los controles para cada uno de ellos, quedando éstos desprotegidos, lo que contraviene lo estipulado en la letra c), del artículo 37, del mencionado decreto.

Sobre los puntos b) y c), la universidad reitera su respuesta manifestada en el punto a).

En consideración a lo comunicado por esa repartición, se constató la ausencia de un registro de los activos de información para el inventario y de asignaciones de las responsabilidades para el equipo informático,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

situaciones por las cuales se mantiene lo observado, lo que será materia de revisión en una próxima auditoría.

2.7. Control de inventario TI

La selección de los bienes sujetos a examen, se determinó a través de una muestra a partir de los activos de tecnologías de la información, ya aludida, la que asciende a 56 bienes, representando el 17,2% del universo, equivalente a \$ 81.671.695, según se detalla en el Anexo N° 30.

De la validación practicada se advierten los siguientes hechos:

a) Del total de la muestra, cuarenta y nueve activos TI, no fueron encontrados en las dependencias del SISEI.

Sobre la materia, la entidad indica que se procedió a revisar la mencionada nómina, y a emitir un informe que dé cuenta de la ubicación actualizada de los mismos, enviando esta información a la unidad de inventario para que en conjunto con la Dirección de Contraloría Interna de la UTEM puedan ser reinventariados, lo que vulnera lo estipulado en la letra c), del artículo 37 del citado decreto N° 83, de 2004, sobre clasificación y control de bienes.

Atendido que no hay antecedentes que respalden la actualización de los bienes, lo cual imposibilita su verificación, se procede a mantener lo objetado, siendo materia de examen en una futura acción de seguimiento.

b) Siete activos que fueron ubicados del total de bienes de la muestra, se evidenció, a su respecto, que habían sido inventariados dos semanas antes de la fiscalización por el servicio con etiquetas diferentes.

La UTEM indica en su respuesta, que lo descrito se debió a un proceso de registro de inventario ejecutado por la vicerrectoría de administración y finanzas.

En relación con lo señalado precedentemente, se mantiene lo objetado puesto que nada dice la universidad de los registros y etiquetas de los bienes mencionados y que no se encuentren duplicados, situación que será revisada en un futuro seguimiento.

c) El activo de etiqueta X-09676, correspondiente a un PC, de marca HP, con un procesador Core I7, tenía instalado software privados sin las licencias correspondientes, los que se nombran a continuación; Altova UModel, Apeon Developer, Adobe Dreamweaver 8, Nero versión 7.10.1.0 y Xara Web Designer MX Premiun.

La casa de estudio manifiesta, que por resolución exenta N° 4.084, de 22 de noviembre de 2013, aprobó el instructivo general sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, el cual norma la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

utilización de estos tipos de software.

En consideración a lo informado y a la revisión de los antecedentes suministrados, se subsana lo advertido.

d) El servicio no posee procedimientos formalizados para dar de baja los activos que cumplieron con su vida útil.

Atendido lo anterior, la repartición expresa que el registro de los bienes es realizado por la unidad de inventario, el cual dispone de un procedimiento para dar de baja los activos TI, ya sea por antigüedad o por su mal funcionamiento, los cuales deben ser testeados por la unidad de operaciones del SISEI.

Luego y dado que no hay antecedentes que respalden la existencia del mencionado procedimiento, se mantiene lo objetado, lo cual será validado en una próxima auditoría.

2.8. Políticas de seguridad

Del análisis efectuado sobre políticas de seguridad informática, se observó que el servicio no tiene establecida una normativa que fije las directrices generales sobre la materia, vulnerando lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 37, letra a), del mencionado decreto.

La institución manifiesta en su respuesta que se dictó el documento que satisface este requerimiento, a través de la resolución exenta N° 4.030, de 20 noviembre de 2013.

Analizada la documentación entregada por el servicio, se subsana la observación, por cuanto éste sancionó el documento de políticas de seguridad informática.

En cuanto al acceso a los servicios de red internos y externos, se advirtió que no restringe la instalación de aplicaciones personales, lo que afecta el control de acceso a documentos y sistemas informáticos de la institución, infringiendo la letra a), del artículo 32, del citado decreto.

En relación a esta observación, el servicio comunica que limitará la instalación de las aplicaciones personales, configurando los computadores con cuentas de usuarios sin permisos de administrador, y creará un procedimiento para la revisión de estos equipos.

No obstante lo comunicado por la entidad y lo advertido precedentemente se mantiene lo objetado, dado que las acciones correctivas informadas se encuentran en etapa de desarrollo, lo que será verificado en un futuro seguimiento.

Sobre la misma materia, la universidad no imparte instrucciones relativas al uso de redes y servicios en red, como tampoco se especifican los controles de gestión y procedimientos para proteger el acceso a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

conexiones de la red y servicios de red, lo que transgrede lo señalado en las letras a), b) y c), del artículo 33, del decreto antes mencionado.

La repartición informa que el SISEI preparará un procedimiento de comunicaciones en conjunto con el Departamento de Comunicaciones de la UTEM, como parte de un plan de mejoras de uso de TIC, para el 2014.

Sin perjuicio de la respuesta suministrada, lo objetado se mantiene, toda vez que no existe un documento formalizado que entregue instrucciones concernientes al uso de redes y servicios de red, materia que será comprobada en un próximo seguimiento.

2.9. Plan de contingencia

De acuerdo a la documentación proporcionada a través del oficio N° 062, del 22 de julio de 2013, del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, a lo consignado en el acta N° 2, del 8 de agosto de agosto de 2013, de esta Entidad de Control, y a la revisión de la continuidad operativa y planes de contingencia de la universidad, se observó que no hay un plan debidamente formalizado, ni se comunican los procedimientos y procesos de emergencia a efectuar a los funcionarios del SISEI, como tampoco se ha capacitado y certificado al personal, vulnerando lo que se señala en la letra i), del artículo 37, de decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La UTEM comunica que por resolución exenta N° 4.032, de 20 noviembre de 2013, aprobó el plan de contingencia del área informática.

Al respecto, se constató que hay un plan de contingencia formalizado, no obstante, no existen antecedentes que acrediten la capacitación y certificación técnica del personal, situación por la cual se mantiene lo advertido, siendo materia de revisión para una próxima auditoría.

2.10. Procedimientos de respaldo

En cuanto a las copias de respaldo de la información y de las aplicaciones, se acreditó que el servicio cuenta con un documento denominado política de respaldos SISEI, de abril de 2011, sobre procedimientos para recuperar de manera rápida y actualizada la información de los sistemas institucionales, el que sin embargo no se encuentra sancionado, transgrediendo lo estipulado en el artículo 24 del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.

La casa de estudios, en su respuesta informa que el instructivo referido fue formalizado mediante la resolución exenta N° 4.119, de 25 de noviembre de 2013.

Analizados los antecedentes expuestos por la repartición, se acredita la formalización del documento antes citado, lo que permite dar por subsanada la observación de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Durante la ejecución de la auditoría, se corroboró que los respaldos de datos y aplicaciones se almacenan en servidores ubicados en otras dependencias de la institución, las cuales no cumplen con las características de seguridad exigidas, infringiendo lo que prevé la letra c), del artículo 24, del mencionado decreto.

La repartición en su respuesta, no realiza descargos, por lo que se mantiene lo objetado, siendo materia de revisión para una futura auditoría de esta Contraloría General.

3. EVALUACIÓN EFECTUADA A LA PLATAFORMA ACUARIO

La plataforma de sistemas integrados de información universitaria, Acuario, es una aplicación de escritorio cliente-servidor desarrollado en Power Builder y con base de datos SQL Server, que integra sistemas relacionados con los temas financieros, contables, administrativos y académicos.

Dentro de los temas financieros, y contables se encuentran las funcionalidades de presupuesto, cobranzas, tesorería y contabilidad; a su turno en el de administración existen las de abastecimiento, bienes, bodega, administración, recursos humanos, bienestar del personal, decretación y correspondencia; finalmente, el tema académico se conforma por las de registro curricular, bienestar estudiantil, salud estudiantil, y títulos y grados.

Conforme a lo manifestado por el informe final N° 206, de 2010, de esta Entidad de Control, sobre auditoría de sistemas, el proyecto de la implementación de la plataforma Acuario comenzó en septiembre de 2005, y fue ejecutado inicialmente por la Universidad del Bío Bío, considerando un período de puesta en marcha.

Posteriormente, debido al atraso en el citado proceso, en marzo de 2007, los jefes de proyectos de ambas universidades acordaron dar fin a la etapa de implementación, dando paso al año de garantía y pago del saldo adeudado por la compra de la plataforma.

Sin embargo, en octubre de 2007, no se pagaron las facturas correspondientes a la Universidad del Bío Bío, por lo cual esta entidad suspendió el año de garantía y la colaboración al servicio, lo que involucró que la entidad en análisis no disponga de los programas fuentes de los diferentes sistemas que componen la plataforma.

De acuerdo al documento proyecto UTM0213, de octubre de 2005, de la Universidad del Bío Bío, sobre la definición de sistemas, bases de datos, usuarios, perfiles y accesos, la plataforma Acuario está constituida por trece sistemas que se especifican a continuación.

- a. Administración de personal
- b. Bienestar del personal
- c. Control de correspondencia
- d. Administración de decretos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- e. Administración de presupuestos
- f. Contabilidad
- g. Cuentas por pagar
- h. Tesorería
- i. Bienes y suministros
- j. Cobranza alumnos
- k. Servicios estudiantiles
- l. Registro académico
- m. Gestión web

Cabe destacar que la información que administra cada sistema de la plataforma Acuario es gestionada en forma centralizada y puede ser consultada desde cualquiera de los otros sistemas.

3.1 Auditoría informática de la plataforma Acuario

En marzo de 2010, el ingeniero en informática, Freddy Marambio López, se desempeñó como funcionario a contrata, realizando una auditoría a la plataforma Acuario, la cual se extendió desde el 23 de noviembre de 2009 hasta el 5 de febrero de 2010, y abarcó la revisión de la existencia y cumplimiento de los planes, políticas, normas y procedimientos en el departamento de sistemas y servicios informáticos, junto a los usuarios de los sistemas de la citada plataforma.

Resultado de lo anterior, el auditor determinó deficiencias relativas a la implementación de políticas, normas y procedimientos relacionados con las funciones y procesos que realizan los usuarios.

En este mismo contexto, el profesional indicó la ausencia de controles internos formales que establecieran responsabilidades y cumplimiento de normas y procedimientos informáticos.

Además, en el informe de auditoría se advirtió que la seguridad física de la sala de servidores presentaba riesgos que podían atentar contra la integridad de los datos y sistemas, y la continuidad de los procesos del negocio.

En consideración a los hallazgos registrados en el informe interno de auditoría informática, este Órgano de Control procedió a efectuar validaciones de la plataforma Acuario, particularmente a los sistemas correspondientes a contabilidad y finanzas, observando lo siguiente:

- a) No permite registrar notas de crédito

Se pudo determinar que el registro de notas de crédito se hace manualmente en el sistema de bienes y suministros.

- b) Generación de registros duplicados en el libro de ventas cuando se realiza el pago de las facturas a través del módulo factura clientes

Se constató que la existencia de registros duplicados se debe a que los sistemas de contabilidad y tesorería no son



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

interoperables.

- c) Se puede modificar el número de caja cuando se contabiliza

Se ratificó que es posible editar el número de caja, no así cuando se realiza una imputación contable.

- d) El pago de los beneficios arancelarios a través del módulo factura clientes, no se refleja en aranceles

Se detectó que los sistemas de contabilidad y aranceles no son interoperables, debiéndose registrar manualmente la misma información en ambos sistemas.

- e) Al imputar la recaudación de una caja, el sistema entrega un comprobante contable, debiendo entregar uno de ingreso

Se confirmó que la observación se origina debido a la ausencia de la parametrización de los comprobantes utilizados por los sistemas de la plataforma Acuario.

- f) Inconsistencia entre el balance y el resumen del libro mayor

Al comparar los balances de comprobación y saldo con el resumen de libro mayor, se evidenció una diferencia de \$ 2.464.

- g) Diferencia entre el libro de honorarios y los asientos contables

Al verificar los sistemas contables y financieros, se advirtió que no existe un libro de honorarios, al cual se hace mención en la observación.

- h) Falta de concordancia entre el libro mayor y el balance ocasional

Por medio de una revisión al menú de informes del sistema de contabilidad, se determinó que no posee la opción que entregue un balance ocasional.

- i) Pérdidas de los vouchers

De acuerdo a la inspección efectuada, esta observación corresponde a la pérdida de los comprobantes físicos, no siendo materia de carácter informática.

- j) No se realiza control del correlativo de los cheques

Se corroboró que el sistema de contabilidad no fue diseñado para el control del talonario de cheques.

- k) Se permite efectuar pagos sin comprometer y devengar

Revisado el procedimiento, se comprobó su existencia y uso por parte del departamento de contabilidad de la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- l) Las rebajas de bodega no tienen limitación presupuestaria

Se constató que los límites presupuestarios no tienen restricción.

Del mismo modo, para el sistema de aranceles se detectó lo siguiente:

- a) Inconsistencias en la información consultada en el sistema de contabilidad

Se determinó que las diferencias entre los sistemas de aranceles y de contabilidad, se producen debido a que éstos no son interoperables.

- b) Ausencia de información de alumnos en el sistema de aranceles, respecto a la contenida en los sistemas de docencia y/o bienestar

Se confirmó que la situación descrita fue solucionada mediante la implementación de la aplicación de interrupción de estudios, por parte del departamento de docencia.

- c) El sistema está diseñado para trabajar de forma semestral y con pagarés, registrándose en la UTEM períodos de cobro anuales con letras

Se validó que los sistemas de la plataforma Acuario fueron proyectados para trabajar en 10 meses, sin embargo, posteriormente el SISEI implementó una aplicación web, la que permite generar letras como medio de pago.

Complementariamente, en el sistema de administración fueron observados problemas derivados del cálculo del IVA, las que se especifican a continuación:

- a) Inexistencia de un registro de ajustes efectuados en el presupuesto por \$ 1

- b) Errores de ingreso en el campo del IVA, debido a que el formato es diferente al que tienen los proveedores en sus cotizaciones

- c) Imposibilidad de corregir facturas registradas

Ejecutadas las pruebas de integridad por esta Contraloría General, fue posible comprobar que el sistema de administración incorpora redondeo de las cifras calculadas.

En otro orden de ideas, de acuerdo a lo señalado en el informe final N° 206, de 2010, de esta Entidad de Control, en mayo de 2008, personas no individualizadas sustrajeron discos duros desde la sala de servidores, según se especifica en la tabla N° 80. Asimismo, en los dispositivos de almacenamiento mencionados, se registraban las deudas de los alumnos cuya información era administrada en el sistema de aranceles, parte de Acuario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 80 Detalle de los discos sustraídos

SERVIDOR	DESCRIPCIÓN	DISCOS SUSTRÁIDOS
PALIESPARATAREM	Servidor con información de la base de datos de la plataforma Acuario.	5 HDD SCSI DE 72,5GB
EUREKA	Servidor web UTEM que contenía el sitio web institucional y sitios adicionales.	2 HDD SCSI DE 72,5 GB
FIREWALL	Servidor principal de la red que contenía las reglas de acceso y salidas a internet.	2 HDD SCSI DE 72,5 GB 2 HDD SCSI DE 36,5 GB
SAYEN	Servidor con bases de datos de los alumnos diurnos y vespertinos. Además con bases de datos de prueba.	1 HDD SCSI DE 72,5 GB 2 HDD SCSI DE 36 GB 2 HDD SCSI DE 9 GB
CORREO	Servidor principal de correos UTEM, dominio@utem.cl.	1 HDD SCSI DE 72,5 GB
FIN700	Servidor de bases de datos del sistema contable y financiero FIN700.	1 HDD SCSI DE 72,5 GB
MX	Servidor antivirus de correo y antispam, servidor con estadísticas de uso de la red y respaldos de correos en línea.	1 HDD DE 72,5 GB
INGLES	Plataforma web de aprendizaje, Proyecto Mecesus inglés, y servidor de respaldo en línea de bases de datos.	2 HDD DE 160 GB
VPN	Servidor de acceso virtual a la red.	1 HDD DE 9 GB 1 CONTROLADOR DE DISCOS SCSI
UTEMVIRTUAL	Servidor utilizado para desarrollo en UTEM virtual.	1 HDD DE 36 GB

Fuente: Elaboración propia.

De lo expuesto en el párrafo precedente, se corroboró que en el caso de existir ex-alumnos que quisieran ingresar nuevamente a estudiar a la universidad, el sistema de aranceles indicaría que se encuentran morosos, debido a que la información sustraída correspondía a pagos efectuados a la UTEM.

3.2 Control de acceso lógico a los sistemas de Acuario

De lo consignado en el acta N° 2, de 8 de agosto de 2013, de esta Contraloría General, y de las verificaciones ejecutadas, se observó que el servicio no cuenta con un procedimiento formalizado para el acceso y uso de los sistemas institucionales, vulnerando lo estipulado en los artículos 28 y 37, letra g), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.

Complementariamente a lo anterior, se detectó la inexistencia de un procedimiento formal que regule la revisión de las cuentas institucionales de acceso a los sistemas, infringiendo lo establecido en la letra g), del artículo 37, del citado decreto.

En lo que respecta a las contraseñas de los usuarios, mediante correo electrónico de 6 de agosto de 2013, del encargado de sistemas del SISEI, junto al informe de soporte on site, folio N° 8.055, de 13 de mayo de dicho año, se advirtió que la constitución de éstas incumple lo señalado en la letra g), del artículo 37, del referido decreto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Además, se constató que no se registran los intentos fallidos de conexión de las cuentas de usuarios, contraviniendo lo indicado en la letra f), del artículo 37, del decreto individualizado.

Por otra parte, se verificó que los sistemas de la plataforma Acuario no obligan a los usuarios a cambiar sus contraseñas de inicio, lo que infringe lo definido en el artículo 28, del mismo decreto.

3.3 Consistencia e integridad de las cuentas de usuarios de la plataforma Acuario

Analizadas las cuentas de usuarios en los sistemas de la plataforma Acuario, junto con la información suministrada a través de correo electrónico, de 8 de agosto de 2013, de la secretaria del departamento de recursos humanos, sobre funcionarios desvinculados durante el 2012, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- a) La cuenta de usuario "iaraos", otorgada a la funcionaria rut 8.853.XXX-X, se mantiene vigente, aun cuando cesó en sus funciones el 2012.
- b) El sistema de bienes y suministros mantiene ocho cuentas con perfil de administrador general, según la nómina contenida en la tabla N° 81, presentada a continuación:

Tabla N° 81: Administradores generales del Sistema de Bienes y Suministro

SISTEMAS	PERFIL	NOMBRE DE USUARIO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO
Bienes y suministro	Administrador general	Fconter	4.966.XXX-X	Fernando Omar Contreras Aedo
Bienes y suministro	Administrador general	Hlabra	6.374. XXX-X	Hugo Esteban Labra González
Bienes y suministro	Administrador general	Pbarrios	7.079. XXX-X	Patricio del Carmen Barrios Konig
Bienes y suministro	Administrador general	Pcarrasco	8.115. XXX-X	Paola del Carmen Carrasco Burgos
Bienes y suministro	Administrador general	Molguin	10.107. XXX-X	Margarita Olguín Cavieres
Bienes y suministro	Administrador general	Cjara	11.864. XXX-X	Claudia Regina Jara Durán
Bienes y suministro	Administrador general	Hdonoso	13.669. XXX-X	Héctor Andrés Donoso Osorio
Bienes y suministro	Administrador general	Jverdugo	16.953. XXX-X	Jazmín Andrea Verdugo Viera

Fuente: Elaboración propia.

- c) No hay una segregación de responsabilidades en los sistemas de la plataforma Acuario, existiendo usuarios que mantienen asignado más de un perfil. A modo de ejemplo se presenta el caso del funcionario Luis Leonardo Santana Muñoz, rut 12.062.XXX-X, el cual mantiene el usuario "lsantana", de acuerdo a tabla N° 82.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 82: Perfiles del funcionario en el sistema de bienestar estudiantil

PERFILES DEL USUARIO
Digitador ficha
Becas internas
Antecedentes alumnos
Digitador pase locomoción
Asistente social
Director
Administrador

Fuente: Elaboración propia.

En relación a las observaciones mencionadas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, sobre la auditoría informática de la plataforma Acuario, particularmente de los sistemas de Contabilidad y Finanzas, Aranceles, la UTEM en su respuesta señala que las deficiencias se deben a la adquisición de un desarrollo previo de la Universidad del Bío Bío, la cual no consideró la compra de los programas fuentes ni la adaptación de las rutinas a los procesos de negocios de la universidad.

Agrega, que el departamento de sistemas de servicios informáticos, en conjunto con la dirección de análisis institucional y desarrollo estratégico, en la reunión del 11 de octubre de 2013, presentaron al Comité de Proyectos, presidido por el Rector de la UTEM, una propuesta con mejoras a los sistemas informáticos aludidos.

Del análisis de los antecedentes suministrados por esa repartición, se mantiene lo advertido, debido a la falta de acciones correctivas sobre los sistemas de la plataforma Acuario y a que la universidad no aporta documentación que respalde la habilitación de un registro de las deudas de los alumnos e información faltante, que permitan subsanar las observaciones de los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, lo que será materia de revisión en una próxima auditoría.

4. REVISIÓN DE CONTRATOS

De la totalidad de los contratos vigentes suscritos por la UTEM en el ámbito de TI para el período 2012, se seleccionó el convenio con la compañía Telefónica Empresas Chile S.A. relativo a la adquisición de equipamientos y servicios de comunicaciones.

En consideración a lo anterior, mediante oficio UAS N° 38, de 5 de agosto de 2013, se solicitaron los contratos originales, bases generales, administrativas, técnicas y/o términos de referencias, relacionados con los proveedores de enlaces comunicacionales.

De la información entregada a esta Entidad de Control, por medio de comunicación escrita, de 8 de agosto de 2013, del director de administración, y del certificado S/N de 31 de mayo de 2012, emitido por el secretario del Consejo Superior de la UTEM, se corroboró la realización de una sesión, de 2 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

mayo de 2012, de dicho consejo, donde se acordó por unanimidad de los miembros y la proposición del rector, aprobar la actualización de la plataforma de telefonía IP, según lo indicado en la propuesta de mejoramiento de servicios de comunicaciones.

Posteriormente, a través de memorándum N° 67, de 8 de junio de 2012, el director del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática de las UTEM, requirió formalizar el proyecto de mejoramiento de servicios de comunicaciones al director general de la unidad de análisis institucional y desarrollo estratégico.

A su turno, el director general de la unidad de análisis institucional y desarrollo estratégico, vía memorándum N° 156, de 8 de junio de 2012, reiteró ejecutar la formalización indicada en el memorándum N° 67, ya mencionado, al director de administración.

Consecuentemente, el jefe del departamento de abastecimiento, mediante certificado N° 72, de disponibilidad presupuestaria anticipada, de 11 de junio de 2012, solicitó la aprobación presupuestaria para gestionar las cotizaciones relativas a los servicios de telefonía y mantención del equipamiento adquirido, aumento del ancho de banda del enlace de Macul y upgrade de la internet dedicada, al jefe de la unidad de control presupuestario.

Asimismo, el jefe del departamento de abastecimiento, por memorándum N° 273, de 11 de junio de 2012, gestionó la emisión de una resolución que adjudicara por trato directo la adquisición del equipamiento para la central telefónica, cuatro centrales NEC modelo SV8300, cuatro servidores Univerge, dos equipos de video conferencia, 2 bastidores y 5 switch cisco, con Telefónica Empresas Chile S.A. Del mismo modo, el citado jefe, a través de memorándum N° 274, de 11 de junio de 2012, tramitó la emisión de una resolución para el trato directo de los servicios de telefonía primarios, mantención del equipamiento, aumento de la banda ancha del enlace en la sede de Macul y upgrade de la internet dedicada, con Telefónica Empresa Chile S.A.

Como resultado de lo anterior, se adjudicaron por resolución exenta N° 4.278, de 11 de junio de 2012, los servicios y equipamientos descritos precedentemente, por un monto de UF 6.132,96 más IVA, pagadero en 48 cuotas, iguales y sucesivas de UF 127,77, junto a un monto mensual de UF 137,23 más IVA, por concepto de los servicios contratados.

Por otra parte, se observó que no se fundamentó debidamente la adjudicación por trato directo del equipamiento y los servicios a Telefónica Empresas Chile S.A., en consideración a lo dispuesto en los dictámenes N°s 66.505 y 69.865, de 2010 y 2012, respectivamente, de esta Entidad de Control, los cuales señalan que no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamenta la contratación directa, siendo insuficiente la referencia realizada por la repartición auditada en la letra g), del artículo 8°, de la ley N° 19.886, y la letra g), del artículo 10, N° 7, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cabe aclarar que la tramitación del proceso de adjudicación del equipamiento y los servicios con la compañía Telefónica Empresas Chile S.A., ocurrió entre el 8 y 11 de junio de 2012.

Finalmente, mediante resolución exenta N° 05456, de 5 de septiembre de 2012, de la rectoría, fue aprobado el contrato en análisis, imputándose su gasto al subtítulo 2, ítem 2.6, del presupuesto institucional.

La institución señala en su respuesta que la resolución exenta N° 4.278, de 11 de junio de 2012, contiene en su parte considerativa los fundamentos y antecedentes que, en su minuto, fueron tomados en cuenta para la contratación del servicio indicado. Además pone a disposición, los documentos que se tuvieron a la vista para fundar el acto en análisis.

Al respecto, de los antecedentes acompañados por la entidad auditada, es posible advertir que, efectivamente, en los vistos de la resolución N° 4.278, de 11 de junio de 2012, se hace alusión a los memorándums N°s 273 y 274, de mismo año, a través de los cuales se habría expresado la necesidad de contar con el equipamiento y servicio, lo que sirvió de fundamento al trato directo.

En estas condiciones, atendido que la aludida resolución hace referencia a las razones que sirvieron de sustento a la contratación directa, se entiende cumplida la obligación contenida en los dictámenes anteriormente mencionados, en cuanto a que la contratación debe estar fundada en el acto pertinente. Es razón de ello que se levanta la observación.

Con todo, en lo sucesivo, y con el objeto de evitar situaciones como la reseñada, se deberá desarrollar en el cuerpo de la resolución de que se trate, las causales por las que recurre al trato directo, además, de ser mencionados en sus vistos, como ocurrió en la especie.

VIII. PERSONAL Y REMUNERACIONES

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos en personal, específicamente los referidos a las remuneraciones, horas extraordinarias, viáticos y honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2012; así como a los ingresos por recuperación de subsidios de agosto del mismo año; y, finalmente al cumplimiento de obligaciones legales, tales como declaraciones de intereses y de patrimonio y relaciones de parentesco, entre otras.

La finalidad de la revisión fue determinar si los procesos enunciados cumplían con las normas legales y reglamentarias que los regulan, así como, comprobar si se encontraban debidamente documentados, sus cálculos eran exactos y estaban correctamente registrados.



METODOLOGÍA

El examen se llevó a cabo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por el servicio fiscalizado, al 30 de abril de 2013 y hasta el término de la auditoría, los casos sujetos a revisión se determinaron a través de partidas claves, obtenidas del estudio de las variaciones que experimentó el gasto en las materias auditadas, cuyos montos se detallan a continuación:

Remuneraciones

Respecto a este punto, del análisis del universo se seleccionó una muestra de las remuneraciones pagadas en el mes de diciembre de 2012, ascendente a la suma de M\$ 885.180, de la cual se escogieron 225 casos, equivalentes a un monto de M\$ 441.031, correspondientes tanto al personal en funciones como al desvinculado al 31 del mismo mes y año. La revisión abarcó también diversos conceptos, incluyendo los ya observados en el Informe Final N° 125, de 2010, emitido por esta Organismo de Control.

Horas extraordinarias

Sobre el particular, de la cantidad de M\$ 7.364, relativa al pago por ese concepto durante el mes de diciembre de 2012 se revisó la suma de M\$ 1.243, utilizando como criterio de selección los casos más significativos, y que efectuaron labores extraordinarias tanto diurnas como nocturnas.

Viáticos

En relación a este ítem, cabe señalar que se analizó la totalidad de comisiones de servicios realizadas durante el año 2012, cuyo monto asciende a M\$ 5.063.

Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada

En lo concerniente a esta materia, se determinó el examen de 27 convenios a honorarios, correspondientes al mes de diciembre del 2012, a través del cruce de información entre las planillas de remuneraciones de directivos, académicos y quienes tenían la mayor cantidad de contratos en la misma anualidad.

Por otra parte, se seleccionaron 5 personas contratadas bajo esta modalidad cuyos casos ya habían sido observados en el Informe Final N° 125, de 2010, y una última situación, mediante el que se ejecutaron labores administrativas en los años 2012 y 2013. La muestra anual fue de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

M\$ 170.135, de un universo de M\$ 1.168.675.

Recuperación de subsidios por incapacidad laboral

En lo que atañe a este rubro, para el establecimiento de la muestra se consideró la base de licencias médicas presentadas entre enero y diciembre de 2012, sobre la cual se efectuaron diferentes revisiones, para definir los casos a examinar, a saber: montos relevantes no recuperados, plazos de prescripción; situaciones con diferencias entre el monto calculado por el servicio auditado y el pago realizado por las instituciones de salud previsional; y, por último licencias médicas con el proceso de tramitación terminado en forma íntegra, fijando para esos efectos el período comprendido entre agosto y diciembre de ese año, de las que se verificaron 65 licencias, por un total de M\$ 27.427, de un universo de M\$ 151.354.

Obligaciones legales

En lo referente a las declaraciones de intereses y de patrimonio, inhabilidades por parentesco y los reintegros ordenados por Contraloría General de la República, cumple señalar que se analizaron la totalidad de los casos.

El detalle de las muestras examinadas es el siguiente:

Tabla N° 83 Muestra de materias auditadas

MATERIA REVISADA	MONTO UNIVERSO M\$	CANTIDAD DE CASOS	MONTO MUESTRA \$
Remuneraciones	885.180	225	441.031
Horas Extraordinarias	7.364	5	1.242
Viáticos nacionales	4.170	83	4.170
Viáticos al extranjero	893	2	894
Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada	1.168.675	33	170.135
Recuperación de subsidios por incapacidad laboral	151.354	65	27.427
Declaraciones de intereses		90	
Declaraciones de patrimonio		90	
Relación de Parentesco		38	
Reintegro Ordenado por Contraloría General de la		1	

Fuente: Elaboración propia

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El artículo 9° de la ley N° 10.336, ha facultado expresamente a este Organismo de Control, para solicitar de la Administración del Estado y de sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por su parte, el artículo 21 A de la referida ley, le otorga a esta Entidad de Fiscalización, la atribución de efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Luego bien, en cuanto a la entrega de la información requerida para llevar a cabo la fiscalización de que se trata, corresponde indicar que el Departamento de Contabilidad de la UTEM la proporcionó de manera oportuna y completa, lo que no aconteció del mismo modo con la solicitada a los Departamentos de Recursos Humanos y de Control de Legalidad, a los cuales se les debió reiterar en varias ocasiones lo pedido, a fin de realizar el análisis integral de los procesos auditados.

Cabe indicar que del examen practicado, se observaron las siguientes situaciones:

1. CONTROL INTERNO

1.1. Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

En relación con esta materia, es del caso manifestar que, acorde con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4°, inciso segundo, de la referida ley, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de la misma, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

A su vez, los artículos 6° y 7°, del mencionado texto legal, establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de tales órganos y estos ser actualizados dentro de los primeros 10 días de cada mes, en concordancia con lo previsto en el artículo 50, del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285. Por último, el artículo 11, letra i), de la aludida ley, se refiere al principio de control, que consiste en la obligación de fiscalizar el derecho de acceso a la información.

Ahora bien, a raíz de la revisión realizada se verificó que la institución auditada efectúa la citada actualización periódicamente, manteniendo en su banner de Gobierno Transparente toda la información relativa a su estructura orgánica, funciones y atribuciones del personal, normativa legal aplicable, dotación del personal titular y a contrata, con las correspondientes remuneraciones, todo ello de acuerdo a la normativa precitada y a lo establecido en la instrucción general N° 9, de 2011, que modifica las instrucciones generales N°s 4 y 7, ambas del año 2010, sobre Transparencia Activa, del Consejo para la Transparencia.

Sin embargo, se debe señalar que a la fecha de corte de la fiscalización definida por la comisión de este Organismo de Fiscalizador, esto es, 30 de abril del 2013, en base a la información aportada por el Departamento de Recursos Humanos de esa universidad, se observó que de los 1.136 contratos a honorarios vigentes a esa data, por un monto total de M\$ 1.561.776, fueron registrados en la página de gobierno transparente sólo 803, los que ascienden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

a M\$ 860.247, faltando por incorporar 333 convenios.

Además, se presentó una divergencia con los antecedentes del personal a contrata, puesto que figuran 4 funcionarios aún en labores, en circunstancias que se encuentran desvinculados del servicio.

Con respecto a este punto, esa casa de estudios manifiesta que la documentación sobre los convenios a honorarios que el Departamento de Recursos Humanos subió a la página de Gobierno Transparente, corresponde a los que estaban vigentes y decretados en ese mes.

En relación a los casos del personal a contrata argumenta que no fue posible individualizar a los funcionarios a que se refiere la observación de esta Entidad de Control con el objeto de aclararla.

En cuanto a los contratos a honorarios, es dable indicar que la falta de información o de actualización en la citada página web de esta materia, se produce a raíz de que la universidad dicta las resoluciones sancionatorias respectivas, con meses de desfase -según se muestra en el anexo N° 31-, con independencia del hecho de haber suscrito los acuerdos de voluntades y efectuados los pagos por los servicios contratados, cuestión que, además, implica que éstos son pagados sin que estén debidamente respaldados, a través de los respectivos actos administrativos.

A su vez, en lo que concierne al personal a contrata, es dable manifestar que esa universidad informó el día 14 de mayo de 2013, que la dotación de servidores en esa calidad, vigente al 30 de abril de esa anualidad, ascendía a 589 personas, mientras que, en la página, los contratados suman 594.

Ahora bien, dado que la responsabilidad de fiscalizar los antecedentes que se incluyen en el banner Gobierno Transparente, incumbe a la UTEM, corresponde que ésta adopte las medidas tendientes a regularizar las situaciones descritas, para cuyo efecto deberá, por una parte, dictar las resoluciones que aprueban los contratos a honorarios de manera anterior a su ejecución y, por otra, a regularizar la divergencia acerca de los contratados, con el fin de dar cumplimiento a lo que la ley N° 20.285 exige al respecto.

Por consiguiente, en tanto no se verifiquen las medidas para subsanar lo objetado, se mantiene la observación formulada en este sentido, lo cual se comprobará en una futura acción de seguimiento.

1.2. Auditoría interna

En lo que atañe a este aspecto, es preciso manifestar que esta función es realizada por la contraloría interna de la universidad, la cual está compuesta por dos departamentos: el de contraloría interna y el de control de legalidad, de acuerdo a la estructura orgánica, definida mediante la resolución exenta N° 2.276, de 7 junio de 1995 de esa institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, cabe indicar que se solicitó la documentación relativa a los informes de auditorías sobre materias de personal y de remuneraciones, por el período 2010 al 2013, la que fue remitida al contralor interno subrogante de esa entidad, a través del oficio N° 3, de 2013; pudiendo advertirse que esa unidad realizó, en el lapso antes mencionado, revisiones al proceso de recuperación de subsidios por licencias médicas, control de asistencia y permanencia de los funcionarios, cargas académicas y declaraciones de patrimonio, entre otras, cuyas observaciones coinciden con las expuestas en los informes evacuados por esta Entidad de Control.

Por su parte, respecto del departamento de control de legalidad al cual, se constató la falta de observancia de las propias directrices impartidas por aquél, en materias de control y de seguimiento de las diligencias y plazos que deben cumplirse en la tramitación de los procesos sumariales a su cargo.

Es útil recordar que a ese departamento le corresponde velar porque la instrucción de los procesos destinados a determinar la responsabilidad de los miembros de la comunidad universitaria, se ajusten a las normas señaladas en la legislación vigente, y disponer los procedimientos disciplinarios para establecer la eventual responsabilidad administrativa frente a las infracciones de los deberes y obligaciones de los funcionarios, de acuerdo a lo indicado en el "Reglamento de Contraloría de la Universidad Tecnológica Metropolitana", formalizado mediante la resolución exenta N° 4.410, de 25 de diciembre de 1995, de esa institución.

A modo de ejemplo de lo enunciado, se puede citar que, por resolución exenta N° 6.237, de 16 de diciembre de 2008, se ordenó investigar los hechos dados a conocer en el oficio N° 56.222, de igual año, de esta Contraloría General, sobre irregularidades en la recuperación de subsidios de salud; proceso que, al 30 de abril de año 2013, aún se encontraba en curso.

En su respuesta, esa casa de estudios informa que se han realizado las siguientes acciones para regularizar la situación observada:

a) Envío de solicitudes por parte del contralor interno (s) a los fiscales asignados a los procesos sumariales pendientes, para efectos de indicar que los plazos para culminarlos se encuentran vencidos y que, como consecuencia de ello, deben remitirse a esa contraloría interna a la brevedad; agregando que, en caso de incumplimiento de lo consignado, serán objeto de una anotación de demérito en su hoja de vida.

Con todo, la entidad fiscalizada expresa que producto de que los campus institucionales se encuentran "en situación de toma" por parte de los alumnos, y que sólo desde el 8 de julio de 2013, se ha procedido a la devolución parcial de aquéllos, se suspendió el cómputo de los plazos indicados en cada requerimiento, dado que los fiscales no han podido realizar las gestiones sumariales pertinentes, al encontrarse los expedientes dentro de las instalaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) Señala, la contraloría interna, que con fecha 15 de mayo del año 2012, se procedió a la contratación del abogado don Mauricio Maturana Celedón, en grado 4º E.U.R. UTEM, para desempeñarse de manera exclusiva en la sustanciación y término de los sumarios en curso, lo que ha permitido concluir 14 sumarios administrativos y 2 investigaciones sumarias. Además, informa que ha desarrollado labores de actuario en otros procesos, los que se han permitido su agilización.

En este contexto, la universidad examinada hace presente que las medidas adoptadas han reducido los procedimientos disciplinarios pendientes, de modo que al 22 de julio de 2013, se encontraban en ese estado 33 causas, en circunstancias que, a igual fecha del año 2011, existían 68.

Asimismo, indica que los sumarios de más larga data han sido culminados por los respectivos fiscales, y que la rectoría ha dictado la resolución de término o se encuentran en poder del contralor interno (s) a fin de redactar el correspondiente informe de legalidad. A vía ilustrativa, se cita el sumario ordenado por medio de la resolución exenta N° 6.237, de 2008, respecto del cual se ha emitido la vista fiscal, encontrándose físicamente en poder de dicho contralor (s) para los fines, de redacción del referido informe.

Finalmente, esa casa de estudios señala que una vez que se cumplan con los plazos instruidos sin que los fiscales designados y notificados hayan terminado con su cometido, se estudiarán los antecedentes a fin de determinar la eventual responsabilidad funcionaria de esas personas, con arreglo a lo dispuesto en el estatuto administrativo, acogiendo por tanto la observación indicada en el preinforme en comento.

Sobre el particular, es dable mencionar que vencidos los plazos de la instrucción de un sumario y no estando afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Lo anterior, se encuentra en concordancia con el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 64, letra a), de la citada ley N° 18.834, conforme a los cuales, las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Por su parte, esta Entidad de Control, a través del dictamen N° 50.606, de 2004, concluyó que la función de velar porque los procesos disciplinarios se instruyan en los plazos fijados por la ley o en plazos razonables, atendida la complejidad de los hechos y la cantidad de inculpados, le corresponde a la autoridad que los ordena, lo que no impide que esta Contraloría General, en el trámite de toma de razón, esto es, en el ejercicio de sus facultades de control de juridicidad de los actos administrativos, se pronuncie sobre la demora excesiva en la tramitación de esos procesos disciplinarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este contexto, si bien es cierto la UTEM ha implementado acciones tendientes a regularizar paulatinamente la dilación en la tramitación y conclusión de los procesos sumariales existentes, dado el retraso observado en la ejecución de éstos, no resulta posible subsanar la observación formulada, considerando, además, a que no se adjunta la documentación que permita verificar lo informado por aquélla.

Atendido lo precedentemente expuesto, la universidad deberá instruir los procesos disciplinarios en contra de los fiscales que se encuentren tramitando investigaciones o sumarios administrativos, que no hubieran sido afinados por aquéllos dentro de los plazos establecidos en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo que será acreditado por este Organismo de Control en un futuro seguimiento que realice este Organismo Fiscalizador.

1.3. Inhabilidad por parentesco

En lo que concierne a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el Título III de la aludida ley N° 18.575, debe señalarse que la letra b) del artículo 54, prevé que no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado “las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive”.

Asimismo, corresponde hacer presente que el inciso primero del artículo 85 de la ley N° 18.834, establece que en una misma entidad no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí por matrimonio, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, cuando entre ellas se produzca relación jerárquica. A su vez, en el párrafo segundo del artículo precitado se precisa que si, en lo que atañe a los empleados con relación jerárquica entre sí, se produjera alguno de los vínculos que se enuncian en el inciso anterior, el subalterno deberá ser destinado a otra función en que esa relación no se produzca.

Ahora bien, de la revisión efectuada sobre dicha situación, se detectó que ella afecta a las hermanas, [REDACTED], Decano de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, grado 1°, de la escala de remuneraciones de la Universidad Tecnológica Metropolitana y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Académico Jornada Completa del Departamento de Humanidades, grado 6°, de la misma escala de remuneraciones, perteneciente a la facultad antes mencionada. Lo anterior fue ratificado, a través de los antecedentes proporcionados por la entidad auditada y por esta comisión fiscalizadora mediante la información requerida al Servicio de Registro Civil e Identificación.

En su respuesta, la institución examinada informó que se inició el correspondiente sumario a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa de las funcionarias en comento, lo que consta en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

resolución exenta N° 4.466, de 21 de septiembre de 2011, de esa casa de estudios, designando como fiscal a don Máximo Ovalle. Posteriormente, se procedió a la sustitución de dicho fiscal por don Mauricio Maturana Celedón, a través de la resolución exenta N° 35, de 9 de enero de 2013. Sin embargo, el fiscal en comento no continuó con la sustanciación del proceso, en virtud que la decana Ana Gavilanes Bravo tiene un grado superior al del señor Maturana Celedón.

Agrega, que a fin de poder continuar con el proceso disciplinario, se designó como nuevo fiscal al director de finanzas de esa institución, don Alberto Rodríguez Arriagada, siendo notificado de este hecho con fecha 16 de mayo de 2013, y según lo informado por él se procederá dentro de los próximos días a notificar de los cargos propuestos a las eventuales involucradas.

En atención a lo expuesto, se mantiene la observación formulada hasta que esa casa de estudios disponga la destinación o traslado de alguna de las citadas hermanas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, letra b) de la mencionada ley N° 18.575, asimismo, la entidad auditada, una vez resuelto el proceso sumarial, lo deberá enviar a esta Contraloría General, para su control de juridicidad, conforme a la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen -que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón-, lo que será verificado en el futuro seguimiento que se efectúe a este informe final.

1.4. Falta de provisión de cargos

En el transcurso de la auditoría se constató la falta de provisión con personal titular en diversos cargos de la dotación de esa universidad, a cuyo respecto es dable indicar que, pese a que la ley no contempla un término para que se lleve a cabo este proceso, la vacancia de un empleo no puede transformarse en indefinida, ya que ello atenta contra la carrera funcionaria consagrada en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en armonía con lo manifestado en las leyes N°s 18.575 y 18.334, y por el dictamen N° 39.038, de 2010, de este origen, entre otros, y vulnera los principios de continuidad de la función pública y eficiencia establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Las plazas que están en la condición anotada, son:

Tabla N° 84: Cargos con falta de provisión de personal.

CARGO	SITUACIÓN	VACANCIA DESDE (FECHA)
Contralor Interno	Juan Pablo Rodríguez Curutchet (S)	01-05-2008
Vicerrector de Sede (San Fernando)	Vacante	01-07-2008
Dir. Depto. de Administración (sedes reg. y liceos)	Vacante	01-07-2008
Dir. Depto. de Autoevaluación y Análisis	Vacante	21-08-2009
Dir. Depto. de Desarrollo Estratégico	Vacante	01-08-2011
Subdirector Jurídico	Vacante	01-08-2011
Jefe Departamento Aranceles	Vacante	01-08-2011
Jefe Sede Central	Vacante	01-08-2011
Jefe Sede Macul	Vacante	01-08-2011
Jefe Sede Providencia	Vacante	11-03-2009
Jefe de Departamento de Abastecimiento	José Urbano Peralta (S)	01-01-2013

Fuente: Elaboración Propia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Del detalle presentado, se advierte que algunas vacancias sobrepasan los 5 años, sin que esa universidad haya realizado las gestiones tendientes a proveerlos.

Finalmente, es dable mencionar que acerca del cargo de jefe de sede Macul, esta Contraloría General se pronunció, mediante el dictamen N° 55.314, de 2011, solicitando a esa casa de estudios adoptar las medidas pertinentes, a fin de regularizar la situación expuesta, cuestión que, a la fecha de término de la fiscalización, no había sido resuelta.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada expone lo siguiente en relación a los cargos objetados:

a) Contralor interno: informa que conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación, el cual fija los estatutos de esa casa de estudios, es nombrado por el Consejo Superior, a proposición del rector. Agrega que, durante el último período rectoral, se han realizado 3 concursos públicos a fin de proveer ese cargo, sin embargo, el aludido consejo ha rechazado a las personas propuestas, debido a que los currículum de los participantes no se ajustaban al perfil requerido. Luego, precisa que, según su normativa interna, no es posible nombrarlo desde el interior de la institución, desempeñando dicho puesto un subrogante.

b) Vicerrector de sede (San Fernando): a contar del día 22 de diciembre de 2011, y en virtud de la resolución exenta N° 5.971, de dicho año, la sede ubicada en San Fernando se encuentra en proceso de cierre, por lo que estima inoficioso el proveer el cargo con un titular.

c) Director del departamento de administración (sedes regionales y liceos): Señala que este cargo en la actualidad no existe y, por tanto, no hay funciones asociadas al mismo.

d) En relación a las plazas de directores de los departamentos de autoevaluación y análisis y de desarrollo estratégico, manifiesta que debido a la creación de la nueva dirección general de análisis institucional, se ha estimado necesario redefinir el perfil de los profesionales que postulan a esos cargos, conforme a los requerimientos de la dirección general mencionada.

e) Sobre el cargo de subdirector jurídico, sólo indica que se encuentra vacante desde el 1 de marzo de 2012, puesto que con anterioridad fue ocupado por don Manuel Gajardo León.

f) En cuanto al empleo de jefe de departamento de aranceles, al igual que en el caso precedente, únicamente se limita a explicar que está vacante desde el 1 de marzo de 2013, puesto que con anterioridad fue ocupado en propiedad por doña Estefanía Pimentel Tarbuskovic y, que actualmente lo desempeña don Jaime Arancibia Arredondo.

g) Respecto a los jefes de sedes (Central; Macul y Providencia), expresa que al tener la universidad varios campus y no sedes, se llevará a cabo una redefinición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA EDUCACIÓN

funciones acordes a las necesidades de la institución. Luego, se llamará a concurso público a fin de proveer los cargos en cuestión.

h) Por último, sobre la plaza de jefe departamento de abastecimiento, señala que se llamará a concurso público en un breve plazo.

En este contexto, es dable indicar que las fechas a que hace mención esa universidad acerca de la vacancia de los cargos, no son concordantes con los antecedentes entregados, mediante documento de fecha 15 de mayo de 2013, emanado del Director de Administración de la UTEM.

Asimismo, del análisis de lo informado en esta ocasión, no se aprecian acciones que esa universidad comprometa a fin de proveer los cargos en comento, o de efectuar las modificaciones necesarias para dotarlos de un titular, razón por la cual, se mantiene la observación formulada, lo que será verificado en un futuro proceso de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

1.5. Obligaciones legales

1.5.1. Declaraciones de intereses

De acuerdo con el artículo 57 de la ley N° 18.575, están obligados a presentar una declaración de intereses, las personas indicadas en el inciso primero de dicha disposición, así como las demás autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, dentro del plazo de 30 días, contados desde que el funcionario asume el cargo.

Luego, del análisis practicado a la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la UTEM, se determinó que si bien los funcionarios obligados a ello habían realizado su declaración de intereses en conformidad con la norma legal antes referida, a la fecha de la presente visita, la universidad aún no las había remitido a este Organismo de Control, en cumplimiento de la obligación legal y reglamentaria contenida en el decreto N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, tal como se detalla en el anexo N° 32.

A su vez, se verificó que existen funcionarios de la institución fiscalizada que presentaron sus declaraciones fuera del plazo establecido por tal efecto. En esta situación se encuentran:

Tabla N° 85: Declaración de interés, **presentadas fuera de plazo**

CARGO	NOMBRE
Contralor Interno (S)	[REDACTED]
Académico	[REDACTED]
Directivo	[REDACTED]

Fuente: Elaboración Propia.

Debe señalarse que lo anterior ya había sido expuesto por este Organismo de Fiscalización, a través del Informe Final N° 125, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

fecha 27 de noviembre de 2010, y del dictamen N° 42.764, de 2010, sin que hasta la fecha se hubieran regularizado las anomalías advertidas.

Cabe consignar que el Jefe de Recursos Humanos de esa época fue sumariado por esta Entidad de Control, cuyo procedimiento propuso la censura de esa jefatura.

En su oficio de respuesta, el organismo examinado indica que, de los funcionarios aludidos en el citado anexo N° 32 del presente informe, se encuentran en la obligación de presentar las declaraciones de que se trata, sólo quienes prestan funciones directivas, ya sea de departamento o de escuela, entre los que se pueden mencionar a las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED] Agrega que dichos servidores habrían cumplido con esa obligación, conforme a la normativa vigente, siendo sus declaraciones remitidas e ingresadas a esta Contraloría General.

En cuanto al resto de las personas indicadas en el citado anexo, manifiesta que, en su opinión, al no tener cargo directivo alguno, no tienen el deber de presentar tal información, por lo que esa institución no aprecia el fundamento de la observación.

En relación al documento del señor Juan [REDACTED], expone que su declaración fue realizada el día 8 de junio de 2011, y remitida a este Organismo de Control, el día 13 del mismo mes y año, en circunstancias que asumió el cargo el 24 de abril de igual anualidad. En el caso del señor Fuentes Bustamante, informa que presentó su declaración de intereses el día 30 de mayo de dicho año, siendo enviada a esta entidad, el día 3 de junio de esa anualidad y de acuerdo a los registros de esta Entidad de Control fue designado en el cargo el 1 de agosto de 2010.

Respecto de la señora [REDACTED], quien cumple la función de directora de escuela, manifiesta que su situación fue aclarada a través del informe del contralor interno (s), de fecha 4 de abril de 2013, encontrándose regularizada en la actualidad.

Añade, que el Informe Final N° 125, de 2010, dio origen a un sumario administrativo tramitado por la Contraloría General de la República, en relación con la materia en cuestión, lo que permitió normalizar esas declaraciones, cumpliendo con la normativa vigente.

Sobre el particular, es dable consignar que, de conformidad con los artículos 16 y siguientes del decreto N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, -reglamento para la declaración de intereses de las autoridades y funcionarios de la administración del Estado- es responsabilidad del jefe de personal o del funcionario que haga sus veces, confeccionar y mantener actualizada una lista con la o las autoridades y funcionarios de su repartición que deben efectuar la declaración de intereses, con indicación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

nombre, apellido, cargo y grado, como asimismo, proporcionar a dichos personeros el formulario respectivo y remitir a esta Entidad Fiscalizadora un ejemplar de cada declaración, dentro del plazo de diez días contados desde su recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, compete al jefe superior del servicio, en uso de sus facultades y en ejercicio de las funciones de dirección y control, adoptar las medidas conducentes a lograr el cumplimiento de la obligación en comento, como también velar porque se establezcan a este respecto, procedimientos de información y difusión oportuna.

Asimismo, acorde con lo concluido en el dictamen N° 33.220, de 2011, de este origen, se reconoce que la obligación de efectuar la declaración de intereses, además de serle aplicable a las personas mencionadas en el artículo 57 inciso primero de la referida ley N° 18.575, así como a las demás referidas en su inciso segundo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, esto es, hasta el tercer nivel jerárquico, cualquiera sea su denominación, alcanza también a los servidores de los estamentos directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores, en la medida que ocupen un nivel igual o superior al de jefe de departamento o su equivalente, debiendo atenderse, en ese caso, al monto de las respectivas remuneraciones, cualquiera sea la planta a que pertenezcan.

En razón de lo anterior, los funcionarios que se incluyen en el antes aludido Anexo N° 32, deberán proceder a efectuar sus declaraciones de intereses, toda vez que, a diferencia de lo que sostiene esa universidad, se encuentra en la hipótesis prevista en el párrafo precedente, la que los obliga a ello.

Acerca de los funcionarios Balbontin Gubbins., Fuentes Bustamante y Rodríguez Curutchet, se advierte que la presentación de sus declaraciones tuvo lugar fuera del plazo de los treinta días desde la asunción del cargo a que se refieren los artículos 57 de la ley N° 18.575 y 11 del decreto N° 99, de 2000, razón por la cual corresponde aplicar la sanción que para ese caso prevé el artículo 65, inciso primero, de esa ley. Lo expuesto, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas del jefe de personal, o de quien, atendidas sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o de su renovación, y no lo hizo, y del jefe superior del servicio, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, inciso final, y 17 del aludido decreto.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo la universidad aplicar las multas a los funcionarios que no elaboraron oportunamente sus declaraciones de intereses y patrimonio, de acuerdo a lo previsto en la normativa citada, lo que será comprobado en el futuro seguimiento a realizar por este Ente Fiscalizador.

Además, deberá ordenar la instrucción del proceso disciplinario de rigor, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.5.2. Declaraciones de patrimonio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 A de la ley N° 18.575, las personas señaladas en el artículo 57, deberán hacer una declaración de patrimonio, la que debe contener los bienes que se enumeran en el artículo 60 C, y ser remitidas a este Organismo de Control, en cumplimiento del artículo 60 D, preceptos estos últimos de igual cuerpo normativo.

Efectuado el examen sobre este aspecto, se pudo advertir que, respecto de quienes se indican a continuación, las declaraciones de patrimonio no han sido presentadas por los funcionarios obligados a hacerlo, vulnerando las disposiciones enunciadas en el párrafo precedente.

Tabla N° 86: Funcionarios que no han presentado su declaración de patrimonio

CARGO	NOMBRE
Contralor Interno (S)	[REDACTED]
Académico	[REDACTED]
Académico	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia.

Es del caso señalar que, el decreto N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia -reglamento de la declaración patrimonial de bienes-, prevé en sus artículos 16 y siguientes, que es responsabilidad del jefe de personal o del funcionario que haga sus veces, confeccionar y mantener actualizada una lista con la o las autoridades y funcionarios de su repartición que deben efectuar la declaración de patrimonio, con indicación del nombre, apellido, cargo y grado, como asimismo, el proporcionar a dichos personeros el formulario respectivo para que sean remitidas a esta Entidad Fiscalizadora, sin perjuicio de las obligaciones de dirección y control que le caben al jefe superior del servicio, para obtener el cumplimiento de esta obligación.

Por último, hace presente que, tal como ocurre con las declaraciones de intereses, el artículo 19 del decreto N° 45, de 2006, dispone que la no elaboración de la declaración de patrimonio, no exime a los que tienen el deber legal de realizarlas, de la responsabilidad administrativa que la ley establece.

La entidad auditada en su oficio de respuesta, únicamente se limita a manifestar que las declaraciones fueron presentadas en tiempo y forma a la Contraloría General de la República, para cuyo efecto acompaña el memorándum N° 447, de 2010.

Al respecto, y puesto que el documento aludido no permite establecer la veracidad de lo señalado, se dan por reproducidas las argumentaciones vertidas en el numeral 5.1, debiendo la entidad auditada proceder a aplicar las medidas contempladas en el artículo 65, incisos primero y quinto, de la ley N° 18.575, y a determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios llamados a hacer cumplir esa obligación. Dicha situación se verificará en un próximo seguimiento.



2. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas realizado al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, [REDACTED] se circunscribió a la revisión de la documentación de respaldo de las remuneraciones, horas extraordinarias, viáticos, honorarios, así como a la acreditación y el cumplimiento de los requisitos para tener derecho a estos beneficios económicos.

2.1. Remuneraciones

2.1.1. Pago indebido del incremento previsional

Sobre el pago de este estipendio, y tal como fue señalado en el Informe Final N° 125, de 2010, remitido a esa entidad mediante oficio N° 68.955, de esta Contraloría General, no procede pagar al personal académico este emolumento, en atención a que al fijar la universidad su propio sistema de remuneraciones con arreglo a la normativa contenida en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, había dejado de tener aplicación el incremento previsional a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980 (aplica dictámenes N°s 7.315 y 8.504, ambos de 1994, de este origen).

Cabe hacer presente que a la fecha de cierre de la presente auditoría, y transcurridos 18 meses desde la emisión de la respuesta al referido Informe Final N° 125, de 2010, esa casa de estudios no había dispuesto las medidas tendientes a aclarar el pago del beneficio en examen, el cual asciende a M\$ 153.708, por el año 2012, y cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 33.

Enseguida, cabe indicar que la universidad en su oficio de respuesta, argumenta que el aludido incremento, no rige para el personal no académico. Ello, por cuanto la UTEM fijó sus plantas y escalafones, mediante el decreto N° 105, del año 1996 y, posteriormente, aprobó la escala de remuneraciones por decreto N° 635, de la misma anualidad, fijándose a contar del 1° de marzo de 1996 la planta, los requisitos de ingreso y promoción del dicho personal y su escala de remuneraciones.

Sin embargo, tratándose del personal académico, la universidad fiscalizada estima que sí procede el pago de dicho estipendio, toda vez que a la fecha no se ha dictado una escala única de remuneraciones para ese estamento, sino que se ha venido aplicando la normativa que al efecto regía al Instituto Profesional de Santiago (IPS), continuador legal de la Universidad de Chile.

Funda su planteamiento en la ley N° 19.239, que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, como sucesora y continuadora legal del Instituto Profesional de Santiago, IPS, según consta en el artículo 3° de dicha ley, pasando el personal del instituto a desempeñarse en la UTEM, sin solución de continuidad, conservando todos los derechos que personalmente hubiese generado, con motivo de sus funciones, en la institución anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del mismo cuerpo legal. Asimismo, alude a los decretos N°s 859 y 1.407,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ambos de 1974 y del Ministerio de Hacienda; al decreto ley N° 249, de 1973; al decreto ley N° 392, de 1974, al decreto con fuerza de ley N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación; y a los decretos N°s 102, de 1983 y 130, de 1985, ambos del Instituto Profesional Santiago.

Por consiguiente, concluye, en virtud del análisis que realiza de los cuerpos normativos citados, que al no haber fijado la UTEM un sistema de remuneraciones para personal académico, procede remitirse a la establecida para el IPS, entre cuyos beneficios se encuentra expresamente contemplado el pago del incremento previsional.

Agrega que, por lo demás, ha sido la propia Contraloría General la que ha validado el pago del incremento en varios actos administrativos, a saber, el decreto N° 819, de 2008, a través del que se reajustan las remuneraciones del estamento académico, en conformidad a lo prescrito en el decreto N° 130, de 1985, y en sus modificaciones, otorgando legitimidad al pago del incremento previsional a personal académico que históricamente ha realizado la universidad hasta la fecha.

En consecuencia, y en atención a lo anteriormente expuesto, es que la universidad sostiene que no corresponde formular observación alguna sobre el pago del incremento previsional al personal académico, adjuntado, asimismo, evidencia documental que acredita el estudio de la asignación observada, que ya comprometiera a raíz del Informe Final N° 125, de 2010, de este Organismo de Control.

Al respecto, cabe señalar que se remitirán los antecedentes del caso a la División Jurídica de esta Entidad Fiscalizadora, a fin de que se pronuncie sobre lo argumentado por la universidad auditada, y establezca, en definitiva, la legalidad de pagar el emolumento indicado, al personal académico de esa institución.

Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se evacue el mencionado pronunciamiento, se mantiene la objeción de que se trata, y se observan los pagos que por tal concepto se han efectuado.

2.1.2. Asignación de Estimulo Personal No Académico

En cuanto a esa asignación, prevista en el punto 4, del decreto N° 635, de 1996, que establece la nueva escala de sueldos para el personal no académico de la UTEM, reglamentado por el decreto N° 19, de 2003, ambos de esa casa de estudios, es dable señalar que se les pagó a las personas que a continuación se individualizan, pese a que éstas, a diciembre de 2012, no eran funcionarios de esa institución o se encontraban con permiso sin goce de remuneraciones.

Tabla N° 87: Personal al que no se le debía pagar la Asignación de Estimulo Personal No Académico

NOMBRE	N° EGRESO	N° CHEQUE	LIQUIDO A PAGAR (M\$)
Aguila Ortega, Silvia	807		
Acevedo Rojas, Alejandro	815		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	N° EGRESO	N° CHEQUE	LIQUIDO A PAGAR (MS)
Araos Pezoa, Hilda	813		
Briones Milla, Patricia	844		
Correa Alfaro, Luis	825		
Fernández Carrasco, Marcela	847		
Fuchslocher González, Roberto	850		
González Cariceo, Sylvia	835		
Gutiérrez Valdebenito, Dina	853		
Palma Espinoza, Adrián	831		
Riquelme Díaz, Paola	855		
Salinas Vallejos, Manuel	836		
Águila Ortega, Silvia	857		
		Total	

Fuente: Elaboración propia.

Es oportuno puntualizar que, en el caso del señor Adrián Palma Espinoza, fallecido en el mes de noviembre de 2011, no se advierte fundamento para que la universidad pagara esta asignación, correspondiente al año 2012, a su viuda, señora Ana Quilodrán Urrutia.

En la respuesta aportada por la institución fiscalizada, se señala que las personas beneficiadas con la asignación trabajaron en esa entidad y fueron calificadas, por el periodo comprendido entre septiembre del año 2010 y agosto del año 2011. Por ende, concluye que, a su juicio, les corresponde el pago de la misma, pues a su respecto, se devengó la obligación de pago por parte de la universidad.

Analizado lo expuesto por esa casa de estudios y dado que se acredita el derecho que tuvieron los funcionarios objetados de percibir la asignación que nos ocupa, se levanta la observación en comentario.

2.1.3. Control de asistencia y cumplimiento de jornada

Referente a este tema, corresponde indicar que la ley N° 18.834, establece en sus artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, la obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho periodo.

Por su parte, la letra a) del artículo 64 del mencionado cuerpo legal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, dispone que es obligación de las autoridades y jefaturas, ejercer un control jerárquico permanente de los funcionarios y de las actuaciones del personal de su dependencia.

Asimismo, entre las atribuciones que le asisten a la jefatura máxima de una institución, se encuentra la de determinar, mediante el respectivo acto administrativo, él o los sistemas de control horario de la jornada laboral del personal a su cargo, que permitan comprobar tanto las inasistencias como los atrasos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, es dable señalar que esa casa de estudios, mediante resolución exenta N° 1.532, de 11 de abril de 2011, dictó las directrices sobre el cumplimiento de las actividades académicas, directivas y administrativas desarrolladas en esa universidad, a fin de "propender a que el acto de control sea, en definitiva, un instrumento eficiente que pueda ser observado por todo el personal", lo cual aparece consignado en el considerando c), de dicho acto administrativo. Agrega, que dicha resolución, se ha implementado paulatinamente al personal no académico de la institución.

Pese a ello, de la revisión selectiva efectuada, la que abarcó los meses de noviembre de 2012 a abril de 2013, se observó lo siguiente:

a) Que no se pudo acreditar el registro horario de ingreso y/o salida, de los siguientes funcionarios, ya que sus controles de jornada no fueron aportados.

Tabla N° 88: Contratos de jornada no aprobados

NOMBRE	GRADO	CARGO	CALIDAD
Arancibia Arredondo, Jaime	3	Directivo	Planta
Escudero Acuña, Javier	7	Académico	Planta
Jeria Orell, Manuel	1	Directivo	Planta
Montenegro Concha, Miguel	3	Directivo	Planta

Fuente: Elaboración propia.

En su respuesta, esa casa de estudios manifiesta:

- Sobre el señor Jaime Arancibia Arredondo, remite un informe de control horario desde el mes de mayo de 2013. Sin embargo, lo adjuntado sólo acredita el cumplimiento actual pero no de los meses examinados.
- En cuanto al señor Javier Escudero Acuña, envía los informes mensuales de asistencia, de noviembre y diciembre de 2012 y de abril de 2013. No obstante, estos no representan la real ejecución de la jornada, puesto que el dato que aportan sólo se refiere al número de días trabajados por mes.
- Acerca del señor Manuel Jeria Orell, mediante memorándum N° 184, de 2013, de esa universidad, acompaña las hojas de asistencia desde noviembre de 2012 a abril de 2013. Sin embargo, dicho control horario manual, es firmado por otro funcionario, el cual también se encuentra cuestionado por el incumplimiento de su jornada laboral.
- Finalmente, en lo que atañe al señor Miguel Montenegro Concha, adjunta hojas de asistencias, a través del memorándum N° 169, de 13 de mayo de 2013, las que son visadas y firmadas por el mismo.

En mérito de la respuesta de la universidad, y de antecedentes entregados sobre el cumplimiento de la jornada de los funcionarios cuestionados, se mantiene lo observado, toda vez que éstos no aclaran, ni respaldan fehacientemente el efectivo desempeño de ella, situación que será verificada en un futuro seguimiento que realice esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) En el caso de don Sergio Palma Arancibia, debe consignarse que su control de jornada para los meses estudiados, inicialmente no fue suministrado. Luego, al término de la auditoría se entregaron dos hojas firmadas por el mismo funcionario, sin contar con la rúbrica o la visación de la jefatura pertinente, como tampoco con los timbres que indican la fecha de recepción de las mismas. Además, tales hojas no corresponden al formato que el propio servicio ha fijado al efecto, lo cual no se ajusta a lo establecido en la resolución exenta N° 1.532, de 2011, antes mencionada.

Esa casa de estudios indica en su oficio de respuesta que el señor Palma Arancibia, en su calidad de director, depende directamente del rector, y registra su asistencia en la hoja control horario proporcionada por el departamento de recursos humanos, por lo que su asistencia se encuentra cabalmente acreditada, dado que, según precisa, el formato establecido en la citada resolución N° 1.532, es utilizado únicamente para el personal académico de la institución, que no es el caso de esa persona.

Al respecto, la institución auditada no hace alusión al procedimiento que eximiría al individualizado de registrar su asistencia en el reloj control. En el igual sentido, tampoco aporta los controles visados oportunamente, siendo los que acompaña en este acto insuficientes para determinar la real data de presentación de los mismos, a objeto de establecer la asistencia del señor Palma Arancibia.

En consecuencia, atendido lo expuesto, se mantiene lo observado, cuyo procedimiento de mejora será comprobado en un futuro seguimiento por esta Contraloría General.

c) La funcionaria de planta, Luz González Moreno, no registra marcación, de entrada ni de salida, ni las justificaciones pertinentes.

En su oficio respuesta, la UTEM hace presente que la señora González Moreno, ha presentado problemas para marcar a través de su huella digital, debido a su avanzada edad. Agrega, que la solución fue entregarle una clave, la cual, no obstante, fue olvidada por la funcionaria. Sin embargo la responsabilidad de su asistencia está a cargo de su jefe directo.

Sobre el particular, es menester indicar que el control horario de la citada funcionaria debe igualmente efectuarse, utilizando para el efecto otro medio de control, por lo que se mantiene la observación formulada, lo que será verificado en un futuro seguimiento que efectúe este Organismo Fiscalizador.

d) El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, don José Urbano Peralta, no presenta registro de entrada durante los días 9 de noviembre y 10, 11 y 18 de diciembre de 2012. Asimismo, respecto a su control de salida, no aparece durante los días 6, 14, 15, 20 y 23 de noviembre, 7 de diciembre de 2012 y 8, 9, 16 y 25 de abril de 2013.

La institución fiscalizada, informa en su oficio respuesta, que el señor Urbano Peralta, diariamente registra su asistencia a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

reloj control, excepto cuando debe realizar clases en la Escuela de Comercio Internacional de la Facultad de Administración y Economía de la UTEM. A su vez, el 9 de noviembre de 2012, el no marcó su ingreso por encontrarse en reuniones de trabajo en la Facultad de Administración y Economía. Además los días 10, 11 y 18 de diciembre de 2012, solicitó medios días de permiso administrativo. Por otra parte, en lo referente a su horario de salida, señala que los funcionarios directores son de exclusiva confianza de la rectoría, lo cual implica que se encuentran disponibles durante las 24 horas del día para la institución, por lo tanto, la no marcación pudo deberse a que estaba fuera de las dependencias de trabajo en reuniones institucionales.

Al respecto, es necesario manifestar que el goce de permisos administrativos por medio día, no exime al servidor de registrar la entrada y salida, a fin de controlar el cumplimiento de su jornada.

Por lo anotado, se mantiene lo observado, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

e) La señora Jocelyn Román San Martín, presenta atrasos reiterados los días 9, 12, 14, 22 y 30 noviembre, 10, 17, 19 y 28 de diciembre de 2012 y 14, 19 y 26 abril de 2013, sin la respectiva justificación que la faculte para incumplir su jornada.

f) Los siguientes funcionarios, si bien presentaron atrasos durante los meses de revisión, no fueron objeto de los descuentos pertinentes:

Tabla N° 89: Funcionarios con atrasos sin los descuentos pertinentes

NOMBRE	GRADO	CARGO	CALIDAD	N° DE HORAS DE ATRASO			TOTAL HORAS DE ATRASO
				Nov.	Dic.	Abr.	
Cornejo Silva, Claudio.	19	Administrativo	Contrata	1	0	0	1
Espinoza Urra, Alejandro.	19	Administrativo	Contrata	0	3	0	3
Fuentealba Ubilla, Claudio.	1	Directivo	Planta	1	2	2	5
García Requena, Claudia.	2	Directivo	Planta	4	3	3	10
Jofré Cisternas, Juan.	20	Auxiliar	Contrata	1	1	1	3
Ortiz Orellana, Felisa.	19	Administrativo	Contrata	0	2	0	2
Pérez Muñoz, Héctor.	19	Administrativo	Contrata	6	1	3	10
Pinto Puga, Paula.	19	Administrativo	Contrata	1	0	1	2
Urbano Peralta, José.	3	Directivo	Planta	8	4	0	12

Fuente: Elaboración propia.

Esa casa de estudios, en su oficio de respuesta, señala, en relación con las letras e) y f), que existe una tolerancia diaria de quince minutos. Así, cuando el funcionario completa una hora de atrasos se procede al descuento, indicando que ello ocurrió en el caso de la señora Román San Martín, sin, embargo, no se adjunta el respaldo documental que lo demuestre.

Asimismo, en lo referente al personal individualizado en la letra f), acompaña informes de control de jornada que en su momento no fueron presentados, y que exime a los directores de su obligación, argumentando que están disponibles las 24 horas.

Respecto del señor Héctor Pérez Muñoz, precisa que tiene fuero gremial por su calidad de dirigente, mas no entrega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

antecedentes en los que conste que dio aviso a su jefatura de que se ausentaría de sus funciones haciendo uso de sus permisos gremiales.

Con todo, de la información aportada por el departamento de recursos humanos de la institución fiscalizada, a partir del año 2013, comenzaron a realizarse los descuentos por concepto de atrasos, a pesar de que la propia resolución exenta referida al tema, N° 1.532, de 2011, establece que ello tendría lugar a partir de mayo de 2011, lo que significa que, sobre esta materia, no se efectuó el debido control por parte de la jefatura respectiva.

En consecuencia, se mantienen las observaciones consignadas en las letras a) a la f), exceptuándose sólo lo referido a la señora Paula Pinto Puga, incluida en esta última, por cuanto en su situación se pudo acreditar el pertinente descuento por atrasos. Lo anterior será corroborado en una acción de seguimiento.

2.2. Horas extraordinarias

2.2.1. Resoluciones exentas dictadas con desfase

En lo relativo a los actos administrativos que disponen la jornada extraordinaria, es dable indicar que del examen practicado a las resoluciones exentas del mes de diciembre de 2012, se estableció que, en gran parte de la muestra, la fecha de dictación de dichos documentos es posterior al inicio de la ejecución de las labores extraordinarias, lo que vulnera el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consagra el principio de irretroactividad de los actos administrativos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

A modo de ejemplo se pueden citar las siguientes resoluciones exentas:

Tabla 90: Resoluciones exentas con desfase

APELLIDO / NOMBRE	N° DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA	PERÍODO DE DESARROLLO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS
Aedo Trujillo, Alejandra	5.944	18 de octubre de 2012	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012
Arroyo Riquelme, Claudia.	5.946	18 de octubre de 2012	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012
Cruz Troncoso, María.	5.931	18 de octubre de 2012	Del 4 de junio al 31 de diciembre de 2012
Delgado Vidal, Pamela.	5.393	29 de agosto de 2012	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012
Retamales Zúñiga, Gloria.	5.396	3 de septiembre de 2012	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Fuente: Elaboración propia.

En lo que relativo a este punto, esa casa de estudios manifiesta que a fin de responder acertadamente la presente observación, resulta necesario exponer el proceso de pago de las horas extraordinarias, siendo éste el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La unidad respectiva solicita a su jefe directo la autorización para realizar horas extraordinarias, a través del correspondiente formulario. Una vez visada por el jefe directo, se envía al departamento de recursos humanos, el que la deriva a la vicerrectoría de administración y finanzas para su aprobación. Luego, la solicitud vuelve a ese departamento desde donde se envía a control presupuestario para la refrendación correspondiente, para después ser recibida por la unidad de remuneraciones, la que confecciona la resolución que formaliza el trabajo extraordinario, remitiéndola al jefe de recursos humanos para su visación, para, finalmente, ser despachada, junto con sus antecedentes, a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para la firma y tramitación.

Acorde con lo argumentado, señala que, en la práctica, resulta imposible dictar una resolución que autorice el pago de las horas extraordinarias con anterioridad a la ejecución de las mismas.

Con todo, precisa que el departamento de recursos humanos paga las horas extraordinarias debidamente realizadas, de acuerdo a las horas registradas por el funcionario en el reloj control.

Asimismo, estima que se encuentra amparada por el artículo 52 de la ley N° 19.880, el cual prescribe que los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, cuestión que, según aduce, ocurre en la situación observada, toda vez que, precisamente, se trata de actos que aun siendo dictados con posterioridad al hecho que les sirve de fundamento, producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 66 de la ley N° 18.834, establece que el jefe superior de la institución podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Agrega, en su inciso segundo, que dichos trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario, y si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados en las remuneraciones.

Por su parte, de acuerdo con lo concluido entre otros en los dictámenes N°s 74.556, de 2011, 5.544, de 2012 y 18.456, de 2013, de esta Entidad de Control, la jornada extraordinaria debe ser autorizada mediante actos administrativos dictados en forma previa a su realización, debiendo, además, individualizar a los funcionarios que las ejecutarán y el número de horas que cada uno de ellos desempeñará.

Ahora bien, atendido que lo argumentado por la entidad examinada no enerva ni modifica lo resuelto en la mencionada jurisprudencia, en orden a que las horas extraordinarias deben ser ordenadas de manera previa a su realización, se mantiene la observación indicada, cuya regularización será corroborada en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.3. Viáticos

2.3.1. Cometidos nacionales

En lo que atañe a esta materia, regulada por el artículo 98, letra e), de la ley N° 18.834, y por el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, cabe señalar que del examen practicado, se comprobó que la base de cálculo utilizada para pagar este beneficio, es la vigente a contar del 1 de diciembre de 2008, según lo previsto por la ley N° 20.313, sobre Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, en circunstancias que procede considerar los montos actualizados, por aplicación de la ley N° 20.559, que Otorga un Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público para el año 2012 y que rige a contar del 1 de diciembre de 2011.

Así, se verificó que la totalidad de la muestra, equivalente a 15 viáticos, fueron pagados en un monto inferior al que legalmente correspondía, a raíz de que no se incorporó en el cálculo determinado por la institución auditada, los reajustes establecidos en la aludida ley N° 20.559.

Se encuentran en estas condiciones, los siguientes funcionarios:

Tabla N° 91: Viáticos pagados en un monto inferior al que legalmente correspondía

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	N° DE DÍAS	MONTO (M\$) DEL TOTAL VIÁTICOS SEGÚN SERVICIO	MONTO (M\$) CÁLCULO DE VIÁTICO REAJUSTADO	DIFERENCIA A FAVOR (M\$)
Chandía Juare, Rosa.	4	129	147	18
Fuentes Bustamante, Luis.	1	23	26	3
Gaete Mejías, Sandra.	4	195	223	28
Gaete Mejías, Sandra.	3	138	158	20
Gavilanes Bravo, Ana	4	195	223	28
Henríquez Gutiérrez, Genaro.	3	91	105	14
Henríquez Scheuerman, Alfonso.	2	80	92	12
Henríquez Scheuerman, Alfonso.	4	195	234	39
Leins Blavi, Alejandro.	3	91	105	14
Pinto Faverio, Luis.	5	253	410	157
Sanhueza Olave, Miguel.	3	91	104	13
Toledo Ibarra, Juan.	3	91	109	18
Valdenegro Rubillo, Rigoberto.	1	15	17	2
Zúñiga González, María.	3	91	104	13
Total		1.678	2.057	379

Fuente. Elaboración propia

Además de lo ya citado, se omitió incorporar en el período auditado, el reajuste de remuneraciones establecido por la ley N° 20.642, que Otorga un Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos y Otros Beneficios que Indica y Modifica Normas Legales que Señala, la cual rige a contar del 1 de diciembre de 2012. En esta situación se encuentran:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 92: Casos donde se omitió incorporar el reajuste establecido por la ley N° 20.642

NOMBRE	DESTINO	FECHA DE LA COMISIÓN	MONTO PAGADO (M\$)	MONTO (M\$) QUE DEBIÓ PAGARSE	DIFERENCIA A FAVOR (M\$)
Henríquez Gutiérrez, Genaro.	Concepción	29 de noviembre al 1 de diciembre de 2012	91	105	14
Henríquez Scheuerman, Alfonso.	Arica	5 al 8 de diciembre de 2012	195	234	39
Leins Blavi, Alejandro.	La Serena	29 de noviembre al 1 de diciembre de 2012	91	105	14
Toledo Ibarra, Juan	Curacaví	7 al 9 de diciembre de 2012	91	109	18
		Total	468	553	85

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, cabe hacer presente que tratándose de doña Marisol Durán Santis, a quien, a través de la revisión documental aportada por el servicio auditado, se determinó que debía habersele enterado un monto de \$ 147.149, en lugar de los \$ 195.187, que le pagó la institución.

Sobre este punto, esa casa de estudios manifiesta que acoge la observación, procediendo a recalcular el monto de los viáticos de los funcionarios aludidos en el preinforme, e indicando que el pago de las diferencias se realizaría en el mes de agosto del 2013.

Sin perjuicio de lo expresado por la entidad fiscalizada, procede que extienda el examen al resto de los funcionarios que estén en la misma condición observada, habida cuenta que la revisión efectuada por esta Entidad de Control tuvo un carácter selectivo.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación contenida en el presente numeral, en tanto no se verifique la liquidación de las diferencias observadas así como el reintegro del monto pagado en exceso a la señora Marisol Durán Santis, lo que será comprobado a través del correspondiente proceso de seguimiento.

2.3.2. Cálculo y pago de viáticos por comisiones de servicio al extranjero

En las órdenes de pago por comisiones de servicios asociadas a la muestra auditada, se detectó que los montos fueron mal calculados de acuerdo a lo fijado en el decreto N° 135, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece los coeficientes del costo de vida para el año 2012. En este contexto, es posible mencionar:

Tabla N° 93: Monto mal calculado

FUNCIONARIO	N° ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	MONTO LEGAL	MONTO PAGADO	DIFERENCIA EN EL PAGO
Velásquez Soto, Alejandro	Oficio N° 37, de 2012	9 de mayo de 2012	US\$ 1.410,93	US\$ 1.209,36	US\$ 201,57

Fuente: Elaboración propia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En su respuesta, la universidad indica que el cálculo se realizó, considerando la determinación del valor del día por US\$ 60, habida cuenta que, al tener ese servidor grado 1, correspondía asimilarlo al tramo de los grados del 2 al 5 del citado decreto N° 135, de 2011.

Sobre el particular, atendido lo argumentado por esa casa de estudios, se levanta la observación formulada.

2.4. Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada

2.4.1. Habitualidad en los servicios contratados

Al respecto, es dable precisar que la UTEM mantiene 6 convenios a honorarios por una suma total de M\$ 28.585, para el desarrollo de funciones que por sus características constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, como también permanentes en el tiempo, es decir, que han pasado a transformarse en una situación estable dentro de la institución, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 94: Convenios a honorarios.

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FUNCIÓN PARA LA CUAL FUE CONTRATADO	FUNCIÓN DESEMPEÑADA	MONTO (M\$) ANUAL BRUTO
Cifuentes Sandoval, Lilian.	110	Ingreso de información a la base de datos denominada SIAPER y apoyo a la Unidad de Honorarios.	Desde diciembre del 2011 desempeña funciones en el Departamento de Recursos Humanos y desde mayo 2012, ingresando información al sistema de SIAPER.	3.600
Morales González, Sara	1.079	Experto, en el Magister en Políticas Públicas y Seguridad Ciudadana.	Actualmente desempeña labores como asistente del Programa de Políticas Públicas y en la Escuela de Administración.	1.000
Muñoz Andrade, Luis	1.295	Experto, en la Dirección Docencia de la UTEM.	Desde el 4 de mayo de 2009, realiza funciones administrativas en la Dirección de Docencia en la UTEM, entre las cuales se cuenta: hacer los certificados de alumno regular y atención de <u>alumnos en general</u>	3.852
Opazo Castro, César	2.458	Experto, en la Dirección de Finanzas de la UTEM.	Desde el año 2010 desempeña funciones como analista contable.	8.600
Rubio Lohaus, Gustavo.	2.167	Experto, en la Dirección de Finanzas de la UTEM.	Renunció desde 1 de mayo de 2013 por lo cual no fue posible entrevistarle	7.400
Yáñez Pasten, Carolina	2.905	Experto, con el objeto de realizar labores en la Unidad de Títulos y Grados.	Se desempeña como encargado del área de sistemas de la unidad de títulos y grados desde el año 2009 a la fecha.	4.133
			Total	28.585

Fuente: Elaboración propia.

Lo descrito en el cuadro precedente, contraviene lo señalado en el artículo 11 de la ley N° 18.834, en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

[REDACTED] en el sentido que si bien se permite a los organismos públicos contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata de un servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, no es dable aceptar que por esa vía, un servicio pueda cumplir sus labores permanentes, tal como lo ha indicado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en los dictámenes N°s 37.398 y 29.224, ambos de 2013.

Es oportuno mencionar que la situación expuesta, ya había sido observada por esta Entidad de Control, en el Informe Final N° 125, de 2010.

En su respuesta, la universidad reconoce la observación de este Organismo Fiscalizador, e informa que se procederá a analizar la situación de cada caso, en relación a las funciones y la modalidad de contratación, para superar lo observado.

No obstante lo expresado, se mantiene la objeción, en tanto no se regularice la situación descrita, lo que será verificado en una futura auditoría.

2.4.2. Contratos a honorarios que comenzaron a regir con efecto retroactivo

A este respecto, debe anotarse que del examen practicado a las resoluciones exentas del año 2012, se constató que en la totalidad de la muestra, la fecha de emisión es posterior a las del inicio de las actividades contratadas a honorarios. En este orden de consideraciones, hubo resoluciones exentas que fueron dictadas, incluso, hasta con dos meses de desfase entre la fecha de ejecución de las labores y la de evacuación de los documentos que las sanciona, lo que vulnera el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, lo que se detalla en el anexo N° 31.

Así también, se han infringido los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, y 64, letra a), de la ley N° 18.834, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, y a sus funcionarios, el deber de observar los principios de control, responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

La institución examinada informó, en su respuesta que la tramitación administrativa de los convenios a honorarios, tiene una demora superior al de la duración de las asignaturas de los docentes que se contratan bajo esa modalidad, así como a la del inicio efectivo de las clases que imparten.

Agrega, que para corregir dicha situación se está elaborando un procedimiento administrativo que considera, entre otras mejoras, la firma electrónica, debidamente autorizada, que deben realizar los responsables de cada paso y, la descentralización de la contratación de los docentes a honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

desde el nivel de administración central a las facultades.

De lo expresado, se sigue que no es dable subsanar lo observado, mientras no se establezca en una próxima auditoría que realice esta Entidad de Control, la efectiva ejecución de lo informado.

2.4.3. Omisión de cita en los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón

Sobre el particular, cabe indicar que los documentos exentos de ese trámite, dictados por la universidad para disponer tanto la contratación como el término de los convenios a honorarios, no consignan en sus vistos la resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General, que Fija Normas Sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentas.

En su respuesta, la institución auditada acoge la observación, indicando que con fecha 3 de julio del 2013, el contralor (s) ha enviado un correo electrónico a las unidades pertinentes, solicitando la inclusión de la citada resolución N° 908, de 2011, en los vistos de cada acto.

Añade que tal instrucción se encuentra en ejecución, lo que se verá implementado en las próximas resoluciones.

Pese a lo informado por la entidad fiscalizada, no es posible subsanar lo observado, por cuanto la documentación proporcionada no permite confirmar las mejoras aludidas. Por tanto se mantiene la objeción, lo que será comprobado en una futura auditoría.

2.4.4. Formulario de conformidad de trabajo

Se verificó que en los contratos a honorarios se estipula que, previo al pago del monto convenido, se debe entregar el certificado que acredite su conformidad, emanado de los directores de las correspondientes escuelas, departamentos o del decano, según procediere. Asimismo, el contratado debe proporcionar la respectiva boleta de honorarios.

No obstante, de las certificaciones tenidas a la vista, se observó que en gran parte fueron presentadas sin las firmas de las autoridades pertinentes, lo que denota deficiencias en el control en dicho proceso.

Al respecto, la institución examinada señala en su respuesta, que los cheques de los pagos de honorarios, siempre se entregan previa recepción del formulario de conformidad, debidamente firmado por los directores de escuela, de departamento o por el decano de la facultad, razón por la que solicita que se identifiquen todos los casos en los que no se ha cumplido con la formalidad de contar con los formularios de conformidad de trabajo.

Lo expresado, no sólo vulnera los términos del contrato, sino que también la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

virtud de los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, y 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación contenida en el presente numeral, debiendo la universidad extender el examen que llevó a cabo este Ente Fiscalizador sobre esta materia, al resto de las personas contratadas a honorarios, teniendo presente que la revisión de este organismo tuvo un carácter selectivo, situación que será corroborada en una futura auditoría, que realice esta Entidad de Control.

2.5. Subsidios por incapacidad laboral

Del examen a este rubro, regulado por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes, modificado por la ley N° 18.196, que Fija Normas Complementarias de Administración Financiera, de Personal y de Incidencia Presupuestaria, se comprobó que el procedimiento para la tramitación y recuperación de fondos de subsidios por incapacidad laboral está establecido en un acápite del manual de procedimientos del Departamento de Recursos Humanos, quien es el responsable de dicho proceso.

En lo referente al pago de los reembolsos, se detectó que existen dos transferencias electrónicas hechas el día 12 de septiembre de 2012, por un monto de M\$ 11.495, una, referida a 70 licencias médicas, y otra, por M\$ 124, correspondiente a 3 licencias médicas, las que fueron contabilizadas por los comprobantes de ingresos N°s 1.788, y 1.789, ambas de 28 de septiembre del citado año, respectivamente, y que no figuran como pagadas en la base de datos del departamento de recursos humanos.

La situación descrita refleja una deficiencia en la conexión entre los Departamentos de Finanzas y de Recursos Humanos, lo que vulnera lo consignado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, el cual señala que los organismos deben observar, entre otros principios, el de coordinación.

Ahora bien, del análisis realizado al sistema de control que lleva el Departamento de Recursos Humanos sobre esta materia, con el propósito de validar la planilla que contiene la base de datos de las licencias médicas, el registro de la autorización, rechazo o reducción, y el pago por parte de las instituciones de salud previsional y su tramitación interna, se determinó que por su carácter manual no garantiza la integridad, exactitud, ni la oportunidad de la información, como tampoco genera de manera regular reportes e informes a la dirección del citado departamento, que le permitan llevar el debido control del proceso.

En cuanto a lo observado, esa casa de estudios no emitió pronunciamiento alguno, por lo que se mantiene lo objetado, comprobando en una futura auditoría las acciones correctivas respectivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.5.1. Subsidios no recuperados

Se estableció que de un total de 805 licencias presentadas por los funcionarios de la Universidad Tecnológica Metropolitana durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, equivalentes a M\$ 234.378, faltaban por recuperar 336, por un monto de M\$ 103.979, cifra equivalente al 44,4% del total pendiente de cobro.

Al respecto, cabe indicar que, en conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la mencionada ley N° 18.196, modificado por el artículo 5° de la ley N° 18.899, ambas sobre Normas complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, establecen que las instituciones de salud previsional o el Fondo Nacional de Salud, deberán pagar al servicio o institución empleadora las sumas por concepto de subsidio por incapacidad laboral dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquél en que se ingrese la presentación de cobro respectivo, reajustándose cuando no se solucione oportunamente, en el mismo porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior, al que hubo de efectuarse y el precedente al que efectivamente se concrete la operación, devengando los intereses corrientes que procedan.

Del tenor de lo expuesto, se colige, entonces que si bien las instituciones de salud deben enterar los subsidios por incapacidad laboral mencionados, los servicios de que se trate, están, a su vez, obligados a exigirlos, a fin de resguardar el patrimonio de la institución, lo que al no haberse verificado en el caso que se analiza, ha infringido, lo establecido en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

La situación enunciada se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 95: Subsidios no recuperados

NOMBRE	INSTITUCIÓN DE SALUD	N° DE LICENCIA	N° DE LICENCIA RECHAZADAS / REDUCIDAS / SIN RESOLUCIÓN	MONTO POR RECUPERAR (M\$)	MONTO NO RECUPERADO (M\$)	REINTEGRADO POR LA UTEM (M\$)
Caimanque Navarro, Paola.	FONASA	15	11	5.871	4.401	-
Maldonado Silva, Patricio.	FONASA	18	17	6.636	5.884	405
Quintana Talciani, Claudia.	BANMÉDICA	10	6	2.707	1.787	440
			TOTAL	15.214	12.072	845

Fuente: Elaboración propia

Se debe indicar que, mediante memorándum N°s 432 y 385, ambos de 2012, el Departamento de Recursos Humanos informó de esta situación al señor Patricio Maldonado Silva y a la señora Claudia Quintana Talciani, respectivamente, haciendo presente que de acuerdo con la normativa legal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

vigente les asiste el derecho a reclamar por escrito ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez -COMPIN-, y que, de no realizar dicho trámite, el subsidio pendiente de recuperación sería descontado de sus remuneraciones.

Por su parte, los funcionarios citados en el párrafo precedente, informaron que efectuaron las apelaciones, tanto a la COMPIN como a la Superintendencia de Seguridad Social, por algunas de las licencias rechazadas, adjuntando fotocopia de los comprobantes de reclamo.

Sobre el particular, en relación a los funcionarios en cuestión, es dable señalar que la universidad procedió a descontar de sus remuneraciones parte del monto de las licencias pendientes de cobro, como se indica en el cuadro precedente, sin perjuicio de que aún quedan sumas por recuperar.

Por último, en el caso del señor Patricio Maldonado Silva se informó que por decreto N° 7, de 19 de marzo de 2013, la universidad aceptó la renuncia voluntaria al cargo que servía, a contar del 4 de marzo de dicho año.

Consultada la actual situación laboral de la señora Claudia Quintana Talciani, se advirtió que no figura como funcionaria de la universidad de acuerdo con el Sistema de Administración de Personal del Estado de esta Contraloría General, presentando como último vínculo laboral, un contrato desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2012.

A su vez, la entidad auditada no da cuenta de haber ejecutado acciones destinadas a establecer si en el caso de la señora Caimanque Navarro, afectada por un rechazo y/o reducción de una licencia médica, ésta ha ejercido el derecho de apelación ante la Comisión Preventiva de Invalidez o la Superintendencia de Seguridad Social, como tampoco de haber solicitado los reintegros pertinentes a la afectada.

Lo precedentemente expuesto ratifica el hecho que el departamento de recursos humanos no ha realizado en forma oportuna las acciones necesarias ante la COMPIN a objeto de conocer la aceptación, rechazo o reducción de las licencias, como asimismo las gestiones destinadas a recuperar las diferencias pendientes de las instituciones de salud o a descontar de las remuneraciones de los funcionarios afectados por un rechazo o reducción de sus licencias médicas, las cantidades a que haya lugar.

En relación con este tema, la universidad en su respuesta informa que el departamento de recursos humanos, permanentemente lleva a cabo gestiones de cobranzas de los subsidios de las licencias médicas ante la COMPIN. Para respaldar lo anterior, adjunta los oficios N°s 61 y 169, de 26 de abril y 12 de septiembre, ambos de 2012, respectivamente, y correos electrónicos de 14 de noviembre del 2012 y 7 de enero 2013.

Agrega, que estos documentos dicen relación con el cobro de los subsidios a FONASA, diligencia que se efectúa regularmente; agregando que, en todo caso, la respuesta de dicha institución no es automática, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

que realiza pagos de acuerdo con sus procedimientos.

Respecto de las reducciones o rechazos de licencias médicas, el servicio fiscalizado manifiesta que las instituciones de salud establecen sus propios procesos, y que en el caso de operar alguno de ellos, el funcionario puede apelar a la COMPIN, disponiendo de un plazo de 15 días hábiles.

Por último, indica que el departamento de recursos humanos informa por escrito a los funcionarios sobre el estado de tramitación de sus licencias médicas.

Sin perjuicio de las argumentaciones y antecedentes proporcionados por la universidad, se mantiene la observación mientras no se determine que esa institución examinada ha realizado las gestiones tendientes a recuperar el 100% de los montos adeudados por el citado concepto lo que será confirmado en un futuro proceso de seguimiento.

Asimismo, dicha institución deberá ordenar el correspondiente sumario administrativo con el objeto de establecer la eventual responsabilidad de quienes no recuperaron oportunamente estos recursos, y remitir a esta Contraloría General la resolución exenta que da inicio a dicho proceso y designa al fiscal, transcurridos 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2.5.2. Cálculo de los montos a recuperar

Se verificó que el cálculo que efectúa esa universidad para determinar el monto del subsidio por incapacidad laboral de las licencias médicas presenta dos errores. El primero se produce en la cotización de salud, por cuanto la fórmula establecida en ella no contempla los casos en que el funcionario tiene un contrato de salud con un plan pactado en unidades de fomento o un monto en pesos con una cotización superior al 7%, en conformidad a lo establecido en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social, contenida en dictamen N° 1.195, de 1994.

El segundo error se genera cuando la renta afecta a impuesto del funcionario es superior al tope imponible o percibe emolumentos tributables, pero no imposables, pues en estos casos, en el cálculo de la remuneración neta no se efectúa una reliquidación del impuesto en concordancia con los haberes imposables que sirven de base para su determinación.

Realizado el recálculo de la suma a recuperar por 10 licencias médicas, se detectaron diferencias respecto de 7 de ellas, las que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 96: Diferencias en licencias medicas

N° DE LICENCIA	DESDE	HASTA	N° DÍA	MONTO POR RECUPERAR SEGÚN UTEM (M\$)	MONTO POR RECUPERAR SEGÚN CGR (M\$)	DIFERENCIA ENTRE CGR – UTEM (M\$)
29013575	24-01-12	16-04-12	84	1.389	1.294	95
738192-1	15-02-12	15-03-12	30	534	541	-7
35752915	12-03-12	15-07-12	84	2.483	2.590	-107
35749843	08-06-12	14-06-12	7	325	301	24
3000981621-6	06-08-12	16-09-12	42	893	915	-21
30996608	09-06-12	31-08-12	84	4.108	4.276	-168
768205-0	14-03-12	05-06-12	84	332	370	-38

Fuente: Elaboración propia.

Cabe agregar, que del análisis de la base de datos proporcionada por el servicio auditado, se comprobó que existen disconformidades, a favor o en contra, entre el monto determinado por la UTEM y lo rembolsado por las diferentes instituciones de salud. Examinados aquellos casos en que la diferencia a favor excede la cantidad de M\$ 20, se encontraron 46 licencias del año 2012, cuya cifra asciende a M\$ 7.191, lo cual se detalla en el anexo N° 34.

Consultado el Departamento de Recursos Humanos sobre el procedimiento a seguir para requerir las diferencias se informó que no se establecen acciones correctivas.

Al respecto, la entidad fiscalizada en su oficio de respuesta manifiesta que se ha considerado sólo el 7% de salud y no el plan completo convenido con la institución de salud previsional, situación que se procedería a regularizar, a contar del 19 de julio de 2013.

Por su parte, en relación con el procedimiento de cálculo que considera el impuesto único de segunda categoría, manifiesta que éste se encuentra en revisión de acuerdo a las observaciones efectuadas. Por último, agrega que esa dependencia procederá a solicitar a las instituciones de salud información sobre reembolsos.

En atención a lo expuesto, se mantiene en todos sus aspectos lo objetado en el presente informe, mientras no se verifique, en una próxima auditoría a realizar por parte de esta Entidad de Control, la puesta en práctica de las medidas antes enunciadas.

2.5.3 Incumplimiento del principio contable de devengado

Se determinó que la recuperación de subsidios por licencias médicas es registrada en la contabilidad una vez que se percibe el reembolso de las instituciones de salud previsional y no cuando la universidad toma conocimiento del derecho a percibir el ingreso.

De la revisión practicada al pago efectuado por la Isapre CONSALUD, por un monto de M\$ 3.458, se advirtió que el derecho fue registrado en la cuenta N° 1153101, Subsidios Médicos por Cobrar, mediante comprobante contable N° 1.297, de 8 de octubre de 2012. A su vez, la percepción de fondos en la cuenta contable N° 1112207, del Banco Santander Santiago, se registró en la misma fecha, mediante comprobante de ingreso N° 2.000, de esa data. Este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

hecho se presenta en forma reiterada de acuerdo con el examen de la cuenta Subsidios Médicos por Cobrar del Libro Mayor, proporcionado por el departamento de contabilidad de la dirección de finanzas, de esa casa de estudios.

Lo expuesto, vulnera el principio de devengado, establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que señala: "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados".

Junto a lo anterior, es dable indicar que la contraloría interna de la universidad, en su informe de auditoría sobre el procedimiento de recuperación de licencias médicas y su registro contable, incluyó esta situación en sus observaciones, siendo dicho informe remitido al vicerrector de administración y finanzas, para su conocimiento, a través del memorándum N° 439, de 18 de julio de 2010.

Esta universidad acoge la observación de esta Contraloría General, y expresa que está tomando las medidas para contabilizar, bajo el criterio de devengado, las acreencias correspondientes a las licencias médicas.

Para ello, el Director de Finanzas envió al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la UTEM, un memorándum con el requerimiento de información de las actuales deudas, para implementar un procedimiento tendiente a registrar el derecho a percibir las licencias médicas.

No obstante lo expresado anteriormente, se mantiene la observación, hasta que no se verifique, en la próxima auditoría la existencia y funcionamiento de este procedimiento.

2.5.4. Resoluciones exentas que aprueban licencias médicas

Sobre este tema, se constató que las resoluciones exentas emitidas por la universidad que autorizan las licencias médicas, son dictadas de manera posterior, tanto al período por el que ésta se extiende como al de la fecha de aprobación por parte de las instituciones de salud previsional, lo que infringe lo indicado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. A vía de ejemplo, se puede citar la resolución exenta N° 2.503, de 28 de diciembre de 2012, que autoriza licencias médicas de los funcionarios que indica, emitidas entre el 3 de julio y el 28 de agosto de dicho año.

Asimismo, del examen de 14 licencias médicas presentadas en el mes de agosto del año 2012, se comprobó que si bien las respectivas resoluciones que las autorizaron habían sido dictadas, la fecha de su total tramitación, en todos los casos, correspondía al 9 de enero de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 97: Licencias tramitadas el 9 de enero de 2013

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	N° de licencia	Desde	Hasta	N° Resolución
Azaharvich	González	José	3000991449-8	09-08-12	19-08-12	2503/2012
Carmona	Ramírez	Alejandro	34622527	06-08-12	10-08-12	2503/2012
Cruz	Troncoso	María	36519232	09-08-12	15-08-12	2504/2012
González	Aravena	Rosa	38492134	08-08-12	10-08-12	2504/2012
González	Tapia	Eduardo	38484918	09-08-12	19-08-12	2504/2012
Hernández	López	Carolina	36693146	10-08-12	14-08-12	2504/2012
Hidalgo	Concha	Nelson	3000976389-9	02-08-12	03-08-12	2504/2012
Labra	González	Hugo	27826162	01-08-12	07-08-12	2503/2012
Llaupí	Aguilera	María	38620354	13-08-12	14-08-12	2504/2012
Poblete	Pulgar	Víctor	3001000573-6	16-08-12	18-08-12	2504/2012
Sandoval	González	Rosa	38606009	06-08-12	06-08-12	2503/2012
Videla	Galli	Pedro	26731112	22-08-12	28-08-12	2504/2012
Videla	Galli	Pedro	27826165	29-08-12	08-09-12	2507/2012
Zapata	Cáceres	Santiago	3001014030-7	21-08-12	22-08-12	2504/2012

Fuente: Elaboración propia

La universidad en su respuesta, indica que el objetivo de dictar una resolución exenta, es formalizar la ausencia del trabajador, pero no definir la procedencia de su otorgamiento, lo que corresponde a las instituciones de Salud. Añade que la resolución se dicta mensualmente porque ello permite un mejor control sobre la materia, sin perjuicio que la licencia médica se ingresa al sistema SIAPER, al momento de la recepción en el servicio.

A su vez, hace mención que la retroactividad tal como lo señala artículo 52 de la mencionada ley, no produce ni tiene efecto alguno sobre terceros, solo formaliza una situación que favorece al funcionario y se cumple administrativamente con la norma.

Analizada la respuesta del servicio, se mantiene la observación de que se trata, pues los argumentos esgrimidos no son suficientes para desvirtuarla, por lo que en una futura auditoría será corroborada la corrección de lo objetado en este punto.

2.6. Reintegros ordenados por Contraloría General

De la revisión realizada a esta materia, se determinó que los ingresos derivados de dichos reintegros son imputados presupuestariamente por esa casa de estudios, a la cuenta "Gastos Judiciales", debiendo hacerlo a la cuenta "Deudores Presupuestarios", lo que no concuerda con lo establecido en los procedimientos contables vigentes para el sector público, que indican que si las devoluciones se producen en ejercicios siguientes al que se efectuó el pago en exceso, se debe contabilizar en la cuenta antes mencionada, de acuerdo al oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, la UTEM manifiesta que se rige en materias presupuestarias por el decreto supremo N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda y, en materias de contabilidad patrimonial por las normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Así, agrega, para cumplir con el reintegro ordenado por esa Contraloría General, los descuentos efectuados a los funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

fueron registrados bajo la modalidad de un abono en la cuenta contable de gastos N° 3511401 "gastos Judiciales", lo que, según indica, constituyó un error, ya que el monto de la devolución debió ser abonado en la cuenta de ingresos N° 4461102: "Reintegro años anteriores". Finalmente, señala que para los reintegros ocurridos en el año 2013, se corrigió dicha equivocación y se está registrando contablemente como se indicara.

En razón de lo precedentemente expuesto, se subsana lo objetado sobre los reintegros ordenados por este Organismo de Control, por cuanto se aporta información que demuestra que la situación fue corregida.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones vertidas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en los preinformes de observaciones N°s 63 y 134, ambos de 2013.

Por otra parte mediante la resolución exenta N° 4.121 de 2013, ya citada, la universidad instruyó un procedimiento administrativo en orden a establecer eventuales responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos señalados en el preinforme N° 134, de dicho año, emitido por este Ente Contralor.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

I. OPERACIONES DE INGRESOS

1. Incorporar las políticas de inversión, detalle de la ejecución, responsabilidades de cada una de las funciones, sistemas y procedimientos de las diversas actividades que realiza cada unidad en los manuales, capacitando al personal en el conocimiento de estos, acorde a lo comprometido (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 1, Aspectos de Control interno, numeral 1.1).

2. Enviar a esta Contraloría General los estados financieros y el informe de los auditores externos en las fechas impuestas por este Organismo Contralor (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 1, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3).

3. Incluir en el módulo que está desarrollando el departamento de sistemas y servicios de informática, SISEI, los aspectos y controles necesarios a fin de contar con un instrumento que le permita administrar la cartera de las deudas (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 1, Aspectos de Control Interno, numeral 1.4, letra a).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

4. Realizar conciliaciones periódicas, a lo menos cada 6 meses entre los registros consignados por la universidad y los mantenidos por la empresa externa, a fin de disponer con la información actualizada de los deudores morosos y obtener la recuperación de las sumas pendientes de cobro, considerando los principios establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 1, Aspectos de Control Interno, numeral 1.4, letra b).

5. Contabilizar los hechos económicos oportunamente en las cuentas habilitadas para esos efectos, de modo que éstas reflejen información fidedigna y, que además sirvan de base para la toma de decisiones (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.1, letra b y numeral 2.3).

6. Efectuar el reconocimiento de forma mensual correspondiente a la variación de la UTM, referente a los pagarés estudiantiles (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.1, letra c).

7. Aclarar y realizar los ajustes contables que procedan respecto de las diferencias observadas en las cuentas por cobrar según detalle consignado en la tabla N° 3 de este informe. Además, incorporar dentro de las actualizaciones o mejoras que se desarrollen en el sistema Acuario un módulo que permita generar auxiliares contables de cuentas por cobrar, a fin de transparentar los movimientos contables acorde a las transacciones que ejecuta la entidad sobre la materia (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.1, letras a y b).

8. Aplicar la política de incobrabilidad, a fin de disponer de un análisis para efectos de toma de decisiones y, asimismo, contar con información y aclaración oportunamente de las posibles diferencias entre los diversos estados y registros contables (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.2).

9. Elaborar de manera habitual los análisis de cuentas conforme a las nuevas políticas de incobrables establecidas en la resolución exenta N° 4.117, de noviembre de 2013, de la UTEM, de modo que se consideren parámetros y/o fundamentos técnicos en el cálculo de la proyección relativa a facturas, cheques, letras y pagarés (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.1, letras a y b).

10. Conciliar de manera periódica la información emanada del departamento de aranceles, a fin de proporcionar los antecedentes definitivos y, con ello asegurar que los datos consignados sean los vigentes y correspondan a los hechos que deben ser registrados (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.1, letra c).

11. Realizar las diligencias pertinentes, para remitir los antecedentes de la observación al CRUCH, a fin de actualizar el contrato colectivo mantenido con empresas de cobranzas Orsan S.A. (Capítulo I,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.1, letra d).

12. Registrar los saldos correspondientes a los deudores del crédito institucional, independiente de si están acogidos a reprogramación de su deuda. De igual modo, incluir dentro de su sistema de control de fondo de crédito, la información del empleador (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.3, letras a y b).

13. Cotejar y realizar los ajustes a los saldos de las cuentas de deudores por concepto de aranceles, entre la unidad de cobranza y el departamento de contabilidad, a fin de aclarar las diferencias y partidas duplicadas respecto a las letras protestadas, en cobranza externa, en garantía y en cobranza simple (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.4, letras a (i, ii), b (i) y c (i)).

14. Definir por escrito los parámetros que regulen la entrega de la información por parte de la empresa "Acobro Limitada", definiendo fechas y entrega de esta, de modo de tener claridad y certeza sobre los documentos pendientes de cobro (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.4, letra b (ii, iii)).

15. Incorporar mejoras al Sistema Acuario a fin de que este pueda generar los auxiliares observados (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.4, letra c (ii)).

16. Mantener a disposición de esta Contraloría General, la documentación de respaldo relativo al rut N° 6.363.5XX-X, alumno beneficiado con la beca Valech, quien figura en los registros del Ministerio de Educación y de la casa de estudios, pero no está validado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.4, letra b).

17. Conciliar la información registrada en la unidad de docencia y la unidad de aranceles, a fin de actuar coordinadamente, evitando discrepancias en la condición de alumnos identificándolos como regulares y egresados al mismo tiempo (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.6, letra b).

18. Regularizar los contratos educacionales pertinentes, consignando la totalidad de requisitos a objeto de que se oficialicen y registren oportunamente las firmas de los alumnos, de la directora de docencia y, timbre y rúbrica del Departamento de Aranceles (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.6, letra d (ii)).

19. Aclarar las diferencias en las bases de datos y rut repetidos, como asimismo, establecer controles que permitan solucionar y prevenir las diferencias existentes entre la información almacenada en el Departamento de Aranceles y la Unidad de Títulos y Grados de la UTEM, incorporando procedimientos en el manual que se está confeccionando para la administración de los datos según lo comprometido (Capítulo I, Operaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.7.1).

20. Agilizar el ingreso de los expedientes de alumnos egresados por parte de la Unidad de Títulos y Grados de la UTEM y, depurar las bases de datos asociadas a la materia (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.7.2, letra a).

21. Emitir los certificados de egreso en el plazo de 20 días según lo establecido en el inciso 2°, del artículo 70, del reglamento estudiantil de pregrado (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.7.2, letra b).

22. Incorporar a las bases de datos las fechas de ingreso del estudiante a la universidad, y de la última carrera cursada a fin de prevenir discrepancias y retrasos en los procesos de titulación (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.7.2, letra c).

23. Integrar la información que maneja la Unidad de Títulos y Grados y el Departamento de Aranceles de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de manera de prevenir inconsistencias y errores (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.8, letras a y b).

24. Consignar oficialmente las excepciones al inciso tercero del artículo 76, del reglamento general de los estudiantes, en orden a establecer las solicitudes que serán aceptadas a la comunidad estudiantil, respecto de casos en que los alumnos no deban pagar la cuota básica correspondiente al año en que se realizara el proceso de titulación (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.8.1, letra a).

25. Implementar controles a fin de que la información contenida en las actas de título, sea la misma que se mantiene en el sistema. A su vez, realizar una revisión periódica de las bases de datos, analizando la validez de los rut. Asimismo, instaurar un control previo de los antecedentes que deben contener las carpetas de los alumnos (Capítulo I, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.8.1, letras b, c y d).

26. Dar cumplimiento al Reglamento General de los Estudiantes, de 2011, de la UTEM que dispone de un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de emisión del expediente de títulos, para finiquitar el trámite de titulación. Asimismo deberá dar cumplimiento al principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, en cuanto a que las resoluciones sean registradas en el año que corresponde. (Capítulo I, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.8.2, letras a y b).

27. Coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Educación con la finalidad de aclarar el monto de M\$ 68.647, transferido por concepto de aporte fiscal y proporcionar el acto administrativo del traspaso de fondos (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.10.1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

28. Exigir que las rendiciones se efectúen en forma oportuna y de conformidad con los respectivos convenios, acorde lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.10.2, letra a).

29. Velar por que se cumpla la entrega de los informes en los plazos previstos, como lo señala el numeral duodécimo del convenio de "Reconstrucción, Reparación y Remodelación de los Recintos Destinados al Desarrollo Educacional y Administrativo" y la resolución exenta N° 4.031, de 2013, de esa entidad (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.10.2, letra b (i)).

30. Conciliar la información que tiene el Ministerio de Educación, respecto a la registrada contablemente por la universidad y realizar los ajustes que sean necesarios, a objeto de mantener la información íntegra y cuadrada de todos los movimientos del aludido convenio (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.10.2, letra b (ii)).

31. Instalar un logotipo con el propósito de informar que el proyecto fue financiado con el aporte de recursos del Ministerio de Educación y así dar cumplimiento a la cláusula decimocuarta del convenio citado el numeral 28 precedente (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.10.2, letra c).

32. Efectuar en forma oportuna las recepciones definitivas de las obras y cautelar la vigencia de las boletas de garantía, según los plazos contemplados en los correspondientes contratos (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, sobre Examen de Cuentas, numeral 2.10.2, letra d.2).

33. Tramitar los permisos de edificación y de recepción de obras en los términos que exige la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, sobre Examen de Cuentas, numeral 2.10.2, letras d.3 y d.4).

34. Pagar las obras con estricto apego a las formalidades fijadas en las normas que les sean aplicables, de acuerdo con los avances efectivos que éstas presenten (Capítulo I, Operaciones de Ingresos, acápite 2, numeral 2.10.2, letra e).

Asimismo, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en los hechos objetados en las letras d.3 y d.4, del numeral 2.10.2, del acápite 2, sobre Examen de Cuentas, del referido Capítulo I), remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

II. MOVIMIENTOS DE FONDOS

1. Confeccionar las conciliaciones bancarias en forma oportuna con la finalidad de mantener un control expedito sobre sus recursos, de manera que le permita determinar y aclarar eventuales diferencias producidas entre la contabilización de los fondos y los registros emitidos por el banco (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numerales 1.1 y 1.10).

2. Realizar el cierre definitivo de las cuentas corrientes bancarias asociadas a los proyectos MECESUP que se encuentran finalizados y de aquellas que no registran movimiento, proceder al cambio de cuentas a una institución financiera que no genere cobros de mantención, a fin de dar cumplimiento al principio de eficiencia con el que deben operar las entidades públicas, consagrado en artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.2).

3. Identificar y regularizar los cargos bancarios que no cuentan con la documentación de respaldo y que además no están contabilizados, a objeto de que esa casa de estudios se ajuste a lo establecido en la letra b), de los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numerales 1.4 y 1.5.2).

4. Efectuar las reclasificaciones contables de los cheques girados y no cobrados prescritos, así como también, realizar el registro de los intereses devengados de los depósitos a plazo, para ceñirse a lo dispuesto en el artículo 3° de la precitada ley 18.575 (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numerales 1.6 y 1.9).

5. Elaborar los cambios que se requieran, relacionados con los ingresos contabilizados por la entidad en el sistema contable y que no disponen de documento alguno que sustente el ingreso en la cuenta corriente del banco de la casa de estudios, en atención a lo previsto en la letra b), de los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336 (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.7).

6. Gestionar el control e identificación de los depósitos en cuenta corriente y confeccionar los ajustes contables en forma oportuna, con el propósito de ceñirse a los principios de eficiencia y eficacia contemplados en el artículo 3° de la citada ley 18.575 (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.8).

7. Reiterar la solicitud al Banco Scotiabank sobre la devolución de los 6.381 pagarés que fueron entregados a la citada entidad en garantía de antiguos préstamos. A su vez, analizar su reemplazo, acorde a la situación puntual de cada estudiante (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.11, letra d).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

8. Recuperar los 5 pagarés de un total de 22 observados en su oportunidad en el preinforme (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.11, letra e).

9. Mantener a disposición de esta Contraloría General, la documentación de respaldo correspondiente a los documentos no proporcionados en el arqueo de letras realizado el 10 de Julio de 2013 y, establecer procedimientos y controles tendientes a superar las omisiones presentadas en el registro de los documentos en el sistema (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.12, letras a y b).

10. Implementar en el sistema Acuario un módulo que permita llevar un control sistémico de los cheques en cartera mantenidos por la unidad de tesorería, a fin de superar el error en los registros que la casa de estudios consigna en planillas excel. A su vez, deberá ajustar la cartera y castigar los saldos de arrastre provenientes de periodos anteriores (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.13.1, letras a y b).

11. Formalizar el manual titulado "Procedimientos de Documentos en Custodia UTEM" y comunicarlos con el fin de cumplir con las disposiciones señaladas en dicho documento (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.13.1, letra f).

12. Agilizar los procedimientos de cobranza instaurados respecto a los documentos detallados en la tabla N° 42, referidos a cheques protestados con una antigüedad superior a un año, mantenidos por la casa de estudios (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.13.2, letra a).

13. Generar informes periódicos desde la unidad de tesorería, para el área de cobranza sobre los documentos protestados, a fin de que ésta adopte las medidas necesarias con el propósito de resguardar el patrimonio de la universidad. Asimismo, gestionar la devolución de los cheques protestados y que fueron regularizados por los estudiantes (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.13.2, letras b y c).

14. Realizar el ajuste relacionado con la diferencia atingente a la información presentada por el departamento de cobranza, además de efectuar conciliaciones mensuales de saldos con el objeto de registrar en la contabilidad los montos correctos sobre la materia examinada (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.13.2, letra d).

15. Efectuar las gestiones necesarias para proceder a la entrega de las boletas de garantías detalladas en la tabla N° 44, que al momento del arqueo se encontraban vencidas y, mantener los formularios de entrega a disposición de este Ente Contralor (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.13.3, letra b).

16. Habilitar una caja fuerte para resguardar los documentos históricos a la espera de su eliminación o retiro del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

departamento de tesorería, además de conservar las actas de destrucción de los documentos no vigentes y mantener un registro de los documentos devueltos (Capítulo II, Movimientos de Fondos, acápite 1, Examen de Cuentas, numeral 1.13.4, letras a, b (ii) y b (iii)).

III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ACTIVO FIJO

1. Elaborar una política de activo fijo consolidada que contenga los procedimientos relativos al control financiero y contable de éstos, en el cual se consigne como mínimo los criterios adoptados por la universidad, relativos al sustento técnico de asignación de la vida útil, oportunidad en la que se debe realizar registro de altas y bajas de bienes, el método de valorización y el tipo de depreciación utilizado por la casa de estudios (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 1, Aspectos de Control Interno, numerales 1.1 y 1.4.1).

2. Implementar un software contable, o auxiliar de activo fijo que contenga los bienes muebles e inmuebles individualizados, con la correspondiente vida útil asignada, la restante y los meses de uso, así como también, que el mencionado sistema realice los cálculos de la depreciación del ejercicio y acumulada, con el objeto de asegurar la integridad y confiabilidad de la información que emane del sistema contable (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 1, Aspectos de Control Interno, numerales 1.2 y 1.3 y, el acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.1.1 y 2.1.2).

3. Proceder a valorizar los bienes inmuebles y asignarles la vida útil, conforme a las cifras consignadas en el informe de tasación técnica elaborado por la empresa externa, a fin de presentar la información en forma exacta para la correcta toma de decisiones, dando cumplimiento a la clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar una información fiable, acorde a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 1, Aspectos de Control Interno, número 1.4.2 y acápite 2, Examen de Cuentas, número 2.2.1).

4. Conciliar mensualmente las cifras contables con las del sistema de inventario y efectuar los ajustes de las bajas del período, con la finalidad de mantener un registro exacto, íntegro y oportuno, de las transacciones y hechos económicos para que sirva como fuente de información fidedigna. Asimismo, ceñirse a los principios de eficiencia y control consagrados en artículo 3° de la ley N° 18.575 (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.2.2 y 2.4.1).

5. Incorporar las compras de bienes muebles en forma oportuna en el sistema informático de inventario, con el propósito de ajustarse a lo señalado en el numeral 3, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.3.3, letra a).

6. Agilizar el procedimiento relacionado con los actos administrativos utilizados para realizar las bajas de bienes, con el objeto de presentar de forma exacta y oportuna los saldos y ceñirse al principio de celeridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.3.3, letra b).

7. Emitir oportunamente las resoluciones que instruyan y/o sobreseen investigaciones sumarias, como asimismo de las que comuniquen las bajas de los bienes, con el propósito de dar cumplimiento al principio de celeridad, conforme a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, ya citada (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.4.2).

8. Implementar la toma de inventario y definir las bajas, con el objeto de que se refleje la información financiera fidedigna de la casa de estudios en pro del resguardo del patrimonio fiscal (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.5.1, letras a, b, c, d y 2.5.2, letra a).

9. Mantener a disposición de esta Contraloría General, las especies de la tabla N° 63, conforme lo enunciado por la autoridad (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.5.1 y 2.5.2, letra b).

10. Dictar los actos administrativos pertinentes que permitan dar de baja los bienes de antigua data y sin uso, que se encuentran en las bodegas de la universidad, en cumplimiento del artículo 3° de la ley N° 19.880 (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.5.1 y 2.5.2, letras c y d).

11. Mantener a disposición de este Organismo de Control, copia actualizada de los certificados de hipotecas, gravámenes, de interdicciones y de prohibiciones de enajenar (Capítulo III, Activo Fijo, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.6.1).

IV. GASTOS OPERACIONALES

1. Elaborar el plan anual de compras y emitir el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, con la finalidad de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 98 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece la citada obligación y, el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880 (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 1, Control Interno, numeral 1.1).

2. Incorporar un profesional que apoye a la unidad de abastecimiento, según lo comprometido, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, y división de tareas contempladas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 1, Control Interno, numeral 1.3).

3. Publicar los actos administrativos que aprueban los procesos de contratación y contratos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 57 del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de Hacienda, e incorporar en la parte resolutive de los actos administrativos que aprueban los llamados a licitación pública y aprobación de bases administrativas, el contenido íntegro del documento correspondiente, a fin de ceñirse a lo señalado en el artículo 6° de la citada resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.1.1, 2.3.1, 2.4.1 y 2.4.4).

4. Consignar en la resolución de adjudicación de licitación pública, los criterios de evaluación que están previamente definidos en las bases administrativas, los cuales permiten al oferente obtener la adjudicación del contrato, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.1.2 y 2.4.2).

5. Dictar oportunamente los actos administrativos relacionados con las operaciones de adquisición, con el propósito de ajustarse, al principio de celeridad, contemplado en el artículo 7 de la mencionada ley N° 19.880 (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.4.3 y 2.6).

6. Efectuar el pago a los proveedores, por los servicios prestados, dentro de los 30 días de devengada la obligación, con la finalidad de satisfacer lo requerido al efecto en el oficio circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.1.4 y 2.5).

7. Exigir el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios celebrados con las empresas Gestión y Seguridad Limitada y Mafura Servicios Generales Limitada, específicamente en lo concerniente a las horas de trabajo realizadas y al pago de cotizaciones previsionales del personal externo, a fin de ceñirse a las cláusulas décima y décima cuarta, de los respectivos contratos, y a los principios de eficiencia y eficacia de los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575 (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.1.5, 2.1.6, 2.3.4 y 2.3.5).

8. Restituir las boletas de garantía de seriedad de la oferta, de proponentes no seleccionados, de acuerdo a los plazos fijados en el numeral 10.1, de las bases administrativas y además del artículo 43 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.1.7).

9. Solicitar las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato, al momento de suscribir el convenio de prestación de servicios, con el propósito de cumplir con las bases administrativas y con el artículo 71, del precitado decreto N° 250, de 2004 (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.1.8).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

10. Emitir las órdenes de compra una vez que los contratos de adquisición o prestación de servicios se encuentren sancionados por la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 65, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.3.3, 2.4.5 y 2.7).

11. Exigir la entrega de boletas de garantía de seriedad de la oferta en las bases de licitación que esa universidad sancione, según lo previsto en el N° 6, del artículo 22 del precitado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Capítulo IV, Gastos Operacionales, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.4.6).

V. ENDEUDAMIENTO

1. Efectuar el reconocimiento contable de las provisiones de manera que reflejen fielmente la realidad en los estados resultados (Capítulo V, Endeudamiento, acápite 1, Análisis Financiero, numerales 1.1 y 1.2).

2. Conciliar la información de los saldos del crédito leasing al 31 de diciembre de 2012, con respecto a la que mantiene el Banco Scotiabank, de manera de efectuar los ajustes correspondientes, además solicitar copia del contrato suscrito con el fin de que la universidad posea el respaldo de citado crédito y por último, colocar a disposición de esta Contraloría General la documentación referente al trámite de refrendación del crédito (Capítulo V, Endeudamiento, acápite 1, Análisis Financiero, numeral 1.3.2).

3. Realizar el pago de sus compromisos oportunamente con el propósito de no generar intereses ni multas, de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 23, de 2006 del Ministerio de Hacienda (Capítulo V, Endeudamiento, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.1 y 2.2).

4. Ceñirse a lo establecido en su resolución exenta N° 1.505, de 2013, en lo referente a los fondos a rendir cuenta nacional y fondos años anteriores, regularizando los saldos pendientes de rendición de las referidas cuentas contables (Capítulo V, Endeudamiento, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.3).

5. Regularizar la cuenta "documentos caducados" (Capítulo V, Endeudamiento, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.4).

VI. OTRAS OBSERVACIONES

1. Conciliar la información registrada por esa universidad con los datos consignados en las bases de la JUNAEB, ciñéndose estrictamente a los requisitos que norman las materias sobre la Tarjeta Nacional del Estudiante, TNE (Capítulo VI, Otras Observaciones, acápite 1, numeral 1, letra c).

2. Instruir a los fiscales en cuanto a la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 126 y 135 de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° 18.834. sobre Estatuto Administrativo, en orden a ajustarse a los plazos de ejecución de los respectivos sumarios administrativos e investigaciones (Capítulo VI, Otras Observaciones, numeral 2).

VII. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Cabe señalar, que, entre otros, el referido decreto N° 77, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue derogado por el decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que las situaciones que persisten con respecto a las vulneraciones de ese cuerpo legal, serán referenciados a las exigencias del decreto vigente.

En atención a las observaciones que se mantienen se deberán adoptar las medidas que contemplen las siguientes acciones:

1. Proteger la sala de servidores, con el fin de evitar posibles robos y/o pérdidas de información, como lo estipula el artículo 37, letra e), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.4, letra a).

2. Resguardar las puertas y ventanas en el interior de la sala de servidores, como lo indica el artículo 17 del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.4, letra i).

3. Establecer los instrumentos y medidas para mitigar los riesgos de amenazas físicas en la sala de procesamiento de la información, como se señala en el artículo 17 del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.4, letra j).

4. Aplicar las herramientas y controles de autenticación para el acceso a la sala de servidores, acorde a lo manifestado en el artículo 37, letra e), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.4, letra b).

5. Actualizar la plataforma Acuario para subsanar los problemas expuestos (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numerales 3.1, 3.2 y 3.3).

6. Habilitar una DMZ en la red interna que proteja el acceso a los servicios informáticos como se indica en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 1.1, letra d), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.1, letra b).

7. Asegurar las líneas de transmisión de energía y telecomunicaciones para así resguardarlas de interceptaciones y/o daños que pudieren ser causados a éstas, conforme a lo expuesto en el artículo 37, letra e), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.4, letra e).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

8. Separar las líneas de energía del cableado de datos, junto con su etiquetación, considerando lo señalado en el artículo 37, letra e), del citado decreto (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.4, letra f).

9. Segregar las funciones y responsabilidades de los funcionarios, como se indica en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las normas de control interno de la Contraloría General (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 1).

10. Capacitar y certificar a los funcionarios del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática sobre el nivel avanzado de seguridad para el documento electrónico, según se precisa en el artículo 37 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.9).

11. Nombrar un encargado de las comunicaciones electrónicas como se establece en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 3, letra m), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.1, letra a).

12. Certificar la calificación técnica del personal del departamento de sistemas de servicios informáticos, conforme a lo indicado en el artículo 37, letra d), del referido decreto N° 83 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 1).

13. Clasificar los sistemas informáticos y registrarlos en el inventario institucional, acorde se dispone en el artículo 12 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.6, letras a y b).

14. Registrar los activos de información en el inventario, junto con asignar el equipamiento informático a los funcionarios que deberán asumir responsabilidades sobre el resguardo contra amenazas del ambiente, pérdidas o robos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37, letras b) y c), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.6, letra c).

15. Elaborar un procedimiento para la revisión y actualización de los permisos de acceso a la sala de servidores, según lo indicado en el artículo 37, letra e), del citado decreto (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.4, letra h).

16. Actualizar los registros del inventario que figuren en otras ubicaciones, como se menciona en el artículo 37, letra c), del referido decreto (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.7, letra a).

17. Efectuar la regularización de los bienes que se encuentran etiquetados con marcas diferentes y duplicados en el sistema de inventario, conforme con lo previsto en el artículo 37, letra c), del aludido cuerpo normativo (Capítulo VII, numeral 2.7, letra b).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

18. Generar un procedimiento formalizado para eliminar las cuentas de los usuarios que dejan de cumplir sus funciones como lo establece las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 1.1, letra d), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.3, letra d).

19. Restringir la instalación de las aplicaciones informáticas personales, acorde lo dispuesto en el artículo 32, del mencionado decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES. Asimismo, deberá de confeccionar y sancionar un procedimiento que regule el uso de las redes, además de incluir controles de gestión e instrucciones para proteger el acceso a las conexiones de la red, como lo prevé el artículo 24, letra a), del mencionado decreto (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.8).

20. Sancionar el procedimiento que da de baja los bienes TI de la institución, según se estipula en el artículo 37, letra c), del referido decreto N° 83, de 2004 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.7, letra d).

21. Establecer los procedimientos para solicitar al proveedor del enlace comunicacional los reportes sobre los servicios de acceso a internet, en atención a lo indicado en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 3, letra g), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.3, letra e).

22. Elaborar un instrumento que contenga los procedimientos e instrucciones para evaluar los riesgos y costos asociados al SPAM, como se señala en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 4, letra g), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.3, letra a).

23. Disponer de un procedimiento formalizado para almacenar los registros de la transmisión y recepción de las comunicaciones electrónicas, el cual debe ser ejecutado para la conservación de éstos por un período no menor a 6 años, según lo estipula las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 1.1, letra f), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.1, letra c).

24. Inscribir y hacer uso de los dominios gov.cl y gob.cl, de acuerdo a lo contemplado en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 3, letra j), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.2, letra a).

25. Definir y formalizar un plan de contingencia que contemple los procedimientos e instrucciones para la disponibilidad de las páginas web, conforme a lo fijado en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 3, letra h), del referido decreto N° 14, de 2014 (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.2, letra c).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

26. Almacenar los respaldos de datos en medios ubicados en la sala de procesamiento de la información, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, letra c), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (Capítulo VII, Tecnologías de Información, numeral 2.10).

VIII PERSONAL Y REMUNERACIONES

1. Instruir los procedimientos sumariales en relación a las observaciones sobre declaraciones de intereses y de patrimonio y recuperación de subsidios por incapacidad laboral con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades representadas por este Organismo de Control (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 1, Sobre Control Interno, numerales 1.5.1 y 1.5.2; y acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.1).

Asimismo, deberá remitir al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga su instrucción y designa el fiscal.

2. Ordenar los procesos disciplinarios, a que haya lugar en contra de los fiscales que se encuentran tramitando investigaciones o sumarios administrativos, que no hubieran sido afinados por aquéllos dentro de los plazos que previstos en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 1, Sobre Control Interno, numeral 1.2).

Por otra parte, deberá informar en el mismo plazo señalado precedentemente, acerca de los sumarios pendientes y culminados por los fiscales, indicando la fecha respectiva y el número de resolución asignado.

3. Aplicar las multas a los funcionarios que no elaboraron oportunamente sus declaraciones de intereses y de patrimonio, pese a estar obligados a hacerlo, con arreglo a lo consignado en el artículo 65 de la citada ley N° 18.575 (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 1, Sobre Control interno, numerales 1.5.1 y 1.5.2).

4. Ejecutar las gestiones tendientes a recuperar el 100% de los montos adeudados por el FONASA como por las demás instituciones de salud previsional (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.5 y 2.5.1).

Además, realizar las acciones relativas a determinar si la señora Caimanque Navarro, afectada por un rechazo y/o reducción de una licencia médica, ha ejercido el derecho a apelar ante la Comisión Preventiva de Invalidez y la Superintendencia de Seguridad Social, y en el caso de que su apelación haya sido rechazada, solicitar los reintegros pertinentes a la dicha funcionaria.

5. Disponer la destinación o traslado de alguna de las hermanas Gavilanes Bravo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, letra b), de la mencionada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Bases Generales de la Administración del Estado, con el propósito de que entre ambas no exista relación de dependencia jerárquica (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 1, Sobre Control Interno, numeral 1.3).

Asimismo, una vez resuelto el proceso sumarial, incoado mediante resolución exenta N° 4.466, de 2011, de esa casa de estudios, se deberá enviar a esta Contraloría General, para su control de juridicidad, conforme a la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen -que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón-.

6. Reliquidar y exigir el reintegro respectivo a la señora Marisol Durán Santis por concepto de viáticos nacionales, y extender el examen que llevó este Organismo de Control, sobre esta materia al resto de los funcionarios que estén en la misma condición observada (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuenta, numeral 2.3.1).

7. Regularizar la situación de los contratados a honorarios que se encuentran realizando labores habituales y permanentes del servicio, por cuanto ello infringe lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en el decreto 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; así como lo concluido al respecto por la jurisprudencia de esta Contraloría General (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuenta, numeral 2.4.1).

8. Verificar que los formularios de conformidad de trabajo, a que están sujetos los pagos de determinados contratos a honorarios, cuenten con las firmas de las autoridades dispuestas para ese efecto, teniendo presente que, en el caso de que ello no tenga lugar, la entidad deberá abstenerse de enterar los honorarios de que se trate, a objeto de no infringir los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, y 60 y 61, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y de no incurrir en las responsabilidades administrativas y civiles que puedan derivarse de pagos indebidos (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuenta, numeral 2.4.4).

9. Consignar en los vistos de los documentos exentos del trámite de toma de razón, dictados para la contratación a honorarios, la resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General, que Fija Normas Sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentas (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.4.3).

10. Emitir los actos administrativos que autorizan la realización de trabajos extraordinarios, convenios a honorarios y los que aprueban las ausencias de los funcionarios por concepto de licencia médica, en la oportunidad debida (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 1, Sobre Control Interno, numeral 1 y acápite 2, Examen de Cuentas, numerales 2.2.1, 2.4.2 y 2.5.4).

11. Registrar y controlar periódicamente la información publicada en su banner de gobierno transparente, a fin de que los datos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

actualizados sean coincidentes con la dotación que posea en la fecha respectiva, normalizar la divergencia acerca del personal a contrata y a honorarios, con el propósito dar cumplimiento a la citada ley N° 20.285 (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 1, Sobre Control Interno, numeral 1.1).

12. Realizar las acciones tendientes a proveer con titulares los cargos vacantes, así como las modificaciones formales respecto a su estructura orgánica, de modo de no afectar la carrera ni los principios de continuidad de la función pública (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 1, Sobre Control Interno, numeral 1.4).

13. Ajustar el procedimiento de cálculo de las licencias médicas, considerando el plan completo contratado por los funcionarios con sus ISAPRES y el cálculo del impuesto único de segunda categoría (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.2).

14. Dar cumplimiento al principio contable de devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.5.3).

15. Mantener un control jerárquico permanente de las actuaciones de su personal, con el fin de observar lo dispuesto en la letra a) del artículo 64 de la ley N° 18.834 y en el artículo 11 de la ley N° 18.575 y efectuar los descuentos a que haya lugar por incumplimiento de la jornada y atrasos, al tenor de lo previsto en el artículo 72 de la ley N° 18.834, señalando en el procedimiento atingente al proceso las formas de control de su jornada (Capítulo VIII, Personal y Remuneraciones, acápite 2, Examen de Cuentas, numeral 2.1.3, letras a, b, c, d, e, y f).

16. Informar a esta Contraloría General el resultado del sumario administrativo instruido por la UTEM, mediante resolución exenta N° 4.121, de 25 de noviembre de 2013, con el objetivo de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en materia de conciliaciones de cuentas corrientes bancarias, control de bienes, proyecto de reconstrucción, licitaciones públicas y fondos a rendir, deberá informar a este Organismo Contralor los resultados pertinentes.

En cuanto al pago del incremento previsional, esta unidad realizará la consulta pertinente a la División Jurídica de este Organismo de Control, cuyo resultado será comunicado en su oportunidad.

Asimismo, la UTEM deberá extender el examen que llevó a cabo esta Entidad Fiscalizadora, al resto de los funcionarios que estén en las mismas situaciones observadas, teniendo presente que la revisión tuvo un carácter selectivo.

Cabe hacer presente que, conforme con las políticas de fiscalización de esta Contraloría General, se verificará en un próximo seguimiento, la implementación e integral observancia de las medidas informadas por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

la entidad auditada, así como las instruidas por esta Entidad de Control.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 35, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A N E X O S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

MUESTRA DE PAGOS SOLICITADOS AL FONDO SOLIDARIO.

FECHA ABONO	MES	MONTO CAPITAL UTM	INTERÉS NORMAL UTM	INTERÉS PENAL UTM	MONTO UTM	MONTO M\$	NÚMERO COMPROBANTE	AÑO COBRO	CÓDIGO TIPO DEUDA	RUT	FORMA PAGO
02-01-2012	Enero	39,409	0,788	-	40,197	1.569	22580	2011	CSI	13.924.3XX-X	Banco BCI
20-01-2012	Enero	23,306	0,466	13,194	36,966	1.447	22580	2008	CSI	9.903.3XX-X	Banco BCI
30-03-2012	Marzo	35,526	0,711	-	36,237	1.428	22606	2011	CSI	10.032.3XX-X	Banco BCI
17-04-2012	Abril	38,523	1,034	-	39,557	1.565	22624	9999	CSI	13.718.6XX-X	Banco BCI
17-05-2012	Mayo	69,527	1,391	18,084	89,002	3.529	22647	2010	CSI	12.855.2XX-X	Banco BCI
24-05-2012	Mayo	69,527	1,391	5,319	76,237	3.023	22647	2011	CSI	12.855.2XX-X	Banco BCI
01-06-2012	Junio	27,610	0,284	-	27,893	1.107	22659	9999	CY	16.019.4XX-X	Banco BCI
05-06-2012	Junio	35,771	0,715	-	36,487	1.448	22656	2012	CSI	16.175.1XX-X	Banco BCI
11-06-2012	Junio	107,180	2,877	-	110,057	4.368	22656	9999	CSI	16.175.1XX-X	Banco BCI
19-06-2012	Junio	34,918	0,937	-	35,855	1.423	22656	9999	CSI	10.906.8XX-X	Banco BCI
18-07-2012	Julio	37,391	1,004	-	38,394	1.524	Sin Datos	9999	CSI	12.667.1XX-X	Banco BCI
01-09-2012	Septiembre	1,487	0,030	-	1,516	60	23097	2012	CSI	15.778.7XX-X	Convenio PAC
01-09-2012	Septiembre	2,478	0,050	-	2,527	100	23099	2012	CY	15.358.1XX-X	Convenio PAC
01-09-2012	Septiembre	0,503	0,010	-	0,513	20	23097	2012	CSI	15.358.1XX-X	Convenio PAC
01-09-2012	Septiembre	1,360	0,027	-	1,387	55	23097	2012	CSI	15.426.6XX-X	Convenio PAC
01-09-2012	Septiembre	4,955	0,099	-	5,054	200	23097	2012	CSI	10.535.0XX-X	Convenio PAC
27-09-2012	Septiembre	3,712	0,996	-	4,708	186	23097	2012	CSI	13.455.2XX-X	Convenio PAC
30-11-2012	Noviembre	39,664	1,065	-	40,729	1.628	Sin Datos	9999	CSI	16.379.6XX-X	Banco BCI
04-12-2012	Diciembre	162,859	4,372	-	167,231	6.724	Sin Datos	9999	CSI	12.913.8XX-X	Banco BCI
04-12-2012	Diciembre	31,400	0,843	-	32,243	1.296	Sin Datos	9999	CY	16.608.7XX-X	Banco BCI
Total						32.700					

Fuente: Unidad de Aranceles, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

PAGARÉ FOLIO N° 20089 18, REPETIDO 75 VECES PARA DISTINTOS RUT

RUT	RE	MONTO UTM	AÑO
18.909.2XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.264.9XX-X	[REDACTED]	10,96	2008
17.248.9XX-X	[REDACTED] a	10,96	2008
17.228.1XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.149.7XX-X	[REDACTED]	2,29	2008
17.149.0XX-X	[REDACTED]	10,96	2008
17.141.6XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.104.4XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
17.101.3XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
17.101.2XX-X	[REDACTED]	7,61	2008
17.100.6XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
17.0984.XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.053.0XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
17.051.6XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.050.4XX-X	[REDACTED]	7,4	2008
17.044.9XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.031.7XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.031.4XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
17.030.7XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
17.029.6XX-X	[REDACTED]	21,3	2008
17.029.4XX-X	[REDACTED]	10,96	2008
17.027.2XX-X	[REDACTED]	10,96	2008
17.022.5XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
17.007.1XX-X	[REDACTED]	7,61	2008
17.005.0XX-X	[REDACTED]	10,96	2008
17.003.4XX-X	[REDACTED]	9,97	2008
16.984.5XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
16.978.6XX-X	[REDACTED]	9,03	2008
16.973.0XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
16.956.0XX-X	[REDACTED]	10,96	2008
16.953.2XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
16.952.6XX-X	[REDACTED]	10,96	2008
16.945.4XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
16.944.9XX-X	[REDACTED]	12,75	2008
16.923.5XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
16.919.1XX-X	[REDACTED]	12,75	2008
16.915.9XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
16.914.2XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
16.912.7XX-X	[REDACTED]	9,15	2008
16.912.1XX-X	[REDACTED]	7,61	2008
16.909.8XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
16.908.8XX-X	[REDACTED]	7,92	2008
16.901.7XX-X	[REDACTED]	7,92	2008



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT		MONTO UTM	AÑO
16.884.6XX-X		11,31	2008
16.867.2XX-X		1,97	2008
16.844.0XX-X		7,92	2008
16.802.4XX-X		9,15	2008
16.799.4XX-X		9,03	2008
16.796.6XX-X		9,03	2008
16.787.0XX-X		2,29	2008
16.758.6XX-X		7,61	2008
16.752.0XX-X		8,55	2008
16.749.4XX-X		7,92	2008
16.746.9XX-X		9,03	2008
16.743.2XX-X		7,92	2008
16.740.9XX-X		9,15	2008
16.740.3XX-X		7,92	2008
16.737.1XX-X		7,92	2008
16.716.4XX-X		7,4	2008
16.666.6XX-X		11,31	2008
16.643.9XX-X		8,55	2008
16.643.5XX-X		9,03	2008
16.637.0XX-X		9,03	2008
16.629.2XX-X		7,92	2008
16.626.8XX-X		7,4	2008
16.617.8XX-X		7,92	2008
16.616.8XX-X		7,92	2008
16.606.4XX-X		8,55	2008
16.569.3XX-X		7,92	2008
16.562.2XX-X		11,31	2008
16.419.7XX-X		9,03	2008
16.254.8XX-X		12,75	2008
16.093.2XX-X		12,75	2008
15.723.1XX-X		4,27	2008
15.520.1XX-X		5,53	2008

Fuente: Pagarés suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

RUT DE REPROGRAMACIÓN NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD

RUT	SALDO CAPITAL UTM	SALDO INTERÉS PENAL UTM	TOTAL UTM
8.036.5XX-X	57,00	58,32	115,31
8.173.8XX-X	78,43	109,35	187,78
8.511.8XX-X	20,41	2,47	22,88
8.669.6XX-X	59,25	71,15	130,40
8.922.0XX-X	150,20	122,08	272,28
9.120.7XX-X	87,58	30,17	117,74
9.157.0XX-X	86,11	190,75	276,86
9.473.6XX-X	49,06	62,88	111,95
9.488.3XX-X	114,81	123,48	238,29
9.488.5XX-X	33,06	56,88	89,94
9.498.2XX-X	37,66	23,22	60,88
9.774.7XX-X	150,30	135,33	285,63
9.843.1XX-X	85,66	70,20	155,87
9.876.1XX-X	137,39	322,87	460,26
9.902.4XX-X	73,40	78,01	151,42
9.994.0XX-X	123,90	151,31	275,21
10.131.4XX-X	37,24	37,48	74,73
10.227.1XX-X	27,23	13,51	40,75
10.276.0XX-X	11,54	21,69	33,23
10.280.8XX-X	125,47	114,44	239,91
10.288.3XX-X	26,99	42,21	69,20
10.297.4XX-X	55,84	30,34	86,18
10.333.3XX-X	54,76	12,47	67,23
10.369.6XX-X	54,73	114,55	169,28
10.391.3XX-X	19,82	16,05	35,88
10.396.2XX-X	46,89	50,94	97,83
10.417.2XX-X	79,32	121,51	200,82
10.440.1XX-X	18,52	13,32	31,83
10.528.1XX-X	224,89	131,58	356,47
10.530.6XX-X	155,99	91,87	247,85
10.548.9XX-X	34,05	27,41	61,46
10.560.1XX-X	31,92	8,25	40,17
10.596.3XX-X	115,97	92,27	208,23
10.597.0XX-X	27,58	49,12	76,70
10.628.6XX-X	42,62	1,03	43,65
10.682.4XX-X	124,51	77,09	201,61
10.687.1XX-X	58,72	70,36	129,08
10.700.2XX-X	134,73	31,79	166,52
10.726.1XX-X	31,36	50,51	81,87
10.728.4XX-X	73,99	129,76	203,76
10.733.0XX-X	23,12	46,93	70,05
10.742.5XX-X	34,46	16,90	51,36
10.773.7XX-X	2,48	3,99	6,47



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	SALDO CAPITAL UTM	SALDO INTERÉS PENAL UTM	TOTAL UTM
10.933.7XX-X	42,77	40,31	83,08
10.934.2XX-X	18,79	49,50	68,29
10.956.8XX-X	69,86	54,93	124,78
10.962.9XX-X	37,24	18,82	56,06
10.965.1XX-X	88,02	72,82	160,85
11.267.0XX-X	99,23	140,05	239,28
11.279.4XX-X	81,77	75,14	156,92
11.336.4XX-X	160,33	250,48	410,81
11.524.8XX-X	60,06	89,99	150,05
11.617.8XX-X	104,95	81,31	186,26
11.633.0XX-X	18,46	34,72	53,18
11.660.6XX-X	126,04	156,62	282,66
11.695.2XX-X	154,80	63,37	218,18
11.852.4XX-X	66,65	46,68	113,33
11.855.4XX-X	10,39	16,70	27,08
11.860.9XX-X	81,78	77,96	159,74
11.861.6XX-X	18,81	44,49	63,30
11.923.6XX-X	44,34	34,71	79,05
11.996.6XX-X	155,95	175,66	331,61
12.006.0XX-X	30,14	12,73	42,87
12.009.1XX-X	9,11	2,00	11,11
12.025.2XX-X	118,95	0,79	119,74
12.050.8XX-X	333,85	30,41	364,26
12.058.7XX-X	88,30	3,92	92,22
12.083.0XX-X	19,39	31,22	50,61
12.106.5XX-X	179,46	148,83	328,29
12.116.4XX-X	116,30	58,82	175,13
12.152.1XX-X	181,23	31,94	213,17
12.251.5XX-X	188,53	105,83	294,37
12.279.1XX-X	215,98	184,97	400,95
12.280.1XX-X	230,39	47,82	278,20
12.3141.XX-X	34,23	23,11	57,34
12.464.1XX-X	147,30	35,98	183,27
12.530.1XX-X	205,64	44,41	250,05
12.590.7XX-X	77,99	42,33	120,32
12.637.1XX-X	195,97	119,35	315,32
12.637.6XX-X	35,51	43,39	78,90
12.644.6XX-X	130,82	99,50	230,32
12.657.1XX-X	72,17	49,83	122,00
12.657.7XX-X	124,92	59,70	184,62
12.658.5XX-X	202,49	193,83	396,32
12.665.0XX-X	143,40	13,06	156,46
12.675.0XX-X	151,71	8,81	160,53
12.684.3XX-X	230,92	27,05	257,97
12.687.2XX-X	176,17	63,68	239,85
12.689.3XX-X	90,58	107,30	197,89
12.691.6XX-X	190,29	56,77	247,06



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	SALDO CAPITAL UTM	SALDO INTERÉS PENAL UTM	TOTAL UTM
12.775.7XX-X	27,13	16,76	43,89
12.782.9XX-X	52,11	23,82	75,93
12.836.9XX-X	75,30	66,64	141,94
12.852.5XX-X	65,63	35,80	101,43
12.855.2XX-X	217,01	-	217,01
12.857.0XX-X	194,62	95,58	290,20
12.862.6XX-X	86,97	47,33	134,30
12.862.9XX-X	245,38	40,81	286,19
12.870.0XX-X	126,18	93,03	219,20
12.872.8XX-X	120,95	97,20	218,16
12.886.6XX-X	169,22	185,58	354,80
13.048.1XX-X	68,87	40,29	109,16
13.062.1XX-X	189,57	96,07	285,65
13.069.0XX-X	161,64	51,47	213,11
13.079.2XX-X	205,64	63,38	269,02
13.088.3XX-X	10,81	7,01	17,82
13.090.1XX-X	163,39	115,03	278,42
13.183.5XX-X	189,05	127,85	316,89
13.203.1XX-X	24,82	2,72	27,54
13.235.0XX-X	74,66	9,55	84,20
13.246.8XX-X	63,46	45,50	108,95
13.252.1XX-X	174,37	94,39	268,76
13.252.4XX-X	156,74	17,87	174,61
13.255.4XX-X	72,47	4,49	76,96
13.264.2XX-X	248,92	85,94	334,86
13.266.0XX-X	62,72	-	62,72
13.269.7XX-X	91,35	4,74	96,09
13.282.9XX-X	158,24	11,78	170,01
13.285.7XX-X	182,77	112,13	294,90
13.448.7XX-X	124,79	24,47	149,27
13.453.9XX-X	283,40	45,96	329,36
13.454.0XX-X	115,25	6,38	121,64
13.458.1XX-X	59,00	22,17	81,17
13.459.0XX-X	164,54	98,26	262,80
13.466.4XX-X	212,16	160,30	372,46
13.466.7XX-X	36,90	1,23	38,12
13.469.4XX-X	167,85	3,12	170,97
13.474.5XX-X	139,60	64,65	204,24
13.480.3XX-X	101,85	7,50	109,35
13.481.2XX-X	32,04	18,56	50,60
13.483.3XX-X	8,62	7,19	15,81
13.491.6XX-X	72,72	47,68	120,40
13.547.0XX-X	122,85	72,91	195,76
13.555.1XX-X	133,97	80,11	214,08
13.556.3XX-X	142,85	22,34	165,20
13.569.7XX-X	224,28	26,40	250,68
13.588.2XX-X	147,84	5,83	153,66



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	SALDO CAPITAL UTM	SALDO INTERÉS PENAL UTM	TOTAL UTM
13.655.2XX-X	83,02	55,87	138,89
13.662.4XX-X	301,19	68,55	369,74
13.665.1XX-X	103,99	39,15	143,14
13.667.5XX-X	189,15	31,85	221,00
13.671.5XX-X	133,94	50,93	184,87
13.672.0XX-X	168,20	18,76	186,96
13.676.4XX-X	225,13	26,50	251,63
13.678.5XX-X	284,56	20,14	304,70
13.684.6XX-X	105,47	63,85	169,33
13.684.9XX-X	68,06	0,11	68,16
13.692.1XX-X	89,55	17,63	107,18
13.695.0XX-X	185,70	11,36	197,06
13.697.9XX-X	58,96	0,25	59,22
13.703.4XX-X	61,32	36,27	97,59
13.704.7XX-X	225,79	60,53	286,32
13.708.2XX-X	148,92	24,78	173,70
13.710.2XX-X	169,33	15,43	184,76
13.713.0XX-X	224,86	6,27	231,13
13.718.5XX-X	338,03	29,29	367,33
13.720.5XX-X	193,38	17,56	210,94
13.756.7XX-X	179,30	80,96	260,26
13.756.7XX-X	275,11	45,59	320,70
13.757.0XX-X	145,86	49,02	194,88
13.793.6XX-X	121,46	4,41	125,87
13.835.2XX-X	175,03	50,27	225,30
13.835.7XX-X	55,00	10,18	65,18
13.836.5XX-X	121,77	34,84	156,62
13.837.2XX-X	334,00	30,41	364,41
13.837.6XX-X	33,53	27,52	61,05
13.908.5XX-X	71,65	46,92	118,57
13.923.6XX-X	47,86	11,97	59,83
14.139.4XX-X	135,47	25,38	160,85
14.158.5XX-X	64,41	15,25	79,67
14.421.8XX-X	253,48	7,32	260,80
15.354.1XX-X	122,84	36,85	159,69
15.354.5XX-X	16,42	13,12	29,54
15.373.5XX-X	29,78	7,93	37,71
15.434.5XX-X	32,84	21,89	54,74
15.443.0XX-X	75,71	2,33	78,05
15.539.6XX-X	127,17	1,95	129,12
15.706.7XX-X	49,22	21,25	70,47
15.725.5XX-X	203,10	18,50	221,60
15.749.2XX-X	171,10	3,45	174,55
16.018.6XX-X	92,44	2,74	95,18
Total	1.344,24	1.608,46	2.952,70

Fuente: Reprogramación de Deuda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

LETRAS DUPLICADAS EN AUXILIAR DE LETRAS PROTESTADAS

CEDENTE (NÚMERO DE LETRA)	MONTO LETRA (M\$)	TIPO DE DEUDA
177896	120	Aranceles
3506568	36	Aranceles
3517098	200	Aranceles
3517466	430	Aranceles
3517467	430	Aranceles
3517468	430	Aranceles
3517469	430	Aranceles
3517470	430	Aranceles
3517471	671	Aranceles
3517472	515	Aranceles
3517473	515	Aranceles
3517474	515	Aranceles
3517475	515	Aranceles
3517476	357	Aranceles
3517477	357	Aranceles
3521744	29	Aranceles
3521745	29	Aranceles
3521746	29	Aranceles
3534518	227	Aranceles
3534519	227	Aranceles
3534520	227	Aranceles
3534524	227	Aranceles
3534525	227	Aranceles
3534526	227	Aranceles
3544806	73	Aranceles
3545218	11	Aranceles
3574254	11	Aranceles
3521736	54	Cuota Básica
Total	7.549	

Fuente: Departamento de Cobranza, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5

DETALLE DE RUT REPETIDOS DE ALUMNOS EGRESADOS

N°	RUT	CARRERA	NOMBRE	AÑO DE INGRESO	AÑO DE EGRESO	CÓDIGO CARRERA	NÚMERO
1	10.667.6XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2012	2012	3230/401	E1548
	10.667.6XX-X	Bachiller en Artes	[REDACTED]	2012	2012	3230/301	E1547
2	13.026.5XX-X	Ingeniero Constructor	[REDACTED]	1995	2012	2132/1	E1628
	13.026.5XX-X	Ingeniero Constructor	[REDACTED]	1995	2012	2132/1	E1630
3	13.515.9XX-X	Ing. En Industria Alimentaria (P.R)	[REDACTED]	2002	2012	2139/1	E143
	13.515.9XX-X	Ing. En Industria Alimentaria (P.R)	[REDACTED]	2002	2012	2139/1	E143
4	13.777.5XX-X	Contador Público Auditor (P.R)	[REDACTED]	1998	2012	2112/2	E55
	13.777.5XX-X	Contador Auditor (P.R)	[REDACTED]	1998	2012	2112/1	E55
5	14.659.5XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E272
	14.659.5XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E297
6	15.215.1XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2008	2012	2147/1	E90
	15.215.1XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2008	2012	2147/401	E89
7	15.618.5XX-X	Arquitectura	[REDACTED]	2007	2012	3230/1	E330
	15.618.5XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2007	2012	3230/401	E331
8	15.793.4XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E286
	15.793.4XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E280
9	15.899.5XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E1687
	15.899.5XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E1689
10	16.045.3XX-X	Ing. Civil Ind. M/Sistemas De Gestión (P.R)	[REDACTED]	2009	2012	2144/1	E
	16.045.3XX-X	Ing. Civil Ind. M/Sistemas De Gestión (P.R)	[REDACTED]	2009	2012	2144/1	E1614
11	16.069.0XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2004	2012	2147/1	E944
	16.069.0XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2004	2012	2147/401	E958
12	16.076.0XX-X	Licenciado en Ciencias de la ingeniería	[REDACTED]	2004	2012	2144/404	E189
	16.076.0XX-X	Ing. Civil Ind. M/Sistemas De Gestión (P.R)	[REDACTED]	2004	2012	2144/1	E188

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	CARRERA	NOMBRE	AÑO DE INGRESO	AÑO DE EGRESO	CODIGO CARRERA	NUMERO
13	16.124.9XX-X	Licenciado en Ciencias de la Ingeniería en Construcción	[REDACTED]	2007	2012	2132/401	E1663
	16.124.9XX-X	Ingeniero Constructor	[REDACTED]	2007	2012	2132/1	E1664
14	16.192.0XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E258
	16.192.0XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E274
15	16.243.0XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E1229
	16.243.0XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E1221
16	16.257.3XX-X	Ingeniería En Informática (P.R)	[REDACTED]	2004	2012	2130/3	E85
	16.257.3XX-X	Ingeniería En Informática (P.R)	[REDACTED]	2004	2012	2130/3	E85
17	16.279.4XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E1838
	16.279.4XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E1831
18	16.342.6XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E1770
	16.342.6XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E1810
19	16.342.8XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E498
	16.342.8XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E485
20	16.391.5XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E972
	16.391.5XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E966
21	16.479.2XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E873
	16.479.2XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E875
22	16.512.6XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E374
	16.512.6XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E360
23	16.572.3XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E971
	16.572.3XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E965
24	16.607.7XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E375
	16.607.7XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E361
25	16.609.0XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E1301
	16.609.0XX-X	Arquitectura (P.R)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E1297



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	CARRERA	NOMBRE	AÑO DE INGRESO	AÑO DE EGRESO	CODIGO CARRERA	NUMERO
26	16.661.4XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E1302
	16.661.4XX-X	Arquitectura (P.R.)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E1300
27	16.750.1XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2006	2012	2147/401	E311
	16.750.1XX-X	Arquitectura (P.R.)	[REDACTED]	2006	2012	2147/1	E315
28	16.945.4XX-X	Licenciado en Artes y Ciencias del Diseño Industrial	[REDACTED]	2008	2012	2123/401	E236
	16.9454XX-X	Diseño Industrial (P.R.)	[REDACTED]	2008	2012	2123/1	E237
29	17.313.0XX-X	Licenciado en Bibliotecología y Gestión de la Información	[REDACTED]	2008	2012	2102/401	E249
	17.313.0XX-X	Bibliotecología Y Documentación (P.R.)	[REDACTED]	2008	2012	2102/1	E247
30	8.666.7XX-X	Contador Público Auditor	[REDACTED]	2007	2012	3021/2	E66
	8.666.7XX-X	Contador Público Auditor	[REDACTED]	2007	2012	3021/2	E66
31	15.467.7XX-X	Arquitectura (P.R.)	[REDACTED]	2005	2012	2147/1	E1226
	15.467.7XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E1217
	15.467.7XX-X	Licenciado en Arquitectura	[REDACTED]	2005	2012	2147/401	E1217

Fuente: Base de Egresados del Departamento de Aranceles

99



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

EXPEDIENTES FUERA DE FECHA

NOMBRE	DESPACHO	FECHA DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE CARRERA
J. Duran Hernández	05-12-2012	09-01-2013	7075	28-12-2012	1352
E. Flores Partal	05-12-2012	09-01-2013	7076	28-12-2012	1351
G. Jiménez Flores	05-12-2012	09-01-2013	7076	28-12-2012	1351
L. Solís Guzmán	05-12-2012	09-01-2013	7041	28-12-2012	1349
N. Díaz Villagrán	05-12-2012	09-01-2013	7077	28-12-2012	1339
C. Espinace Salcedo	05-12-2012	09-01-2013	7078	28-12-2012	1340
S. Villar Carrasco	05-12-2012	09-01-2013	7078	28-12-2012	1340
A. Valencia Marun	05-12-2012	09-01-2013	7053	28-12-2012	1346
M. Padilla Montoya	05-12-2012	09-01-2013	7052	28-12-2012	1345
W. Romero Hernández	05-12-2012	02-04-2013	7217	28-12-2012	1344
S. Martínez Butrago	05-12-2012	02-04-2013	7217	28-12-2012	1344
S. Caro Pineda	05-12-2012	09-01-2013	7051	28-12-2012	1343
A. Achicanoy Martínez	05-12-2012	09-01-2013	7050	28-12-2012	1342
J. Ballen García	05-12-2012	09-01-2013	7049	28-12-2012	1341
W. Hernández Rivas	05-12-2012	09-01-2013	7049	28-12-2012	1341
O. Garcés Lucero	05-12-2012	08-01-2013	7054	28-12-2012	1347
P. Órdenes Morales	05-12-2012	08-01-2013	7054	28-12-2012	1347
P. Pozo Álvarez	05-12-2012	08-01-2013	7054	28-12-2012	1347
M. Rojas Chamorro	05-12-2012	08-01-2013	7054	28-12-2012	1347
M. Valenzuela Ávila	05-12-2012	08-01-2013	7054	28-12-2012	1347
X. Venegas Leiva	05-12-2012	08-01-2013	7054	28-12-2012	1347
F. Marmolejo Contreras	05-12-2012	08-01-2013	7076	28-12-2012	1351
R. Galáz Rendich	07-12-2012	09-01-2013	7074	28-12-2012	1375
F. Vargas Palacios	07-12-2012	09-01-2013	7074	28-12-2012	1375
J. Rebolledo Contreras	18-12-2012	23-01-2013	7151	28-12-2012	1370
J. Monberg Acuña	18-12-2012	23-01-2013	7176	28-12-2012	1373
D. Maureira Gallo	18-12-2012	23-01-2013	7152	28-12-2012	1368
S. Mandujano Martínez	18-12-2012	23-01-2013	7154	28-12-2012	1364
A. Ruiz Vega	18-12-2012				1359
H. Zúñiga Soto	18-12-2012	23-01-2013	7156	28-12-2012	1360
A. Sepúlveda Villanueva	18-12-2012	23-01-2013	7147	28-12-2012	1400
N. Durán Reyes	18-12-2012	23-01-2013	7143	28-12-2012	1381
M. Castro Lobos	18-12-2012	23-01-2013	7172	28-12-2012	1382
D. Contreras Álvarez	18-12-2012	23-01-2013	7172	28-12-2012	1382
G. Barra Retamal	18-12-2012	23-01-2013	7150	28-12-2012	1378
P. Barrios Molina	18-12-2012	23-01-2013	7145	28-12-2012	1397
V. Gallardo Valdivia	18-12-2012	23-01-2013	7146	28-12-2012	1395
P. Pérez Varaz	18-12-2012	23-01-2013	7159	28-12-2012	1413
J. Rivera Martínez	18-12-2012	23-01-2013	7159	28-12-2012	1413
J. Monberg Acuña	18-12-2012	02-04-2013	7245	28-12-2012	1374
S. Rosas Toledo	18-12-2012	23-01-2013	7144	28-12-2012	1407



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	DESPACHO	FECHA DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE CARRERA
M. Pavez Reyes	18-12-2012	23-01-2013	7149	28-12-2012	1408
K. Amigo Pérez	18-12-2012	23-01-2013	7252	28-12-2012	1409
H. Griffin Zapata	18-12-2012	02-04-2013	7252	28-12-2012	1409
F. Otárola Espinoza	18-12-2012	02-04-2013	7252	28-12-2012	1409
D. Sandoval Mosquera	18-12-2012	23-01-2013	7142	28-12-2012	1410
C. Barrera Escobar	18-12-2012	14-03-2013	7196	28-12-2012	1411
K. Castañeda Solar	18-12-2012	14-03-2013	7196	28-12-2012	1411
E. Fuentes Rebolledo	18-12-2012	08-03-2013	253	06-03-2013	1354
C. Silvia Contreras	18-12-2012	23-01-2013	7157	28-12-2012	1355
F. Espinoza Aravena	18-12-2012	23-01-2013	7148	28-12-2012	1383
K. Villarroel Guzmán	18-12-2012	23-01-2013	7258	28-12-2012	1334
X. Riquelme Hermosilla	20-12-2012	23-01-2013	7175	28-12-2012	1425
V. Araneda González	20-12-2012	23-01-2013	7169	28-12-2012	1426
C. Muñoz Astudillo	20-12-2012	23-01-2013	7168	28-12-2012	1427
F. Torres Montez	20-12-2012	23-01-2013	7163	28-12-2012	1415
C. Vistoso Castillo	20-12-2012	23-01-2013	7139	28-12-2012	1417
J. Flores Salinas	20-12-2012	02-04-2013	7270	28-12-2012	1418
J. Flores Salinas	20-12-2012	23-01-2013	7140	28-12-2012	1419
G. Zamora Segovia	20-12-2012	23-01-2013	7141	28-12-2012	1420
G. Zamora Segovia	20-12-2012	23-01-2013	7160	28-12-2012	1421
M. Zapata Pacheco	26-12-2012	02-04-2013	7232	28-12-2012	1431
E. Muñoz Peña	26-12-2012	02-04-2013	7231	28-12-2012	1431
S. Alvear Álvarez	26-12-2012	02-04-2013	7230	28-12-2012	1429
D. Rodríguez Martínez	26-12-2012	02-04-2013	7235	28-12-2012	1406
S. Santander Lazo	26-12-2012				1434
J. Jofré Espindola	26-12-2012	02-04-2013	7234	28-12-2012	1433
J. Montes Solis	26-12-2012	14-03-2013	7205	28-12-2012	1396
V. Gallardo Gómez	26-12-2012	02-04-2013	7233	28-12-2012	1432
H. Flores Silva	26-12-2012	02-04-2013	7233	28-12-2012	1432
C. Silva Galaz	26-12-2012	02-04-2013	7250	28-12-2012	1437
J. Poblete Acuña	26-12-2012	02-04-2013	7251	28-12-2012	1436
P. Márquez Mandiola	26-12-2012	02-04-2013	7254	28-12-2012	1402
M. Oyarce Silva	26-12-2012	02-04-2013	7236	28-12-2012	1405
I. Cornejo Pinto	26-12-2012	02-04-2013	7236	28-12-2012	1405
M. Acuña Olmedo	26-12-2012	19-03-2013	7204	28-12-2012	1404
R. Caneo Parada	26-12-2012	19-03-2013	7204	28-12-2012	1404
M. Tobar Torres	26-12-2012	02-04-2013	7253	28-12-2012	1403
F. Espinoza Aravena	27-12-2012	08-03-2013	254	06-03-2013	1414
F. Torres Montez	27-12-2012	02-04-2013	7220	28-12-2012	1416
S. Villarroel Durán	27-12-2012	14-03-2013	7197	28-12-2012	1423
J. Rebolledo Contreras	18-12-2012	23-01-2013	7151	28-12-2012	1370
J. Monberg Acuña	18-12-2012	23-01-2013	7176	28-12-2012	1373
D. Maureira Gallo	18-12-2012	23-01-2013	7152	28-12-2012	1368
S. Mandujano Martínez	18-12-2012	23-01-2013	7154	28-12-2012	1364

PK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	DESPACHO	FECHA DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE CARRERA
A. Ruiz Vega	18-12-2012				1359
H. Zuñiga Soto	18-12-2012	23-01-2013	7156	28-12-2012	1360
A. Sepúlveda Villanueva	18-12-2012	23-01-2013	7147	28-12-2012	1400
N. Durán Reyes	18-12-2012	23-01-2013	7143	28-12-2012	1381
M. Castro Lobos	18-12-2012	23-01-2013	7172	28-12-2012	1382
D. Contreras Álvarez	18-12-2012	23-01-2013	7172	28-12-2012	1382
G. Barra Retamal	18-12-2012	23-01-2013	7150	28-12-2012	1378
P. Barrios Molina	18-12-2012	23-01-2013	7145	28-12-2012	1397
V. Gallardo Valdivia	18-12-2012	23-01-2013	7146	28-12-2012	1395
P. Pérez Varaz	18-12-2012	23-01-2013	7159	28-12-2012	1413
J. Rivera Martínez	18-12-2012	23-01-2013	7159	28-12-2012	1413
J. Monberg Acuña	18-12-2012	02-04-2013	7245	28-12-2012	1374
S. Rosas Toledo	18-12-2012	23-01-2013	7144	28-12-2012	1407
M. Pavez Reyes	18-12-2012	23-01-2013	7149	28-12-2012	1408
K. Amigo Pérez	18-12-2012	23-01-2013	7252	28-12-2012	1409
H. Griffin Zapata	18-12-2012	02-04-2013	7252	28-12-2012	1409
F. Otárola Espinoza	18-12-2012	02-04-2013	7252	28-12-2012	1409
D. Sandoval Mosquera	18-12-2012	23-01-2013	7142	28-12-2012	1410
C. Barrera Escobar	18-12-2012	14-03-2013	7196	28-12-2012	1411
K. Castañeda Solar	18-12-2012	14-03-2013	7196	28-12-2012	1411
E. Fuentes Rebolledo	18-12-2012	08-03-2013	253	06-03-2013	1354
C. Silvia Contreras	18-12-2012	23-01-2013	7157	28-12-2012	1355
F. Espinoza Aravena	18-12-2012	23-01-2013	7148	28-12-2012	1383
K. Villarroel Guzmán	18-12-2012	23-01-2013	7258	28-12-2012	1334
X. Riquelme Hermosilla	20-12-2012	23-01-2013	7175	28-12-2012	1425
V. Araneda González	20-12-2012	23-01-2013	7169	28-12-2012	1426
C. Muñoz Astudillo	20-12-2012	23-01-2013	7168	28-12-2012	1427
F. Torres Montez	20-12-2012	23-01-2013	7163	28-12-2012	1415
C. Vistoso Castillo	20-12-2012	23-01-2013	7139	28-12-2012	1417
J. Flores Salinas	20-12-2012	02-04-2013	7270	28-12-2012	1418
J. Flores Salinas	20-12-2012	23-01-2013	7140	28-12-2012	1419
G. Zamora Segovia	20-12-2012	23-01-2013	7141	28-12-2012	1420
G. Zamora Segovia	20-12-2012	23-01-2013	7160	28-12-2012	1421
M. Zapata Pacheco	25-12-2012	02-04-2013	7232	28-12-2012	1431
E. Muñoz Peña	26-12-2012	02-04-2013	7231	28-12-2012	1431
S. Alvear Álvarez	26-12-2012	02-04-2013	7230	28-12-2012	1429
D. Rodríguez Martínez	26-12-2012	02-04-2013	7235	28-12-2012	1406
S. Santander Lazo	26-12-2012				1434
J. Jofré Espindola	26-12-2012	02-04-2013	7234	28-12-2012	1433
J. Montes Solis	26-12-2012	14-03-2013	7205	28-12-2012	1396
V. Gallardo Gómez	26-12-2012	02-04-2013	7233	28-12-2012	1432
H. Flores Silva	26-12-2012	02-04-2013	7233	28-12-2012	1432
C. Silva Galaz	26-12-2012	02-04-2013	7250	28-12-2012	1437
J. Poblete Acuña	26-12-2012	02-04-2013	7251	28-12-2012	1436
P. Márquez Mandiola	26-12-2012	02-04-2013	7254	28-12-2012	1402



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	DESPACHO	FECHA DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE CARRERA
M. Oyarce Silva	26-12-2012	02-04-2013	7236	28-12-2012	1405
I. Cornejo Pinto	26-12-2012	02-04-2013	7236	28-12-2012	1405
M. Acuña Olmedo	26-12-2012	19-03-2013	7204	28-12-2012	1404

Fuente: Unidad de Títulos y Grados, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 7

DETALLE DE CONTRATACIÓN DE REMODELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

NOMBRE DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE LICITACIÓN	RESOLUCIÓN		MONTO CONTRATO PRIMITIVO (\$)
			RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	RESOLUCIÓN APRUEBA CONTRATO	
Remodelación y Reconstrucción del Bloque M1 del Campus Macul.	Sumaalzada	Licitación pública	Exenta N° 3.009, de 17-04-2012	Exenta N° 3.889, de 18-05-2012	309.983.561
Remodelación y Reconstrucción del Edificio de Calle Dieciocho N° 232.	Sumaalzada	Licitación pública	Exenta N° 3.007, de 17-04-2012	Exenta N° 3.888, de 18-05-2012	90.000.000 (aporte Ministerio de Educación)
					7.024.295 (aporte UTEM)
Reconstrucción de Edificio Dieciocho N° 161.	Sumaalzada	Licitación pública	Exenta N° 5.081, de 08-11-2011	Exenta N° 5.923, de 21-12-2011	168.189.730



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

FECHA	N° DE CHEQUE	MONTO (MS)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 10

DEPÓSITOS A PLAZO EN MONEDA NACIONAL
INFORMADAS POR INTITUCIONES FINANCIERAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

BANCO	N° DE OPERACIÓN	FECHA INVERSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL (M\$)
Internacional	020PF236312000001	28-12-2012	28-01-2013	400.000
Internacional	020PF234612000001	11-12-2012	21-01-2013	500.000
Internacional	020PF235312000002	18-12-2012	23-01-2013	500.000
			Total	1.400.000

BANCO	N° DE OPERACIÓN	FECHA INVERSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL (M\$)
Banco de Crédito e Inversiones	71005033675	14-12-2012	21-01-2013	500.000
			Total	500.000

BANCO	N° DE OPERACIÓN	FECHA INVERSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL (M\$)
Santander	26094553732	14-12-2012	21-01-2013	500.000
Santander	26094592401	18-12-2012	23-01-2013	200.000
Santander	26094612151	19-12-2012	23-01-2013	300.000
Santander	26094747103	28-12-2012	28-01-2013	270.000
			Total	1.270.000

BANCO	N° DE OPERACIÓN	FECHA INVERSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL (M\$)
Santander	026094747189	28-12-2012	28-01-2013	47.885
			Total	47.885

Fuente: Instituciones Financieras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 11

MUESTRA DE PAGARÉS DEL FONDO SOLIDARIO

RUT	NOMBRE	FOLIO PAGARE	MONTO UTM	AÑO
1.185.7XX-X	F. Ravanal Becerra	905196	9,0600	1990
3.461.9XX-X	R. Bahamondes Méndez	906103	15,1000	1990
6.190.1XX-X	M. Dinamarca Vergara	20046887	19,1400	2004
6.229.6XX-X	R. Arratia Lagos	9740101	23,9500	1997
6.607.8XX-X	P. Sabaj Stepovich	9007348	34,0900	2009
6.877.6XX-X	S. Ulloa González	20000001	27,1700	2000
7.014.1XX-X	D. Morales Celis	446	73,8800	1994
7.038.0XX-X	R. San Martín Retamal	9191475	11,4900	1991
7.043.6XX-X	Z. Vera Flores	20064588	29,4300	2006
7.153.7XX-X	J. Neculqueo Millaquen	9906075	14,9500	1999
7.627.7XX-X	M. Zárate Andrade	20030003	36,4200	2003
7.688.7XX-X	M. Navarrete Parra	885019	18,9300	1988
7.699.6XX-X	S. Chandia Terradas	153	7,9000	1994
7.870.6XX-X	C. Fredes Pavez	9401942	7,6503	1994
7.899.1XX-X	G. Garrido Espinoza	9740024	19,5500	1997
7.910.5XX-X	P. Carmona Astete	9502686	21,9969	1995
8.044.8XX-X	S. Ponce De León Rocordino	9700010	22,0300	1997
8.199.4XX-X	A. Vico Sánchez	9400099	29,4700	1994
8.431.8XX-X	J. Cruz Galdames	20030006	39,6500	2003
8.445.9XX-X	G. Gómez Bravo	9702811	17,4900	1997
8.459.8XX-X	C. Montenegro Bahamondes	925865	14,8900	1992
8.517.3XX-X	C. Bousquet Gutiérrez	9600044	28,9444	1996
8.518.9XX-X	S. Aliste Orellana	9700033	27,3800	1997
8.524.4XX-X	M. Ortega Wiedmaier	9400153	91,0400	1994
8.533.1XX-X	R. Navarrete Avendaño	9900019	30,2000	1999
8.669.1XX-X	O. Nieto Muñoz	9700057	13,9000	1997
8.827.5XX-X	M. Galdames Parra	900687	9,5300	1990
8.995.2XX-X	C. Cuevas Tapia	900654	19,0700	1990
9.087.0XX-X	S. Medel Sánchez	9400253	86,4900	1994
9.099.3XX-X	G. Fernández Iniguez	238	81,9300	1994
9.147.9XX-X	L. Guajardo Fuentes	20030021	13,3000	2003
9.299.1XX-X	M. Contreras Ibáñez	926882	9,9300	1992
9.356.8XX-X	C. Silva Ramírez	649	91,0400	1994
9.919.0XX-X	C. Arriagada Quinteros	57	87,6200	1994
9.932.5XX-X	E. Mora Ortíz	9400433	57,5200	1994
10.206.5XX-X	R. Reyes Valle	9400543	57,5200	1994
10.216.2XX-X	C. Núñez Espinoza	475	81,5300	1994
10.400.2XX-X	R. Salinas Plaza	9400684	86,5300	1994
10.407.5XX-X	E. Vargas Moreno	9400691	57,5200	1994
10.810.8XX-X	M. Andrades Bustos	35	72,8400	1994
11.226.8XX-X	E. Padilla González	501	81,9300	1994
11.236.8XX-X	J. Calderón Riquelme	9401189	57,5200	1994
11.403.4XX-X	D. Meirone Zúñiga	9401246	60,6300	1994
11.434.4XX-X	C. Román Cruz	9401257	92,3700	1994
11.489.0XX-X	M. Castro Lagunas	9401304	75,2900	1994



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	NOMBRE	FOLIO PAGARE	MONTO UTM	AÑO
12.894.1XX-X	A. Márquez Bastías	20028191	40,4800	2002
15.315.7XX-X	M. Encalada Parra	11007344	57,2300	2011
15.427.3XX-X	A. Muñoz Coloma	11005742	58,0900	2011
16.071.5XX-X	S. Mella Castro	11005925	58,6400	2011
16.084.9XX-X	J. Cortes Marín	10007399	57,3256	2010
16.085.7XX-X	F. Serón González	11007292	58,6400	2011
16.166.0XX-X	D. Miranda Yáñez	11007277	58,6400	2011
16.241.6XX-X	E. Rojas Ortega	20047744	41,0600	2004
16.469.9XX-X	D. Valderrama Maureira	2012010090	60,6329	2012
16.509.0XX-X	J. Osorio Álvarez	11005951	58,6400	2011
16.560.8XX-X	N. Morales Benavides	11005824	57,2300	2011
16.659.1XX-X	K. Valencia Rojas	2012005412	57,8697	2012
16.744.9XX-X	H. Valdovinos Rojas	11005980	58,6400	2011
17.840.5XX-X	D. Cornejo Pavez	11009245	58,0900	2011
18.325.0XX-X	P. Vera Araneda	11006905	60,2224	2011
		Total	2.707,24	



Fuente: Unidad de Aranceles. UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 12

PAGARÉS NO ENCONTRADOS DURANTE ARQUEO

RUT	FOLIO PAGARÉ	MONTO UTM	AÑO
10.810.8XX-X	35	72,8400	1994
9.919.0XX-X	57	87,6200	1994
11.489.0XX-X	9401304	75,2900	1994
7.699.6XX-X	153	7,9000	1994
16.084.9XX-X	10007399	57,3256	2010
9.099.3XX-X	238	81,9300	1994
12.894.1XX-X	20028191	40,4800	2002
11.403.4XX-X	9401246	60,6300	1994
16.071.5XX-X	11005925	58,6400	2011
16.166.0XX-X	11007277	58,6400	2011
7.014.1XX-X	446	73,8800	1994
15.427.3XX-X	11005742	58,0900	2011
10.216.2XX-X	475	81,5300	1994
16.509.0XX-X	11005951	58,6400	2011
11.226.8XX-X	501	81,9300	1994
10.206.5XX-X	9400543	57,5200	1994
11.434.4XX-X	9401257	92,3700	1994
16.085.7XX-X	11007292	58,6400	2011
9.356.8XX-X	649	91,0400	1994
16.744.9XX-X	11005980	58,6400	2011
10.407.5XX-X	9400691	57,5200	1994
18.325.0XX-X	11006905	60.2224	2011
	Total	1.431,32	

Fuente: Unidad de Aranceles, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 13

LETRAS DUPLICADAS EN AUXILIAR DE LETRAS PROTESTADAS

CEDENTE (NÚMERO DE LETRA)	MONTO (M\$)	CONCEPTO
177896	120	Arancel
3004667	33	Arancel
3517098	200	Arancel
3517466	430	Arancel
3517467	430	Arancel
3517468	430	Arancel
3517469	430	Arancel
3517470	430	Arancel
3517471	671	Arancel
3517472	515	Arancel
3517473	515	Arancel
3517474	515	Arancel
3517475	515	Arancel
3517476	357	Arancel
3517477	357	Arancel
3521744	29	Arancel
3521745	29	Arancel
3521746	29	Arancel
3545218	11	Arancel
3638305	338	Arancel
3638306	338	Arancel
3638325	193	Arancel
3638326	193	Arancel
3643168	91	Arancel
3521736	54	Cuota Básica
3642054	55	Cuota Básica
3642055	55	Cuota Básica
Total	7.363	

Fuente: Departamento de Cobranza, UTEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 14

LETRAS NO ENCONTRADAS EN ARQUEO, REALIZADO EL 10 DE JULIO DEL 2013

RUT	CEDENTE (NÚMERO DE LETRA)	FECHA VENCIMIENTO	MONTO LETRA (M\$)	TIPO DE DEUDA
13.099.3XX-X	129793	30-10-1995	99	Aranceles
17.305.8XX-X	3327769	30-03-2009	44	Cuota Básica
12.473.3XX-X	3106296	05-07-2007	44	Cuota Básica
12.028.3XX-X	992895249	30-05-2007	1.536	Aranceles
16.170.2XX-X	3211996	05-07-2007	47	Cuota Básica
8.397.1XX-X	1574934	28-02-1993	34	Aranceles
8.279.5XX-X	982768898	13-12-2005	826	Aranceles
14.153.9XX-X	3460164	06-06-2010	50	Cuota Básica
9.831.1XX-X	471863	30-04-1994	99	Aranceles
12.959.2XX-X	726552	30-12-1996	111	Aranceles
13.221.5XX-X	28386	30-01-2007	683	Aranceles
14.001.1XX-X	992830193	30-05-2006	1.127	Aranceles
13.060.1XX-X	992946793	05-05-2008	1.642	Aranceles
10.897.9XX-X	3393395	30-11-2009	919	Aranceles
9.855.3XX-X	901511	31-07-1998	630	Aranceles
13.077.8XX-X	465711	30-06-1994	86	Aranceles
9.706.1XX-X	992847968	21-12-2006	914	Aranceles
16.845.8XX-X	3392405	30-12-2009	1.222	Aranceles
8.952.1XX-X	685772	30-09-1996	94	Aranceles
17.135.3XX-X	3256184	30-07-2008	47	Cuota Básica
12.874.9XX-X	982765067	11-11-2005	743	Aranceles
6.479.4XX-X	2513560	30-05-2005	1.000	Aranceles
12.982.5XX-X	992914266	29-11-2007	688	Aranceles
6.479.4XX-X	2513564	30-03-2009	846	Aranceles
11.471.2XX-X	466892	30-12-1994	114	Aranceles
16.242.7XX-X	3264492	30-07-2008	47	Cuota Básica
16.711.5XX-X	3318772	30-07-2009	49	Cuota Básica
13.947.4XX-X	3106972	05-07-2007	44	Cuota Básica
14.305.1XX-X	141185	30-09-1995	89	Aranceles
6.702.0XX-X	735594	30-10-1996	921	Aranceles
13.912.5XX-X	992958482	05-07-2008	1.193	Aranceles
17.428.0XX-X	3528041	04-05-2011	54	Cuota Básica
15.822.7XX-X	992885569	30-12-2007	1.536	Aranceles
16.276.4XX-X	3318745	30-03-2009	49	Cuota Básica
10.968.6XX-X	911820	30-01-1999	79	Aranceles
9.010.9XX-X	1164036	30-12-1999	174	Aranceles
10.596.6XX-X	1360999	30-11-2000	175	Aranceles
		Total	18.055	

Fuente: Departamento de Cobranza, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 15

CHEQUES EMITIDOS "A LA ORDEN"

BANCO	CUENTA CORRENTISTA	CUENTA CORRIENTE	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
BCI	Y. Molina Ortega	45052310	179831	05-06-2013	221
de Chile	M. Toro Zamorano	352-03374-06	5966623	05-06-2013	243
de Chile	O. Lavín Araya	159-00162-05	5281334	16-06-2013	253
Corpbanca	F. Abarca Guzmán	02-784147	745	25-06-2013	263
de Chile	J. Negrete Cortes	170-02161-00	6009269	28-06-2013	243
de Chile	J. Rojas Pérez	196-01638-10	4567630	30-06-2013	157
BCI	J. Valencia Torres	13328212	280955	30-06-2013	214
Corpbanca	M. Palacios G. / C. Fuentes V.	01-016422	2195	30-06-2013	382
Estado	M. Santander Cortes	1300006046	9765195	30-06-2013	47
Edwards	L. Gutiérrez Villarroel	001-42720-02	7993419	30-06-2013	214
de Chile	M. Toro Zamorano	352-03374-06	5966624	05-07-2013	243
BCI	J. Valencia Torres	13328212	280956	30-07-2013	214
de Chile	J. Negrete Cortes	170-02161-00	6009271	30-08-2013	243
de Chile	M. Toro Zamorano	352-03374-06	5966626	05-09-2013	243
BCI	Y. Molina Ortega	45052310	179834	05-09-2013	221
Santander	C. García Lastra	06-97674-3	58	30-09-2013	261
BCI	J. Valencia Torres	13328212	280958	30-09-2013	214
de Chile	M. Toro Zamorano	352-03374-06	5966627	05-10-2013	243
BCI	Y. Molina Ortega	45052310	179835	05-10-2013	221
BCI	J. Valencia Torres	13328212	280959	30-10-2013	214
de Chile	R. Llancao Valdebenito	462-00582-08	2070389	30-10-2013	279
de Chile	J. Negrete Cortes	170-02161-00	6009273	31-10-2013	243
BCI	J. Valencia Torres	13328212	280962	30-12-2013	214
Estado	M. Santander Cortes	1300006046	9765202	30-12-2013	47
				Total	5.341

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 16

CHEQUES EMITIDOS "AL PORTADOR"

BANCO	CUENTA CORRENTISTA	CUENTA CORRIENTE	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO (M\$)
Estado	M. Vargas Ramírez	6315542	8787489	05-06-2013	39
Scotiabank de Chile	R. Silva Gómez	30-21303-04	4944930	30-06-2013	239
de Chile	P. Ayala Le Fort	168-04158-08	9970914	30-06-2013	183
de Chile	E. Campos Valdivia	169-27244-03	2628255	30-06-2013	241
BCI	C. Armijo Armijo	29499933	5176959	30-06-2013	219
Estado	s-n	4018273	5668917	30-06-2013	241
Santander	C. Garrido Hernández	00-31412-9	11862	30-06-2013	113
Santander	G. Toro Avendaño	02-19048-6	9817946	30-06-2013	182
BBVA	R. Rojas Rodriguez	0504-0023-0100018131	619954-7	30-06-2013	385
Santander	M. Zavalía Bravo	03-79005-3	184	30-06-2013	26
Santander	J. Cortez Inzunza	64-49679-4	28	30-06-2013	235
de Chile	P. Ayala Le Fort	168-04158-08	9970915	30-07-2013	183
BCI	C. Armijo Armijo	29499933	5176960	30-07-2013	219
Santander	Guillermo Toro Avendaño	02-19048-6	9817935	30-07-2013	178
BCI	C. Armijo Armijo	29499933	5176961	30-08-2013	219
Estado	s-n	4018273	5668919	30-08-2013	241
BCI	C. Armijo Armijo	29499933	5176962	30-09-2013	219
de Chile	M. Colina Peralta	190-06606-07	6652572	30-09-2013	239
BCI	L. Baeza San Martín / J. Armijo Álvarez	10417061	656236	30-09-2013	239
Santander	C. Garrido Hernández	00-31412-9	11865	30-09-2013	113
Santander	J. Cortez Inzunza	64-49679-4	31	30-09-2013	235
BCI	C. Armijo Armijo	29499933	5176964	30-10-2013	219
Estado	s-n	4018273	5668921	30-10-2013	241
Santander	J. Cortez Inzunza	64-49679-4	32	30-10-2013	235
de Chile	P. Ayala Le Fort	168-04158-08	9970919	30-11-2013	183
BCI	C. Armijo Armijo	29499933	5176965	30-11-2013	219
BCI	C. Armijo Armijo	29499933	5176966	30-12-2013	219
Estado	s-n	4018273	5668923	30-12-2013	241
				Total	5.748

Fuente: Unidad de Tesorería, UTEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 17

VIDA ÚTIL Y DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO COMPRAS AÑO 2012 REGISTRADOS EN CUENTA
CONTABLE N° 1211301 MUEBLES Y ENSERES

N° CUENTA	CUENTA CONTABLE	FECHA COMPRA	MONTO ACTIVO (M\$)	VIDA ÚTIL EN AÑOS	MESES DE USO	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO (M\$)
1211301	Muebles y enseres	12-04-2012	380	8	9	36
1211301	Muebles y enseres	24-05-2012	315	8	7	23
1211301	Muebles y enseres	29-05-2012	235	8	7	17
1211301	Muebles y enseres	05-06-2012	95	8	7	7
1211301	Muebles y enseres	29-06-2012	78	8	6	5
1211301	Muebles y enseres	17-07-2012	235	8	5	12
1211301	Muebles y enseres	19-07-2012	256	8	5	13
1211301	Muebles y enseres	14-08-2012	336	8	5	17
1211301	Muebles y enseres	31-08-2012	283	8	4	12
1211301	Muebles y enseres	25-09-2012	88	8	3	3
1211301	Muebles y enseres	26-09-2012	11	8	3	0
1211301	Muebles y enseres	28-09-2012	2.605	8	3	81
1211301	Muebles y enseres	28-09-2012	134	8	3	4
1211301	Muebles y enseres	28-09-2012	1.250	8	3	39
1211301	Muebles y enseres	28-09-2012	2.140	8	3	67
1211301	Muebles y enseres	05-10-2012	78	8	3	2
1211301	Muebles y enseres	05-10-2012	78	8	3	2
1211301	Muebles y enseres	05-10-2012	235	8	3	7
1211301	Muebles y enseres	05-10-2012	111	8	3	3
1211301	Muebles y enseres	22-10-2012	201	8	2	4
1211301	Muebles y enseres	15-11-2012	35	8	2	1
1211301	Muebles y enseres	13-12-2012	306	8	1	3
1211301	Muebles y enseres	17-12-2012	993	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	17-12-2012	465	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	18-12-2012	1.312	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	26-12-2012	751	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	28-12-2012	505	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	28-12-2012	111	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	28-12-2012	149	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	28-12-2012	17.850	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	28-12-2012	14	8	0	0
1211301	Muebles y enseres	28-12-2012	30	8	0	0
	Total		31 665			361

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.

VIDA ÚTIL Y DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVOS REGISTRADOS EN CUENTA
CONTABLE N° 1211301 MUEBLES Y ENSERES PROVENIENTES DEL AÑO 2011

N° CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO CUENTA AL 31-12-2011 M\$	VIDA ÚTIL EN AÑOS	MESES DE USO	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO AÑO 2012 (M\$)
1211301	Muebles y enseres	1.909.557	10	12	190.956

Fuente: Departamento de Contabilidad, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 18

ACTIVO FIJO BIENES INMUEBLES SEGÚN BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 VERSUS
INFORME DE TASACIÓN

N° CUENTA	NOMBRE CUENTA CONTABLE	ROL	VALOR CONTABLE (M\$)	VALOR COMERCIAL INFORME (M\$)	DIFERENCIA (M\$)
1213102	Edificio "J. Pedro Alessandri 1242"	6139-10 / 6139-11	4.680.749	4.574.754	105.995
1221107	Terreno "J. Pedro Alessandri 1242"	6139-10 / 6139-11	1.546.028	1.561.554	-15.526
	Total		6.226.777	6.136.308	90.469
1213104	Edificio Las Palmeras 3395	6239-1	56.716	55.432	1.284
1221109	Terreno Las Palmeras 3395	6239-1	45.247	45.702	-454
	Total		101.963	101.134	830
1213105	Edificio "A. Undurraga" 223	498-33	101.774	99.469	2.305
1221104	Terreno "A. Undurraga" 223	498-33	21.225	21.438	-213
	Total		122.999	120.907	2.092
1213106	Edificio Almirante Latorre 415-425	557-2	326.999	319.594	7.405
1221105	Terreno Almirante Latorre 415-425	557-2	57.952	58.533	-582
	Total		384.951	378.127	6.823
1213107	Edificio Brasil 1560	99-4	271.600	265.450	6.150
1221106	Terreno Brasil 1560	99-4	63.744	64.384	-640
	Total		335.344	329.834	5.510
1213108	Edificio Dieciocho 109	448-2	414.295	404.913	9.382
1221110	Terreno Dieciocho 109	448-2	392.541	396.483	-3.942
	Total		806.836	801.396	5.440
1213109	Edificio Dieciocho 160	493-7	1.178.974	935.949	243.025
1221111	Terreno Dieciocho 160	493-7	285.908	177.246	108.662
	Total		1.464.882	1.113.195	351.687
1213110	Edificio Dieciocho 161	496-1	790.761	772.855	17.907
1221112	Terreno Dieciocho 161	496-1	529.918	535.240	-5.322
	Total		1.320.679	1.308.095	12.585
1213112	Edificio Dieciocho 390	545-14	3.508.419	3.428.972	79.448
1221114	Terreno Dieciocho 390	545-14	326.786	330.067	-3.282
	Total		3.835.205	3.759.039	76.166
1213114	Edificio Dieciocho 414	545-16	165.603	161.853	3.750
1221116	Terreno Dieciocho 414	545-16	149.551	151.053	-1.502
	Total		315.154	312.906	2.248
1213115	Edificio San Ignacio 171	493-2	145.441	142.147	3.293
1221117	Terreno San Ignacio 171	493-2	27.828	28.107	-279
	Total		173.269	170.254	3.014
1213116	Edificio San Ignacio 409	545-6	21.980	21.482	498
1221118	Terreno San Ignacio 409	545-6	28.673	28.961	-288
	Total		50.653	50.443	210
1221113	Terreno Dieciocho 232	494-10	197.015	198.993	-1.979
	Total		197.015	198.993	-1.979
1221115	Terreno Dieciocho 404-406	545-15	165.363	167.023	-1.661
	Total		165.363	167.023	-1.661
	Total activo fijo inmuebles		15.501.090	14.947.654	553.434

Fuente: Informe de Tasación, Protasa Ltda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 19

SALDO DE BIENES MUEBLES SEGÚN BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO (M\$)
1211101	Equipos e instrumentos técnicos	482.722
1211201	Máquinas y equipos de oficina	8.150
1211301	Muebles y enseres	1.941.222
1211302	Bienes inventariables	890
1211303	Obras de artes	32.109
1211401	Herramientas	463.960
1211501	Maquinarias	111
1211601	Laboratorios	2.226.505
1212101	Vehículos	72.272
1215101	Equipos computacionales	1.975.504
1216101	Equipos telefónicos	165.388
1216102	Equipos de comunicación	202
1241101	Adquisición bienes de uso en tránsito nacional	0
1422102	Muebles y equipos de oficina EDUTEM	49.250
	Total activos fijos bienes muebles según balance	7.418.285

Fuente: Unidad de Contabilidad, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 20

ALTAS DE BIENES NO REGISTRADAS EN SISTEMA DE INVENTARIO

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
1	X-19667	49.083	461	X-20660	57.758	921	X-21097	19.782
2	W-17515	25.131	462	X-20661	57.758	922	X-21098	19.782
3	W-17516	25.133	463	X-20662	57.758	923	X-21099	19.782
4	W-17517	25.133	464	X-20663	57.758	924	X-21100	19.782
5	W-17518	25.133	465	X-20664	57.758	925	X-21101	19.782
6	W-17519	25.133	466	X-20665	57.758	926	X-21102	19.782
7	W-17520	25.133	467	X-20666	57.758	927	X-21103	19.782
8	W-17521	25.133	468	X-20667	57.758	928	X-21104	19.782
9	W-17522	25.133	469	X-20668	57.758	929	X-21105	19.782
10	W-17414	433.590	470	X-20669	57.758	930	X-21106	19.782
11	X-20734	54.018	471	X-20670	57.758	931	X-21107	19.782
12	X-20192	57.758	472	X-20671	57.758	932	X-21108	19.782
13	X-20193	57.758	473	X-20672	57.758	933	X-21109	19.782
14	X-20194	57.758	474	X-20673	57.758	934	X-21110	19.782
15	X-20195	57.758	475	X-20675	57.758	935	X-21111	19.782
16	X-20196	57.758	476	X-20676	57.758	936	X-21112	19.782
17	X-20197	57.758	477	X-20677	57.758	937	X-21113	19.782
18	X-20198	57.758	478	X-20678	57.758	938	X-21114	19.782
19	X-20199	57.758	479	X-20282	57.758	939	X-21115	19.782
20	X-20200	57.758	480	X-20283	57.758	940	X-21116	19.782
21	X-20201	57.758	481	X-20284	57.758	941	X-21117	19.782
22	X-20202	57.758	482	X-20285	57.758	942	X-21118	19.782
23	X-20203	57.758	483	X-20286	57.758	943	X-21119	19.782
24	X-20204	57.758	484	X-20287	57.758	944	X-21120	19.782
25	X-20205	57.758	485	X-20288	57.758	945	X-21121	19.782
26	X-20206	57.758	486	X-20737	14.818	946	X-21122	19.782
27	X-20207	57.758	487	X-20738	14.818	947	X-21123	19.782
28	X-20208	57.758	488	X-20739	14.818	948	X-21124	19.782
29	X-20209	57.758	489	X-20740	14.818	949	X-21125	19.782
30	X-20210	57.758	490	X-20756	63.342	950	X-21126	19.782
31	X-20211	57.758	491	X-20757	63.342	951	X-21127	19.782
32	X-20212	57.758	492	X-20758	23.442	952	X-21128	19.782
33	X-20213	57.758	493	X-20759	23.442	953	X-21129	19.782
34	X-20214	57.758	494	X-20760	23.442	954	X-21130	19.782
35	X-20215	57.758	495	X-20761	23.442	955	X-21131	19.782
36	X-20216	57.758	496	X-20762	23.442	956	X-21132	19.782
37	X-20217	57.758	497	X-20763	23.442	957	X-21133	19.782
38	X-20218	57.758	498	X-20764	23.442	958	X-21134	19.782
39	X-20219	57.758	499	X-20765	23.442	959	X-21135	19.782
40	X-20220	57.758	500	X-20766	23.442	960	X-21136	19.782
41	X-20221	57.758	501	X-20767	23.442	961	X-21137	19.782
42	X-20222	57.758	502	X-20768	23.442	962	X-21138	19.782
43	X-20223	57.758	503	X-20769	23.442	963	X-21139	19.782
44	X-20224	57.758	504	X-20770	23.442	964	X-21140	19.782
45	X-20225	57.758	505	X-20771	23.442	965	X-21141	19.782
46	X-20226	57.758	506	X-20772	36.284	966	X-21142	19.782
47	X-20227	57.758	507	X-20773	36.284	967	X-21143	19.782
48	X-20228	57.758	508	X-20774	34.212	968	X-21144	19.782
49	X-20229	57.758	509	X-20775	34.212	969	X-21145	19.782
50	X-20230	57.758	510	X-20726	198.508	970	X-21146	19.782
51	X-20231	57.758	511	X-20727	198.509	971	X-21147	19.782
52	X-20232	57.758	512	X-20731	631.890	972	X-21148	19.782
53	X-20233	57.758	513	X-20732	631.890	973	X-21149	19.782



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
54	X-20234	57.758	514	X-20781	30.832	974	X-21150	19.782
55	X-20235	57.758	515	X-20782	30.832	975	X-21151	19.782
56	X-20236	57.758	516	X-20783	30.832	976	X-21152	19.782
57	X-20237	57.758	517	X-20784	30.831	977	X-21153	19.782
58	X-20238	57.758	518	W-17533	104.353	978	X-21154	19.782
59	X-20239	57.758	519	W-17534	104.353	979	X-21155	19.782
60	X-20240	57.758	520	W-17535	104.353	980	X-21156	19.782
61	X-20241	57.758	521	W-17536	104.353	981	X-21157	19.782
62	X-19992	319.472	522	W-17537	104.353	982	X-21158	19.782
63	X-19993	319.472	523	X-20802	44.350	983	X-21159	19.782
64	X-19994	319.472	524	X-20803	44.350	984	X-21160	19.782
65	X-19995	319.472	525	X-20806	487.367	985	X-21161	19.782
66	X-19996	319.472	526	X-20807	487.367	986	X-21162	19.782
67	X-19997	319.472	527	X-20808	487.367	987	X-21163	19.782
68	X-19998	319.472	528	X-20809	487.367	988	X-21164	19.782
69	X-19999	319.472	529	X-20810	487.367	989	X-21165	19.782
70	X-20000	319.472	530	X-20811	487.367	990	X-21166	19.782
71	X-20001	319.472	531	X-20812	487.367	991	X-21167	19.782
72	X-20002	319.472	532	X-20813	487.367	992	X-21168	19.782
73	X-20003	319.472	533	X-20814	487.367	993	X-21169	19.782
74	X-20004	319.472	534	X-20815	487.367	994	X-21170	19.782
75	X-20005	319.472	535	X-20816	487.367	995	X-21171	19.782
76	X-20006	319.472	536	X-20817	487.367	996	X-21172	19.782
77	X-20007	319.472	537	X-20818	487.367	997	X-21173	19.782
78	X-20008	319.472	538	X-20819	487.367	998	X-21174	19.782
79	X-20009	319.472	539	X-20822	235.143	999	X-21175	19.782
80	X-20010	319.472	540	X-20823	235.143	1000	X-21176	19.782
81	X-20011	319.472	541	W-17583	29.584	1001	X-21177	19.782
82	X-20012	319.472	542	W-17584	29.584	1002	X-21178	19.782
83	X-20013	319.472	543	W-17585	29.584	1003	X-21179	19.782
84	X-20014	319.472	544	W-17586	29.584	1004	X-21180	19.782
85	X-20015	319.472	545	W-17587	29.584	1005	X-21181	19.782
86	X-20016	319.472	546	W-17588	29.584	1006	X-21182	19.782
87	X-20017	319.472	547	W-17589	29.584	1007	X-21183	19.782
88	X-20018	319.472	548	W-17590	29.584	1008	X-21184	19.782
89	X-20019	319.472	549	W-17591	64.310	1009	X-21185	19.782
90	X-20020	319.472	550	W-17592	64.310	1010	X-21186	19.782
91	X-20021	319.472	551	W-17593	64.310	1011	X-21187	19.782
92	X-20022	319.472	552	W-17594	64.310	1012	X-21188	19.782
93	X-20023	319.472	553	W-17595	64.310	1013	X-21189	19.782
94	X-20024	319.472	554	W-17596	64.310	1014	X-21190	19.782
95	X-20025	319.472	555	W-17597	64.310	1015	X-21191	19.782
96	X-20026	319.472	556	W-17598	64.305	1016	X-21192	19.782
97	X-20027	319.472	557	X-20804	226.951	1017	X-21193	19.782
98	X-20028	319.472	558	W-17603	11.722	1018	X-21194	19.782
99	X-20029	319.472	559	W-17604	11.722	1019	X-21195	19.782
100	X-20030	319.472	560	W-17564	43.737	1020	X-21196	19.782
101	X-20031	319.472	561	W-17565	43.737	1021	X-21197	19.782
102	X-20032	319.472	562	W-17566	43.737	1022	X-21198	19.782
103	X-20033	319.472	563	W-17567	43.737	1023	X-21199	19.782
104	X-20034	319.472	564	W-17568	43.737	1024	X-21200	19.782
105	X-20035	319.472	565	W-17569	43.737	1025	X-21201	19.782
106	X-20036	319.472	566	W-17570	43.737	1026	X-21202	19.782
107	X-20037	319.472	567	W-17571	43.737	1027	X-21203	19.782
108	X-20038	319.472	568	W-17572	43.737	1028	X-21204	19.782
109	X-20039	319.472	569	W-17573	43.737	1029	X-21205	19.782



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
110	X-20040	319.472	570	W-17574	43.737	1030	X-21206	19.782
111	X-20041	319.472	571	W-17577	43.737	1031	X-21207	19.782
112	X-20042	319.472	572	W-17578	43.737	1032	X-21208	19.782
113	X-20043	319.472	573	W-17579	43.737	1033	X-21209	19.782
114	X-20044	319.472	574	W-17580	43.737	1034	X-21210	19.782
115	X-20045	319.472	575	W-17581	43.737	1035	X-21211	19.782
116	X-20046	319.472	576	W-17552	43.737	1036	X-21212	19.782
117	X-20047	319.472	577	W-17553	43.737	1037	X-21213	19.782
118	X-20048	319.472	578	W-17554	43.737	1038	X-21214	19.782
119	X-20049	319.472	579	W-17555	43.737	1039	X-21215	19.782
120	X-20050	319.472	580	W-17556	43.737	1040	X-21216	19.782
121	X-20051	319.472	581	W-17557	43.737	1041	X-21217	19.782
122	X-20052	319.472	582	W-17558	43.737	1042	X-21218	19.782
123	X-20053	319.472	583	W-17559	43.737	1043	X-21219	19.782
124	X-20054	319.472	584	W-17560	43.737	1044	X-21220	19.782
125	X-20055	319.472	585	W-17561	43.737	1045	X-21221	19.782
126	X-20056	319.472	586	W-17562	43.737	1046	X-21222	19.782
127	X-20057	319.472	587	W-17563	43.737	1047	X-21223	19.782
128	X-20058	319.472	588	W-17599	27.657	1048	X-21224	19.782
129	X-20059	319.472	589	W-17600	27.659	1049	X-21225	19.782
130	X-20060	319.472	590	W-17601	27.659	1050	X-21226	19.782
131	X-20061	319.472	591	W-17602	27.659	1051	X-21227	19.782
132	X-20062	319.472	592	X-20826	7.800	1052	X-21228	19.782
133	X-20063	319.472	593	X-20825	39.990	1053	X-21229	19.782
134	X-20064	319.472	594	X-20824	34.990	1054	X-21230	19.782
135	X-20065	319.472	595	Z-00581	39.471	1055	X-21231	19.782
136	X-20066	319.472	596	X-20820	487.615	1056	X-21232	19.782
137	X-20067	319.472	597	W-17612	244.521	1057	X-21233	19.782
138	X-20068	319.472	598	W-17613	244.521	1058	X-21234	19.782
139	X-20069	319.472	599	W-17614	244.521	1059	X-21235	19.782
140	X-20070	319.472	600	W-17615	244.521	1060	X-21236	19.782
141	X-20071	319.472	601	W-17616	244.521	1061	X-21237	19.782
142	X-20072	319.472	602	W-17617	244.521	1062	X-21238	19.782
143	X-20073	319.472	603	W-17618	244.521	1063	X-21239	19.782
144	X-20074	319.472	604	W-17619	244.521	1064	X-21240	19.782
145	X-20075	319.472	605	W-17620	244.521	1065	X-21241	19.782
146	X-20076	319.472	606	W-17621	244.521	1066	X-21242	19.782
147	X-20077	319.472	607	W-17622	244.521	1067	X-21243	19.782
148	X-20078	319.472	608	W-17623	244.521	1068	X-21244	19.782
149	X-20079	319.472	609	W-17624	244.521	1069	X-21245	19.782
150	X-20080	319.472	610	W-17625	244.521	1070	X-21246	19.782
151	X-20492	57.758	611	W-17626	244.521	1071	X-21247	19.782
152	X-20493	57.758	612	W-17627	244.521	1072	X-21248	19.782
153	X-20494	57.758	613	W-17628	244.521	1073	X-21249	19.782
154	X-20495	57.758	614	W-17629	244.521	1074	X-21250	19.782
155	X-20496	57.758	615	W-17630	244.521	1075	X-21251	19.782
156	X-20497	57.758	616	W-17631	244.521	1076	X-21252	19.782
157	X-20498	57.758	617	W-17632	244.521	1077	X-21253	19.782
158	X-20499	57.758	618	W-17633	244.521	1078	X-21254	19.782
159	X-20500	57.758	619	W-17634	244.521	1079	X-21255	19.782
160	X-20501	57.758	620	W-17635	244.521	1080	X-21256	19.782
161	X-20502	57.758	621	W-17636	244.521	1081	X-21257	19.782
162	X-20503	57.758	622	W-17637	244.521	1082	X-21258	19.782
163	X-20504	57.758	623	W-17638	244.521	1083	X-21259	19.782
164	X-20505	57.758	624	W-17639	244.521	1084	X-21260	19.782
165	X-20506	57.758	625	W-17640	244.521	1085	X-21261	19.782



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
166	X-20507	57.758	626	W-17641	244.521	1086	X-21262	19.782
167	X-20508	57.758	627	W-17642	244.521	1087	X-21263	19.782
168	X-20509	57.758	628	W-17643	244.521	1088	X-21264	19.782
169	X-20510	57.758	629	W-17644	244.521	1089	X-21265	19.782
170	X-20511	57.758	630	W-17645	244.521	1090	X-21266	19.782
171	X-20512	57.758	631	W-17646	244.521	1091	X-21267	19.782
172	X-20513	57.758	632	W-17647	244.521	1092	X-21268	19.782
173	X-20514	57.758	633	W-17648	244.521	1093	X-21269	19.782
174	X-20515	57.758	634	W-17649	244.521	1094	X-21270	19.782
175	X-20516	57.758	635	W-17650	244.521	1095	X-21271	19.782
176	X-20517	57.758	636	W-17651	244.536	1096	X-21272	19.782
177	X-20518	57.758	637	W-17652	244.521	1097	X-21273	19.782
178	X-20519	57.758	638	W-17653	244.521	1098	X-21274	19.782
179	X-20520	57.758	639	W-17654	244.521	1099	X-21275	19.782
180	X-20521	57.758	640	W-17655	244.521	1100	X-21276	19.782
181	X-20522	57.758	641	W-17656	244.521	1101	X-21277	19.782
182	X-20523	57.758	642	W-17657	244.521	1102	X-21278	19.782
183	X-20524	57.758	643	W-17658	244.521	1103	X-21279	19.782
184	X-20525	57.758	644	W-17659	244.521	1104	X-21280	19.782
185	X-20526	57.758	645	W-17660	244.521	1105	X-21281	19.782
186	X-20527	57.758	646	W-17661	244.521	1106	X-21282	19.782
187	X-20528	57.758	647	W-17662	244.521	1107	X-21283	19.782
188	X-20529	57.758	648	W-17663	244.521	1108	X-21284	19.782
189	X-20530	57.758	649	W-17664	244.521	1109	X-21285	19.782
190	X-20531	57.758	650	W-17665	244.521	1110	X-21286	19.782
191	X-20532	57.758	651	W-17666	244.521	1111	X-21287	19.782
192	X-20533	57.758	652	W-17667	244.521	1112	X-21288	19.782
193	X-20534	57.758	653	W-17668	244.521	1113	X-21289	19.782
194	X-20535	57.758	654	W-17669	244.521	1114	X-21290	19.782
195	X-20536	57.758	655	W-17670	244.521	1115	X-21291	19.782
196	X-20537	57.758	656	W-17671	244.521	1116	X-21292	19.782
197	X-20538	57.758	657	W-17672	244.521	1117	X-21293	19.782
198	X-20539	57.758	658	W-17673	244.521	1118	X-21294	19.782
199	X-20540	57.758	659	W-17674	244.521	1119	X-21295	19.782
200	X-20541	57.758	660	W-17675	244.521	1120	X-21296	19.782
201	X-20542	57.758	661	W-17676	244.521	1121	X-21297	19.782
202	X-20543	57.758	662	W-17677	244.521	1122	X-21298	19.782
203	X-20544	57.758	663	W-17678	244.521	1123	X-21299	19.782
204	X-20545	57.758	664	W-17679	244.521	1124	X-21300	19.782
205	X-20546	57.758	665	W-17680	244.521	1125	X-21301	19.782
206	X-20547	57.758	666	W-17681	244.521	1126	X-21302	19.782
207	X-20548	57.758	667	W-17682	244.521	1127	X-21303	19.782
208	X-20549	57.758	668	W-17683	244.521	1128	X-21304	19.782
209	X-20550	57.758	669	W-17684	244.521	1129	X-21305	19.782
210	X-20551	57.758	670	X-20793	973.039	1130	X-21306	19.782
211	X-20552	57.758	671	X-20794	973.039	1131	X-21307	19.782
212	X-20553	57.758	672	X-20795	973.039	1132	X-21308	19.782
213	X-20554	57.758	673	X-20796	973.039	1133	X-21309	19.782
214	X-20555	57.758	674	X-20797	973.039	1134	X-21310	19.782
215	X-20556	57.758	675	X-20798	833.475	1135	X-21311	19.782
216	X-20557	57.758	676	X-20799	833.475	1136	X-21312	19.782
217	X-20558	57.758	677	X-20800	833.475	1137	X-21313	19.782
218	X-20559	57.758	678	X-20801	833.476	1138	X-21314	19.782
219	X-20560	57.758	679	W-17611	29.990	1139	X-21315	19.782
220	X-20561	57.758	680	X-20838	305.073	1140	X-21316	19.782
221	X-20562	57.758	681	X-20839	52.000	1141	X-21317	19.782



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
222	X-20563	57.758	682	X-20827	40.900	1142	X-21318	19.782
223	X-20564	57.758	683	X-20828	10.900	1143	X-21319	19.782
224	X-20565	57.758	684	X-20829	33.296	1144	X-21320	19.782
225	X-20566	57.758	685	X-20833	69.990	1145	X-21321	19.782
226	X-20567	57.758	686	W-17610	29.900	1146	X-21322	19.782
227	X-20568	57.758	687	X-20830	107.668	1147	X-21323	19.782
228	X-20569	57.758	688	X-20831	107.669	1148	X-21324	19.782
229	X-20570	57.758	689	X-20832	107.669	1149	X-21325	19.782
230	X-20571	57.758	690	X-20866	1.800.000	1150	X-21326	19.782
231	X-20572	57.758	691	X-20867	1.800.000	1151	X-21327	19.782
232	X-20573	57.758	692	X-20868	750.000	1152	X-21328	19.782
233	X-20574	57.758	693	X-20869	750.000	1153	X-21329	19.782
234	X-20575	57.758	694	X-20870	750.000	1154	X-21330	19.782
235	X-20576	57.758	695	X-20871	1.500.000	1155	X-21331	19.782
236	X-20577	57.758	696	X-20872	1.500.000	1156	X-21332	19.782
237	X-20578	57.758	697	X-20873	51.000	1157	X-21333	19.782
238	X-20579	57.758	698	X-20874	51.000	1158	X-21334	19.782
239	X-20580	57.758	699	X-20875	19.782	1159	X-21335	19.782
240	X-19823	319.472	700	X-20876	19.782	1160	X-21336	19.782
241	X-19824	319.472	701	X-20877	19.782	1161	X-21337	19.782
242	X-19825	319.472	702	X-20878	19.782	1162	X-21338	19.782
243	X-19826	319.472	703	X-20879	19.782	1163	X-21339	50.397
244	X-19845	319.472	704	X-20880	19.782	1164	X-21340	50.397
245	X-19846	319.472	705	X-20881	19.782	1165	X-21341	50.397
246	X-19847	319.472	706	X-20882	19.782	1166	X-21342	50.397
247	X-19848	319.472	707	X-20883	19.782	1167	X-21343	50.397
248	X-19849	319.472	708	X-20884	19.782	1168	X-21344	50.397
249	X-19850	319.472	709	X-20885	19.782	1169	X-21345	50.397
250	X-19851	319.472	710	X-20886	19.782	1170	X-21346	50.397
251	X-19852	319.472	711	X-20887	19.782	1171	X-21347	50.397
252	X-19853	319.472	712	X-20888	19.782	1172	X-21348	50.397
253	X-19854	319.472	713	X-20889	19.782	1173	X-21349	50.397
254	X-19855	319.472	714	X-20890	19.782	1174	X-21350	50.397
255	X-19856	319.472	715	X-20891	19.782	1175	X-21351	50.397
256	X-19857	319.472	716	X-20892	19.782	1176	X-21352	50.397
257	X-19858	319.472	717	X-20893	19.782	1177	X-21353	50.397
258	X-19859	319.472	718	X-20894	19.782	1178	X-21354	50.397
259	X-19860	319.472	719	X-20895	19.782	1179	X-21355	50.397
260	X-19861	319.472	720	X-20896	19.782	1180	X-21356	50.397
261	X-19862	319.472	721	X-20897	19.782	1181	X-21357	50.397
262	X-19863	319.472	722	X-20898	19.782	1182	X-21358	50.397
263	X-19864	319.472	723	X-20899	19.782	1183	X-21359	50.397
264	X-19865	319.472	724	X-20900	19.782	1184	X-21360	50.397
265	X-19866	319.472	725	X-20901	19.782	1185	X-21361	50.397
266	X-19867	319.472	726	X-20902	19.782	1186	X-21362	50.397
267	X-19868	319.472	727	X-20903	19.782	1187	X-21363	50.397
268	X-19869	319.472	728	X-20904	19.782	1188	X-21364	50.397
269	X-19870	339.702	729	X-20905	19.782	1189	X-21365	50.397
270	X-19871	339.702	730	X-20906	19.782	1190	X-21366	50.397
271	X-19872	339.702	731	X-20907	19.782	1191	X-21367	50.397
272	X-19873	339.702	732	X-20908	19.782	1192	X-21368	50.397
273	X-19874	339.702	733	X-20909	19.782	1193	X-21369	50.397
274	X-19875	339.702	734	X-20910	19.782	1194	X-21370	50.397
275	X-19876	319.472	735	X-20911	19.782	1195	X-21371	50.397
276	X-19877	319.472	736	X-20912	19.782	1196	X-21372	50.397
277	X-19878	319.472	737	X-20913	19.782	1197	X-21373	50.397



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
278	X-19879	319.472	738	X-20914	19.782	1198	X-21374	50.397
279	X-19880	319.472	739	X-20915	19.782	1199	X-21375	50.397
280	X-19881	319.472	740	X-20916	19.782	1200	X-21376	50.397
281	X-19882	319.472	741	X-20917	19.782	1201	X-21377	50.397
282	X-19883	319.472	742	X-20918	19.782	1202	X-21378	50.397
283	X-19884	319.472	743	X-20919	19.782	1203	X-21379	50.397
284	X-19885	319.472	744	X-20920	19.782	1204	X-21380	50.397
285	X-19886	319.472	745	X-20921	19.782	1205	X-21381	50.397
286	X-19887	319.472	746	X-20922	19.782	1206	X-21382	50.397
287	X-19888	319.472	747	X-20923	19.782	1207	X-21383	50.397
288	X-19889	319.472	748	X-20924	19.782	1208	X-21384	50.397
289	X-19890	319.472	749	X-20925	19.782	1209	X-21385	50.397
290	X-19891	319.472	750	X-20926	19.782	1210	X-21386	50.397
291	X-19892	319.472	751	X-20927	19.782	1211	X-21387	50.397
292	X-19893	319.472	752	X-20928	19.782	1212	X-21388	50.397
293	X-19894	319.472	753	X-20929	19.782	1213	X-21389	50.397
294	X-19895	319.472	754	X-20930	19.782	1214	X-21390	50.397
295	X-19896	319.472	755	X-20931	19.782	1215	X-21391	50.397
296	X-19897	319.472	756	X-20932	19.782	1216	X-21392	50.397
297	X-19898	319.472	757	X-20933	19.782	1217	X-21393	50.397
298	X-19899	319.472	758	X-20934	19.782	1218	X-21394	50.397
299	X-19900	319.472	759	X-20935	19.782	1219	X-21395	50.397
300	X-19901	319.472	760	X-20936	19.782	1220	X-21396	50.397
301	X-19902	319.472	761	X-20937	19.782	1221	X-21397	50.397
302	X-19903	319.472	762	X-20938	19.782	1222	X-21398	50.397
303	X-19904	319.472	763	X-20939	19.782	1223	X-21399	50.397
304	X-19905	319.472	764	X-20940	19.782	1224	X-21400	50.397
305	X-19906	319.472	765	X-20941	19.782	1225	X-21401	50.397
306	X-19907	319.472	766	X-20942	19.782	1226	X-21402	50.397
307	X-19908	319.472	767	X-20943	19.782	1227	X-21403	50.397
308	X-19909	319.472	768	X-20944	19.782	1228	X-21404	50.397
309	X-19910	319.472	769	X-20945	19.782	1229	X-21405	50.397
310	X-19911	319.472	770	X-20946	19.782	1230	X-21406	50.397
311	X-19912	319.472	771	X-20947	19.782	1231	X-21407	50.397
312	X-19913	319.472	772	X-20948	19.782	1232	X-21408	50.397
313	X-19914	319.472	773	X-20949	19.782	1233	X-21409	50.397
314	X-19915	319.472	774	X-20950	19.782	1234	X-21410	50.397
315	X-19916	319.472	775	X-20951	19.782	1235	X-21411	50.397
316	X-19917	319.472	776	X-20952	19.782	1236	X-21412	50.397
317	X-19918	319.472	777	X-20953	19.782	1237	X-21413	50.397
318	X-19919	319.472	778	X-20954	19.782	1238	X-21414	50.397
319	X-19920	319.472	779	X-20955	19.782	1239	X-21415	50.397
320	X-19921	319.472	780	X-20956	19.782	1240	X-21416	50.397
321	X-19922	319.472	781	X-20957	19.782	1241	X-21417	50.397
322	X-19923	319.472	782	X-20958	19.782	1242	X-21418	50.397
323	X-19924	319.472	783	X-20959	19.782	1243	X-21419	50.397
324	X-19925	319.472	784	X-20960	19.782	1244	X-21420	50.397
325	X-19926	319.472	785	X-20961	19.782	1245	X-21421	50.397
326	X-19927	319.472	786	X-20962	19.782	1246	X-21422	50.397
327	X-19928	319.472	787	X-20963	19.782	1247	X-21423	50.397
328	X-19929	319.472	788	X-20964	19.782	1248	X-21424	50.397
329	X-19930	319.472	789	X-20965	19.782	1249	X-21425	50.397
330	X-19931	319.472	790	X-20966	19.782	1250	X-21426	50.397
331	X-19932	319.472	791	X-20967	19.782	1251	X-21427	50.397
332	X-19933	319.472	792	X-20968	19.782	1252	X-21428	50.397
333	X-19934	319.472	793	X-20969	19.782	1253	X-21429	50.397



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
334	X-19935	319.472	794	X-20970	19.782	1254	X-21430	50.397
335	X-19936	319.472	795	X-20971	19.782	1255	X-21431	50.397
336	X-19937	319.472	796	X-20972	19.782	1256	X-21432	50.397
337	X-19938	319.472	797	X-20973	19.782	1257	X-21433	50.397
338	X-19939	319.472	798	X-20974	19.782	1258	X-21434	50.397
339	X-19940	319.472	799	X-20975	19.782	1259	X-21435	50.397
340	X-19941	319.472	800	X-20976	19.782	1260	X-21436	50.397
341	X-19942	319.472	801	X-20977	19.782	1261	X-21437	50.397
342	X-19943	319.472	802	X-20978	19.782	1262	X-21438	50.397
343	X-19944	319.472	803	X-20979	19.782	1263	X-21439	50.397
344	X-19945	319.472	804	X-20980	19.782	1264	X-21440	50.397
345	X-19946	319.472	805	X-20981	19.782	1265	X-21441	50.397
346	X-19947	319.472	806	X-20982	19.782	1266	X-21442	50.397
347	X-19948	319.472	807	X-20983	19.782	1267	X-21443	50.397
348	X-19949	319.472	808	X-20984	19.782	1268	X-21444	50.397
349	X-20376	57.758	809	X-20985	19.782	1269	X-21445	50.397
350	X-20377	57.758	810	X-20986	19.782	1270	X-21446	50.397
351	X-20378	57.758	811	X-20987	19.782	1271	X-21447	50.397
352	X-20379	57.758	812	X-20988	19.782	1272	X-21448	50.397
353	X-20380	57.758	813	X-20989	19.782	1273	X-21449	50.397
354	X-20381	57.758	814	X-20990	19.782	1274	X-21450	50.397
355	X-20382	57.758	815	X-20991	19.782	1275	X-21451	50.397
356	X-20383	57.758	816	X-20992	19.782	1276	X-21452	50.397
357	X-20384	57.758	817	X-20993	19.782	1277	X-21453	50.397
358	X-20385	57.758	818	X-20994	19.782	1278	X-21454	50.397
359	X-20386	57.758	819	X-20995	19.782	1279	X-21455	50.397
360	X-20387	57.758	820	X-20996	19.782	1280	X-21456	50.397
361	X-20388	57.758	821	X-20997	19.782	1281	X-21457	50.397
362	X-20389	57.758	822	X-20998	19.782	1282	X-21458	50.397
363	X-20390	57.758	823	X-20999	19.782	1283	X-21459	50.397
364	X-20391	57.758	824	X-21000	19.782	1284	X-21460	50.397
365	X-20392	57.758	825	X-21001	19.782	1285	X-21461	50.397
366	X-20393	57.758	826	X-21002	19.782	1286	X-21462	50.397
367	X-20394	57.758	827	X-21003	19.782	1287	X-21463	50.397
368	X-20395	57.758	828	X-21004	19.782	1288	X-21464	50.397
369	X-20396	57.758	829	X-21005	19.782	1289	X-21465	50.397
370	X-20397	57.758	830	X-21006	19.782	1290	X-21466	50.397
371	X-20398	57.758	831	X-21007	19.782	1291	X-21467	50.397
372	X-20399	57.758	832	X-21008	19.782	1292	X-21468	50.397
373	X-20400	57.758	833	X-21009	19.782	1293	X-21469	50.397
374	X-20401	57.758	834	X-21010	19.782	1294	X-21470	50.397
375	X-20402	57.758	835	X-21011	19.782	1295	X-21471	57.462
376	X-20403	57.758	836	X-21012	19.782	1296	X-21472	57.462
377	X-20404	57.758	837	X-21013	19.782	1297	X-21473	57.462
378	X-20405	57.758	838	X-21014	19.782	1298	X-21474	57.462
379	X-20406	57.758	839	X-21015	19.782	1299	X-21475	57.462
380	X-20407	57.758	840	X-21016	19.782	1300	X-21476	57.462
381	X-20408	57.758	841	X-21017	19.782	1301	X-21477	57.462
382	X-20409	57.758	842	X-21018	19.782	1302	X-21478	57.462
383	X-20410	57.758	843	X-21019	19.782	1303	X-21479	57.462
384	X-20411	57.758	844	X-21020	19.782	1304	X-21480	57.462
385	X-20412	57.758	845	X-21021	19.782	1305	X-21481	57.462
386	X-20413	57.758	846	X-21022	19.782	1306	X-21482	57.462
387	X-20414	57.758	847	X-21023	19.782	1307	X-21483	57.462
388	X-20415	57.758	848	X-21024	19.782	1308	X-21484	57.462
389	X-20416	57.758	849	X-21025	19.782	1309	X-21485	57.462



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
390	X-20417	57.758	850	X-21026	19.782	1310	X-21486	57.462
391	X-20418	57.758	851	X-21027	19.782	1311	X-21487	57.462
392	X-20419	57.758	852	X-21028	19.782	1312	X-21488	57.462
393	X-20420	57.758	853	X-21029	19.782	1313	X-21489	57.462
394	X-20421	57.758	854	X-21030	19.782	1314	X-21490	57.462
395	X-20422	57.758	855	X-21031	19.782	1315	X-21491	57.462
396	X-20423	57.758	856	X-21032	19.782	1316	X-21492	57.462
397	X-20424	57.758	857	X-21033	19.782	1317	X-21493	57.462
398	X-20425	57.758	858	X-21034	19.782	1318	X-21494	57.462
399	X-20426	57.758	859	X-21035	19.782	1319	X-21495	57.462
400	X-20427	57.758	860	X-21036	19.782	1320	X-21496	57.462
401	X-20428	57.758	861	X-21037	19.782	1321	X-21497	57.462
402	X-20429	57.758	862	X-21038	19.782	1322	X-21498	57.462
403	X-20430	57.758	863	X-21039	19.782	1323	X-21499	57.462
404	X-20431	57.758	864	X-21040	19.782	1324	X-21500	57.462
405	X-20432	57.758	865	X-21041	19.782	1325	X-21501	57.462
406	X-20433	57.758	866	X-21042	19.782	1326	X-21502	57.462
407	X-20434	57.758	867	X-21043	19.782	1327	X-21503	57.462
408	X-20435	57.758	868	X-21044	19.782	1328	X-21504	57.462
409	X-20436	57.758	869	X-21045	19.782	1329	X-21505	57.462
410	X-20437	57.758	870	X-21046	19.782	1330	X-21506	57.462
411	X-20438	57.758	871	X-21047	19.782	1331	X-21507	57.462
412	X-20439	57.758	872	X-21048	19.782	1332	X-21508	57.462
413	X-20440	57.758	873	X-21049	19.782	1333	X-21509	57.462
414	X-20441	57.758	874	X-21050	19.782	1334	X-21510	57.462
415	X-20442	57.758	875	X-21051	19.782	1335	X-21511	93.258
416	X-20443	57.758	876	X-21052	19.782	1336	X-21512	93.258
417	X-20444	57.758	877	X-21053	19.782	1337	X-21513	93.258
418	X-20445	57.758	878	X-21054	19.782	1338	X-21514	93.258
419	X-20446	57.758	879	X-21055	19.782	1339	X-21515	93.258
420	X-20447	57.758	880	X-21056	19.782	1340	X-21516	93.258
421	X-20448	57.758	881	X-21057	19.782	1341	X-21517	93.258
422	X-20449	57.758	882	X-21058	19.782	1342	X-21518	93.258
423	X-20450	57.758	883	X-21059	19.782	1343	X-21519	93.258
424	X-20451	57.758	884	X-21060	19.782	1344	X-21520	93.258
425	X-20452	57.758	885	X-21061	19.782	1345	X-21521	93.258
426	X-20453	57.758	886	X-21062	19.782	1346	X-21522	93.258
427	X-20454	57.758	887	X-21063	19.782	1347	X-21523	93.258
428	X-20455	57.758	888	X-21064	19.782	1348	X-21524	93.258
429	X-20456	57.758	889	X-21065	19.782	1349	X-21525	93.258
430	X-20457	57.758	890	X-21066	19.782	1350	X-21526	93.258
431	X-20458	57.758	891	X-21067	19.782	1351	X-21527	93.258
432	X-20459	57.758	892	X-21068	19.782	1352	X-21528	93.258
433	X-20460	57.758	893	X-21069	19.782	1353	X-21529	93.258
434	X-20461	57.758	894	X-21070	19.782	1354	X-21530	93.258
435	X-20462	57.758	895	X-21071	19.782	1355	X-21531	93.258
436	X-20463	57.758	896	X-21072	19.782	1356	X-21532	93.258
437	X-20464	57.758	897	X-21073	19.782	1357	X-21533	93.258
438	X-20465	57.758	898	X-21074	19.782	1358	X-21534	93.258
439	X-20466	57.758	899	X-21075	19.782	1359	X-21535	93.258
440	X-20467	57.758	900	X-21076	19.782	1360	X-21536	93.258
441	X-20468	57.758	901	X-21077	19.782	1361	X-21536	126.228
442	X-20469	57.758	902	X-21078	19.782	1362	X-21538	126.228
443	X-20470	57.758	903	X-21079	19.782	1363	X-21539	126.228
444	X-20471	57.758	904	X-21080	19.782	1364	X-21540	126.228
445	X-20472	57.758	905	X-21081	19.782	1365	X-21541	126.228

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	N°	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
446	X-20473	57.758	906	X-21082	19.782	1366	X-21542	126.228
447	X-20151	319.472	907	X-21083	19.782	1367	X-21543	126.228
448	X-20152	319.472	908	X-21084	19.782	1368	X-21544	126.228
449	X-20153	319.472	909	X-21085	19.782	1369	X-21545	91.374
450	X-20154	319.472	910	X-21086	19.782	1370	X-21546	91.374
451	X-19734	319.472	911	X-21087	19.782	1371	X-21547	91.374
452	X-19735	319.472	912	X-21088	19.782	1372	X-21548	91.374
453	X-19736	319.472	913	X-21089	19.782	1373	X-21549	91.374
454	X-19737	319.472	914	X-21090	19.782	1374	X-21550	91.374
455	X-19738	319.472	915	X-21091	19.782	1375	X-21551	91.374
456	X-19739	319.472	916	X-21092	19.782	1376	X-21552	91.374
457	X-19740	319.472	917	X-21093	19.782	1377	X-21553	91.374
458	X-20178	339.702	918	X-21094	19.782	1378	X-21554	91.374
459	X-20656	57.758	919	X-21095	19.782	1379	X-19687	33.339.431
460	X-20657	57.758	920	X-21096	19.782	1380	X-19688	33.339.432
						1381	X-19689	33.339.432
	Total	81.772.645			55.021.580			118.104.695

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 21

AJUSTES NO REGULARIZADOS EN SISTEMA DE INVENTARIO

CÓDIGO DE ACTIVO	ESTADO DE REGISTRO EN SISTEMA INVENTARIO	ESTADO SEGÚN PLANCHETA	DETALLE	VALOR SISTEMA INVENTARIO (M\$)
W-07509	Vigentes	Ajuste	Mesa madera	33
X-17192	Vigentes	Ajuste	Cámara de video	205
X-17384	Vigentes	Ajuste	Notebook	450
W-13315	Vigentes	Ajuste	Estante madera	47
W-00019	Vigentes	Ajuste	Estufa gas	87
W-00027	Vigentes	Ajuste	Estufa a gas	87
X-07534	Vigentes	Ajuste	Micro computador	320
X-07612	Vigentes	Ajuste	Micro computador	2.389
X-10508	Vigentes	Ajuste	Computador	32
X-11247	Vigentes	Ajuste	Computador notebook	1.628
X-12374	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	491
X-12381	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	491
X-12387	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	491
X-12389	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	491
X-12391	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	491
X-12396	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	491
X-12399	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	491
X-12441	Vigentes	Ajuste	Monitor color 17"	80
X-12456	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	885
X-12457	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	885
X-13853	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	753
X-13857	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	753
X-13858	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	753
X-13882	Vigentes	Ajuste	Computador	1.309
X-13886	Vigentes	Ajuste	Computador	1.309
X-13893	Vigentes	Ajuste	Computador	1.309
X-13896	Vigentes	Ajuste	Computador	1.309
X-14820	Vigentes	Ajuste	Impresora laser	68
X-16596	Vigentes	Ajuste	Monitor color 17"	100
X-16610	Vigentes	Ajuste	Monitor color 17"	100
X-16568	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	488
X-16569	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	488
X-16570	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	488
W-15345	Vigentes	Ajuste	Telón de proyecciones	68
W-15346	Vigentes	Ajuste	Telón de proyecciones	68
X-17213	Vigentes	Ajuste	Pc imac pant.24"	1.890
X-17239	Vigentes	Ajuste	Pc notebook core	559
X-17376	Vigentes	Ajuste	Cámara fotográfica	170
X-17377	Vigentes	Ajuste	Cámara fotográfica	170
X-17378	Vigentes	Ajuste	Cámara fotográfica	170
X-17380	Vigentes	Ajuste	Cámara fotográfica	170
X-17381	Vigentes	Ajuste	Cámara fotográfica	170
X-17240	Vigentes	Ajuste	Tabla digitalizadora	137
X-17286	Vigentes	Ajuste	Pantalla plana lcd 19"	115
X-17241	Vigentes	Ajuste	Tabla digitalizadora	48
X-17242	Vigentes	Ajuste	Tabla digitalizadora c/mouse	48
X-17288	Vigentes	Ajuste	Pc imac	865
X-17284	Vigentes	Ajuste	Computador	395
X-17285	Vigentes	Ajuste	Computador	395
X-14084	Vigentes	Ajuste	Grabador reproductor	169



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CÓDIGO DE ACTIVO	ESTADO DE REGISTRO EN SISTEMA INVENTARIO	ESTADO SEGUN PLANCHETA	DETALLE	VALOR SISTEMA INVENTARIO (MS)
X-14085	Vigentes	Ajuste	Grabador reproductor	169
W-14624	Vigentes	Ajuste	Mesa madera	26
W-03857	Vigentes	Ajuste	Kárdex metálico	85
W-10525	Vigentes	Ajuste	Mesa	74
X-11405	Vigentes	Ajuste	Equipo telefónico	114
W-00949	Vigentes	Ajuste	Silla giratoria	49
W-04261	Vigentes	Ajuste	Mesa madera	45
W-08348	Vigentes	Ajuste	Mesa madera	38
X-07636	Vigentes	Ajuste	Unidad jaz 2 gb.	236
X-15775	Vigentes	Ajuste	Pocket pc	475
X-08794	Vigentes	Ajuste	Data switch	559
X-11769	Vigentes	Ajuste	Conector de fibra óptica	300
X-12571	Vigentes	Ajuste	Impresora color laser	137
W-00751	Vigentes	Ajuste	Caja fondo metálica	167
W-02450	Vigentes	Ajuste	Estante	105
W-02666	Vigentes	Ajuste	Estante	120
W-03082	Vigentes	Ajuste	Escritorio madera	58
W-03342	Vigentes	Ajuste	Escritorio madera	72
W-03886	Vigentes	Ajuste	Escritorio madera	81
W-04000	Vigentes	Ajuste	Mesa madera	75
X-00254	Vigentes	Ajuste	Maquina calculadora eléctrica	66
W-06247	Vigentes	Ajuste	Corchetera semi-industrial	30
W-06296	Vigentes	Ajuste	Gabinete madera colgante	49
X-03514	Vigentes	Ajuste	Aparato telefónico digital	30
X-07336	Vigentes	Ajuste	Calculadora electrónica	45
W-10708	Vigentes	Ajuste	Sillón	73
X-10478	Vigentes	Ajuste	Lector código de barras	202
X-10479	Vigentes	Ajuste	Lector código de barras	202
X-10704	Vigentes	Ajuste	Aparato telefónico	85
W-11142	Vigentes	Ajuste	Silla giratoria	48
X-11232	Vigentes	Ajuste	Aparato telefónico	37
X-11435	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	569
W-12413	Vigentes	Ajuste	Ventilador pedestal 16"	24
W-12414	Vigentes	Ajuste	Ventilador pedestal 16"	24
W-13330	Vigentes	Ajuste	Sillón	20
X-13597	Vigentes	Ajuste	Computador celeron	-
W-12959	Vigentes	Ajuste	Lámpara de bronce	83
X-16618	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	231
X-16794	Vigentes	Ajuste	Computador celeron	230
X-18442	Vigentes	Ajuste	Monitor monocromático 6"	61
X-18440	Vigentes	Ajuste	Disco duro externo	69
X-18532	Vigentes	Ajuste	Aparato telefónico	-
W-17187	Vigentes	Ajuste	Estufa a gas	-
W-17244	Vigentes	Ajuste	Mesa estructura metálica	-
W-17248	Vigentes	Ajuste	Ventilador pedestal	-
X-00354	Vigentes	Ajuste	Ventilador de pedestal 16"	28
X-05282	Vigentes	Ajuste	Máquina calculadora electrónica	47
W-13313	Vigentes	Ajuste	Escritorio madera 1 puerta	57
X-13500	Vigentes	Ajuste	Monitor color 15"	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CÓDIGO DE ACTIVO	ESTADO DE REGISTRO EN SISTEMA INVENTARIO	ESTADO SEGÚN PLANCHETA	DETALLE	VALOR SISTEMA INVENTARIO (MS)
X-13504	Vigentes	Ajuste	Monitor color 17"	-
X-13506	Vigentes	Ajuste	Monitor color 17"	-
X-13501	Vigentes	Ajuste	Computador celeron	-
X-13502	Vigentes	Ajuste	Monitor color 15"	-
X-13487	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	-
X-14141	Vigentes	Ajuste	Lector código de barras	54
X-16032	Vigentes	Ajuste	Computador sempron	187
W-10258	Vigentes	Ajuste	Kárdex metálico	142
X-11427	Vigentes	Ajuste	Monitor color 15"	100
X-03826	Vigentes	Ajuste	Equipo telefónico	431
X-15466	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	650
W-05614	Vigentes	Ajuste	Telón se proyección	140
X-01701	Vigentes	Ajuste	Extintor	25
X-03523	Vigentes	Ajuste	Aparato telefónico digital	27
X-04151	Vigentes	Ajuste	Controlador de terminal	76
X-05329	Vigentes	Ajuste	Cámara fotográfica	241
X-05967	Vigentes	Ajuste	Cámara video conferencia	92
X-05968	Vigentes	Ajuste	Cámara video conferencia	92
X-05969	Vigentes	Ajuste	Cámara video conferencia	92
X-05970	Vigentes	Ajuste	Cámara video conferencia	92
X-05971	Vigentes	Ajuste	Cámara video conferencia	92
X-10720	Vigentes	Ajuste	Palm w515 con teclado	413
X-04646a	Vigentes	Ajuste	Monitor color 14"	-
X-04289a	Vigentes	Ajuste	Monitor color 14"	32
X-11296	Vigentes	Ajuste	Monitor color 15"	78
X-11286	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	1.925
X-11562	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	1.227
X-11966	Vigentes	Ajuste	Computador Pentium	389
X-12464	Vigentes	Ajuste	Computador Pentium	287
X-13961	Vigentes	Ajuste	Computador notebook	991
X-14401	Vigentes	Ajuste	Monitor color 17"	80
X-14404	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	632
X-14424	Vigentes	Ajuste	Pantalla plana color lcd 19"	90
X-14431	Vigentes	Ajuste	Computador pentium	448
X-15602	Vigentes	Ajuste	Monitor color 15"	54
X-16896	Vigentes	Ajuste	Pc notebook	486
X-16885	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	462
X-16881	Vigentes	Ajuste	Disco duro externo	79
X-16884	Vigentes	Ajuste	Disco duro externo	79
X-17863	Vigentes	Ajuste	Impresora laser	71
W-16274	Vigentes	Ajuste	Silla fija	24
W-16276	Vigentes	Ajuste	Silla fija	24
W-16277	Vigentes	Ajuste	Silla fija	24
X-18121	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	393
X-18123	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	393
X-18124	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	393
X-18196	Vigentes	Ajuste	Pc notebook	341
X-18198	Vigentes	Ajuste	Pc notebook	341
X-18205	Vigentes	Ajuste	Unidad almacenamiento de datos	287



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CÓDIGO DE ACTIVO	ESTADO DE REGISTRO EN SISTEMA INVENTARIO	ESTADO SEGÚN PLANCHETA	DETALLE	VALOR SISTEMA INVENTARIO (M\$)
X-12460	Vigentes	Ajuste	Switch 4 puertas	27
X-18273	Vigentes	Ajuste	Grabador dvd externo	46
X-18274	Vigentes	Ajuste	Disco duro externo	57
X-18275	Vigentes	Ajuste	Disco duro externo	57
X-14405	Vigentes	Ajuste	Data show (sumario resol N° 4532/2007)	632
X-18568	Vigentes	Ajuste	Convertidor de medios	67
X-18569	Vigentes	Ajuste	Convertidor de medios	67
X-16328	Vigentes	Ajuste	Computador Pentium	280
X-15468	Vigentes	Ajuste	Computador Pentium	650
W-00802	Vigentes	Ajuste	Mesa madera lateral	25
W-00812	Vigentes	Ajuste	Silla madera	26
W-00825	Vigentes	Ajuste	Silla metálica	26
W-00877	Vigentes	Ajuste	Estufa gas	87
W-00894	Vigentes	Ajuste	Mesa metálica	45
W-00895	Vigentes	Ajuste	Estufa gas	87
W-00899	Vigentes	Ajuste	Pizarra acrílico	65
W-00905	Vigentes	Ajuste	Escritorio madera	58
W-00907	Vigentes	Ajuste	Silla metálica fija	26
W-00908	Vigentes	Ajuste	Silla metálica fija	26
W-02748	Vigentes	Ajuste	Escritorio madera	111
X-03520	Vigentes	Ajuste	Aparato telefónico digital	29
W-08309	Vigentes	Ajuste	Máquina encuadernadora	147
W-08780	Vigentes	Ajuste	Telón de proyección 100"	164
W-12115	Vigentes	Ajuste	Cajonera madera	65
X-11785	Vigentes	Ajuste	Proyector multimedia	1.488
X-13427	Vigentes	Ajuste	Computador celeron	-
X-13426	Vigentes	Ajuste	Monitor color 15"	-
X-14935	Vigentes	Ajuste	Impresora laser	68
X-16494	Vigentes	Ajuste	Notebook	477
X-17031	Vigentes	Ajuste	Radio portátil c/lector cd	40
X-17032	Vigentes	Ajuste	Radio portátil c/lector cd	40
W-15463	Vigentes	Ajuste	Estufa gas	99
X-18337	Vigentes	Ajuste	Pc notebook	530
W-08189	Vigentes	Ajuste	Silla madera fija	26
X-08105	Vigentes	Ajuste	Aparato telefónico digital	30
W-03497	Vigentes	Ajuste	Silla madera fija	26
X-00197	Vigentes	Ajuste	Set 3 moldes acrílico	72
X-02895	Vigentes	Ajuste	Taladro eléctrico	51
X-02900	Vigentes	Ajuste	Cepillo manual	29
X-07897	Vigentes	Ajuste	Monitor color 14"	80
			Total (*)	49.196

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 22

BIENES NO ENCONTRADOS EN INVENTARIO

CÓDIGO	DIRECCIÓN	DETALLE	MONTO (M\$)
X-14548	Dieciocho N° 161	Computador	181
X-18838	Dieciocho N° 161	Proyector multimedia	415
X-18842	Dieciocho N° 161	Proyector	415
X-18841	Dieciocho N° 161	Proyector multimedia	415
X-18890	Dieciocho N° 161	Computador core i3	255
X-18837	Dieciocho N° 161	Proyector multimedia	415
X-18818	Dieciocho N° 161	Computador core i 5	497
X-12323	Dieciocho N° 161	Servidor spine 7501	4.614
X-18819	Dieciocho N° 161	Computador core i 5	497
X-16759	Dieciocho N° 161	Pc notebook centrino	962
X-18821	Dieciocho N° 161	Computador core i 5	497
X-18822	Dieciocho N° 161	Computador core i 5	497
X-18824	Dieciocho N° 161	Computador core i 5	497
X-18817	Dieciocho N° 161	Computador core i 5	497
X-18794	Dieciocho N° 161	Notebook core i-5	680
X-18793	Dieciocho N° 161	Notebook core i-5	680
X-18789	Dieciocho N° 161	Notebook core i-5	680
X-18788	Dieciocho N° 161	Notebook core i-5	680
X-18844	Dieciocho N° 161	Proyector data	415
X-18343	Dieciocho N° 161	Computador sempron	319
X-18787	Dieciocho N° 161	Notebook core i-5	680
X-15816	Dieciocho N° 161	Notebook sempron	460
X-15777	Dieciocho N° 161	Pocket pc	475
X-15776	Dieciocho N° 161	Pocket pc	475
X-12582	Dieciocho N° 161	Data show	892
X-15775	Dieciocho N° 161	Pocket	475
X-15774	Dieciocho N° 161	Pocket pc	475
X-17414	Dieciocho N° 161	Computador	159
X-15773	Dieciocho N° 161	Pocket pc	475
X-15772	Dieciocho N° 161	Pocket pc	475
X-14712	Dieciocho N° 161	Computador notebook	478
X-10832	Dieciocho N° 161	Computador celeron	294
X-16934	Dieciocho N° 161	Computador notebook	525
X-14719	Dieciocho N° 161	Computador celeron	198
X-15880	Dieciocho N° 161	Computador sempron	187
X-18221	Dieciocho N° 161	Pc notebook core	628
X-13950	Dieciocho N° 161	Computador notebook	660
X-05601	Dieciocho N° 161	Proyector multimedia	2.124
X-16899	Dieciocho N° 161	Proyector multimedia	1.128
X-19056	Dieciocho N° 161	Computador imac 2.7ghz	1.100
X-15814	Dieciocho N° 161	Palm ipaq	475
X-13539	Dieciocho N° 161	Computador pentium iv	-
X-13537	Dieciocho N° 161	Computador pentium iv	-
X-12618	Dieciocho N° 161	Proyector multimedia	1.148
X-17195	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Cámara de video	205



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CÓDIGO	DIRECCIÓN	DETALLE	MONTO (M\$)
X-17194	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Cámara de video	205
X-17193	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Cámara de video	205
X-17192	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Cámara de video	205
X-17670	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Computador	286
X-17553	Dieciocho N° 161 2do. Piso	Impresora laser 4510	959
X-11815	Dieciocho N° 161 2do. Piso	Computador celeron	310
X-11821	Dieciocho N° 161 2do. Piso	Computador celeron	310
X-11836	Dieciocho N° 161 2do. Piso	Computador celeron	310
X-11834	Dieciocho N° 161 2do. Piso	Computador celeron	310
X-11833	Dieciocho N° 161 2do. Piso	Computador celeron	310
X-12451	Dieciocho N° 161 2do. Piso	Impresora	303
X-16720	Dieciocho N° 161	Impresora laser 4250	644
X-14050	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Cámara fotográfica digital	304
X-13415	Dieciocho N° 161	Computador pentium iv	-
X-14049	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Computador	1.664
X-11919	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Computador	310
X-14695	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Cámara fotográfica digital	404
X-16825	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Pc notebook	1.360
X-14694	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Cámara fotográfica digital	404
X-14725	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Unidad de respaldo externa	1.150
X-17384	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Notebook	450
X-18213	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Pc notebook	807
X-18979	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Computador servidor	713
X-18978	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Computador servidor	713
X-11574	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Impresora inyección tinta	491
X-18820	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Computador core i 5	497
X-14696	Dieciocho N° 161 1er. Piso	Mini cámara video	558
		Total	42.482

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 23

INVENTARIO REALIZADO EN CASA CENTRAL
BIENES SIN USO EN BODEGA DE UTEM UBICADA EN DIECIOCHO N° 390



Foto N° 1: Bodega de UTEM, ubicada en Dieciocho N° 390.



Foto N° 2: Bodega de UTEM ubicada en Dieciocho N° 390.



Foto N° 3: Bodega de UTEM, ubicada en Dieciocho N° 390.



Foto N° 4: Bodega de UTEM, ubicada en Dieciocho N° 390.



Foto N° 5: Bodega de UTEM, ubicada en Dieciocho N° 390.



Foto N° 6: Bodega de UTEM, ubicada en Dieciocho N° 390.



Foto N° 7: Bodega de UTEM, ubicada en Dieciocho N° 390



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 24

PARTIDAS ADICIONALES DE BIENES SIN USO EN BODEGA

N°	CODIGO DE ACTIVO	DETALLE	MONTO (M\$)
1	X-07164	Micro computador power mac	1,018
2	X-14286	Proyector multimedia	854
3	X-11449	Computador pentium iv 2,5GHZ	569
4	X-16887	Data show 2000	462
5	X-12140	Computador pentium iv	368
6	X-12559	Computador Pentium iv.	258
7	X-15150	Computador celeron 2.13GHZ	195
8	X-15167	Computador celeron 2.13GHZ	195
9	X-15177	Computador celeron 2.13GHZ	195
10	X-07038	Scanner scanjet 5100C	191
11	X-17640	Computador celeron 2.8GHZ	190
12	X-15845	Computador sempron 1.6GHZ	187
13	X-16016	Computador sempron 1.6GHZ	187
14	X-10761	Retroproyector de transparencias	171
15	X-08196	Monitor color 17"	164
16	X-11427	Monitor color 15"	100
17	X-00416	Televisor color 14"	99
18	X-03299	Teléfono celular n° 09-2302572	81
19	X-14947	Impresora laser b/n. P8ex	68
20	X-15184	Monitor color 17"	63
21	X-06072	Aparato telefónico digital	34
22	X-10504	Monitor color 17"	32
23	X-04206	Computador 486	32
24	X-08974	Monitor color 15"	32
25	X-09034	Monitor color 15"	32
26	X-09707	Monitor color 15"	32
27	X-10515	Monitor color 15"	32
28	X-04209A	Monitor color 14"	32
29	X-06541	Micro computador	30
30	X-03489	Aparato telefónico digital	30
31	X-05531	Monitor color 14"	30
32	X-05598	Monitor color 14"	30
33	X-04499	Micro computador	18
34	X-18709	Computador celeron	-
35	X-13541	Monitor color 15"	-
36	X-13444	Monitor color 17"	-
37	X-12997	Monitor color 17"	-
38	X-18748	Computador celeron	-
39	X-18676	Monitor color	-
40	X-12689	Monitor color 15"	-
		Total	6.011

Fuente: Unidad de Inventario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 25

INVENTARIO REALIZADO EN SEDE MACUL
PARTIDAS ADICIONALES DE BIENES SIN USO UBICADAS EN BODEGA DE UTEM DE MACUL



Foto N° 1: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



Foto N° 2: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



Foto N° 3: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



Foto N° 4: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN



Foto N° 5: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



Foto N° 6: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



Foto N° 7: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



Foto N° 8: Bodega UTEM Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INVENTARIO REALIZADO EN SEDE MACUL
PARTIDAS ADICIONALES EXTINTORES VENCIDOS EN BODEGA DE UTEM



Fotos tomadas en inventario realizado en sede Macul, ubicada en José Pedro Alessandri N° 1242.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 26

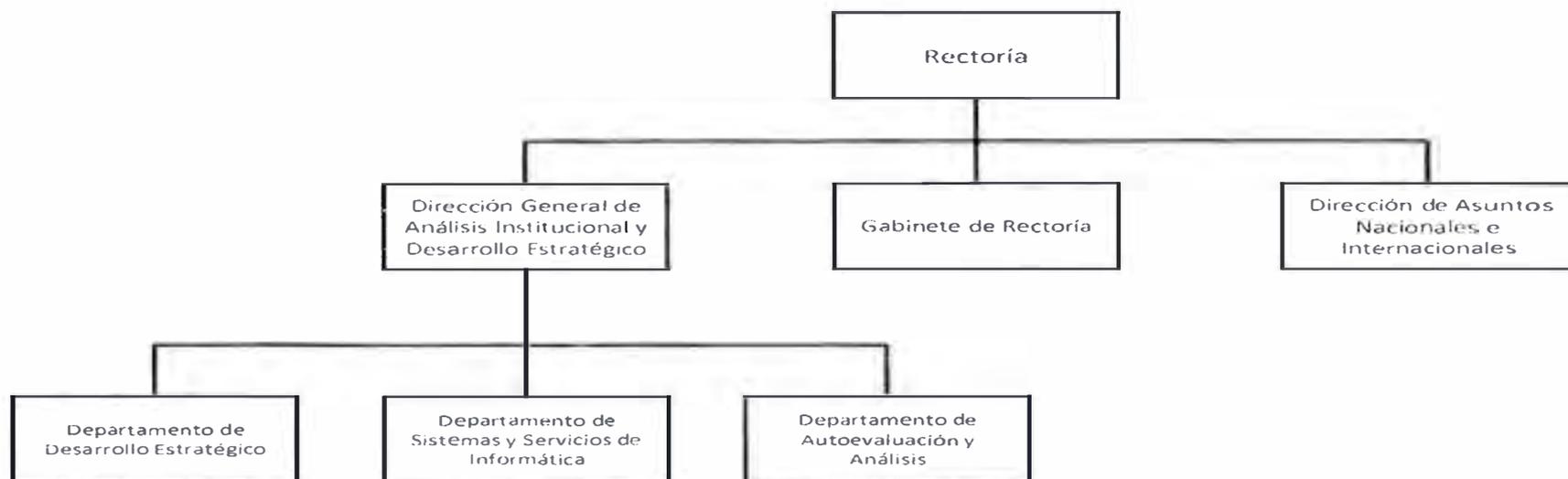
ALUMNOS NO CONSIDERADOS EN BASE DE DATOS DE LA UTEM

RUT ALUMNO	FOLIO TARJETA
6.811.5XX-X	76159836
7.629.1XX-X	76159835
8.933.4XX-X	65483518
10.511.2XX-X	76269021
10.702.1XX-X	80035475
10.850.2XX-X	75443351
11.479.2XX-X	76269022
11.611.5XX-X	76254471
11.645.1XX-X	76164959
12.008.4XX-X	75844089
12.085.6XX-X	80051826
12.667.6XX-X	65596551
12.858.1XX-X	76159834
13.055.9XX-X	80043305
13.089.5XX-X	76263292
13.385.4XX-X	80024088
13.778.8XX-X	75451422
13.831.1XX-X	80064239
13.903.9XX-X	80065812
13.909.9XX-X	65499771
13.912.1XX-X	80042389
14.144.1XX-X	69870687
14.1532.XX-X	80037630
14.164.6XX-X	65311567
14.651.9XX-X	80014465
14.742.2XX-X	75447461
15.315.6XX-X	66979053
15.345.7XX-X	69903134
15.386.7XX-X	65468666
15.397.3XX-X	80044229
15.400.4XX-X	76271243
15.414.4XX-X	80025863
15.431.7XX-X	65621848
15.453.2XX-X	65504242
15.454.5XX-X	80000496
15.465.0XX-X	69882893
15.517.8XX-X	80033031
15.543.4XX-X	69789687
15.588.6XX-X	75451572
15.607.3XX-X	75448800
15.607.8XX-X	69801026
15.609.4XX-X	80036600
15.638.2XX-X	69843835
15.641.7XX-X	65583655
15.662.1XX-X	65338176



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 28
ORGANIGRAMA UTEM



Fuente: Departamento de Sistemas y Servicios de Informática, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 29

NÓMINA DE PERSONAL DEL SISEI.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD JURÍDICA	CALIFICACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
Victor Enrique Bustos Bernard	Director	Planta	Ingeniero Civil Industrial	Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
María Loreto San Martín Zurita	Cargo funcional sistema	Planta	Técnico Analista de Sistemas	SISEI
Marco Antonio Urzúa Cornejo	Cargo funcional soporte	Planta	Técnico de Soporte Computacional	SISEI
Jorge Aquiles Araya Inostroza	Administrativo	Planta	Administrativo	SISEI
Marco Antonio Lucero Azócar	Cargo funcional de soporte	Planta	Administrativo	SISEI
Juan Pablo Muñoz Ponce	Encargado de laboratorio	Planta	Administrativo	SISEI
Felipe Eduardo Hidalgo Godoy	Encargado del área de soporte y administrador de servidores	Contrata	Ingeniero en Ejecución Informática	SISEI
Sergio Alberto Merino Morales	Encargado del área de sistemas y analista del área financiera	Contrata	Ingeniero en Ejecución Informática	SISEI
Gilberto Ignacio Vega Morales	Analista de sistemas	Contrata	Ingeniero Civil Informático	SISEI
Sebastián Faúndez Pizarro	Analista programador	Contrata	Ingeniero en Gestión Informática	SISEI
Isabel Marta Villavicencio Guiñez	Ingeniero analista	Contrata	Ingeniero en Informática	SISEI
Dennis Alberto Tobar Calderón	Analista programador, encargado de aranceles DEVOPS	Contrata	Ingeniero en Informática	SISEI
Patricio Andrés Ortega Urra	Programador	Contrata	Programador	SISEI
Rodrigo Alejandro Rioseco Cataldo	Programador	Contrata	Analista Programador	SISEI
Omar Alejandro Vera Arenas	Soporte	Contrata	Estudiante Ingeniería Informática	SISEI
Gabriel Eduardo Velozo Gajardo	Soporte	Contrata	Técnico Soporte Computacional	SISEI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	CARGO	CALIDAD JURÍDICA	CALIFICACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
Jorge Cristian Viveros Sánchez	Soporte	Contrata	Técnico en Electrónica de Sistemas Digitales y Microprocesadores	SISEI
Ricardo Patricio Amaya Pino	Encargado de mesa de ayuda y coordinador de soporte	Contrata	Administrativo	SISEI
Iván Toledo Ivanovic	Administrador de servidores Linux y sun Solaris	Honorarios	Ingeniero Civil Informático	SISEI
Claudio Andrés García Vivero	Administrador redes ip	Honorarios	Ingeniero en Ejecución Eléctrico con Mención en Telecomunicaciones	SISEI
Valentina Sofía Donoso Gutiérrez	Secretaria	Honorarios	Secretaria General Bilingüe	SISEI
Denilson Ronny Carrasco Rau	Técnico soporte	Honorarios	Técnico en Soporte	SISEI
Anibal Felipe Gonzales Castro	Práctica profesional	Honorarios	Ingeniería en Gestión y Soporte de Redes	SISEI

Fuente: Elaboración propia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 30

MUESTRA DE ACTIVOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO	CÓDIGO	MONTO (\$)
PC Consultador P-Alumnos DTS 1220K4W VERS 0123	No Encontrado	X-07237	2.390.488
PC Consultador P-Alumnos DTS 1220K4W VERS 0123	No Encontrado	X-07238	2.390.488
PC CPU Acer AMTDX4D3	No Encontrado	X-04207	24.155
PC CPU S-Marca Celeron Intel	No Encontrado	X-07459	319.786
PC Servidor Compaq Proliant 1600	No Encontrado	X-07198	5.102.326
PC Servidor Compaq Proliant ML 370	No Encontrado	X-11426	3.072.914
PC Servidor SUN V250	Encontrado	X-11984	3.427.960
PC Servidor Hewlett Packard Proliant D 1140	No Encontrado	X-14569	1.887.530
PC Servidor Hewlett Packard 580R4	Encontrado	X-18394	14.389.544
PC Servidor Hewlett Packard XW6600WOKSTATION	No Encontrado	X-18379	1.890.087
PC Servidor Discomp Snap 410	No Encontrado	X-18327	2.030.140
PC Servidor Hewlett Packard DL580G7	No Encontrado	X-19466	7.030.864
PC CPU Pentium Premio MID-TOWER	No Encontrado	X-05508	29.681
PC Athlon Softec Mini Tower	No Encontrado	X-10735	460.672
PC Athlon Softec Mini Tower	No Encontrado	X-10738	460.672
PC Sempron Omega Sempron	No Encontrado	X-14546	180.880
PC Core I7 3,4GHZ Hewlett Packard PRO 8200	No Encontrado	X-19177	469.941
PC Core I7 3,4GHZ Hewlett Packard PRO 8200	No Encontrado	X-19179	469.941
PC Core I7 3,4GHZ Hewlett Packard Pro 8200	Encontrado	X-19181	46.991
PC Core I7 3,4GHZ Hewlett Packard Pro 8200	Encontrado	X-19184	469.941
Impresora Láser Packard Bell PB-9805A	No Encontrado	X-05019	200.000
Unidad de Almacenamiento Unidad Zip Iomega Z100P2	No Encontrado	X-06755	81.261
Unidad de Almacenamiento Unidad Jazz Iomega V2000S	No Encontrado	X-10443	326.241
Unidad de Almacenamiento Unidad de Cinta Hewlett Packard C01520B	No Encontrado	X-01576	1.325.000
Red Computacional HUB 3COM PS-HUB-40	No Encontrado	X-07381	407.100
Red Computacional Switch Hewlett Packard Apolo 715-50	No Encontrado	X-01574	1.250.000
Red Computacional Switch Low Bridge Main Street 2701	No Encontrado	X-01575	1.250.000
Red Computacional Switch Cisco Systems Catalyst 2950	No Encontrado	X-14567	448.292
Red Computacional Switch 3COM 4200	No Encontrado	X-15796	206.774
Red Computacional Switch 3COM 4228G	No Encontrado	X-15795	301.070
Red Computacional Switch 3COM 4200	No Encontrado	X-17132	282.781
Red Computacional Switch 3COM 3CR17333-91	No Encontrado	X-18214	366.996
Red Computacional Router Cisco Systems Cisco 4000	No Encontrado	X-01573	2.370.000
Red Computacional Router Cisco Systems WS-C6503-E	No Encontrado	X-14568	9.687.431
Red Computacional Fax Modem I.B.M. 7855-10	No Encontrado	X-00530	1.300.000
Red Computacional Fax Modem GBC Pocket-Fax	No Encontrado	X-00534	1.300.000
Red Computacional Media Conversor Nbase NC316BU-1-AC-EN	No Encontrado	X-07742	297.778
Red Computacional Access Point S-Marca 2.4GHZ	No Encontrado	X-19253	87.282
Red Computacional Cajas - Rack Lucent 1100 CMT5PS	No Encontrado	X-06299	104.760
Accesorios UPS Tripp-Lite Smart Data 5000	No Encontrado	X-06301	2.230.200
Accesorios UPS Tripp-Lite SMX500XLRT3U	Encontrado	X-18351	1.011.563
Accesorios Webcam Microsoft Lifecam NX-6000 1082	No Encontrado	X-16774	28.441
Notebook Portatil Acer Note-760IC	No Encontrado	X-04037	1.387.609
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Pavilion DV2135	No Encontrado	X-16719	961.520



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO	CÓDIGO	MONTO (S)
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Pavilion DV2135	No Encontrado	X-16758	961.520
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Pavilion DV2135	No Encontrado	X-16759	961.520
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Pavilion DV2135	No Encontrado	X-16760	961.520
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Pavilion DV2135	No Encontrado	X-16761	961.520
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Compaq NX 6325	No Encontrado	X-16764	689.010
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Compaq NX 6325	No Encontrado	X-16765	689.010
Notebook Pentium IV Hewlett Packard Compaq NX 6325	No Encontrado	X-16767	689.010
Servidor Core I5 Hewlett Packard N36L	Encontrado	X-19251	576.555
Pantalla Plana 15" Samsung Syncmaster	Encontrado	X-17436	93.618
Monitor 14" Compaq V570	No Encontrado	X-11033	144.762
Monitor 17" Viewsonic E70	No Encontrado	X-10743	135.700
Monitor Terminal I.B.M. M	No Encontrado	X-03998	627.900

Fuente: Departamento de Sistemas y Servicios de Informática, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 31

CONTRATOS A HONORARIOS CON EFECTO RETROACTIVO

APELLIDO / NOMBRE	N° DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Alarcón Reyes, Carlos	2.140	22-03-2012	01-01-2012	13-01-2012
	2.370	13-12-2012	05-11-2012	31-12-2012
Álvarez Eugeni, Jorge	1.093	03-02-2012	02-01-2012	31-01-2012
	1.092	03-02-2012	01-02-2012	15-02-2012
Cantillana Reyes, Juan	1.552	07-03-2012	02-01-2012	15-03-2012
	1.616	08-03-2012	02-01-2012	15-03-2012
	394	05-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	451	11-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	452	11-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.708	23-10-2012	23-07-2012	04-12-2012
	2.073	20-11-2012	13-08-2012	28-12-2012
	1.707	23-10-2012	13-08-2012	28-12-2012
Castillo Valdés, Mauro	632	14-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	2.186	28-11-2012	13-08-2012	28-12-2012
Cona Quezada, Luis	224	28-05-2012	05-03-2012	10-07-2012
	178	23-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.254	09-08-2012	26-03-2012	31-07-2012
	527	12-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.417	13-09-2012	13-08-2012	28-12-2012
	1.737	12-03-2012	02-01-2012	09-03-2012
	1.929	09-11-2012	13-08-2012	28-12-2012
Cornejo Naranjo, Richard	1.675	22-10-2012	26-06-2012	29-06-2012
Donders Orellana, Mauricio	2.426	30-03-2012	02-01-2012	15-03-2012
	682	21-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.842	31-10-2012	13-08-2012	28/12/(2012
	2.414	19-12-2012	27-10-2012	27-10-2012
Farias Ubeda, Arturo	254	28-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	04	14-05-2012	28-08-2012	28-12-2012
	253	28-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	252	28-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	250	28-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	251	28-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.233	03-08-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.187	03-08-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.512	03-10-2012	23-07-2012	04-12-2012
	1.511	03-10-2012	13-08-2012	28-12-2012
	1.608	12-10-2012	13-08-2012	28-12-2012
	1.795	30-10-2012	13-08-2012	28-12-2012
	1.889	08-11-2012	13-08-2012	28-12-2012
	1.510	03-10-2012	13-08-2012	28-12-2012
	773	31-01-2012	02-01-2012	16-03-2012
	772	31-01-2012	02-01-2012	16-03-2012
	771	31-01-2012	02-01-2012	16-03-2012
	770	31-01-2012	02-01-2012	16-03-2012
	669	31-01-2012	02-01-2012	16-03-2012
	253	28-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
2.434	30-03-2012	02-01-2012	16-03-2012	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

APELLIDO / NOMBRE	N° DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Fuentes Olave, Voltaire	768	26-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1 579	11-10-2012	30-06-2012	18-08-2012
	2.049	19-11-2012	27-08-2012	14-11-2012
González Henríquez, Carmen	1.353	05-09-2012	26-03-2012	31-07-2012
Gutiérrez Fuenzalida, Gabriel	1.379	12-09-2012	26-03-2012	31-07-2012
Henríquez Rojas, Víctor	766	26-06-2012	23-04-2012	25-08-2012
	2.377	17-12-2012	27-08-2012	29-12-2012
Hevia Leiva, José	1.958	14-11-2012	13-08-2012	28-12-2012
	2.298	06-12-2012	02-01-2012	15-03-2012
Carvallo Rodo, Leandro	4.914	23-07-2012	09-07-2012	
Matamala Moncada, Karina	588	30-01-2012	02-01-2012	09-03-2012
	589	30-01-2012	02-01-2012	09-03-2012
	1.478	06-03-2012	02-01-2012	15-03-2012
	139	23-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	25	15-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.937	09-11-2012	23-07-2012	04-12-2012
	1.858	06-11-2012	31-08-2012	04-12-2012
	1.941	13-11-2012	23-07-2012	14-09-2012
Mellado Acevedo, Patricia	634	14-06-2012	26-03-2012	31-07-2012
	2.086	21-11-2012	13-08-2012	28-12-2012
Mendizábal Jiménez, Carlos	1.335	06-02-2012	02-01-2012	09-03-2012
	213	28-05-2012	05-03-2012	10-07-2012
	20	15-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	24	15-05-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1.432	14-09-2012	13-08-2012	28-12-2012
	1.992	15-11-2012	13-08-2012	26-12-2012
	2.111	22-11-2012	13-08-2012	26-12-2012
	895	09-07-2012	26-03-2012	31-07-2012
Navarrete Andrade, Erwin	1.089	25-07-2012	23-03-2012	31-07-2012
	937	10-07-2012	26-03-2012	06-06-2012
	1.827	31 -10-2012	27-08-2012	14-11-2012
	2.386	17-12-2012	13-08-2012	28-12-2012
	2.476	28-12-2012	13-08-2012	28-12-2012
	2.450	30-03-2012	02-01-2012	31-03-2012
Navarro Bravo, Myriam	2.159	22-03-2012	02-01-2012	31-03-2012
	80	15-05-2012	02-01-2012	30-08-2012
	399	05-06-2012	21-04-2012	20-12-2012
	1 117	26-07-2012	12-05-2012	12-10-2012
	951	10-07-2012	26-03-2012	31-07-2012
Poblete Pulgar, Víctor	950	10-07-2012	26-03-2012	31-07-2012
	1 855	05-11-2012	13-08-2012	22-12-2012
	2 053	19-11-2012	27-08-2012	29-12-2012
	2.339	10-12-2012	24-09-2012	02-11-2012
Sánchez Soto, Laura	2.482	28-12-2012	13-08-2012	28-12-2012
	2.479	28-12-2012	22-10-2012	28-12-2012
Santibáñez Navarro, Bernardo	511	27-01-2012	01-01-2012	27-01-2012
	2.828	12-04-2012	01-03-2012	31-12-2012
Valdés Lecaros Paula	1.289	03-09-2012	02-01-2012	15-03-2012
	1.477	06-03-2012	02-01-2012	15-03-2012
	1.515	06-03-2012	02-01-2012	15-03-2012
	2.432	28-12-2012	05-11-2012	31-12-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

APELLIDO / NOMBRE	N° DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Velásquez Cisternas, Gonzalo	1.384	13-09-2012	21-07-2012	30-08-2012
Villarroel Cantillana, Esteban	1.387	13-09-2012	22-06-2012	05-07-2012

Fuente: Elaboración propia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 32

DECLARACIONES DE INTERESES NO REMITIDAS A ESTE ORGANISMO DE CONTROL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO O FUNCIÓN
Acevedo Banse, Bárbara	Académico, jornada completa
Altamirano Belizar, Rodrigo	Académico, jornada completa
Aravena Núñez, Milton	Académico, jornada completa
Benavente Espinosa, Eglantina	Académico, jornada completa
Calderón González, Hilda	Académico, jornada completa
Camousseigt Vera, Iván	Académico, jornada completa
Cárdenas Fincheira, Tomás	Académico, jornada completa
Carrillo López, Andrés	Académico, jornada completa
Cofre Gajardo, Francisco	Académico, jornada completa
Corbinaud Pérez, Ricardo	Académico, jornada completa
Cornejo Romero, Raúl	Académico, jornada completa
Correa Deves, Rafael	Académico, jornada completa
Donoso Concha, Cecilia	Académico, jornada completa
Eltit González, Ana	Académico, jornada completa
Espinoza Nanjari, Jorge	Académico, jornada completa
Fuentes Olave, Voltaire	Académico, jornada completa
Gatica Villarroel, Leonardo	Académico, jornada completa
Gavilanes Bravo, Susana	Académico, jornada completa
González Alarcón, Hugo	Académico, jornada completa
Guerrero Faquiez, Ramón	Académico, jornada completa
Gutiérrez Demarini, Iris	Académico, jornada completa
Hadermann Bofill, Carmen	Académico, jornada completa
Labarthe Schindler, Pablo	Académico, jornada completa
Letzkus Palavecino, Manuel	Académico, jornada completa
Marambio Pinto, Oscar	Académico, jornada completa
Maturana Bauer, Jaime	Académico, jornada completa
Mellado Acevedo, Patricia	Académico, jornada completa
Molina Mac-Kay, Claudio	Académico, jornada completa
Montecinos Urbina, Carlos	Académico, jornada completa
Olavarrieta Suárez, Juan	Académico, jornada completa
Peña Aguilar, René	Académico, jornada completa
Pizarro Alvarado, Rafael	Académico, jornada completa
Pizarro Guerra, Guadalupe	Académico, jornada completa
Poblete Pulgar, Víctor	Académico, jornada completa
Quiroz Salinas, Mario	Académico, jornada completa
Ríos Morales, María	Académico, jornada completa
Rodríguez Meza, Víctor	Académico, jornada completa
Rovas Aldea, Sara	Académico, jornada completa
Saldivia Maldonado, Zenobio	Académico, jornada completa
Sepúlveda Bobadilla, Max	Académico, jornada completa
Sepúlveda Bustamante, Carlos	Académico, jornada completa
Soto Márquez, Esteban	Académico, jornada completa
Sternberg Guiñez, Eric	Académico, jornada completa
Suárez Torres, Aedil	Académico, jornada completa
Thodes Ávalos, Mónica	Académico, jornada completa
Tobar Miranda, Eduardo	Académico, jornada completa
Toledo Bejar, María	Académico, jornada completa
Torres Contreras, Egidio	Académico, jornada completa
Ulloa Vásquez, Fernando	Académico, jornada completa
Valenzuela Silva, Luis	Académico, jornada completa

Fuente: Elaboración propia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 33

PAGO INDEBIDO DEL INCREMENTO PREVISIONAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO (M\$)
Acevedo Banse Bárbara	910
Acuña Viera Víctor	944
Alarcón Reyes Carlos	1.035
Altamirano Belizar Rodrigo	965
Aranda Chacón Ángel	868
Aravena Núñez Milton	910
Astete Erazo Amalia	796
Ávila Duhalde Felipe	707
Azaharvich González José	448
Azócar Fernández Pablo	844
Balboa Navarro Luis	777
Balbontín Gubbins Nieves	784
Barrera Pantoja Rosa	960
Becerra Baeza Cristián	820
Benavente Espinosa Eglantina	907
Benavente García Fernando	149
Brand Domínguez Teresa	858
Bravo León Jorge	457
Buccioni Vadulli Rolly	872
Cáceres Cruz Gustavo	495
Calderón González Hilda	1.009
Camilla Gaete Sofía	896
Camousseigt Vera	896
Campos Kahler Eduardo	933
Cantarero Campos Omar	871
Cárdenas Fincheira Tomás	957
Carracedo Contador María	1.011
Carrasco Garrido Luis	654
Carrillo López Andrés	1.024
Castillo Valdés Mauro	915
Cataldo Navea Mario	849
Cerda Albarracín César	1.029
Cerda Carvajal Julia	907
Cermeño Meza Olimpia	874
Chandía Jaure Rosa	290
Cofré Gajardo Francisco	969
Coll Escanilla Raquel	1.001
Cona Quezada Luis Felipe	402
Contreras Cabañas Héctor	494
Contreras Marín Roberto	890
Corbinaud Pérez Ricardo	910
Cornejo Romero Raúl	1.001
Correa Deves Rafael	902
Correa Silva María	946
Cubillos Leiva Carlos	951
Del Canto Harboe Luis	987
Del Real Westphal Pilar	910
Donders Orellana Mauricio	352
Donoso Concha Cecilia	839
Duarte Castro Juan	951



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO (M\$)
Durán Santis Marisol	754
Eltit González Ana Diamela	697
Escobar Jeria Victor	655
Escudero Acuña Javier	780
Espinoza Nanari Jorge	1.093
Fernández Canales Ángel	969
Ferrada Cubillos Mariela	706
Figueroa Ayala Janny	180
Fleischmann Moreno Francisco	915
Flores Cáceres Tito	380
Flores Cortés Gemita	235
Fuentealba Ubilla María	1.009
Fuentes Gutiérrez Fernando	475
Fuentes Olave Voltaire	946
Gajardo Gutiérrez Evelyn	606
Garate Pizarro Bernardo	854
Garrido Matamala Héctor	428
Gatica Villarroel Leonardo	910
Gavilanes Bravo Susana	910
Geldes Requena Rodrigo	896
Godoy Donoso Daniela	346
Godoy Vasquez Carmen	993
Gómez Arévalo Laura	981
Gómez Fuentes Héctor	1.005
Gómez Hernández Beatriz	907
González Alarcón Hugo	1.005
González Aravena Rosa	1.083
González Gajardo Erick	445
González Henríquez Carmen	118
González Leiva María	1.038
Gray Gariazzo Christian	485
Guerrero Faquiez Ramón	969
Gutiérrez Demarini Iris	1.096
Guzmán Robinson Rosa	975
Hadermann Bofill Carmen	962
Henríquez Gutiérrez Genaro	915
Henríquez Rojas Victor	969
Herrera Garrido Hugo	915
Hevia Soto Manuel	1.064
Hidalgo Concha Nelson	168
Hormazábal Tapia José	969
Jiménez Valenzuela Claudio	855
Klarian Vergara José	1.024
Koch Zúñiga Dieter Karl	659
Labarthe Schindler Pablo	928
Larraquibel González Fernando	515
Leins Blavi Alejandro	915
Letzkus Palavecino Manuel	922
Libuy García Jorge	945
Loyola Berríos Rafael	762
Magna Veloso Óscar	860
Marambio Pinto Óscar	952
Martínez Barajas Juan	806



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO (M\$)
Martínez Valdés Julio	933
Massardo Pérez Tomás	1.060
Maturana Bauer Jaime	933
Mejías Pizarro Ronald	946
Mellado Acevedo Patricia	946
Mercado Muñoz Oscar	804
Mery Keitel Alejandra	340
Miranda Delgado Álvaro	745
Molina Hernández Mariano	1.016
Molina Mac-Kay Claudio	860
Molina Varela Ida	1.046
Mollenhauer Gajardo Katherine	792
Montecinos Urbina Carlos	910
Montenegro Concha Miguel	284
Moore Undurraga José	819
Muñoz Zuñiga Pamela	753
Negrón Vera Juan	773
Neira Navarro Ricardo	318
Olavarrieta Suárez Juan	969
Olivares Iribarren Patricio	1.049
Orellana Erdmann Germán	447
Ortega Silva Lidia	1.109
Osorio Rivera María	268
Ossandon Araya Gustavo	982
Otto Villa Arturo Juan	993
Palominos Marín Yohanna	827
Parodi Dávila María	769
Peña Aguilar René	969
Pérez De Prada Enrique	915
Pérez Ormeño Gricelda	1.005
Pincheira Conejeros Héctor	933
Pino Cortez Héctor	908
Pino Neculqueo María	1.009
Pizarro Alvarado Rafael	910
Pizarro Guerra Guadalupe	952
Poblete Castro Ignacio	37
Poblete Pulgar Víctor	896
Prunes Albornoz Benito	904
Quiroz Durán Mariela	231
Quiroz Salinas Mario	1.009
Quiroz Verdugo Erich	707
Ramírez Carrasco Humberto	397
Ramírez Naranjo Nélica	910
Ríos Morales María	908
Ríos Rolland Cecilia	874
Robles Castillo Marcelo	891
Rodríguez Meza Víctor	1.021
Rodríguez Riquelme Óscar	1.019
Rojas Aldea Sara	957
Rojas Castro Vanessa	66
Rojas Estay Marta	896
Rojas Ríos Carlos	910
Román Lorca José	977



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO (M\$)
Rosas Lozano Raúl	946
Rubio Muñoz Mauricio	796
Saldivia Maldonado Zenobio	951
Salinas Torres Marcela	928
Sandoval Hormazábal Marfilda	861
Sanhueza Olave Miguel	809
Sepúlveda Bobadilla Max	987
Sepúlveda Bustamante Carlos	987
Silva Honorato Lina	423
Silva Lovera Cristián	426
Silva Montellano Felipe	806
Soto Márquez Esteban	931
Sternberg Guiñez Eric	969
Suárez Manrique Pablo	910
Suárez Torres Aedil	833
Tapia Álvarez Carolina	622
Tapia Mejía Ana	965
Thodes Ávalos Mónica	915
Tobar Miranda Eduardo	933
Toledo Béjar María	910
Toledo Ibarra Juan	439
Toro Araneda Guillermo	413
Torrealba Durán Elías	473
Torres Alvarado Ramiro	451
Torres Bustos Héctor	860
Torres Contreras Egidio	1.078
Troncoso Ahues Elizabeth	313
Ulloa Vásquez Fernando	914
Valdenegro Rubillo Rigoberto	892
Valdivia Rojas Patricio	189
Valencia Gálvez Lorena	349
Valenzuela Silva Luis	1.049
Valenzuela Vila Elvira Halina	1.009
Velilla Godoy Teresa	70
Vergara Vera Pedro	984
Wetling Carpio Bárbara	58
Zapata Cáceres Santiago	969
Zúñiga Pardo Rommy	313
Total año 2012	153.708

Fuente. Elaboración propia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 34

DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

N° DE LICENCIA	MONTO POR RECUPERAR (MS)	MONTO RECUPERADO (MS)	DIFERENCIA A FAVOR UTEM (MS)
3000908399-5	66	25	42
766966-6	185	129	56
29879130	43	8	35
3001140163-5	887	604	283
36591603	1.469	1.437	33
3000972272-6	1.564	1.428	136
36739226	188	142	46
36739233	158	65	93
835645-9	182	140	42
37112996	482	370	112
30186423	723	697	27
30237672	718	697	22
35104980	1.500	1.467	33
30747997	417	381	36
37207149	77	44	33
842420-9	75	29	46
37653579	69	18	50
38072558	82	48	34
30996608	4 018	3.854	164
29013575	1.389	1.075	314
36571158	258	215	43
36571170	258	230	27
38123674	139	81	58
36721150	284	205	79
727806-3	233	126	108
36578567	123	98	25
843221	59	10	50
35752915	2.483	1.325	1.158
37856040	197	19	179
38630498	541	127	414
39396840	225	127	99
39450257	592	402	190
36629276- Postparental	1.760	1.442	318
	1.295	1.051	244
3001124468-8	51	13	38
38724756	115	66	49
768205-0	332	65	267
37835102	102	12	90
35200787	448	375	73
3001234232-2	657	380	277
3000981621-6	893	188	705
35734338	196	128	68
35749843	325	201	124
35749845	459	402	57
738192-1	748	127	621
31443487	317	122	195
		Total	7.191

Fuente: Elaboración propia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 35

Estado de Observaciones de Informe Final N° 134, de 2013, sobre auditoría integral aleatoria efectuada en la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM.

I. Operaciones de Ingresos

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo 1, acápite 1, numeral 1.1	Manual de procedimientos	Incorporar al manual de procedimientos las políticas de inversión y el detalle de la ejecución, instrucciones, responsabilidades de cada una de las funciones, sistemas y procedimientos de las diversas actividades que realiza cada unidad.			
Capítulo 1, acápite 1, numeral 1.3	Estados financieros enviados a CGR	Enviar los estados financieros y el informe de los auditores externos en las fechas impuestas por este Organismo Contralor.			
Capítulo 1, acápite 1, numeral 1.4, letra b	Procedimientos de cobranza	Realizar conciliaciones periódicas, cada 6 meses entre los registros consignados por la universidad y los mantenidos por la empresa de cobranza externa.			
Capítulo 1, acápite 2, numeral 2.5.3.1, letra d	Contrato Colectivo entre el CRUCH y Orsan S.A	Remitir los antecedentes observados, al CRUCH, a fin de actualizar el contrato colectivo.			
Capítulo 1, acápite 2, numeral 2.5.3.4 letras a (i), b (i) y c (ii)	Administración de letras	Disponer el respaldo de los ajustes realizados en las letras protestadas, en cobranza externa, en garantía y en cobranza simple.			
Capítulo 1, acápite 2, numeral 2.5.4 letra b	Cruce de información efectuado por el Servicio de Registro Civil e Identificación	Mantener a disposición de esta Contraloría General, la documentación de respaldo correspondiente al rut 6.363.5XX-X.			
Capítulo 1, acápite 2, numeral 2.8.1 letra d	Revisión de expedientes de alumnos titulados	Proporcionar a este Ente Contralor, el respaldo del certificado de egreso del rut 15.586.8XX-X (ver preinforme N° 134, 2013).			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, acápite 2, numeral 2.10.1	Aporte fiscal directo e indirecto	Facilitar el acto administrativo correspondiente a la trasferencias de aporte fiscal por M\$ 68 647			
Capítulo I, acápite 2, numeral 2.10.2, letra b (ii)	Convenio de reconstrucción, reparación y remodelación de recintos destinados al desarrollo educacional y administrativo de la UTEM	Efectuar el ajuste por los M\$ 27 666, correspondientes a los dos cargos informados como gastos de año 2011.			
Capítulo I, acápite 2, numeral 2.10.2, letra c	Convenio de reconstrucción, reparación y remodelación de recintos destinados al desarrollo educacional y administrativo de la UTEM	Instalar un logotipo con el propósito de informar que el proyecto fue financiado con el aporte de recursos del Ministerio de Educación y así dar cumplimiento a la cláusula decimocuarta del convenio			
Capítulo I, acápite 2, numeral 2.10.2, letra d.3 y d.4	Convenio de reconstrucción, reparación y remodelación de recintos destinados al desarrollo educacional y administrativo de la UTEM	Tramitar los permisos de edificación y de recepción de obras en los términos que exige la Ley General de Urbanismo y Construcciones y efectuar la investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios, oficiar el inicio de este proceso dentro de 15 días hábiles.			
Capítulo I, acápite 2, numeral 2.10.2, letra e	Convenio de reconstrucción, reparación y remodelación de recintos destinados al desarrollo educacional y administrativo de la UTEM	Pagar las obras con estricto apego a las formalidades establecidas en las normas que les sean aplicables, de acuerdo con los avances efectivos que éstas presenten			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

II.- Movimientos de fondos

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, acápite 1, numeral 1.2	Cuentas corrientes MECESUP	Efectuar el cierre definitivo de las cuentas corrientes bancarias asociadas a los proyectos MECESUP que se encuentran finalizados y de aquellas que no registran movimiento.			
Capítulo II, acápite 1, numerales 1.6 y 1.9	Cheques girados y no cobrados prescritos e inversiones	Reclasificar los cheques girados y no cobrados prescritos, en la cuenta contable N°2142101, así como también, realizar el registro de los intereses devengados de los depósitos a plazo por M\$ 7.102			
Capítulo II, acápite 1, numeral 1.7	Transacciones registradas en conciliación bancaria sin documentos que sustenten, las operaciones de ingreso de la institución	Realizar los ajustes, relacionados con los ingresos contabilizados por la entidad en el sistema contable y que no disponen de documento alguno que sustente el ingreso en la cuenta corriente por M\$ 5.500 y M\$ 2.800.			
Capítulo II, acápite 1, numeral 1.11 letra d	Arqueo de pagarés	Recuperar los 6.381 pagarés que fueron entregados Banco Scotiabank en garantía de antiguos préstamos.			
Capítulo II, Acápite 1, numeral 1.11 letra e	Arqueo de pagarés	Proporcionar los 5 pagarés pendientes, observados en su oportunidad en el preinforme N° 134 de 2013.			
Capítulo II, acápite 1, numeral 1.13.1 letra f	Arqueo de fondos, cheques en cartera	Formalizar ante la autoridad de la universidad el manual titulado "Procedimientos de Documentos en Custodia UTEM" e implementar las medidas necesarias fin de cumplir con las disposiciones dispuestas en dicho documento.			
Capítulo II, acápite 1, numeral 1.13.2 letra a y b	Arqueo de fondos, cheques protestados	Agilizar los procedimientos de cobranza instaurados respecto a los documentos detallados en las tablas números 41 y 42.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, acápite 1, numeral 1 13.2 letra c	Arqueo de fondos, cheques protestados	Efectuar el ajuste de la diferencia detectada en los cheques pendientes de cobro por M\$ 15 496.			
Capítulo II, acápite 1, numeral 1.13 3 letra b	Boletas de garantía	Realizar las acciones necesarias para proceder a la entrega de las boletas de garantías detalladas en la tabla N° 44 y mantener los formularios de entrega a disposición de esta Entidad de Control.			
Capítulo II, Acápite 1, numeral 1 13.4 letras a, b (ii) y b (iii)	Segundo arqueo de fondos	Habilitar caja fuerte para resguardar los documentos históricos a la espera de su eliminación o retiro del departamento de tesorería y mantener las actas de destrucción y el registro de los documentos devueltos, según corresponda.			

III. Operaciones relacionadas con Activo Fijo

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Gastos operacionales

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, acápite 1, numeral, 1.1	Plan Anual de Compras	Elaboran plan de anual de compras y formalizarlo mediante el respectivo acto administrativo.			
Capítulo IV, acápite 1, numeral, 1 3	Concentración de funciones	Incorporar funcionario de apoyo a la unidad de abastecimiento			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

V.- Endeudamiento

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo V, acápite 1, numeral, 1.2	Leyes Sociales	Efectuar el reconocimiento contable de la provisión.			
Capítulo V, acápite 1, numeral 1.3.2	Crédito leasing	Conciliar la información de los saldos del crédito leasing al 31 de diciembre de 2012, con respecto a la que mantiene el Banco Scotiabank de tal manera de determinar las diferencias detectadas y realizar los ajustes correspondientes y además solicitar copia del contrato suscrito con el fin de que la universidad posea el respaldo de citado crédito.			

VI. Otras observaciones

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VII. Tecnologías de Información

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo VII, numeral 1	Descripción del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática.	Certificar la calificación técnica del personal del SISEI, conforme a lo indicado en el artículo 37. Letra d), del decreto N° 83, del MINSEGPRES.			
Capítulo VII, numeral 2.1, letra a	Comunicaciones electrónicas- No existe un funcionario encargado de las comunicaciones electrónicas.	Nombrar un encargado de las comunicaciones electrónicas conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 3, letra m), del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo VII, numeral 2.1, letra b	Comunicaciones electrónicas- Ausencia de una DMZ en la red de datos de la UTEM.	Habilitar una DMZ en la red interna que proteja el acceso a los servicios informáticos, acorde a lo estipulado en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 1.1, letra d), del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			
Capítulo VII, numeral 2.1, letra c	Comunicaciones electrónicas- No se registra la transmisión y recepción de las comunicaciones efectuadas por medios electrónicos.	Disponer de un procedimiento formalizado para almacenar los registros de la transmisión y recepción de las comunicaciones electrónicas, según lo estipula las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 1.1, letra f), del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			
Capítulo VII, numeral 2.2, letra a	El sitio web no hace uso de los dominios gov.cl y gob.cl.	Inscribir y utilizar los dominios gov.cl y gob.cl, como lo establecen las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 3, letra j), del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			
Capítulo VII, numeral 2.3, letra a	Mensajes electrónicos- Falta de un documento sobre la evaluación de riesgos y costos asociados al SPAM.	Elaborar un instrumento que contenga los procedimientos e instrucciones para evaluar los riesgos y costos asociados al SPAM, según se señala en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 4, letra g), del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			
Capítulo VII, numeral 2.3, letra d	Mensajes electrónicos- No existe un procedimiento formalizado para dar de baja las cuentas de los usuarios cuando cesan de sus funciones.	Generar un procedimiento para eliminar las cuentas de los usuarios que dejan de cumplir sus funciones, como lo establece las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 1.1, letra d), del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			
Capítulo VII, numeral 2.3, letra e	Mensajes electrónicos- No se ha solicitado al proveedor de enlace comunicacional un informe sobre el estado de la instalación de los servidores de correo electrónico.	Establecer los procedimientos para solicitar al proveedor del enlace comunicacional los reportes sobre los servicios de acceso a internet, según lo mencionado en las disposiciones transitorias, artículo primero, numeral 3, letra g), del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo VII, numeral 2.4, letra h	Seguridad física La universidad carece de un procedimiento formal para la revisión y actualización de los permisos de acceso a la sala de servidores.	Elaborar un procedimiento para la revisión y actualización de los permisos de acceso a la sala de servidores, de acuerdo a lo indicado en el artículo 37, letra e), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.			
Capítulo VII, numeral 2.7, letra a	Control de inventario TI- Del total de la muestra, cuarenta y nueve activos TI, no fueron encontrados	Actualizar los registros del inventario que figuren en otras ubicaciones, como se menciona en el artículo 37, letra c), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES			
Capítulo VII, numeral 2.7, letra b	Control de inventario TI- Siete activos que fueron ubicados del total de bienes de la muestra, se evidenció que habían sido inventariados dos semanas antes por el servicio con etiquetas diferentes.	Regularizar los bienes que encuentran etiquetados con marcas diferentes y duplicados en el sistema de inventario, conforme a lo indica el artículo 37, letra c), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.			
Capítulo VII, numeral 2.8	Políticas de seguridad- No se restringe la instalación de aplicaciones personales lo que atenta en el control de acceso a documentos y sistemas informáticos	Restringir la instalación de las aplicaciones informáticas personales, como se especifica en el artículo 32, del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.			
	Políticas de seguridad- No se imparte instrucciones relativas al uso de redes y servicios en red, ni tampoco se especifican los controles de gestión y procedimientos para proteger el acceso a las conexiones de la red y servicios de red	Elaborar un procedimiento formalizado que imparta instrucciones relativas al uso de redes y servicios en red además de incluir controles de gestión y procedimientos para proteger el acceso a las conexiones de la red y servicios de red, como lo estipula el artículo 24, letra a), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

VIII. Personal y Remuneraciones

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo VIII, acápite 1, numeral 1.1	Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública	Registrar y controlar periódicamente la información publicada en su banner de gobierno transparente, a fin de que los datos actualizados sean consistentes con la dotación que posea en la fecha respectiva, con el propósito de ajustarse a lo que establece la ley 20.285.			
Capítulo VIII, acápite 1, numeral 1.2.	Auditoría interna	<p>Ordenar los procesos disciplinarios a que haya lugar en contra de los fiscales que se encuentren tramitando investigaciones o sumarios administrativos, que no hubieran sido afinados por aquéllos dentro de los plazos establecidos en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.</p> <p>Respecto de los sumarios pendientes y culminados por los respectivos fiscales, remitir un informe en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, con el detalle tanto de los sumarios pendientes como los culminados, con la fecha respectiva y el número de resolución asignado</p>			
Capítulo VIII, acápite 1, numeral 1.3.	Inhabilidad por parentesco	<p>Acreditar la destinación o traslado de una de las hermanas Gavilanes Bravo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a fin de entre ambas no exista relación de dependencia jerárquica.</p> <p>Asimismo, una vez resuelto el proceso sumarial, incoado mediante resolución exenta N° 4.466, de 2011, de esa casa de estudios, se deberá enviar a esta Contraloría General, para su control de juridicidad, conforme a la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen -que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.</p>			
Capítulo VIII, acápite 1, numeral 1.4.	Falta de provisión de cargos	Efectuar las acciones tendientes a proveer los cargos vacantes, así como las modificaciones formales respecto a su estructura orgánica, de modo de no afectar la carrera funcionaria de sus miembros ni los principios de continuidad de la función pública y eficiencia			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo VIII, acápite 1, numerales 1.5.1 y 1.5.2.	Declaraciones de intereses y patrimonio	<p>Acreditar la aplicación de las multas en los casos que corresponda, de acuerdo a la ley N° 18.575, y los decretos N°s 99, de 2000 y 45, de 2006. ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha encomendado la obligación de supervisar el cumplimiento de esos trámites legales, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de esa ley.</p> <p>Instruir el procedimiento sumarial en relación a las declaraciones de intereses y de patrimonio presentadas fuera de plazo con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades representadas por este Organismo de Control.</p> <p>Asimismo, deberá remitir al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga su instrucción y designa el fiscal.</p>			
Capítulo VIII, acápite 2, numeral 2.1.3, letras a, b, c, d, e y f.	Control de asistencia y cumplimiento de jornada	Efectuar los descuentos a que haya lugar por incumplimiento de la jornada y atrasos, al tenor de lo previsto en el artículo 72 de la ley N° 18.834, señalando en el procedimiento atinente al proceso las formas de control de la jornada que mantienen los funcionarios.			
Capítulo VIII, acápite 2, numeral 2.3.1.	Cometidos nacionales	Reliquidar las diferencias de los montos a favor o en contra de los funcionarios consignados en el informe y exigir el reintegro respectivo a la señora Marisol Durán Santis.			
Capítulo VIII, acápite 2, numeral 2.5.1.	Subsidios no recuperados	<p>Ordenar la instrucción de un sumario administrativo y remitir la resolución exenta que da inicio a dicho procedimiento, transcurridos 15 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p> <p>Acreditar grado de avance de las gestiones tendientes a recuperar el 100% de los montos adeudados por el FONASA como por las demás instituciones de salud previsional</p>			



www.contraloria.cl